



D. Ignacio Silva Alcalde, Presidente del Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

### **EXPONE**

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 226 y 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

Como continuación del Hecho Relevante número 283.659 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informa que el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado ese mismo día, acordó la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Deoleo, S.A. para su celebración los próximos días 17 y 20 de enero de 2020 (en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con previsión de celebración en primera convocatoria). El anuncio de convocatoria se ha publicado en el día de hoy en un diario de difusión nacional.

Se acompaña el anuncio de convocatoria, las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, (excepto las cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría de los tres últimos ejercicios de la Sociedad que se pueden obtener en la página web de la compañía [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), que será accesible también por vía telemática, a través de la página web de la Compañía ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

En Rivas Vaciamadrid, a 25 de noviembre de 2019

Fdo.:

D. Ignacio Silva Alcalde  
**Presidente del Consejo de Administración**

## **DEOLEO, S.A.**

### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (la “**Sociedad**”) se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrar en Rivas Vaciamadrid (Madrid), c/ Marie Curie nº 7, Edificio Beta-7ª Planta, a las 10:30 horas del día 17 de enero de 2020, en primera convocatoria, y el día 20 de enero de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

Primero. - Aprobación del balance intermedio de la Sociedad al 31 de agosto de 2019 y notas explicativas.

Segundo. - Aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad, incluida la reserva legal, a la compensación de las pérdidas acumuladas, con carácter previo a la reducción del capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas, en los términos del artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tercero. - Reducción del capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas, mediante la amortización de todas y cada una de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, y aumento de capital mediante aportaciones dinerarias simultáneo en un importe efectivo (nominal más prima) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), quedando condicionada la eficacia de la reducción de capital a la ejecución del aumento de capital en los términos de los artículos 343 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuarto. - Aprobación de la liquidación de Deoleo Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal.

Quinto. - Emisión de warrants a favor de los accionistas que tengan reconocido derecho de suscripción preferente en el marco del Aumento de Capital y que no tengan la condición de inversores profesionales, que incorporan la opción de percibir una parte del importe que resulte de la potencial transmisión futura (directa o indirecta) del negocio o acciones de la sociedad filial Deoleo Global, S.A., Sociedad Unipersonal, en función del importe de dicha transmisión. Delegación en el Consejo de Administración de la ejecución y la fijación de los términos y condiciones de la emisión no establecidos por la Junta General de accionistas.

Sexto. - Aprobación de la segregación del patrimonio de la Sociedad a favor de su filial Deoleo Holding, S.L., Sociedad Unipersonal, como sociedad beneficiaria, en los términos del proyecto de segregación redactado y suscrito el 26 de septiembre de 2019 por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Aprobación del informe financiero semestral de la Sociedad como balance de segregación. Toma de razón de la segregación a favor de Deoleo Global.

Séptimo. - Aprobación del acogimiento de la Segregación al régimen fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

Octavo. – Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

### **PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la documentación que acredite la condición de accionista del remitente o remitentes) que habrá de recibirse en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta General convocada los titulares de, al menos, 250 acciones inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o mediante cualquier otra forma legalmente admitida.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en otra persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a cualquier persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, el asistente a la Junta General deberá acreditar sus facultades representativas suficientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.bis de los estatutos sociales y 16.bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas se hace constar que no será posible la asistencia a la Junta General por medios electrónicos.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. La representación, salvo disposición legal en contrario, deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta, mediante (i) la cumplimentación y firma por el accionista que otorga su representación en la tarjeta de asistencia, delegación y voto que le será facilitada por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositada las acciones, (ii) mediante la descarga, cumplimentación y firma de la tarjeta de representación que está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) o (iii) bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, si el documento en el que se confiera la representación no constan otras instrucciones de voto, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General deba resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si el documento de representación no indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

Para el caso en que el representante designado (expresa o tácitamente) por el accionista en el documento de representación se encontrase en situación de conflicto de intereses y no se hubiesen incluido en el citado documento, por cualquier causa, instrucciones de voto por parte del accionista representado para el acuerdo en cuestión, la representación se entenderá concedida, para el asunto concreto de que se trate, a favor (i) de la persona que, en su caso, el accionista haya designado como suplente en el documento de delegación o (ii), en otro caso, o si el suplente estuviese igualmente afecto por situación de conflicto, del Presidente de la Junta General de Accionistas y del Secretario de la Junta, por este orden.

La asistencia a la Junta General del accionista que hubiera delegado su representación dejará sin efecto la delegación realizada.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

## **REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA**

Los accionistas que lo deseen podrán conferir su representación o ejercitar su derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta General, de la siguiente forma:

- a) Correspondencia postal: remitiendo su tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada, a la Sociedad (Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, indicando en el sobre “Representación y voto a distancia – Junta General Extraordinaria 2020”).
- b) A través de la página web de la Sociedad: mediante la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto en la página web de la Sociedad [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) y siguiendo las instrucciones que al efecto indique el sistema informático. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar su identidad mediante certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

Los accionistas podrán obtener sus tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia a través de las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones. Adicionalmente, podrán descargar tales tarjetas de la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

La delegaciones conferidas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos 48 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

La validez de la delegación o el voto podrá supeditarse a que se confirme la condición de accionista del firmante, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que concedan su representación o emitan su voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por IBERCLEAR. En caso de divergencia prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

La asistencia a la Junta general del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia dejará sin efecto la delegación o el voto.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, o solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Documentación general
  - El anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas.
  - El texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad a la Junta General de Accionistas.
  - El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria.
  - La tarjeta de asistencia-delegación de voto.
  - La tarjeta de voto a distancia.
  - Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas
- Documentación relativa a la Segregación
  - El Proyecto de Segregación.
  - El informe del Consejo de Administración de la Sociedad relativo al Proyecto de Segregación.
  - El informe del administrador único de Deoleo Holding, S.L.U. (“**Deoleo Holding**” o la “**Sociedad Beneficiaria**”) relativo al Proyecto de Segregación.
  - Las cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría de los tres últimos ejercicios de la Sociedad.
  - El balance de constitución de Deoleo Holding.
  - El informe financiero semestral de la Sociedad a 30 de junio de 2019.
  - El balance pro-forma de la Sociedad a 30 de junio de 2019.

- Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad y Deoleo Holding.
- La identidad de los administradores de la Sociedad y del administrador único de Deoleo Holding.
- Documentación relativa a la operación de reducción de capital a CERO EUROS (0€) y el aumento de capital simultáneo
  - El informe del Consejo de Administración de la Sociedad relativo a la reducción de capital social a cero euros por compensación de pérdidas y el simultáneo aumento de capital de la Sociedad.
  - El balance intermedio de la Sociedad y las notas explicativas correspondientes al periodo de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019.
  - El informe de auditoría del balance intermedio a 31 de agosto de 2019 y notas explicativas correspondientes al periodo de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, emitido por el auditor de cuentas Ernst & Young, S.L.

De conformidad con la legislación vigente, los documentos anteriormente señalados se encuentran accesibles en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)), con posibilidad de acceso de forma ininterrumpida, y de descargarlos e imprimirlos. En particular, se hace constar que los documentos anteriormente señalados relativos a la Segregación se encuentran insertados en la página web de la Sociedad, con posibilidad de acceso de forma ininterrumpida, y de descargarlos e imprimirlos desde el 22 de noviembre de 2019.

En los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán bien remitir sus consultas mediante correo postal certificado, con acuse de recibo, al domicilio social, en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, indicando la identidad del accionista que formula la petición y señalando una dirección para el envío de la contestación, bien personalmente en el domicilio social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

**Menciones mínimas requeridas por el artículo 40.2 (en relación con los artículos 73, 49.1 y 59) de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles**

De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), en relación con los artículos 49.1 y 73 de la Ley de Modificaciones Estructurales por lo que se refiere a la segregación incluida como punto Sexto del orden del día (la “**Segregación**”), se reproducen a continuación las menciones mínimas respecto al Proyecto de Segregación que se somete a aprobación en el punto Sexto del orden del día.

El contenido completo del Proyecto de Segregación es el que se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

(i) Identificación de las sociedades participantes en la Segregación

- (a) Deoleo, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba (España), constituida con duración indefinida bajo la denominación Arana Maderas, S.A. mediante escritura otorgada el día 21 de junio de 1955, ante el Notario de Bilbao D. Carlos Balbotín, bajo el número 1.706 de su protocolo y posteriormente modificada su denominación social por la de Deoleo, S.A. en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 1 de julio 2011, con el número 2.248 de su protocolo. La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 2425, folio 56, hoja número CO-35003, inscripción 1ª y cuenta con N.I.F. número A48012009.
- (b) Deoleo Holding, S.L. Sociedad Unipersonal, es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba (España), constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada el día 11 de septiembre de 2019, ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, bajo el número 3.304 de su protocolo. La Sociedad Beneficiaria figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 2700, folio 201, hoja número CO-40590, inscripción 1ª y cuenta con N.I.F. número B88465810.

(ii) Tipo de canje, complementaria en dinero y procedimiento de canje

La Sociedad Beneficiaria se encuentra íntegramente participada por la Sociedad por lo que no procede hacer mención al tipo de canje aplicable a la Segregación ni al procedimiento de canje. Se hace constar asimismo que no existirá compensación complementaria en dinero a abonar con motivo de la Segregación.

(iii) Incidencia de la Segregación en las aportaciones de industria, prestaciones accesorias y compensaciones y derechos a otorgar al socio único de la sociedad beneficiaria

Se hace constar que no existen en la Sociedad ni existen ni existirán en la Sociedad Beneficiaria aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones o participaciones especiales privilegiadas, compensaciones a socios, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

(iv) Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

Se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la Sociedad y la Sociedad Beneficiaria. Asimismo, dado que, conforme a lo previsto en la legislación vigente no existe obligación de que un experto independiente emita un informe sobre este Proyecto de Segregación, no se atribuirá ningún beneficio a ningún experto independiente en el marco de la Segregación.

(v) Fecha de participación en las ganancias sociales

No procede hacer mención a la fecha a partir de la cual la Sociedad, como de titular de participaciones sociales la Sociedad Beneficiaria, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de la misma ni a las particularidades de este derecho.

(vi) Fecha de efectos contables de la Segregación

La Segregación será efectiva en la fecha en que la Segregación se inscriba en el Registro Mercantil de Córdoba. Asimismo, al tener la Segregación el carácter de escisión y ser la misma una combinación de negocios entre entidades del mismo grupo, y ser la Sociedad Beneficiaria una entidad de reciente constitución, la fecha de efectos contables de la Segregación será el 1 de enero de 2020, esto es, la fecha de inicio del ejercicio en que, en su caso, tenga eficacia la Segregación (Norma de Valoración 21.2.2.2 del Plan General de Contabilidad).

(vii) Estatutos

No se modifican los estatutos de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Segregación.

(viii) Determinación y valoración del Patrimonio Segregado

El patrimonio que se transmite de la Sociedad a la Sociedad Beneficiaria como resultado de la Segregación consiste en la totalidad del patrimonio de la Sociedad

(salvo las acciones representativas del capital social de Deoleo Preferentes, S.A. Sociedad Unipersonal (“**Deoleo Preferentes**”), un préstamo otorgado por ésta a la Sociedad, un préstamo participativo concedido por Deoleo a Deoleo Preferentes, las participaciones preferentes de Deoleo Preferentes que ostenta la Sociedad y la garantía otorgada por la Sociedad en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes) incluyendo, a efectos enunciativos, los activos y pasivos relativos al negocio llevado a cabo directamente por la Sociedad, así como la participación, directa e indirecta, en filiales españolas y extranjeras, y la deuda existente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión al artículo 74 de la misma norma, la valoración del Patrimonio Segregado será la siguiente:

- |      |                          |              |
|------|--------------------------|--------------|
| (i)  | Total activos (en euros) | 791.418.000€ |
| (ii) | Total pasivos (en euros) | 742.512.000€ |

En consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado asciende a 48.906.000€.

Tales valores resultan de los valores registrados para los activos y pasivos objeto de transmisión en virtud de la presente Segregación incluidos en el balance a 30 de junio de 2019 de la Sociedad publicado como parte del informe financiero semestral de dicha sociedad.

Tal y como se establece en los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad a la Junta General de Accionistas y en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre el Proyecto de Segregación, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2019 se han detectado una serie de circunstancias que afectaban a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2018. Se hace constar que, si dichas circunstancias se hubieran tenido en cuenta en los estados financieros intermedios del semestre terminado el 30 de junio de 2019, y por aplicación de la NRV 22, dichos estados financieros se habrían visto alterados como sigue:

<b>Patrimonio neto</b>	<b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)	<b>Ajustes</b> (en miles de Euros)	<b>proforma</b> <b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)
Capital social	2.810		2.810
Reserva legal	281		281
Otras reservas	24.321	(10.941)	13.380
Pérdidas del ejercicio	(20.956)	782	(20.174)
	<b>6.456</b>	<b>(10.159)</b>	<b>(3.703)</b>

<b>Otras partidas afectadas</b>	<b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)	<b>Ajustes</b> (en miles de Euros)	<b>proforma</b> <b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)
Inmovilizado intangible	170.776	(13.547)	157.229
Pasivos por impuesto diferido	20.139	(3.388)	16.751

Como resultado de los ajustes anteriores, la valoración del Patrimonio Segregado incluida en el Proyecto de Segregación se habría visto asimismo alterada como sigue:

- (i) Total activos (en euros) 777.871.701,39€
- (ii) Total pasivos (en euros) 739.124.596,29€; y

en consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado, tras los mencionados ajustes, ascendería a la fecha indicada a 38.747.105,10€.

Todo lo cual se hace constar con carácter informativo y a los efectos oportunos. Asimismo, se hace constar que, como parte de la información puesta a disposición

de los accionistas en relación con la Segregación en la página web de la Sociedad, se ha insertado el balance pro-forma de la Sociedad a 30 de junio de 2019 en el que se reflejan con mayor detalle los mencionados ajustes.

(ix) Fecha de las cuentas de la Sociedad y de la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones de la segregación

No procede hacer mención a la fecha de las cuentas de la Sociedad y la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones de la Segregación.

(x) Impacto en empleo, género y responsabilidad social corporativa

(a) La Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad en relación a los trabajadores afectos a la actividad vinculada al Patrimonio Segregado, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria. A estos efectos, la Sociedad y la Sociedad Beneficiaria efectuarán las comunicaciones oportunas a los trabajadores de sus respectivas plantillas, o a sus representantes, en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

(b) No se prevé que la Segregación vaya a implicar la necesidad de adoptar medidas especiales respecto de los trabajadores de la actividad vinculada al Patrimonio Segregado.

(c) Como consecuencia de la Segregación, no se prevé impacto de género en los órganos de administración de la Sociedad y la Sociedad Beneficiaria. Tampoco se prevé que la Segregación tenga impacto sobre la política de responsabilidad social de las Sociedades.

(xi) Condición Suspensiva

Se hace constar que la efectividad de la Segregación y, por ende, su inscripción registral, está sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la efectiva inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba de la reducción del capital social de la Sociedad a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas

y el aumento de capital simultáneos sometido a probación de la Junta General como punto Tercero del orden del Día.

### **Cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información en relación con el Proyecto de Segregación**

Se hace constar que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales: (i) el Proyecto de Segregación fue insertado en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) el 27 de septiembre de 2019, según se hizo constar mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 10 de octubre de 2019; y (ii) con fecha 3 de octubre de 2019, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria procedió a depositar un ejemplar del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba. El depósito del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba, así como la fecha en que ha tenido lugar, se hizo constar asimismo mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 15 de octubre de 2019.

### **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

La Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la Junta General.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PRECISEN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN DIRIGIRSE AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA EN EL DOMICILIO SOCIAL, O PERSONALMENTE EN LA CALLE MARIE CURIE, 7, EDIFICIO BETA, 28521 - RIVAS VACIAMADRID (MADRID), O

BIEN POR TELÉFONO AL NÚMERO 900 505 000, EN HORARIO DE 9 A 13 Y DE 14 A 16 HORAS DE LUNES A JUEVES LABORABLES EN MADRID Y DE 9 A 15 HORAS LOS VIERNES LABORABLES EN MADRID, BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN [accionistas@deoleo.com](mailto:accionistas@deoleo.com).

### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Le informamos que los datos que usted nos facilita en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto con ocasión de la celebración de la próxima Junta General o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo y control de la relación accionarial de la Sociedad. Estos datos serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

Los datos proporcionados se conservaran mientras mantenga la relación con DEOLEO o solicite su supresión. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en DEOLEO estamos tratando datos personales que les conciernan. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, solicitar la potabilidad de los mismos así como oponerse al tratamiento o limitarlo a través del correo [rgpd@deoleo.com](mailto:rgpd@deoleo.com). Así mismo podrán oponerse a que le enviemos la información a nuestra empresa.

Podrá ejercitar materialmente sus derechos a través del correo [rgpd@deoleo.com](mailto:rgpd@deoleo.com). Puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos si no está de acuerdo con la atención recibida respecto a sus derechos.

Madrid, 25 de noviembre de 2019. El Presidente del Consejo de Administración, D. Ignacio Silva Alcalde.

## **TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. (la “Sociedad”) PROPONE PARA SU ADOPCIÓN POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

### **Primero. Aprobación del balance intermedio de la Sociedad al 31 de agosto de 2019 y notas explicativas**

Aprobar el balance intermedio de la Sociedad al 31 de agosto de 2019 y notas explicativas (el “**Balance**”) con el fin de que sirva de base a la operación de reducción de capital por pérdidas que se indica en los acuerdos siguientes en los términos previstos en el artículo 323 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

Se hace constar que el Balance ha sido debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L.

### **Segundo. Aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad, incluida la reserva legal, a la compensación de las pérdidas acumuladas, con carácter previo a la reducción del capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas, en los términos del artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital**

Del informe del Consejo de Administración de fecha 14 de noviembre de 2019 (el “**Informe del Consejo relativo a la Operación Acordeón**”) y del Balance, aprobado en virtud del acuerdo adoptado bajo el punto Primero del orden del día, se desprende que la Sociedad cerró el mes de agosto de 2019, por razón de las pérdidas generadas, con un patrimonio neto negativo de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (18.897.105,21 €).

En consecuencia, es necesario que la Sociedad reduzca capital para compensar pérdidas con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 320 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y superar así la causa de disolución legal prevista en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital por situarse el patrimonio neto individual de la Sociedad por debajo de la mitad de su capital social.

Las pérdidas acumuladas por la Sociedad ascienden a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (35.368.043,83 €), y se corresponden con los resultados negativos del ejercicio social en curso a 31 de agosto de 2019.

El Informe del Consejo relativo a la Operación Acordeón, el Balance y el informe de auditoría han sido puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad a cuya aprobación se somete la presente propuesta de acuerdo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital y como paso previo a la reducción de capital social para compensar pérdidas, se acuerda:

- reducir totalmente las reservas voluntarias, contabilizadas bajo la partida de “otras reservas”, por importe de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13.380.250,65 €); y
- reducir totalmente la reserva legal, contabilizada bajo la partida de “reserva legal y estatutaria” por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (280.971,63 €).

La Junta acuerda aplicar las anteriores cantidades que, en su conjunto, ascienden a TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (13.661.222,28 €), a compensar parcialmente las pérdidas recogidas en la partida “resultado del ejercicio”.

Tras dicha compensación, las pérdidas quedan reducidas a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.706.821,55 €).

**Tercero. Reducción del capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas, mediante la amortización de todas y cada una de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, y aumento de capital mediante aportaciones dinerarias simultáneo en un importe efectivo (nominal más prima) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), quedando condicionada la eficacia de la reducción de capital a la ejecución del aumento de capital en los términos de los artículos 343 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital**

Con base en el Balance y con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas y superar así la causa de disolución legal prevista en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital en la que se encuentra la Sociedad, la Junta acuerda reducir a CERO EUROS (0 €) el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.809.716,34 €), mediante la reducción del 100% del capital social de la Sociedad (la “**Reducción de Capital**”) y la simultánea ampliación de capital en un importe efectivo (nominal más prima) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), con facultad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias (las “**Nuevas Acciones**” y el “**Aumento de Capital**”).

La Reducción de Capital y simultáneo Aumento de Capital, cuya ejecución queda sujeta a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas para la compensación de pérdidas de la Sociedad sometido a la aprobación de la Junta como punto Segundo del orden del día, se realizarán en las siguientes condiciones:

**A. Reducción de capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas**

La Reducción de Capital se llevará a cabo mediante la amortización de todas y cada una de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad (las “**Acciones Actuales**”) y el importe de la misma, esto es, DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.809.716,34 €) se destinará exclusivamente a compensar pérdidas (contabilizadas bajo la partida “resultado del ejercicio”). Se hace constar que no procede devolución alguna de aportaciones a los accionistas y que la adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 344 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de la Reducción de Capital queda condicionada a la ejecución del Aumento de Capital.

La reducción de capital toma como referencia el Balance que se ha sometido a aprobación por la Junta General bajo el punto Primero del orden del día, que ha sido auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, tal y como prevé el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital. El Balance y el informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 335 a) de la Ley de Sociedades Capital, se hace constar que no hay derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad ya que la reducción tiene por finalidad restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

## **B. Aumento de capital**

El Aumento de Capital se realizará mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad por un importe efectivo (nominal más prima) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), en los términos que se indican a continuación:

- (a) Tipo de emisión, valor nominal y prima de emisión de las Nuevas Acciones.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el valor nominal de las Nuevas Acciones, (ii) el importe nominal del Aumento de Capital, que será como máximo de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), (iii) el número de Nuevas Acciones a emitir y (iv) la prima de emisión por cada Nueva Acción emitida y, por tanto, el tipo o precio de emisión de las Nuevas Acciones.

- (b) Relación de canje.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, a cuyos efectos tendrá en consideración el número de acciones en circulación al momento de la asignación de los derechos de suscripción preferente, así como el régimen legal aplicable a las acciones propias y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente.

- (c) Derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 343 y 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de la Sociedad (distintos de la propia Sociedad) que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.

De acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo de suscripción preferente (el "**Periodo de Suscripción Preferente**") tendrá una duración mínima de quince (15) días naturales. En cualquier caso, el Consejo de Administración podrá fijar un periodo de suscripción más largo si las circunstancias así lo aconsejaran en el momento de ejecución del aumento de capital.

De conformidad con el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de

las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores**”), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en cualesquiera otros mercados regulados o no en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo. En consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán adquirirse en el mercado, por cualesquiera inversores o por accionistas que deseen incrementar su participación, derechos de suscripción preferente en la proporción necesaria para suscribir las Nuevas Acciones.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido, o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado, se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente antes mencionado.

(d) Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente restaran Nuevas Acciones sin suscribir, se abrirá un periodo de asignación de acciones adicionales (el “**Periodo de Asignación de Acciones Adicionales**”) en el que se adjudicarán las Nuevas Acciones sobrantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Nuevas Acciones adicionales (“**Acciones Adicionales**”) durante el Periodo de Suscripción Preferente, todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en relación con el Aumento de Capital.

En el supuesto de que el número total de Acciones Adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales exceda del número de Nuevas Acciones que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores peticionarios, según las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

(e) Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes.

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales asignadas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de Nuevas Acciones (en adelante la diferencia entre el total de Nuevas Acciones y la suma de las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las “**Acciones de Asignación a Titulares de Preferentes**”), se abrirá un periodo de asignación de dichas acciones en beneficio de inversores titulares de las participaciones preferentes emitidas por Deoleo Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal, (“**Deoleo Preferentes**”) y garantizadas por la Sociedad de acuerdo con los términos de la nota de valores de fecha 26 de noviembre de 2016 registrada con la CNMV (las “**Participaciones Preferentes**” y los “**Titulares de Preferentes**”) y que hubieran solicitado la suscripción de Nuevas Acciones en la forma y términos que a tales efectos determine el Consejo de Administración y que consten en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la CNMV en relación con el Aumento de Capital (el “**Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes**”).

En el supuesto de que el número total de Nuevas Acciones que se solicite por los Titulares de Preferentes para su adjudicación en el Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes exceda del número de Acciones Adicionales que queden sin adjudicar en el Periodo de

Asignación de Acciones Adicionales, se practicará un prorrateo entre los Titulares de Preferentes, según las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

(f) Periodo de Asignación Discrecional.

Si finalizado el Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales asignadas a los suscriptores y las Acciones de Asignación a Titulares de Preferentes asignadas a los Titulares de Preferentes, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de Nuevas Acciones (en adelante la diferencia entre el total de Nuevas Acciones y la suma de las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes, las **“Acciones de Asignación Discrecional”**), se iniciará un periodo de adjudicación discrecional de esas acciones (el **“Periodo de Asignación Discrecional”**).

En el Periodo de Asignación Discrecional las Acciones de Asignación Discrecional podrán ser adjudicadas a aquellas personas, sean o no accionistas, que manifiesten a la Sociedad y/o a una entidad colocadora o aseguradora a la que pueda mandar la Sociedad su interés en suscribirlas y desembolsarlas, todo ello conforme al procedimiento y en los términos que se detallarán en el folleto informativo del Aumento de Capital.

(g) Compromisos de accionistas e inversores.

Se hace constar que el accionista de control de la Sociedad, Ole Investments, B.V., vehículo a través del cual los fondos gestionados por CVC Capital Partners ostentan su participación indirecta en la Sociedad, ha asumido frente a las entidades acreedoras, en el marco del proceso de reestructuración de la deuda del Grupo, el compromiso de (i) ejercer los derechos de suscripción preferente que le correspondan en el Aumento de Capital durante el Periodo de Suscripción Preferente, a excepción de aquellos derechos de suscripción preferente que puedan resultar necesarios para que la ecuación de canje del Aumento de Capital tenga por resultado un número entero; y, asimismo, (ii) si fuese el caso, suscribir y desembolsar aquellas Nuevas Acciones que no hubiesen sido suscritas por otros accionistas, inversores o los Titulares de Preferentes tras el Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes y el Periodo de Asignación Discrecional, hasta el importe (conjuntamente con el desembolso correspondiente al ejercicio de los derechos de suscripción preferente previsto en el apartado (i) anterior) de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000 €).

(h) Desembolso de las Nuevas Acciones.

El valor nominal y, en su caso, la prima de emisión correspondientes a las Nuevas Acciones serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Las Nuevas Acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

(i) Representación de las Nuevas Acciones.

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (**“Iberclear”**) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(j) Derechos de las Nuevas Acciones.

Las Nuevas Acciones serán de la misma clase y serie y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

(k) Suscripción incompleta.

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, en cuyo caso, el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

(l) Admisión a negociación.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (el "LMV") y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen, así como en cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables.

(m) Plazo máximo de ejecución.

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

(n) Ejecución del aumento y condición suspensiva.

El Consejo de Administración o, por sustitución, el Consejero Delegado, el Presidente del Consejo u otro miembro del Consejo declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 6 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes. En particular, se concretará el valor nominal de las Nuevas Acciones, el número de acciones en que finalmente se amplíe el capital de la Sociedad una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente y, de resultar aplicables, el Período de Asignación de Acciones Adicionales, el Período de Asignación a Titulares de Preferentes y el Período de Asignación Discrecional.

Asimismo el Consejo de Administración queda facultado, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en el Presidente y en uno o varios consejeros, para no ejecutar el presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general, la evolución del proceso de reestructuración de la deuda del Grupo en el que se encuentra inmersa la Sociedad (incluyendo, entre otros, la obtención de la homologación judicial del acuerdo alcanzado con las entidades acreedoras) u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

**C. Delegación de facultades para la ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital y la formalización de los acuerdos anteriores.**

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible y con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en uno o varios consejeros, las facultades necesarias para ejecutar el presente acuerdo, las expresamente establecidas en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital así como todas aquellas facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ejecutar y desarrollar este acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Reducción del Capital en todo lo no previsto.
- (ii) Comparecer ante Notario y otorgar la correspondiente escritura de Reducción de Capital y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil, incluyendo las necesarias subsanaciones y rectificaciones.
- (iii) Realizar ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Registro Mercantil y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, nacional o extranjero, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que quede debidamente registrada la Reducción de Capital a los efectos de las referidas entidades y, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las Acciones Actuales en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iv) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción del Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.
- (v) Ejecutar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar el valor nominal, la prima de emisión y el tipo de emisión de las Nuevas Acciones, fijar el número de Nuevas Acciones a emitir, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje

acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento de Capital y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.

- (vi) Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de las Nuevas Acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.
- (vii) Redactar, suscribir y presentar, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes, el folleto informativo o el documento de registro de acciones, la nota de valores sobre las Nuevas Acciones y el resumen (o cualquier otro documento equivalente) ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las Nuevas Acciones que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, la LMV y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Registro Mercantil y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, para obtener la autorización, aprobación, verificación y/o registro necesarios que permitan llevar a buen término la emisión de las Nuevas Acciones y el Aumento de Capital. El referido folleto informativo también podrá ser utilizado como *international offering memorandum* en relación con la oferta de suscripción de las Nuevas Acciones de cara a su distribución entre accionistas e inversores extranjeros, si se estimase necesario o conveniente.
- (viii) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Nuevas Acciones y el Aumento de Capital.
- (ix) Acordar la no ejecución del presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general, la evolución del proceso de reestructuración de la deuda del Grupo en el que se encuentra inmersa la Sociedad (incluyendo, entre otros, la obtención de la homologación judicial del acuerdo alcanzado con las entidades acreedoras) u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- (x) Redactar, suscribir y presentar, en caso de que resulte necesario o conveniente, un folleto internacional o *international offering memorandum* con el fin de facilitar la difusión de la información relativa al Aumento de Capital entre accionistas e inversores internacionales, asumiendo, en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido.
- (xi) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento, en particular y a título de ejemplo, los contratos y

acuerdos que se requieran con los accionistas interesados en comprometerse en acudir al Aumento de Capital tales como compromisos de suscripción con accionistas (*subscription agreements*), el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento (*placing/underwriting agreement*), incluyendo compromisos de no emisión, transmisión o “lock-up” habituales en este tipo de operaciones, que pudieran ser procedentes para el buen fin del Aumento de Capital y designar a las entidades aseguradoras o colocadoras que vayan a formar parte del sindicato de aseguramiento y/o colocación, banco agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.

- (xii) Declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Nuevas Acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, dejando sin efecto la parte del Aumento de Capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- (xiii) Solicitar la inscripción de las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- (xiv) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (xv) Dar nueva redacción al artículo seis de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social para adecuarlo al resultado de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos.
- (xvi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (xvii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital.

#### **Cuarto. Aprobación de la liquidación de Deoleo Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal**

De conformidad con lo dispuesto en la nota de valores de fecha 26 de noviembre de 2006 relativa a la emisión de las Participaciones Preferentes por Deoleo Preferentes, la Junta acuerda que la Sociedad, en su condición de accionista único de Deoleo Preferentes, realice todos aquellos trámites necesarios para la disolución y liquidación de Deoleo Preferentes en los términos de la mencionada nota de valores.

La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación y ejecución del acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas bajo el punto Tercero

anterior. Es decir, el presente acuerdo y las actuaciones realizadas bajo el mismo no tendrán eficacia en tanto no se aprueben y, en caso de haberse aprobado, en tanto no se ejecuten, la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos.

**Quinto. Emisión de warrants a favor de los accionistas que tengan reconocido derecho de suscripción preferente en el marco del Aumento de Capital y que no tengan la condición de inversores profesionales, que incorporan la opción de percibir una parte del importe que resulte de la potencial transmisión futura (directa o indirecta) del negocio o acciones de la sociedad filial Deoleo Global, S.A., Sociedad Unipersonal, en función del importe de dicha transmisión. Delegación en el Consejo de Administración de la ejecución y la fijación de los términos y condiciones de la emisión no establecidos por la Junta General de accionistas.**

#### **A. Emisión y características de los Warrants**

La Junta aprueba la emisión por la Sociedad de opciones de compra (los “**Warrants**”) que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir una parte del importe que resulte de la potencial transmisión futura (directa o indirecta) del negocio o acciones de la sociedad filial Deoleo Global, S.A., Sociedad Unipersonal, (sociedad anteriormente denominada Deoleo Comercial, S.A, Sociedad Unipersonal, y que con posterioridad a la implementación de la reestructuración de la deuda del Grupo pasará a desarrollar el negocio de la Sociedad, en adelante “**Deoleo Global**”), con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican:

##### (a) Destinatarios de los Warrants

Los Warrants serán ofrecidos a aquellos accionistas a los que se les asignen derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital (según la fecha de corte en la que Iberclear determine las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (*Record-Date*)) y que no tengan la condición de inversores profesionales.

##### (b) Precio de la emisión de los Warrants

Los Warrants se asignarán de manera gratuita.

##### (c) Ejercicio de los Warrants

Los Warrants podrán ejercitarse en el supuesto de cierre de una operación mercantil que suponga la transmisión, directa o indirecta, del negocio o acciones de Deoleo Global (la “**Transmisión**”), siempre que el valor de empresa (*enterprise value*) o el valor del negocio, acciones y/o activos que se determine a los efectos de la Transmisión sea superior a QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (575.000.000 €), todo ello en los términos que determine el Consejo de Administración.

##### (d) Derechos incorporados a los Warrants

Los Warrants otorgarán a sus tenedores el derecho a percibir, en la proporción correspondiente, el 10% del exceso sobre QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (575.000.000 €) que represente el valor de empresa (*enterprise value*) o el valor del negocio, acciones y/o activos que se determine a los efectos de la Transmisión. En la medida en que el valor de empresa (*enterprise value*) o el valor del negocio, acciones y/o activos que se determine a los efectos de la Transmisión no superase ese mínimo de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (575.000.000 €), los Warrants no darían derecho a cobro alguno, todo ello en los términos que determine el Consejo de Administración.

(e) Vencimiento de los Warrants

Los Warrants vencerán si no se ha producido la Transmisión durante los 5 años siguientes a la fecha de emisión de los Warrants.

(f) Admisión a negociación y forma de representación

Los Warrants no serán admitidos a negociación en ningún mercado y estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo Iberclear y sus entidades participantes las entidades encargadas de su registro contable.

(g) Transmisibilidad de los Warrants

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Warrants.

(h) Normativa aplicable a los Warrants y fuero

La emisión de los Warrants se regirá por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant y la Sociedad se dirima de forma exclusiva ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.

La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación y ejecución del acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas bajo el punto Tercero anterior. Es decir, no se producirá la emisión de los Warrants en tanto no se aprueben y, en caso de haberse aprobado, en tanto no se ejecute, la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos.

## **B. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible y con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en uno o varios consejeros, las facultades necesarias para ejecutar el presente acuerdo así como todas aquellas facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ejecutar, desarrollar y modificar este acuerdo en los términos necesarios para su completa ejecución, en particular para fijar la fecha de emisión de los Warrants, el procedimiento de suscripción y/o renuncia de los mismos, el procedimiento para el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants, los elementos necesarios para determinar el valor de los derechos económicos reconocidos bajo los Warrants (entre otros, la determinación del concepto de "valor de empresa" (*enterprise value*)), los términos y condiciones de la emisión y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución y operativa de la emisión y de la entrega y funcionamiento de los Warrants, incluyendo, en su caso, la realización de cualesquiera publicaciones o comunicaciones que resulten necesarias.
- (ii) Otorgar los documentos públicos y privados necesarios para declarar el cierre de la suscripción de los Warrants, así como realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos y, si fuese necesario o conveniente, comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Warrants objeto del presente acuerdo, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública.
- (iii) Verificar si se han cumplido las condiciones necesarias para que, de conformidad con los términos y condiciones de los Warrants, los derechos incorporados a los mismos sean

ejercitables y se pueda iniciar el procedimiento para la ejecución de los derechos y el pago de los importes correspondientes.

- (iv) Redactar, suscribir, actualizar y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión, colocación y distribución de los Warrants, el documento de información estandarizado (*KID*) y cuantos otros documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, la LMV y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, y realizar todos los trámites necesarios para que los Warrants sean inscritos en los registros contables de Iberclear.
- (v) Negociar y, en su caso, firmar, así como, refrendar o convalidar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión de los Warrants, en particular y a título de ejemplo, los contratos y acuerdos que se requieran con el banco agente o las entidades financieras para el alta, la emisión y distribución de los Warrants.
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.
- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Warrants objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Warrants.
- (viii) Determinar si se han cumplido las condiciones para la realización de la emisión de Warrants.

**Sexto. Aprobación de la segregación del patrimonio de la Sociedad a favor de su filial Deoleo Holding, S.L., Sociedad Unipersonal, como sociedad beneficiaria, en los términos del proyecto de segregación redactado y suscrito el 26 de septiembre de 2019 por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Aprobación del informe financiero semestral de la Sociedad como balance de segregación. Toma de razón de la segregación a favor de Deoleo Global**

**A. Aprobación de la segregación en los términos previstos en el proyecto de segregación**

Aprobar, en el marco de la reestructuración de la deuda del Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, por remisión del artículo 73.1, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**Ley de Modificaciones**

**Estructurales**) y a los efectos del artículo 511 bis a) de la Ley de Sociedades de Capital, la segregación de la totalidad del Patrimonio Segregado (tal y como éste término se define en el siguiente párrafo) a favor de Deoleo Holding, S.L., Sociedad Unipersonal (la **“Sociedad Beneficiaria”**), sociedad íntegramente participada por la propia Sociedad (la **“Segregación”**), en los términos descritos en el proyecto común de segregación redactado y suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad y el administrador único de la Sociedad Beneficiaria el día 26 de septiembre de 2019 (el **“Proyecto de Segregación”**).

A los efectos del presente acuerdo, **“Patrimonio Segregado”** se define como la totalidad del patrimonio de la Sociedad (salvo las acciones representativas del capital social de Deoleo Preferentes, un préstamo otorgado por ésta a la Sociedad, un préstamo participativo concedido por la Sociedad a Deoleo Preferentes, las participaciones preferentes de Deoleo Preferentes que ostenta la Sociedad y la garantía otorgada por la Sociedad en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes) incluyendo, a efectos enunciativos, los activos y pasivos relativos al negocio llevado a cabo directamente por la Sociedad, así como la participación, directa e indirecta, en filiales españolas y extranjeras, y la deuda existente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Segregación ha sido insertado en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) el 27 de septiembre de 2019, según se hizo constar mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 10 de octubre de 2019 y que se adjunta como **Anexo 1** a este acuerdo, formando parte integrante del mismo, el cual también es aprobado en su integridad.

Asimismo, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria ha depositado un ejemplar del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba el 3 de octubre de 2019. El hecho del depósito, así como la fecha en que ha tenido lugar, se hizo constar asimismo mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 15 de octubre de 2019.

El texto del Proyecto de Segregación ha sido puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad a cuya aprobación se somete la presente propuesta de acuerdo, junto con los restantes documentos a que hace referencia el artículo 39.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Asimismo, también se deja constancia de que (i) se han preservado los derechos de información de los representantes de los trabajadores de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42.2, por remisión del artículo 73.1, de la Ley de Modificaciones Estructurales; y (ii) se ha comunicado a la representación de los trabajadores la aplicación del mecanismo subrogatorio de la sucesión de empresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.6 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de lo previsto en los artículos 39.3 y 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Junta General toma razón, hace constar y se da por informada por parte del Consejo de Administración, de lo siguiente:

- (a) tal y como se establece en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad en relación al Proyecto de Segregación, de conformidad con lo establecido en las notas explicativas del Balance que se ha sometido a aprobación por la Junta General

bajo el punto Primero del orden del día, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2019 se han detectado una serie de circunstancias que afectaban a las cuentas anuales de Deoleo del ejercicio 2018 relativas a (i) una reversión, por importe de 35.149 miles de euros, de una provisión por deterioro previamente registrada sobre una determinada marca, incluida en el epígrafe “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” y un importe de 8.787 miles de euros registrados contra el epígrafe “Impuesto sobre beneficios”, relativo al impacto fiscal asociado a dicho registro; y (ii) un error en el cálculo del valor razonable de otra marca que afectaba a las cuentas anuales de Deoleo del ejercicio 2017, por importe de 1.593 miles de euros (y su impacto fiscal por importe de 398 miles de euros), que fue detectado en el año 2018, y se corrigió contra la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio, siendo así que la provisión por deterioro y su efecto fiscal deberían haber sido registrados contra la partida de Reservas de Deoleo en dicho ejercicio 2018, en lugar de contra la cuenta de pérdidas y ganancias;

- (b) en base a lo anterior, se hace constar que si dichas circunstancias se hubieran tenido en cuenta en los estados financieros intermedios del semestre terminado el 30 de junio de 2019, y por aplicación de la NRV 22, dichos estados financieros se habrían visto alterados como sigue:

<b>Patrimonio neto</b>	<b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)	<b>Ajustes</b> (en miles de Euros)	<b>proforma 30-06-2019</b> (en miles de Euros)
Capital social	2.810		2.810
Reserva legal	281		281
Otras reservas	24.321	(10.941)	13.380
Pérdidas del ejercicio	(20.956)	782	(20.174)
	<b>6.456</b>	<b>(10.159)</b>	<b>(3.703)</b>

<b>Otras partidas afectadas</b>	<b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)	<b>Ajustes</b> (en miles de Euros)	<b>proforma 30-06-2019</b> (en miles de Euros)
Inmovilizado intangible	170.776	(13.547)	157.229
Pasivos por impuesto diferido	20.139	(3.388)	16.751

Esto habría supuesto, a 30 de junio de 2019, en la Sociedad, una disminución de las reservas en 11 millones de Euros, un aumento del resultado neto de 0,8 millones de Euros, una reducción del inmovilizado intangible de 13,6 millones de Euros y una disminución del pasivo por impuesto diferido de 3,4 millones de Euros. Asimismo, se habrían visto alterados los saldos comparativos del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018. Esto habría supuesto, a dicha fecha, un aumento de las reservas en 17,9 millones de Euros, una disminución del resultado neto de 28,8 millones de Euros, una reducción del inmovilizado intangible de 14,6 millones de Euros y una disminución del pasivo por impuesto diferido de 3,6 millones de Euros; y

- (c) como resultado de los ajustes anteriores, la valoración del Patrimonio Segregado incluida en el Proyecto de Segregación se habría visto asimismo alterada como sigue:
- (i) Total activos (en euros) 777.871.701,39€

- (ii) Total pasivos (en euros) 739.124.596,29€; y
- (d) en consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado, tras los mencionados ajustes, ascendería a la fecha indicada a 38.747.105,10€.]

Todo lo cual se hace constar con carácter informativo y a los efectos oportunos.

*[El presente párrafo será adaptado en el caso de que en la fecha de la Junta haya habido alguna modificación adicional.]*

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprueba expresa e íntegramente el Proyecto de Segregación que quedará incorporado como **Anexo 2** al acta de la presente Junta General, dándose íntegramente por reproducido.

Tal y como se establece en el Proyecto de Segregación, la efectividad de la Segregación está sujeta suspensivamente a la efectividad e inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos de la Sociedad, que se han sometido a aprobación por la Junta General bajo el punto Tercero del orden del día.

Se exponen a continuación las menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "**Reglamento del Registro Mercantil**") y los artículos 40 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales, debe expresar necesariamente este acuerdo de segregación, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto de Segregación:

- (i) Identificación de las entidades participantes en la segregación

*Deoleo, S.A. (la sociedad segregada)*

La Sociedad, con domicilio social en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba (España), es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida con duración indefinida bajo la denominación Arana Maderas, S.A. mediante escritura otorgada el día 21 de junio de 1955, ante el Notario de Bilbao D. Carlos Balbotín, bajo el número 1.706 de su protocolo y posteriormente modificada su denominación social por la de Deoleo, S.A. en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 1 de julio 2011, con el número 2.248 de su protocolo.

La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 2425, folio 56, hoja número CO-35003, inscripción 1ª y cuenta con N.I.F. número A48012009.

*Deoleo Holding, S.L., Sociedad Unipersonal (la sociedad beneficiaria)*

La Sociedad Beneficiaria, con domicilio social en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba (España), es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada el día 11 de septiembre de 2019, ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, bajo el número 3.304 de su protocolo.

La Sociedad Beneficiaria figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 2700, folio 201, hoja número CO-40590, inscripción 1ª y cuenta con N.I.F. número B88465810.

A día de hoy, la titularidad de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Beneficiaria corresponde a la Sociedad.

- (ii) Los estatutos de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación, así como la identidad de las personas que hayan de encargarse inicialmente de la administración y representación de la Sociedad Beneficiaria

Se adjuntan como Anexo 2 al Proyecto de Segregación los estatutos sociales por los que habrá de regirse la Sociedad Beneficiaria.

- (iii) Tipo y procedimiento de canje de las acciones y fecha a partir de la cual la Sociedad tiene derecho a participar en las ganancias de la Sociedad Beneficiaria

La Sociedad Beneficiaria se encuentra íntegramente participada por la Sociedad por lo que no procede hacer mención al tipo de canje aplicable a la Segregación, de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49.1, por remisión del artículo 73.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, ni al procedimiento de canje en el presente acuerdo ni en el Proyecto de Segregación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2ª, por remisión del artículo 73.1, de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar asimismo que no existirá compensación complementaria en dinero a abonar con motivo de la Segregación.

Asimismo, por aplicación del procedimiento simplificado previsto en el artículo 49.1, por remisión del artículo 73.1, de la Ley de Modificaciones Estructurales, ni el Proyecto de Segregación ni el presente acuerdo incluyen las menciones relativas a la fecha a partir de la cual la Sociedad tiene derecho a participar en las ganancias de la Sociedad Beneficiaria ni las particularidades de este derecho.

- (iv) Fecha de efectos contables de la Segregación

Al tener la Segregación el carácter de escisión y ser la misma una combinación de negocios entre entidades del mismo grupo, y ser la Sociedad Beneficiaria una entidad de reciente constitución, la fecha de efectos contables de la Segregación será el 1 de enero de 2020, esto es, la fecha de inicio del ejercicio en que, en su caso, tenga eficacia la Segregación (Norma de Valoración 21.2.2.2 del Plan General de Contabilidad).

- (v) Prestaciones accesorias y derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital

No existen en la Sociedad ni existirán en la Sociedad Beneficiaria aportaciones de industria, prestaciones accesorias, participaciones especiales privilegiadas, compensaciones a accionistas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

- (vi) Ventajas atribuidas a los administradores y a los expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la Sociedad y de la Sociedad Beneficiaria.

Dado que, conforme a lo previsto en los artículos 49.1 2º, por remisión del artículo 73.1, y 78 bis de la Ley de Modificaciones Estructurales, no existe obligación de que un experto independiente emita un informe sobre el Proyecto de Segregación no se

atribuirá ningún beneficio a ningún experto independiente en el marco de la Segregación.

(vii) Informe de administradores en relación con el Proyecto de Segregación

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, por remisión del artículo 73.1, de la Ley de Modificaciones Estructurales el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2019 redactó un informe sobre el Proyecto de Segregación el cual explica y justifica detalladamente el Proyecto de Segregación en sus aspectos estratégicos, jurídicos y económicos, con especial referencia implicaciones de la Segregación para los accionistas, los acreedores y los trabajadores y el cual se adjunta a la presente Acta como **Anexo 3**.

**B. Aprobación del informe financiero semestral de la Sociedad como balance de segregación**

Aprobar el informe financiero semestral de la Sociedad referido a 30 de junio de 2019 que es exigido por la legislación sobre mercado de valores como balance de segregación de la Sociedad a los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 73 de mismo cuerpo legal. Copia del citado informe financiero semestral se adjunta al presente acuerdo como **Anexo 4**.

**C. Toma de razón de la segregación a favor de Deoleo Global**

Asimismo, como parte del proceso de reestructuración de la deuda del Grupo y tal como ha quedado reflejado en el Proyecto de Segregación, la Junta General toma conocimiento de que la Sociedad Beneficiaria aprobará, a su vez, una segunda segregación a favor de su sociedad filial íntegramente participada denominada Deoleo Global a la que le aportará la totalidad de los activos y pasivos recibidos en virtud de la Segregación objeto de este acuerdo (salvo la posición deudora en virtud de ciertos contratos de financiación, que quedará en el patrimonio de la Sociedad Beneficiaria en los términos descritos en el Proyecto de Segregación).

**Séptimo. Aprobación del acogimiento de la Segregación al régimen fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades**

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Segregación, la Segregación cumple con los requisitos previstos en el artículo 76.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“**Ley del Impuesto sobre Sociedades**”), al constituir el Patrimonio Segregado una rama de actividad entendida como el conjunto de elementos patrimoniales susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, esto es, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios.

En consecuencia, se acuerda el acogimiento de la Segregación al régimen fiscal regulado en el Capítulo VII, Título VII, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la misma Ley.

La Segregación será objeto de comunicación a la Administración Tributaria en los términos, forma y plazos determinados reglamentariamente.

**Octavo. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas**

Facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en cualesquiera de los Vicesecretarios del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (ix) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública; y
- (x) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

**NÚMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO DE  
DEOLEO, S.A. EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA  
JUNTA GENERAL**

---

El capital social de **DEOLEO, S.A.** está representado por un total de 1.404.858.169 acciones (1.404.858.169 derechos de voto).

Cada acción presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto.

# PROYECTO DE SEGREGACIÓN

de

Deoleo, S.A.

(como Sociedad Segregada)

a favor de

Deoleo Holding, S.L. Sociedad Unipersonal

(como Sociedad Beneficiaria)

Madrid, a 26 de septiembre de 2019

---

# PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE DEOLEO, S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEOLEO HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

A los efectos de lo previsto en los artículos 30 y 31, por remisión del artículo 73.1, y 74 y concordantes, en relación con el artículo 71, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), el Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (la “**Sociedad Segregada**” o “**Deoleo**”) y el administrador único de Deoleo Holding, S.L. Sociedad Unipersonal (la “**Sociedad Beneficiaria**”) redactan y formulan el presente proyecto común de segregación (el “**Proyecto de Segregación**” o el “**Proyecto**”), que será sometido, para su aprobación, a la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada y a la aprobación del socio único de la Sociedad Beneficiaria, respectivamente.

La Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria en adelante serán referidas conjuntamente como las “**Sociedades**”.

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 Razones de la Segregación

La operación proyectada consiste en la segregación de la totalidad del patrimonio de la Sociedad Segregada (salvo las acciones representativas del capital social de Deoleo Preferentes, S.A. Sociedad Unipersonal (“**Deoleo Preferentes**”), un préstamo otorgado por ésta a la Sociedad Segregada, un préstamo participativo concedido por Deoleo a Deoleo Preferentes, las participaciones preferentes de Deoleo Preferentes que ostenta la Sociedad Segregada y la garantía otorgada por la Sociedad Segregada en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes) incluyendo, a efectos enunciativos, los activos y pasivos relativos al negocio llevado a cabo directamente por Deoleo, así como la participación, directa e indirecta, en filiales españolas y extranjeras, y la deuda existente (el “**Patrimonio Segregado**”) de la Sociedad Segregada tal y como se describe en mayor detalle en el apartado 3 posterior, que constituye una unidad económica independiente, a favor de la Sociedad Beneficiaria que es una sociedad íntegramente participada por la propia Sociedad Segregada (la “**Segregación**”). Dado que la Sociedad Beneficiaria es una sociedad íntegramente participada por la Sociedad Segregada, ésta recibirá como contrapartida un incremento en las reservas de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia del aumento del valor económico de las mismas que se corresponderán con el Patrimonio Segregado, sin necesidad de aumentar su cifra de capital.

La Segregación se enmarca en un proceso complejo de reestructuración y refinanciación del endeudamiento financiero de Deoleo y de ciertas sociedades de su Grupo (tal y como este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio) (la “**Operación de Reestructuración**”), el cual ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada con el fin de reforzar la viabilidad del Grupo y la sostenibilidad de su deuda, la reducción progresiva del endeudamiento de Deoleo y su Grupo y el fortalecimiento de la estructura de capital de Deoleo. Está previsto que la Operación de Reestructuración se lleve a cabo en los términos acordados principalmente en virtud del contrato de lock-up suscrito el 25 de septiembre de 2019 por, entre otros, Deoleo, Deoleo USA, Inc., Carapelli Firenze S.P.A. y Deoleo Preferentes (el “**Contrato de Lock-Up**”). El Contrato de Lock-Up prevé la refinanciación y/o reestructuración de la financiación puesta a disposición de, entre otros, Deoleo en virtud de sendos contratos de financiación sindicada por importe de 545.000.000€ y 55.000.000€, ambos de fecha 13 de junio de 2014 y suscritos por Deoleo y una serie de entidades acreedoras. El

importe actualmente pendiente de tales contratos de financiación, que serán objeto de reestructuración, asciende a 574.900.000€ (el “**Endeudamiento Financiero a Reestructurar**”).

Las entidades acreedoras participantes en la Operación de Reestructuración han requerido la aprobación de la Segregación que se describe en este Proyecto como *conditio sine qua non* para ejecutar la Operación de Reestructuración (para que tales entidades acreedoras puedan tener una nueva estructura societaria donde Deoleo participe y sobre la que pueda conceder las garantías solicitadas por parte de las entidades acreedoras, de conformidad con el Lock-Up Agreement).

En el marco de la Operación de Reestructuración, parte del Endeudamiento Financiero a Reestructurar se convertirá en un contrato de préstamo necesariamente convertible en capital social de la Sociedad Beneficiaria (“**Contrato de Préstamo Convertible**”) y parte permanecerá como deuda financiera a largo plazo del Grupo. Asimismo, se llevará a cabo la conversión del Contrato de Préstamo Convertible en capital social de la Sociedad Beneficiaria, una vez se cumplan los requisitos establecidos en el mismo para su conversión, mediante un aumento de capital social por compensación de créditos, que permitirá a los acreedores bajo el Contrato de Préstamo Convertible recibir participaciones de la Sociedad Beneficiaria representativas, en su conjunto, del 49% del capital social de dicha sociedad.

Asimismo, como parte de la Operación de Reestructuración, la Sociedad Beneficiaria aprobará, a su vez, una segunda segregación a favor de su sociedad filial íntegramente participada denominada Deoleo Comercial, S.A. Sociedad Unipersonal (“**Deoleo Comercial**”) a la que le aportará la totalidad de los activos y pasivos recibidos en virtud de la Segregación objeto de este Proyecto (salvo la posición deudora en virtud del Endeudamiento Financiero a Reestructurar que quedará en el patrimonio de la Sociedad Beneficiaria).

Los términos principales de la Operación de Reestructuración están descritos en mayor detalle en el hecho relevante que será publicado en el día de hoy.

Las principales razones que justifican esta Segregación son, en síntesis, las siguientes:

- (i) Financieras: la Segregación es una condición impuesta por los acreedores de la Sociedad Segregada de cara a apoyar la Operación de Reestructuración que restablecerá su equilibrio patrimonial, racionalizará su endeudamiento financiero y dotará al Grupo de nuevos recursos y una estructura societaria y financiera que le proporcionen una mayor flexibilidad para cumplir con sus compromisos financieros, facilitando la estabilidad del Grupo en el corto y medio plazo, lo que permitirá a la Sociedad Segregada consolidar un negocio económicamente viable a largo plazo tanto en España como en el extranjero.
- (ii) Legales: la Segregación mercantil permitirá estructurar adecuadamente y con el nivel de seguridad jurídica necesario el traspaso en bloque, por sucesión universal, del negocio consistente en el Patrimonio Segregado de la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria.

## 1.2 Estructura de la Segregación

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la operación a la que se refiere el presente Proyecto es una segregación simplificada, como modalidad de escisión prevista en los artículos 68.1.3.<sup>a</sup> y 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales, conforme al artículo 49, por remisión del artículo 73.1 de la misma.

- (i) Es una segregación, por cuanto como consecuencia de la Segregación la Sociedad Beneficiaria adquirirá en bloque, por sucesión universal, el Patrimonio Segregado que se corresponde con la totalidad del patrimonio de la Sociedad Segregada (salvo las acciones representativas del capital social de Deoleo Preferentes, un préstamo otorgado por ésta a la Sociedad Segregada, un préstamo participativo concedido por Deoleo a Deoleo Preferentes, las participaciones preferentes de Deoleo Preferentes que ostenta la Sociedad Segregada y la garantía otorgada por la Sociedad Segregada en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes, tal como se describe en mayor detalle en el apartado 3 posterior), el cual forma una unidad económica independiente, recibiendo a cambio la Sociedad Segregada como contrapartida un incremento en las reservas de la Sociedad Beneficiaria.
- (ii) Es una segregación simplificada, al ser la Sociedad Beneficiaria una sociedad que está íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada. Por lo tanto, la Segregación se sujeta al régimen previsto en el artículo 49, por remisión del artículo 73.1, de la Ley de Modificaciones Estructurales, relativo al régimen de las fusiones especiales y de aplicación al régimen legal de la escisión (y, por consiguiente, de la segregación). En consecuencia:
  - (a) el Proyecto no debe contener las menciones relativas (i) al tipo de canje, (ii) a la fecha a partir de la cual los titulares tendrán derecho a participar en las ganancias, (iii) a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Segregada que se transmite y (iv) a las fechas de las cuentas de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Segregación (artículo 49.1.1.º de la Ley de Modificaciones Estructurales);
  - (b) no son necesarios los informes de administradores de las Sociedades y de experto sobre el Proyecto de Segregación (artículo 49.1.2.º de la Ley de Modificaciones Estructurales);
  - (c) no es necesario el aumento de capital en la Sociedad Beneficiaria (artículo 49.1.3.º de la Ley de Modificaciones Estructurales); y
  - (d) no es necesaria la aprobación de la Segregación por la Junta General de la Sociedad Segregada (artículo 49.1.4.º de la Ley de Modificaciones Estructurales).

No obstante, a pesar de no resultar de aplicación los requisitos del apartado 1.2(ii)(b) anterior para la validez de la operación proyectada, el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada y el administrador único de la Sociedad Beneficiaria emitirán, respectivamente, de forma voluntaria, el oportuno informe sobre el Proyecto de Segregación.

Por último, se renuncia a la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.2(ii)(d) anterior y, en consecuencia, la Segregación será sometida a la aprobación de la Junta General de la Sociedad Segregada para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 511 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

## **2 IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN**

### **2.1 Deoleo, S.A. (la Sociedad Segregada)**

La Sociedad Segregada, con domicilio social en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba (España), es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida con duración indefinida bajo la denominación Arana Maderas, S.A. mediante escritura otorgada el día 21 de junio de 1955, ante el Notario de Bilbao D. Carlos Balbotín, bajo el número 1.706 de su protocolo y posteriormente modificada su denominación social por la de Deoleo, S.A. en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 1 de julio 2011, con el número 2.248 de su protocolo.

La Sociedad Segregada figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 2425, folio 56, hoja número CO-35003, inscripción 1ª y cuenta con N.I.F. número A48012009.

En la fecha de formulación del presente Proyecto de Segregación, el capital social de la Sociedad Segregada asciende a la cantidad de 2.809.716,34€ y está representado por 1.404.858.169 acciones de 0,002 euros de valor nominal cada una, que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad, pertenecientes a la misma clase y serie y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Se hace constar que, en el marco de la Operación de Reestructuración, está previsto que la Sociedad Segregada apruebe en una Junta General de Accionistas que está previsto que tenga lugar antes de final de 2019, una reducción de su capital social a cero, con la finalidad de compensar pérdidas, y simultáneo aumento de capital por un importe máximo de 50.000.000€ (el “**Aumento de Capital**”) para que la Sociedad Segregada pueda continuar con su actividad, quedando condicionada la eficacia del acuerdo de reducción de capital a la ejecución del Aumento de Capital en los términos de los artículos 343 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Operación Acordeón**”).

### **2.2 Deoleo Holding, S.L. Sociedad Unipersonal (la Sociedad Beneficiaria)**

La Sociedad Beneficiaria, con domicilio social en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba (España), es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada el día 11 de septiembre de 2019, ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, bajo el número 3.304 de su protocolo.

La Sociedad Beneficiaria figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 2700, folio 201, hoja número CO-40590, inscripción 1ª y cuenta con N.I.F. número B88465810.

El capital social de la Sociedad Beneficiaria asciende a la cantidad de 3.000 euros y está dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro (1€) de valor nominal cada una, que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad, numeradas correlativamente, pertenecientes a la misma clase y serie.

En la fecha de formulación del presente Proyecto de Segregación, la titularidad de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Beneficiaria corresponde a la Sociedad Segregada.

### 3 DETERMINACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO SEGREGADO

#### 3.1 Elementos del activo y del pasivo que hayan de transmitirse a la Sociedad Beneficiaria

Constituye el objeto de la presente Segregación el Patrimonio Segregado, que constituye una unidad económica independiente en el sentido del artículo 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

De conformidad con lo indicado en el apartado 1 del Proyecto de Segregación, la Sociedad Segregada transmitirá a la Sociedad Beneficiaria, en la Fecha de Efectos de la Segregación, en bloque y por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones, activos y pasivos, recursos y relaciones jurídicas que componen el Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria.

Concretamente, a los efectos de información previstos en el artículo 74.1º de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Patrimonio Segregado que se transmitirá a la Sociedad Beneficiaria en virtud de la Segregación en la Fecha de Efectos de la Segregación incluye todos los elementos patrimoniales afectos y relaciones jurídicas correspondientes a las siguientes actividades principales:

- La actividad de producción de aceite de oliva, que comprende la compra de aceite de oliva como materia prima, la realización de “*blends*”, el envasado y el etiquetado con marcas del Grupo.
- La actividad de producción de aceite de semillas, que comprende la adquisición de semillas (principalmente semillas (pipas) de girasol), la adquisición de aceites de semilla, la realización de “*blends*”, el envasado y el etiquetado con marcas del Grupo.
- La actividad de producción de aceitunas, condimentos, salsas (mayonesa, mostaza y kétchup) y vinagres, el envasado y el etiquetado con marcas del Grupo.

En adelante, las actividades de producción referidas en los párrafos precedentes serán conjuntamente denominadas como las “**Actividades de Producción**”.

Las Actividades de Producción se desarrollan en las plantas situadas en Alcolea (Córdoba-España), y Tavarnelle (Florencia-Italia) y a través de una red de “*copackers*” situados, principalmente, en España e Italia. La planta de Tavarnelle se controla indirectamente a través de Carapelli Firenze, S.p.A., sociedad íntegramente participada por la Sociedad Segregada.

- Las actividades comerciales y de distribución relacionadas con los productos obtenidos como consecuencia de las Actividades de Producción (las “**Actividades Comerciales y de Distribución**”).

Las Actividades Comerciales y de Distribución se llevan a cabo directamente por la Sociedad Segregada e, indirectamente, a través de la participación de ésta en sociedades dependientes comercializadoras ubicadas en el extranjero (en concreto, en EE.UU., Canadá, Italia, Francia, Alemania, Países Bajos, Bélgica, México, Australia, Colombia, Malasia e India).

Adicionalmente, a título meramente enunciativo, el Patrimonio Segregado comprende todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, recursos y relaciones jurídicas titularidad de la Sociedad Segregada en relación con los siguientes aspectos principales:

- Los bienes inmuebles titularidad de Deoleo correspondientes a los terrenos sobre los que se erige la planta de producción de aceite de Alcolea (Córdoba), junto con los edificios, obras e instalaciones que se asientan sobre las referidas fincas.
- Los bienes inmuebles titularidad de Deoleo correspondientes a las oficinas centrales situadas en Rivas Vaciamadrid (Madrid).
- La maquinaria industrial que se halle ubicada dentro de los edificios, instalaciones y fincas descritos anteriormente.
- Las existencias, tanto de materias primas como de productos en curso y terminados.
- Los bienes muebles de todas clases no mencionados en las categorías anteriores, incluidos los medios de transporte, que son precisos para el desempeño de las actividades propias de las fábricas y de las oficinas centrales.
- La actividad, proyectos, acuerdos y subvenciones, del departamento de I+D de las plantas.
- Los permisos, autorizaciones y derechos reales adscritos a las instalaciones mencionadas y a las Actividades de Producción y Actividades Comerciales y de Distribución.
- Las marcas, licencias y derechos de propiedad intelectual e industrial adscritos a las Actividades de Producción y Actividades Comerciales y de Distribución. En particular, las marcas, licencias y derechos de propiedad intelectual e industrial más relevantes se describen en el **Anexo 1**.
- Las acciones y participaciones de sociedades dependientes de la Sociedad Segregada que se describen en el **Anexo 1**.
- Los libros y registros que estén en posesión o bajo el control de forma exclusiva de la Sociedad Segregada en la medida en que contengan información relativa al Patrimonio Segregado, incluyendo cualquier tipo de material tanto físico como electrónico.
- Las posiciones contractuales de que fuera titular la Sociedad Segregada en relación con el Patrimonio Segregado.
- Cualesquiera otros medios materiales vinculados de manera general al desarrollo de las citadas actividades y necesarios para llevar a cabo las mismas.
- Los saldos a cobrar a clientes por ventas, incluidas las sociedades del Grupo.
- Los saldos a pagar a acreedores comerciales, incluidas las sociedades del Grupo.
- Los saldos de cuentas bancarias y las inversiones financieras a corto y largo plazo.
- El endeudamiento financiero, en particular, el Endeudamiento Financiero a Reestructurar derivado de los contratos de financiación sindicada, suscritos con fecha 13 de junio de 2014, por importe de 545.000.000€ y 55.000.000€.
- Los activos y pasivos contingentes.
- Los créditos fiscales por pérdidas a compensar y derechos por deducciones y bonificaciones.

No se transmitirán a la Sociedad Beneficiaria, y por tanto la Sociedad Segregada los retendrá como parte de su patrimonio, los activos, pasivos, derechos y obligaciones siguientes:

- Las 61.000 acciones representativas del 100% del capital social de Deoleo Preferentes, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-419003, Tomo 23361, Folio 98, con N.I.F. A84856616.
- El préstamo participativo otorgado por Deoleo a favor de Deoleo Preferentes de fecha 19 de marzo de 2018.
- El préstamo otorgado por Deoleo Preferentes a favor de la Sociedad Segregada de fecha 20 de diciembre de 2006.
- Las 5.155 participaciones preferentes de Deoleo Preferentes propiedad de Deoleo.
- La garantía otorgada por la Sociedad Segregada en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes de fecha 9 de octubre de 2006.

### **3.2 Valoración del Patrimonio Segregado**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión al artículo 74 de la misma norma, la valoración del Patrimonio Segregado será la siguiente:

(i)	Total activos (en euros)	791.418.000€
(ii)	Total pasivos (en euros)	742.512.000€

En consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado asciende a 48.906.000€.

Tales valores resultan de los valores registrados para los activos y pasivos objeto de transmisión en virtud de la presente Segregación incluidos en el balance a 30 de junio de 2019 de la Sociedad Segregada publicado como parte del informe financiero semestral de dicha sociedad.

La transmisión del Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria constituirá una aportación no dineraria que se incorporará en concepto de reservas al balance de la Sociedad Beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.3º, por remisión al artículo 74, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales.

### **3.3 Variación sobrevenida del Patrimonio Segregado**

Dado que los elementos que integran el Patrimonio Segregado forman parte de un negocio en funcionamiento, la composición de dichos elementos podrá experimentar variaciones dentro del curso ordinario del negocio hasta la fecha en que la Segregación devenga efectiva y, por consiguiente, el Patrimonio Segregado que figura en el apartado 3.1 podrá modificarse como consecuencia de dichas variaciones, así como, si ello resulta necesario o conveniente en el contexto de la Segregación.

La Sociedad Segregada actualizará, en su caso, los elementos que componen el Patrimonio Segregado descritos en el apartado 3.1. Esta relación de activos y pasivos formará parte de la escritura de segregación o de una o varias escrituras complementarias a la misma, según resulte oportuno (que, en todo caso, incluirá adicionalmente identificación de los activos y derechos que deben ser inscritos en los registros públicos).

La Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria quedarán obligadas a transmitir a la Sociedad Beneficiaria o a la Sociedad Segregada, según corresponda, aquellos activos y/o pasivos que erróneamente hubieran sido considerados parte o excluidos de la unidad económica segregada. Ambas Sociedades acordarán y llevarán a cabo cualquier actuación

necesaria a estos efectos, incluyendo la transmisión de los intereses económicos en dichos activos y/o pasivos si no fuera posible la transmisión formal de la posición legal completa en el momento oportuno.

Asimismo, en el caso de que se produzcan modificaciones importantes en los elementos integrantes del Patrimonio Segregado entre la fecha del presente Proyecto y la Fecha de Efectos de la Segregación en que la misma devenga efectiva, el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada lo comunicará a la Junta General de Accionistas que resuelva sobre la Segregación y al órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3, por remisión del artículo 73.1, de la Ley de Modificaciones Estructurales.

#### **4 BALANCE DE SEGREGACIÓN**

A los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 73, se considerará como balance de segregación de la Sociedad Segregada el informe financiero semestral de la Sociedad Segregada referido a 30 de junio de 2019 que es exigido por la legislación sobre mercado de valores puesto que dicho informe ha sido cerrado y hecho público dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Segregación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, si una de las sociedades participantes en la Segregación es una sociedad cotizada cuyos valores estén admitidos en un mercado secundario oficial, el balance de segregación podrá ser sustituido por el informe financiero semestral.

El balance de segregación de la Sociedad Beneficiaria será el balance de la Sociedad Beneficiaria cerrado a la fecha de su constitución, esto es, a 11 de septiembre de 2019 que ha sido formulado por el administrador único de la Sociedad Beneficiaria en el día de hoy y será sometido a la aprobación del socio único de la Sociedad Beneficiaria, como parte de los acuerdos de Segregación.

El informe financiero semestral de la Sociedad Segregada y el balance de segregación de la Sociedad Beneficiaria se pondrán a disposición de los accionistas y, en su caso, obligacionistas y titulares de derechos especiales, junto con los restantes documentos a que hace referencia el artículo 39.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, antes de que se publique la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada que haya de decidir sobre la Segregación.

#### **5 TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA EN DINERO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE**

La Sociedad Beneficiaria se encuentra íntegramente participada por la Sociedad Segregada por lo que no procede hacer mención al tipo de canje aplicable a la Segregación, de conformidad con lo señalado en el apartado 1.2(ii)(a) anterior, ni al procedimiento de canje.

En relación con lo establecido en el párrafo precedente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2.<sup>a</sup>, por remisión del artículo 73.1, de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar asimismo que no existirá compensación complementaria en dinero a abonar con motivo de la Segregación.

## **6 INCIDENCIA DE LA SEGREGACIÓN EN LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA, PRESTACIONES ACCESORIAS Y COMPENSACIONES Y DERECHOS A OTORGAR AL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA**

A los efectos de las menciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del artículo 31, por remisión del artículo 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en la Sociedad Segregada ni existen ni existirán en la Sociedad Beneficiaria aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones o participaciones especiales privilegiadas, compensaciones a socios, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

## **7 VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES**

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.5.<sup>a</sup>, por remisión del artículo 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria. Dado que, conforme a lo previsto en los artículos 49.1.2º, por remisión del artículo 73.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no existe obligación de que un experto independiente emita un informe sobre este Proyecto, no se atribuirá ningún beneficio a ningún experto independiente en el marco de la Segregación.

## **8 FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS SOCIALES**

De conformidad con lo señalado en el apartado 1.2(i)(a) anterior, no procede hacer mención a la fecha a partir de la cual la Sociedad Segregada, como titular de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de la misma ni a las particularidades de este derecho.

## **9 FECHA DE EFECTOS DE LA SEGREGACIÓN**

La Segregación será efectiva en la fecha en que la Segregación se inscriba en el Registro Mercantil de Córdoba (la “**Fecha de Efectos de la Segregación**”).

Asimismo, al tener la Segregación el carácter de escisión y ser la misma una combinación de negocios entre entidades del mismo grupo, y ser la Sociedad Beneficiaria una entidad de reciente constitución, la fecha de efectos contables de la Segregación será el 1 de enero de 2020, esto es, la fecha de inicio del ejercicio en que, en su caso, tenga eficacia la Segregación (Norma de Valoración 21.2.2.2 del Plan General de Contabilidad).

## **10 ESTATUTOS**

No se modifican los estatutos de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Segregación. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.8.<sup>a</sup>, por remisión del artículo 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incorpora a este Proyecto como **Anexo 2** el texto de los Estatutos Sociales por los que se rige la Sociedad Beneficiaria.

## **11 FECHA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD SEGREGADA Y DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA SEGREGACIÓN**

Conforme a lo dispuesto apartado 1.2(ii)(a) anterior, no procede hacer mención a la fecha de las cuentas de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones de la Segregación.

## **12 RÉGIMEN FISCAL**

La Segregación cumple con los requisitos previstos en el artículo 76.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“**Ley del Impuesto sobre Sociedades**”), al constituir el Patrimonio Segregado una rama de actividad entendida como el conjunto de elementos patrimoniales susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, esto es, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios.

A la Segregación le resultará de aplicación el régimen fiscal regulado en el Capítulo VII, Título VII, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la misma Ley.

La Segregación será objeto de comunicación a la Administración Tributaria en los términos, forma y plazos determinados reglamentariamente.

## **13 IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11.<sup>a</sup>, por remisión del artículo 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por los órganos de administración de las Sociedades en cuanto impacto sobre el empleo, género en los órganos de administración y responsabilidad social corporativa de ambas Sociedades.

### **13.1 Posibles consecuencias de la Segregación en relación con el empleo**

La Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Segregada en relación a los trabajadores afectos a la actividad vinculada al Patrimonio Segregado, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria. A estos efectos, la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria efectuarán las comunicaciones oportunas a los trabajadores de sus respectivas plantillas, o a sus representantes, en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

No se prevé que la Segregación vaya a implicar la necesidad de adoptar medidas especiales respecto de los trabajadores de la actividad vinculada al Patrimonio Segregado.

### **13.2 Incidencia de la Segregación en materia de género y responsabilidad social corporativa de las Sociedades**

Como consecuencia de la Segregación, no se prevé impacto de género en los órganos de administración de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria. Tampoco se prevé que la Segregación tenga impacto sobre la política de responsabilidad social de las Sociedades.

## **14 INFORMES DE ADMINISTRADORES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada y el administrador único de la Sociedad Beneficiaria emitirán, respectivamente, un informe sobre este Proyecto de Segregación, renunciando a la posibilidad de prescindir de dicho requisito prevista en el artículo 49, por remisión del artículo 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales.

## **15 CONDICIÓN SUSPENSIVA**

Se hace constar que la efectividad de la Segregación y, por ende, su inscripción registral, está sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la efectiva inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba de la Operación Acordeón de la Sociedad Segregada descrita en el apartado 2.1 anterior.

## **16 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE SEGREGACIÓN**

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto de Segregación será insertado en la página web de la Sociedad Segregada. La inserción del Proyecto de Segregación en la página web corporativa se publicará asimismo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web corporativa de la Sociedad Segregada ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)), así como de la fecha de su inserción.

El órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria depositará un ejemplar del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba. El hecho del depósito, así como la fecha en que tenga lugar, se hará constar asimismo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

La inserción del Proyecto de Segregación en la página web corporativa de la Sociedad Segregada y su depósito en el Registro Mercantil de Córdoba por la Sociedad Beneficiaria y la publicación de estos hechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se hará con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada que haya de resolver sobre la Segregación.

Además, junto con el Proyecto de Segregación, los documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales que, en su caso, sean procedentes, serán insertados, con posibilidad de ser descargados e impresos, en la página web corporativa de la Sociedad Segregada ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) y puestos a disposición en el domicilio social de la Sociedad Beneficiaria antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas que haya de resolver sobre la Segregación, y dicha inserción se mantendrá, como mínimo, hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a la Segregación.

El Proyecto de Segregación será sometido a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada y del socio único de la Sociedad Beneficiaria dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este Proyecto de Segregación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El acuerdo de Segregación, una vez adoptado, se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Córdoba.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 30, en relación con el 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben el presente Proyecto de Segregación en dos ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que han sido aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada y el administrador único de la Sociedad Beneficiaria en el día de hoy.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SEGREGADA

En Madrid, a 26 de septiembre de 2019

---

D. Ignacio Silva Alcalde

Miembro y Presidente del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

---

D. Pierluigi Tosato

Miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

---

D. José López Vargas

Miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

---

Theatre Directorship Services Beta S.à r.l.  
(representada por D. Javier de Jaime Guijarro)

Miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

---

D. Fernando Valdés Bueno

Miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

---

D. Pedro Barato Triguero

Miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

---

D. Gianluca Bolla

Miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

---

D. Francisco Javier López García-Asenjo

Miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

---

Theatre Directorship Services Gama S.à r.l.

Miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

---

Theatre Directorship Services Delta S.à r.l.  
(representada por D. Pablo Costi Ruiz)

Miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar expresamente que el consejero D. Pierluigi Tosato estuvo presente en la reunión del Consejo de Administración por medios telemáticos de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Segregada y, si bien, votó a favor de la aprobación del Proyecto de Segregación, no ha podido recabarse su firma por no encontrarse físicamente presente en la reunión.

Por otro lado, la sociedad Theatre Directorship Services Gama S.à r.l. no estuvo presente en la reunión del Consejo de Administración al haber comunicado a la Sociedad Segregada que la persona que ocupaba el cargo de representante persona física, esto es, D. Santiago Ramírez Larrauri, ha comunicado recientemente su renuncia al cargo como representante, no habiendo sido posible nombrar a un nuevo representante persona física que actúe en nombre de Theatre Directorship Services Gama S.à r.l. a estos efectos para la reunión celebrada en el día de hoy. En consecuencia, al no haber asistido a la reunión Theatre Directorship Services Gama S.à r.l. no ha votado acerca del acuerdo de aprobación del Proyecto de Segregación.

Por estas razones no constan sus firmas en este documento.

**EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA**

En Madrid, a 26 de septiembre de 2019

---

D. Ignacio Silva Alcalde

Administrador Único de Deoleo Holding, S.L.U.

## ANEXO 1

### **Relación de acciones y participaciones de las sociedades dependientes de la Sociedad Segregada y marcas y derechos de propiedad intelectual e industrial**

Listado de acciones y participaciones de las sociedades dependientes de la Sociedad Segregada que forman parte del Patrimonio Segregado:

Sociedad	Domicilio	Actividad Principal	% de Participación en el Capital Social	
			Directo	Indirecto
Empresas del Grupo:				
Carapelli Firenze, S.p.A.	Florenca (Italia)	Producción y comercialización de aceite	100,00	-
Deoleo Comercial México, S.A. de C.V.	México	Producción y comercialización de aceite	100,00	-
Deoleo USA, Inc.	EEUU	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-
Deoleo Canada, Ltd.	Canadá	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-
Deoleo Deutschland GmbH	Alemania	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-
Deoleo, B.V.	Países Bajos	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-
Deoleo Belgium, B.V. BA	Bélgica	Comercialización de productos alimenticios	99,00	1,00
Deoleo Colombia, SAS	Colombia	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-
Deoleo South East Asia, SND. BHD.	Malasia	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-
Deoleo India Private Limited	India	Producción y comercialización de aceite	100,00	-
Deoleo Industrial México, S.A. de C.V.	México	Producción de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-
Deoleo Antillas Guyane, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	100,00	-
Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	99,98	-
Cama, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	100,00	-
Cimariz, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	72,41	20,98
Carbonell do Brasil, Limitada	Sao Paulo (Brasil)	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-
Salgado USA, Inc.	EEUU	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-
Cetro Aceitunas, S.A.	Pilas (Sevilla)	Producción y distribución de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-
Aceica Refinería, S.L.	Rivas Vaciamadrid	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-
Cogeneración de Andújar, S.A.	Rivas Vaciamadrid	Cogeneración de electricidad / Inactiva	100,00	-
Aceites Ibéricos, Acisa, S.A.	Alcolea	Producción de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-
Cambium Rice Investments, S.L.	Rivas Vaciamadrid	Sociedad de cartera / Inactiva	100,00	-
Sevilla Rice Company, S.A.	Rivas Vaciamadrid	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-
Aceites Elosúa, S.A.	Rivas Vaciamadrid	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-
Empresas asociadas:				
Arroz Unión, S.A.	Madrid	Inactiva	21,00	-
Calidalia, S.L.	Barcelona	Central de compras	4,42	-
Valdemuelas, S.L.	Madrid	Inmobiliaria / Inactiva	50,00	-

Listado de marcas, licencias y derechos de propiedad intelectual e industrial más relevantes propiedad de la Sociedad Segregada y sociedades dependientes:

<b>Marcas</b>	<b>Comentarios</b>
CARBONELL	
KOIPE	
KOIPESOL	
BERTOLLI	Licencia de uso de marca perpetua, mundial y exclusiva, en relación con aceite de oliva, aceitunas y vinagres. (La licencia para el mercado italiano es propiedad de la sociedad dependiente Carapelli Firenze, S.p.A.)
DEOLEO	
HOJIBLANCA	
ELOSUA	
LA GIRALDA	
FIGARO	Deoleo es co-titular del registro de la marca Figaro (Deoleo en relación con el aceite de oliva y BT exportadora en relación con las aceitunas)
LOUIT	Únicamente para vinagres
SALGADO	
HAPPYDAY	
UCA	

## ANEXO 2

### **Estatutos sociales de Deoleo Holding, S.L.U.**

#### Estatutos por los que se rige la sociedad de capital, de responsabilidad limitada, denominada Deoleo Holding, S.L.

**Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.-** Se constituye una Sociedad de Capital, de Responsabilidad Limitada, denominada DEOLEO HOLDING, S.L.

Se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en las demás disposiciones legales que sean de aplicación. Con dicha denominación será inscrita en el Registro Mercantil y realizará sus operaciones comerciales.

**Artículo 2º.- OBJETO.-** La Sociedad tendrá como objeto:

La compra-venta, importación, exportación, transformación, elaboración y comercialización de toda clase de galletas obleas, barquillos, caramelos y productos similares, así como la fabricación, industrialización, compra venta, importación y exportación de toda clase de aceites, margarinas grasas y sus derivados, salsas, condimentos de mesa y conservas, así como cualesquiera otros productos alimenticios y agrícolas.

Las indicadas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, tanto de modo directo como de modo indirecto, en este segundo caso, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto social idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de dichas actividades algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en algún registro administrativo, las citadas actividades se realizarán por medio de persona que ostente el título exigido y, en su caso, no podrán iniciarse en tanto no se hayan cumplido los pertinentes requisitos de carácter administrativo.

**Artículo 3º. DURACIÓN, COMIENZO DE OPERACIONES. EJERCICIO SOCIAL.-** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de la escritura de constitución.

El ejercicio social comprenderá desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo 4º.- DOMICILIO.-** La Sociedad tendrá su domicilio en Alcolea (Córdoba), Carretera N-IV, kilómetro 388, CP 14610

El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, así como para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

**Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social, totalmente desembolsado, es de TRES MIL EUROS.

Está representado por 3.000 participaciones sociales.

Dichas participaciones sociales tienen un valor nominal de 1 euro cada una y están numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive.

Las participaciones sociales son indivisibles y acumulables; las participaciones sociales atribuyen a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de

---

Sociedades de Capital. Las participaciones sociales no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores.

#### **Artículo 6º.- RÉGIMEN DE LA TRANSMISIÓN VOLUNTARIA POR ACTOS INTER VIVOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión está sometida a las reglas establecidas en el artículo 107 y concordantes, de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Artículo 7º.- RÉGIMEN DE LA TRANSMISIÓN FORZOSA.**

- 1** En relación al embargo de participaciones sociales, en cualquier procedimiento de apremio, regulado por el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital, y en tanto no adquieran firmeza el remate o la adjudicación al acreedor, los socios, y en su defecto, la sociedad, podrán subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.
- 2** En caso de ejecución de prenda, se aplicarán las mismas reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital, antes citado y, en lo pertinente, lo dispuesto en el apartado 1) precedente.

**Artículo 8º.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- El gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General y del órgano de administración que ésta acuerde establecer en cada momento, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, y en la Ley de Sociedades de Capital. Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados del mismo en cualquier momento por la Junta General, aún cuando la separación no conste en el orden del día, mediante acuerdo adoptado por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

#### **Artículo 9º.- JUNTA GENERAL.**

- 1** Disposición general.- Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por las mayorías que a continuación se establecen, en los asuntos propios de la competencia de la Junta; todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.
  - 2** Principio mayoritario.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco. Por excepción a lo dispuesto anteriormente, dejando a salvo los quórum especiales de adopción de acuerdos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, o en otras Leyes: a) el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social; b) la autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la
-

supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

**3** Competencia de la Junta General.- Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- (a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- (b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- (c) La modificación de los estatutos sociales.
- (d) El aumento y la reducción del capital social.
- (e) La supresión o limitación del derecho de asunción preferente.
- (f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- (g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global del activo y del pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- (h) La disolución de la sociedad.
- (i) La aprobación del balance final de liquidación.
- (j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

Además, la Junta General podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital.

**4** Convocatoria de la Junta General.-

- (a) La Junta General será convocada por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad.
- (b) La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

---

- (c) Los administradores convocarán asimismo la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.

## **5** Forma y contenido de la convocatoria.-

- (a) La Junta General será convocada por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto, o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.
- (b) Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, salvo los supuestos para los que la Ley establece plazo superior. En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.
- (c) Para los supuestos de transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, y el traslado de domicilio al extranjero de la sociedad, tanto las convocatorias de las Juntas de Socios como el resto de requisitos necesarios, se regirán por lo establecido en la Ley para dichos casos.

## **6** Junta Universal.-

- (a) La Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.
- (b) La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

## **7** Asistencia y representación.-

- (a) Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General.
- (b) El socio podrá hacerse representar en la junta general por su cónyuge, ascendiente o descendiente, por otro socio, por persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional, y por medio de otras personas.
- (c) La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

## **8** Mesa de la Junta General.-

En el supuesto de que el órgano de administración de la sociedad sea un Consejo de Administración, el Presidente y el Secretario de la Junta General serán los del Consejo de

---

Administración y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

En los supuestos restantes, serán Presidente y Secretario de la Junta General, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

**9** Forma de deliberar y adoptar acuerdos de la Junta General.-

El Presidente dirigirá las deliberaciones, debiendo seguirse el orden del día de la Junta General. Expondrá el Presidente las consideraciones que juzgue oportunas sobre el asunto debatido, y con posterioridad concederá el uso de la palabra a quienes lo hayan solicitado por el orden en que lo hayan efectuado. Finalizada la deliberación de cada asunto comprendido en el orden del día se procederá a su votación, resultando aprobado en el caso de que reúna las mayorías necesarias conforme a la ley, según la naturaleza del acuerdo.

**Artículo 10º.- ADMINISTRACIÓN.-**

**1** Modos de organizar la administración.- Se establecen distintos modos de organizar la administración, atribuyendo a la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria. Todo acuerdo de modificación del modo de organizar la administración de la sociedad, constituya o no modificación de los estatutos, se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil.

**1.1** La administración de la sociedad se podrá confiar, a:

- I. Un administrador único. En este caso, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.
- II. A varios administradores que actúen solidariamente (con un mínimo de dos y un máximo de cinco. En este caso, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.
- III. A varios administradores conjuntos (con un mínimo de dos y un máximo de cinco). En este caso, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos.
- IV. A un Consejo de Administración que se compondrá de tres miembros como mínimo y siete como máximo. En este caso, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.

Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, se indicará el régimen de su actuación. Todo ello, en los términos que se expresan en el apartado 1.2 siguiente.

**1.2** En el supuesto que la Junta General opte por un Consejo de Administración, su régimen de organización y funcionamiento será el siguiente:

“CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

---

Sin perjuicio de los acuerdos que se tomen acerca de este extremo, el Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre y, además, cuando se estime oportuno, y sea convocado en la forma prevista en el apartado anterior. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Los que no asistan a las sesiones del Consejo podrán estar representados en ellas por otros Consejeros, sin que ninguno de éstos pueda asumir más representación que la de otro.

La representación para concurrir al Consejo podrá conferirse por medio de carta dirigida al Presidente, que será válida para la sesión a que se refiere y no podrá otorgarse con carácter general ni recaer en persona extraña al Consejo.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión; la votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

FORMA DE DELIBERAR Y ADOPTAR ACUERDOS EL CONSEJO. El Presidente dirigirá las deliberaciones, debiendo seguirse el orden del día de la reunión. Expondrá el Presidente las consideraciones que juzgue oportunas sobre el asunto debatido, y con posterioridad concederá el uso de la palabra a los Consejeros que lo hayan solicitado, por el orden en que lo hayan efectuado. Finalizada la deliberación de cada asunto comprendido en el orden del día se procederá a su votación, resultando aprobado en el caso de que reúna las mayorías necesarias conforme a la ley, según la naturaleza del acuerdo.

REGIMEN INTERNO Y LIBRO DE ACTAS: Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a las personas que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la cualidad de Consejero.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

DELEGACIÓN DE FACULTADES: Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros a uno o varios consejeros delegados o comisiones ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de

---

ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan facultades ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad que deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la junta general.

El Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso las facultades indelegables del artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital”.

**2 Representación de la sociedad y ámbito de la representación.**- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.

La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las reglas establecidas en el apartado 1) precedente.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de los estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

**3 Nombramiento.**- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.

Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio. En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya. Esta designación se inscribirá en el Registro Mercantil en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Sociedades de Capital.

No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio; tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la

---

Administración Pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

**4** **Retribución.**- El cargo de administrador no será retribuido.

**Artículo 11º.- FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES.-** El órgano de administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmadas por todos los Administradores; si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

**Artículo 12º.- FACULTADES.-** El órgano de administración de la sociedad, tendrá los poderes más amplios para la gestión y administración, ostentando la representación de la misma, sin limitación alguna ni reserva, y está especialmente facultado para:

- 1** Fijar los gastos generales de la Administración y establecer su régimen interior.
  - 2** Celebrar contratos de todas clases, incluso de sociedad, que guarden relación con el objeto social.
  - 3** Tratar, transigir y comprometer en arbitraje privado los asuntos de la Sociedad.
  - 4** Nombrar y separar todos los representantes, agentes y empleados, fijar sus atribuciones y sus sueldos y concederles gratificaciones.
  - 5** Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos, valores y otras especies deban entregarse a la Sociedad, sean quienes fueren las personas o entidades obligadas al pago, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, las Provincias y los Municipios, la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.
  - 6** Comparecer y actuar ante el Gobierno y la Administración pública, ante las Autoridades de todos los órdenes y categorías, formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión, y apartarse y desistir de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento.
  - 7** Representar a la Sociedad ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso; absolver posiciones y confesar en juicio y todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley; otorgar poderes a Procuradores y Letrados.
  - 8** Consentir y realizar compras, ventas, permutas, transacciones, cesiones, opciones, arriendos, incluso arrendamientos financieros (leasing), subarriendos y otras cualesquiera adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; establecer ejercitar y renunciar derechos de tanteo y retracto, y acciones y condiciones suspensivas, resolutorias y rescisorias. Realizar toda clase de actos hipotecarios, tales como agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas. Comparecer y fundar toda clase de Sociedades, suscribir y desembolsar acciones y participaciones, aportando metálico o
-

bienes de cualquier clase, designar representantes ante las mismas y ejercitar los derechos de socio, aceptar y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la Sociedad, modificar y disolver toda clase de Sociedades.

**9** Intervenir en toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, haciendo proposiciones y aceptando adjudicaciones, constituyendo y retirando fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, y para todo ello, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean pertinentes.

**10** Aceptar, ratificar, posponer o subrogar, dividir, ampliar y reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, censos, servidumbres, fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, embargos y anotaciones preventivas y otros gravámenes y obligaciones de cualquier naturaleza, y renunciar a toda clase de privilegios y acciones.

**11** Contratar préstamos, créditos y anticipos, con o sin interés, prenda, hipoteca u otras garantías, bajo toda clase de condiciones.

La Junta General, mediante acuerdo concreto para cada caso, podrá anticipar fondos, conceder préstamos, prestar garantías y facilitar asistencia financiera a sus socios y administradores. No será necesario el acuerdo de la Junta General para realizar los actos anteriores a favor de otra sociedad perteneciente al mismo grupo.

**12** Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar patentes de todas clases, marcas, privilegios, licencias, concesiones y, en general, toda clase de derechos de propiedad industrial, así como concesiones administrativas.

**13** Celebrar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna y, en consecuencia, constituir y retirar depósitos y consignaciones; abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, incluso el de España, así como en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), Cajas de Ahorro y otros establecimientos, con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones.

**14** Librar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas órdenes, cheques, facturas y otros documentos de giro y comercio; solicitar y prestar avales y fianzas, en términos generales.

**15** Determinar la inversión de los fondos disponibles y el empleo de la reserva.

**16** Fijar el importe de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, siempre que lo acuerde la Junta General.

**17** Someter a la Junta General las proposiciones de modificación de los presentes Estatutos y de aumento o disminución de capital social, así como de cuanto se refiere a prórroga, transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, o disolución de la Sociedad.

**18** Conferir poderes de todas clases, tanto con facultades mancomunadas como solidarias, a favor de cuantas personas juzgue convenientes, aunque sean extrañas a la Sociedad, cuyos poderes podrá suspender, ampliar, reducir y revocar cuando lo estime pertinente. En ningún caso podrá conferir poderes respecto de las facultades que son privativas del órgano de administración, ni de las que la Junta General conceda al mismo, salvo expresa autorización.

---

La enumeración de las facultades comprendidas en los párrafos anteriores no tiene carácter limitativo y deja subsistentes en toda su amplitud las disposiciones del párrafo primero del presente artículo.

Corresponde al órgano de administración, en términos generales, las facultades más amplias para acordar sobre todos los asuntos de la Sociedad, salvo aquellos reservados especialmente a la Junta General por Ley o por estos Estatutos.

**Artículo 13º.- DISOLUCIÓN.-** La Sociedad se disolverá cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 360 y concordantes, de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 14º.- LIQUIDACIÓN.-** La Sociedad se liquidará cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 371 y concordantes, de la Ley de Sociedades de Capital.

\*\*\*\*\*

---

# INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. SOBRE EL PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE DEOLEO, S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEOLEO HOLDING, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL

## 1 Introducción

El consejo de administración de Deoleo, S.A. (la “**Sociedad Segregada**” o “**Deoleo**”) y el administrador único de Deoleo Holding, S.L., Sociedad Unipersonal (la “**Sociedad Beneficiaria**”), formularon, aprobaron y suscribieron con fecha 26 de septiembre de 2019 el proyecto común de segregación de la totalidad del patrimonio de la Sociedad Segregada (salvo las acciones representativas del capital social de Deoleo Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal (“**Deoleo Preferentes**”), un préstamo otorgado por Deoleo Preferentes a la Sociedad Segregada, un préstamo participativo concedido por Deoleo a Deoleo Preferentes, las participaciones preferentes de Deoleo Preferentes que ostenta la Sociedad Segregada y la garantía otorgada por la Sociedad Segregada en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes) incluyendo, a efectos enunciativos, los activos y pasivos relativos al negocio llevado a cabo directamente por la Sociedad Segregada, así como la participación, directa e indirecta, en filiales españolas y extranjeras, y la deuda existente (el “**Patrimonio Segregado**”) de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria (el “**Proyecto de Segregación**”).

El Proyecto de Segregación fue redactado y formulado por el consejo de administración de la Sociedad Segregada y el administrador único de la Sociedad Beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), por remisión de los artículos 73.1, y 74 y concordantes, en relación con el artículo 71 de dicha ley.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales:

- (i) el Proyecto de Segregación fue insertado en la página web de la Sociedad Segregada ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) el 27 de septiembre de 2019, según se hizo constar mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 10 de octubre de 2019; y
- (ii) con fecha 3 de octubre de 2019, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria procedió a depositar un ejemplar del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba. El depósito del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba, así como la fecha en que ha tenido lugar, se hizo constar asimismo mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 15 de octubre de 2019.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 33 y concordantes de la Ley de Modificaciones Estructurales, los consejeros de la Sociedad Segregada redactan y aprueban, en los términos que se detallan seguidamente, el informe de administradores sobre el Proyecto de Segregación, en el que, de acuerdo con lo previsto en los referidos artículos, explican y justifican detalladamente los aspectos jurídicos y económicos del Proyecto de Segregación, así como las implicaciones de la Segregación para los accionistas, los acreedores y los trabajadores.

En atención al principio de buen gobierno corporativo de transparencia y con la finalidad de proporcionar una información más completa y detallada a sus accionistas, el consejo de administración de la Sociedad Segregada redacta el presente informe relativo a la segregación del Patrimonio Segregado de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria (la “**Segregación**”) de forma voluntaria, a pesar de la exención al mismo prevista en el artículo 49.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En adelante, la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria conjuntamente se entenderán como las “**Sociedades**”.

## 2 Descripción de la operación

La Segregación proyectada consiste en la transmisión, por sucesión universal, del Patrimonio Segregado, que constituye una unidad económica independiente en el sentido del artículo 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales, a favor de la Sociedad Beneficiaria mediante una operación de segregación.

Concretamente, a los efectos de información previstos en el artículo 74.1º de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Patrimonio Segregado que se transmitirá a la Sociedad Beneficiaria en virtud de la Segregación en la fecha de efectos de la Segregación incluye todos los elementos patrimoniales afectos y relaciones jurídicas correspondientes a las siguientes actividades principales:

- (i) La actividad de producción de aceite de oliva, que comprende la compra de aceite de oliva como materia prima, la realización de “*blends*”, el envasado y el etiquetado con marcas del Grupo (tal y como este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio).
- (ii) La actividad de producción de aceite de semillas, que comprende la adquisición de semillas (principalmente semillas (pipas) de girasol), la adquisición de aceites de semilla, la realización de “*blends*”, el envasado y el etiquetado con marcas del Grupo.
- (iii) La actividad de producción de aceitunas, condimentos, salsas (mayonesa, mostaza y ketchup) y vinagres, el envasado y el etiquetado con marcas del Grupo.

En adelante, las actividades de producción referidas en los párrafos precedentes serán conjuntamente denominadas como las “**Actividades de Producción**”.

Las Actividades de Producción se desarrollan en las plantas situadas en Alcolea (Córdoba-España), y Tavarnelle (Florenzia-Italia) y a través de una red de “*copackers*” situados, principalmente, en España e Italia. La planta de Tavarnelle se controla indirectamente a través de Carapelli Firenze, S.p.A., sociedad íntegramente participada por la Sociedad Segregada.

- (iv) Las actividades comerciales y de distribución relacionadas con los productos obtenidos como consecuencia de las Actividades de Producción (las “**Actividades Comerciales y de Distribución**”).

Las Actividades Comerciales y de Distribución se llevan a cabo directamente por la Sociedad Segregada e, indirectamente, a través de la participación de ésta en sociedades dependientes comercializadoras ubicadas en el extranjero (en concreto, en EE.UU., Canadá, Italia, Alemania, Países Bajos, Bélgica, México, Australia, Colombia, Malasia e India).

Adicionalmente, a título meramente enunciativo, el Patrimonio Segregado comprende todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, recursos y relaciones jurídicas titularidad de la Sociedad Segregada en relación con los siguientes aspectos principales:

- (i) Los bienes inmuebles titularidad de Deoleo correspondientes a los terrenos sobre los que se erige la planta de producción de aceite de Alcolea (Córdoba), junto con los edificios, obras e instalaciones que se asientan sobre las referidas fincas.
- (ii) Los bienes inmuebles titularidad de Deoleo correspondientes a las oficinas centrales situadas en Rivas Vaciamadrid (Madrid).
- (iii) La maquinaria industrial que se halle ubicada dentro de los edificios, instalaciones y fincas descritos anteriormente.
- (iv) Las existencias, tanto de materias primas como de productos en curso y terminados.
- (v) Los bienes muebles de todas clases no mencionados en las categorías anteriores, incluidos los medios de transporte, que son precisos para el desempeño de las actividades propias de las fábricas y de las oficinas centrales.
- (vi) La actividad, proyectos, acuerdos y subvenciones, del departamento de I+D de las plantas.
- (vii) Los permisos, autorizaciones y derechos reales adscritos a las instalaciones mencionadas y a las Actividades de Producción y Actividades Comerciales y de Distribución.
- (viii) Las marcas, licencias y derechos de propiedad intelectual e industrial adscritos a las Actividades de Producción y Actividades Comerciales y de Distribución. En particular, las marcas, licencias y derechos de propiedad intelectual e industrial más relevantes se describen en el Anexo 1 del Proyecto de Segregación.
- (ix) Las acciones y participaciones de sociedades dependientes de la Sociedad Segregada que se describen en el Anexo 1 del Proyecto de Segregación.
- (x) Los libros y registros que estén en posesión o bajo el control de forma exclusiva de la Sociedad Segregada en la medida en que contengan información relativa al Patrimonio Segregado, incluyendo cualquier tipo de material tanto físico como electrónico.
- (xi) Las posiciones contractuales de que fuera titular la Sociedad Segregada en relación con el Patrimonio Segregado.
- (xii) Cualesquiera otros medios materiales vinculados de manera general al desarrollo de las citadas actividades y necesarios para llevar a cabo las mismas.
- (xiii) Los saldos a cobrar a clientes por ventas, incluidas las sociedades del Grupo.
- (xiv) Los saldos a pagar a acreedores comerciales, incluidas las sociedades del Grupo.
- (xv) Los saldos de cuentas bancarias y las inversiones financieras a corto y largo plazo.
- (xvi) El endeudamiento financiero, en particular, el Endeudamiento Financiero a Reestructurar (tal y como este término se define más adelante) derivado de los contratos de financiación sindicada, suscritos con fecha 13 de junio de 2014, por importe de 545.000.000€ y 55.000.000€.
- (xvii) Los activos y pasivos contingentes.

- (xviii) Los créditos fiscales por pérdidas a compensar y derechos por deducciones y bonificaciones.

No se transmitirán a la Sociedad Beneficiaria, y por tanto la Sociedad Segregada los retendrá como parte de su patrimonio, los activos, pasivos, derechos y obligaciones siguientes:

- (i) Las 61.000 acciones representativas del 100% del capital social de Deoleo Preferentes, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-419003, Tomo 23361, Folio 98, con N.I.F. A84856616.
- (ii) El préstamo participativo otorgado por Deoleo a favor de Deoleo Preferentes de fecha 19 de marzo de 2018.
- (iii) El préstamo otorgado por Deoleo Preferentes a favor de la Sociedad Segregada de fecha 20 de diciembre de 2006.
- (iv) Las 5.155 participaciones preferentes de Deoleo Preferentes propiedad de Deoleo.
- (v) La garantía otorgada por la Sociedad Segregada en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes de fecha 9 de octubre de 2006.

### 3 Justificación estratégica de la Segregación

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Segregación, los órganos de administración de las Sociedades han decidido promover la segregación del Patrimonio Segregado de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria, teniendo en cuenta lo descrito a continuación.

La Segregación se enmarca en un proceso complejo de reestructuración y refinanciación del endeudamiento financiero de Deoleo y de ciertas sociedades de su Grupo (la "**Operación de Reestructuración**"), el cual fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad Segregada, con el fin de reforzar la viabilidad del Grupo y la sostenibilidad de su deuda, la reducción progresiva del endeudamiento de Deoleo y su Grupo y el fortalecimiento de la estructura de capital de Deoleo.

Está previsto que la Operación de Reestructuración se lleve a cabo en los términos acordados principalmente en virtud del contrato de *lock-up* suscrito el 25 de septiembre de 2019 por, entre otros, Deoleo, Deoleo USA, Inc., Carapelli Firenze S.P.A. y Deoleo Preferentes (el "**Contrato de Lock-Up**") y en los términos que se acuerden en el acuerdo marco de refinanciación que está previsto que suscriba, entre otras partes, la Sociedad Segregada y que se presentará ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba para su homologación judicial de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (el "**Acuerdo Marco de Refinanciación**").

El Contrato de Lock-Up y el Acuerdo Marco de Refinanciación prevén la refinanciación y/o reestructuración de la financiación puesta a disposición de, entre otros, Deoleo en virtud de sendos contratos de financiación sindicada por importe de 545.000.000€ y 55.000.000€, ambos de fecha 13 de junio de 2014 y suscritos por Deoleo y una serie de entidades acreedoras. El importe actualmente pendiente de tales contratos de financiación, que serán objeto de reestructuración, asciende a 574.900.000€ (el "**Endeudamiento Financiero a Reestructurar**").

Las entidades acreedoras participantes en la Operación de Reestructuración han requerido la aprobación de la Segregación como *conditio sine qua non* para ejecutar la Operación de

Reestructuración (para que tales entidades acreedoras puedan tener una nueva estructura societaria donde Deoleo participe y sobre la que pueda conceder las garantías solicitadas por parte de las entidades acreedoras, de conformidad con el Contrato de Lock-Up y con el Acuerdo Marco de Refinanciación).

En el marco de la Operación de Reestructuración, parte del Endeudamiento Financiero a Reestructurar se convertirá en un contrato de préstamo necesariamente convertible en capital social de la Sociedad Beneficiaria (“**Contrato de Préstamo Convertible**”) y parte permanecerá como deuda financiera a largo plazo del Grupo. Asimismo, se llevará a cabo la conversión del Contrato de Préstamo Convertible en capital social de la Sociedad Beneficiaria, una vez se cumplan los requisitos establecidos en el mismo para su conversión, mediante un aumento de capital social por compensación de créditos, que permitirá a los acreedores bajo el Contrato de Préstamo Convertible recibir participaciones de la Sociedad Beneficiaria representativas, en su conjunto, del 49% de su capital social.

Del mismo modo, como parte de la Operación de Reestructuración, la Sociedad Beneficiaria aprobará, a su vez, una segunda segregación a favor de su sociedad filial íntegramente participada denominada Deoleo Global, S.A., Sociedad Unipersonal (anteriormente denominada Deoleo Comercial, S.A., Sociedad Unipersonal (“**Deoleo Global**”)) en virtud de la cual le aportará la totalidad de los activos y pasivos recibidos en virtud de la Segregación objeto del presente informe (salvo la posición deudora en virtud del Endeudamiento Financiero a Reestructurar, que quedará en el patrimonio de la Sociedad Beneficiaria).

Asimismo, está previsto que una vez inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba la segunda segregación a favor de Deoleo Global descrita en el párrafo anterior, entre Deoleo y Deoleo Global se interpongan dos sociedades de nueva constitución residentes en Reino Unido denominadas Deoleo UK Limited y Deoleo Financial Limited, siendo en esta última en la que se situará la deuda financiera a largo plazo del Grupo, considerada como deuda sostenible. De forma adicional, Deoleo Global ha constituido una sociedad residente en Reino Unido denominada Deoleo International Limited que está previsto que sea la sociedad holding a través de la cual Deoleo ostentará su participación indirecta en las filiales extranjeras del Grupo.

Los términos principales de la Operación de Reestructuración han sido descritos en mayor detalle en el hecho relevante publicado por Deoleo el 26 de septiembre de 2019.

Las principales razones que justifican la Segregación son, en síntesis, las siguientes:

- (i) Financieras: la Segregación es una condición impuesta por los acreedores de la Sociedad Segregada de cara a apoyar la Operación de Reestructuración que restablecerá su equilibrio patrimonial, racionalizará su endeudamiento financiero y dotará al Grupo de nuevos recursos y una estructura societaria y financiera que le proporcionen una mayor flexibilidad para cumplir con sus compromisos financieros, facilitando la estabilidad del Grupo en el corto y medio plazo, lo que permitirá a la Sociedad Segregada consolidar un negocio económicamente viable a largo plazo tanto en España como en el extranjero.
- (ii) Legales: la Segregación mercantil permitirá estructurar adecuadamente y con el nivel de seguridad jurídica necesario el traspaso en bloque, por sucesión universal, del negocio consistente en el Patrimonio Segregado de la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria.

## **4 Aspectos jurídicos y económicos de la operación**

### **4.1 Estructura jurídica de la Segregación**

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la operación a la que se refiere el presente informe es una segregación simplificada, como modalidad de escisión prevista en los artículos 68.1.3.<sup>a</sup> y 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales, conforme al artículo 49, por remisión del artículo 73.1 de la misma.

Es una segregación especial al ser la Sociedad Beneficiaria una filial directa e íntegramente participada de la Sociedad Segregada. Por lo tanto, la Segregación se articulará de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49.1 –por remisión de los artículos 52.1 y 73.1– de la Ley de Modificaciones Estructurales. En consecuencia, y entre otras simplificaciones previstas en la Ley de Modificaciones Estructurales:

- (i) se podrá llevar a cabo la Segregación sin necesidad de aumentar la cifra de capital de la Sociedad Beneficiaria, de este modo simplemente se producirá un incremento en las reservas de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia del aumento del valor económico correspondiente al Patrimonio Segregado;
- (ii) no son necesarios los informes de administradores de las Sociedades y de experto sobre el Proyecto de Segregación (artículo 49.1.2.<sup>o</sup> de la Ley de Modificaciones Estructurales); y
- (iii) no es necesaria la aprobación de la Segregación por la Junta General de la Sociedad Beneficiaria (artículo 49.1.4.<sup>o</sup> de la Ley de Modificaciones Estructurales).

No obstante, a pesar de no resultar de aplicación para la validez de la operación proyectada, el consejo de administración de la Sociedad Segregada emite el presente informe de forma voluntaria por las razones antes apuntadas.

Por último, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Segregación, la Segregación será sometida a la aprobación de la Junta General de la Sociedad Segregada para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 511 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

### **4.2 Análisis de los aspectos jurídicos y económicos del Proyecto de Segregación**

El Proyecto de Segregación redactado, formulado y aprobado por los respectivos órganos de administración de las Sociedades, contiene las menciones exigidas por el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión de los artículos 49.1.1<sup>o</sup> y 73.1 de la misma.

Se analizan a continuación los aspectos jurídicos y económicos del Proyecto de Segregación.

#### **4.2.1 Estructura de la Segregación**

El apartado 1.2 del Proyecto de Segregación recoge una breve descripción del procedimiento de Segregación, en el que se especifica que ésta se llevará a cabo mediante la transmisión en bloque, por sucesión universal, del Patrimonio Segregado de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria.

#### 4.2.2 Identificación de las sociedades participantes en la Segregación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, aplicable a la Segregación en virtud del artículo 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 2 del Proyecto de Segregación identifica a las sociedades participantes en la Segregación mediante la indicación de sus denominaciones, de sus tipos sociales, de sus respectivos domicilios, de sus cifras de capital social, de sus datos de constitución e inscripción, así como de sus correspondientes Números de Identificación Fiscal.

#### 4.2.3 Determinación e información sobre el Patrimonio Segregado

##### (i) Elementos del activo y del pasivo del Patrimonio Segregado

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1 del Proyecto de Segregación y el apartado 2 del presente informe, constituye el objeto de la presente Segregación el Patrimonio Segregado, que constituye una unidad económica independiente en el sentido del artículo 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

La Sociedad Segregada transmitirá a la Sociedad Beneficiaria, en la fecha de efectos de la Segregación, en bloque y por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones, activos y pasivos, recursos y relaciones jurídicas que componen el Patrimonio Segregado.

El apartado 2 del presente informe incluye información detallada sobre los elementos del activo y del pasivo de la Sociedad Segregada que forman parte del Patrimonio Segregado y que, por lo tanto, se transmitirán a la Sociedad Beneficiaria como resultado de la Segregación.

##### (ii) Valoración del Patrimonio Segregado

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión al artículo 74 de la misma norma, el apartado 3.2 del Proyecto de Segregación establece que la valoración del Patrimonio Segregado asciende a:

(a)	Total activos (en euros)	791.418.000€
(b)	Total pasivos (en euros)	742.512.000€

En consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado asciende a 48.906.000€.

Tales valores resultan de los valores registrados para los activos y pasivos objeto de transmisión en virtud de la Segregación incluidos en el balance individual a 30 de junio de 2019 de la Sociedad Segregada publicado como parte del informe financiero semestral de dicha sociedad.

La transmisión del Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria constituirá una aportación no dineraria que se incorporará en concepto de reservas al balance de la Sociedad Beneficiaria de acuerdo con lo

establecido en el artículo 49.1.3º, por remisión al artículo 74, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(iii) Variación sobrevenida del Patrimonio Segregado

Dado que los elementos que integran el Patrimonio Segregado forman parte de un negocio en funcionamiento, la composición de dichos elementos podrá experimentar variaciones dentro del curso ordinario del negocio hasta la fecha en que la Segregación devenga efectiva y, por consiguiente, el Patrimonio Segregado que figura en el apartado 3.1 del Proyecto de Segregación podrá modificarse como consecuencia de dichas variaciones, así como, si ello resulta necesario o conveniente en el contexto de la Segregación.

La Sociedad Segregada actualizará, en su caso, los elementos que componen el Patrimonio Segregado descritos en el apartado 3.1 del Proyecto de Segregación y en el apartado 2 del presente informe. Esta relación de activos y pasivos formará parte de la escritura de segregación o de una o varias escrituras complementarias a la misma, según resulte oportuno (que, en todo caso, incluirá adicionalmente identificación de los activos y derechos que deben ser inscritos en los registros públicos).

Tal y como se establece en el Proyecto de Segregación, la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria quedarán obligadas a transmitir a la Sociedad Beneficiaria o a la Sociedad Segregada, según corresponda, aquellos activos y/o pasivos que erróneamente hubieran sido considerados parte o excluidos de la unidad económica segregada.

Asimismo, en el caso de que se produzcan modificaciones importantes en los elementos del activo y el pasivo de las Sociedades entre la fecha de la redacción del Proyecto de Segregación y la de la reunión de la Junta General o la de la decisión de socio único que deba aprobar la Segregación, el órgano de administración de la sociedad partícipe en la Segregación en la que se hubiera producido la modificación comunicará al órgano de administración de la otra sociedad partícipe de la Segregación la referida modificación para que esta pueda ponerlo en conocimiento de la Junta General de Accionistas en caso de la Sociedad Segregada y del socio único en caso de la Sociedad Beneficiaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3, por remisión del artículo 73.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales. En cumplimiento de lo anterior, el consejo de administración de la Sociedad Segregada pone de manifiesto a la Junta General, y comunicará al administrador único de la Sociedad Beneficiaria a dichos efectos, el ajuste en la valoración del Patrimonio Segregado descrito en el apartado 4.2.3(iv) siguiente, derivado de la corrección contable allí mencionada.

(iv) Corrección contable

De conformidad con lo establecido en las notas explicativas al balance intermedio de Deoleo al 31 de agosto de 2019 (el "**Balance a 31 de Agosto**"), durante el cuarto trimestre del ejercicio 2019 se detectó una circunstancia que afectaba a las cuentas anuales de Deoleo del ejercicio 2018 relativa a una reversión, por importe de 35.149 miles de euros, de una

provisión por deterioro previamente registrada sobre una determinada marca, incluida en el epígrafe “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” y un importe de 8.787 miles de euros registrados contra el epígrafe “Impuesto sobre beneficios”, relativo al impacto fiscal asociado a dicho registro. En el ejercicio 2018 se determinó que la totalidad de la provisión por deterioro asociada a la marca no era necesaria por lo que se registró su reversión contra resultados. Sin embargo, de acuerdo al análisis efectuado en el cuarto trimestre del ejercicio 2019 y con la información disponible a dicha fecha, se concluyó que los deterioros reconocidos sobre esa marca, en los ejercicios 2011 y 2015 por el mencionado importe de 35.149 miles de euros, no eran necesarios en dichos momentos. En consecuencia, la reversión del deterioro y su efecto fiscal deberían haber sido registrados contra la partida de Reservas de Deoleo en dicho ejercicio 2018, en lugar de contra la cuenta de pérdidas y ganancias.

Como consecuencia de la corrección anterior, se ha efectuado un recálculo de las amortizaciones asociadas a esa marca determinando que, de acuerdo a los requerimientos contables vigentes desde el ejercicio 2016 (donde las marcas consideradas como de vida útil indefinida, como es este caso, se amortizan en un periodo de 10 años), al 31 de diciembre de 2018 era necesario el registro de una dotación a la amortización acumulada superior por importe de 14.589 miles de euros y un ingreso en la línea de impuesto sobre sociedades por importe de 3.648 miles de euros (efecto neto de 10.941 miles de euros).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Balance a 31 de Agosto, se ha detectado otro error en el cálculo del valor razonable de otra marca que afectaba a las cuentas anuales de Deoleo del ejercicio 2017, por importe de 1.593 miles de euros (y su impacto fiscal por importe de 398 miles de euros), que fue detectado en el año 2018, y se corrigió contra la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio. En consecuencia, la provisión por deterioro y su efecto fiscal deberían haber sido registrados contra la partida de Reservas de Deoleo en dicho ejercicio 2018, en lugar de contra la cuenta de pérdidas y ganancias.

En base a lo anterior, y por aplicación de la NRV 22, se hace constar que si dichas circunstancias se hubieran tenido en cuenta en los estados financieros intermedios del semestre terminado el 30 de junio de 2019, y por aplicación de la NRV 22, dichos estados financieros se habrían visto alterados como sigue:

<b>Patrimonio neto</b>	<b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)	<b>Ajustes</b> (en miles de Euros)	<b>proforma</b> <b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)
Capital social	2.810		2.810
Reserva legal	281		281
Otras reservas	24.321	(10.941)	13.380
Pérdidas del ejercicio	(20.956)	782	(20.174)
	<b>6.456</b>	<b>(10.159)</b>	<b>(3.703)</b>

<b>Otras partidas afectadas</b>	<b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)	<b>Ajustes</b> (en miles de Euros)	<b>proforma</b> <b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)
Inmovilizado intangible	170.776	(13.547)	157.229
Pasivos por impuesto diferido	20.139	(3.388)	16.751

Esto habría supuesto, a 30 de junio de 2019, en la Sociedad Segregada, una disminución de las reservas en 11 millones de Euros, un aumento del resultado neto de 0,8 millones de Euros, una reducción del inmovilizado intangible de 13,6 millones de Euros y una disminución del pasivo por impuesto diferido de 3,4 millones de Euros. Asimismo, se habrían visto alterados los saldos comparativos del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018. Esto habría supuesto, a dicha fecha, un aumento de las reservas en 17,9 millones de Euros, una disminución del resultado neto de 28,8 millones de Euros, una reducción del inmovilizado intangible de 14,6 millones de Euros y una disminución del pasivo por impuesto diferido de 3,6 millones de Euros.

Como resultado de los ajustes anteriores, la valoración del Patrimonio Segregado incluida en el Proyecto de Segregación se habría visto asimismo alterada como sigue:

(a)	Total activos (en euros)	777.871.701,39€
(b)	Total pasivos (en euros)	739.124.596,29€

En consecuencia, en consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado, tras los mencionados ajustes, ascendería a la fecha indicada a 38.747.105,10€.

#### 4.2.4 Balances de segregación

A los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del Proyecto de Segregación, se considerarán como balance de segregación:

- (i) de la Sociedad Segregada, el informe financiero semestral de la Sociedad Segregada referido a 30 de junio de 2019 que es exigido por la legislación sobre mercado de valores puesto que dicho informe ha sido cerrado y hecho público dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Segregación; y
- (ii) de la Sociedad Beneficiaria, el balance de la Sociedad Beneficiaria cerrado a la fecha de su constitución, esto es, a 11 de septiembre de 2019 que ha sido formulado por el administrador único de la Sociedad Beneficiaria.

#### 4.2.5 Tipo de canje, compensación complementaria en dinero y procedimiento de canje

Al tratarse de una segregación especial sujeta al régimen simplificado previsto en el artículo 49.1 en relación con el artículo 73 de la Ley de Modificaciones Estructurales, tal y como se establece en el apartado 5 del Proyecto de Segregación, no hay lugar

al canje de las acciones. Ello explica que el Proyecto de Segregación no incluya las menciones relativas al tipo y procedimiento de canje.

En relación con lo establecido en el párrafo precedente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2.<sup>a</sup>, por remisión del artículo 73.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 5 del Proyecto de Segregación hace constar asimismo que no existirá compensación complementaria en dinero a abonar con motivo de la Segregación.

**4.2.6** Incidencia de la Segregación en las aportaciones de Industria, prestaciones accesorias, compensaciones, derechos especiales y títulos distintos de representativos de capital

De acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del Proyecto de Segregación, a los efectos de los apartados 3 y 4 del artículo 31, por remisión del artículo 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en la Sociedad Segregada ni existen ni existirán en la Sociedad Beneficiaria aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones o participaciones especiales privilegiadas, compensaciones a socios, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

**4.2.7** Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del Proyecto de Segregación, no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria.

Asimismo, dado que, conforme a lo previsto en los artículos 49.1 2º, por remisión del artículo 73.1, y 78 bis de la Ley de Modificaciones Estructurales no existe obligación de que un experto independiente emita un informe sobre el Proyecto de Segregación no se atribuirá ningún beneficio a ningún experto independiente en el marco de la Segregación, tal y como se establece en el apartado 7 del Proyecto de Segregación.

**4.2.8** Fecha de participación en las ganancias sociales

Conforme a lo previsto en el artículo 49.1.1º de la Ley de Modificaciones Estructurales, y el apartado 8 del Proyecto de Segregación, como la Sociedad Beneficiaria se encuentra íntegramente participada por la Sociedad Segregada, no procede hacer mención a la fecha a partir de la cual la Sociedad Segregada, como titular de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de la misma ni a las particularidades de este derecho.

**4.2.9** Fecha de efectos de la Segregación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales y el apartado 9 del Proyecto de Segregación, se hace constar que la fecha de efectos contables de la Segregación será el 1 de enero de

2020, esto es, la fecha de inicio del ejercicio en que, en su caso, tenga eficacia la Segregación (Norma de Valoración 21.2.2.2 del Plan General de Contabilidad).

#### 4.2.10 Modificaciones estatutarias

Tal y como se establece en el apartado 10 del Proyecto de Segregación, como consecuencia de la Segregación, la Sociedad Beneficiaria no modificará sus Estatutos Sociales.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.8.<sup>a</sup>, por remisión del artículo 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Segregación incorpora como Anexo 2 el texto de los Estatutos Sociales por los que se rige la Sociedad Beneficiaria.

#### 4.2.11 Fecha de las cuentas de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones de la Segregación

Al tratarse de una segregación a favor de una sociedad íntegramente participada, la Segregación se articulará de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49.1 –por remisión de los artículos 52.1 y 73.1– de la Ley de Modificaciones Estructurales. Por lo tanto, el Proyecto de Segregación no incluye ninguna mención a la fecha de las cuentas de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones de la Segregación.

### 4.3 Incidencia de la Segregación en materia de género y responsabilidad social corporativa

El apartado 13.2 del Proyecto de Segregación recoge las menciones relativas a las posibles consecuencias de la Segregación en materia de género y responsabilidad social corporativa. Como consecuencia de la Segregación, no se prevé impacto de género en los órganos de administración de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria. Tampoco se prevé que la Segregación tenga impacto sobre la política de responsabilidad social de las Sociedades.

### 4.4 Otras menciones del Proyecto de Segregación

Además de las menciones mínimas que exige el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto Segregación recoge las siguientes cuestiones que se consideran relevantes.

#### 4.4.1 Régimen fiscal

El apartado 12 del Proyecto de Segregación establece que la Segregación cumple con los requisitos previstos en el artículo 76.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“**Ley del Impuesto sobre Sociedades**”), al constituir el Patrimonio Segregado una rama de actividad entendida como el conjunto de elementos patrimoniales susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, esto es, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios.

En consecuencia, la Segregación se acoge al régimen fiscal regulado en el Capítulo VII, Título VII, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la misma Ley.

A tal efecto, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad Segregada

comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la Segregación a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que la misma haya quedado inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba.

#### **4.4.2 Condiciones suspensivas**

Se hace constar que la efectividad de la Segregación está sujeta suspensivamente a la efectividad e inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba de la reducción del capital social a cero por compensación de pérdidas y aumento de capital simultáneos de la Sociedad Segregada, tal y como se indica en los apartados 2.1 y 15 del Proyecto de Segregación.

## **5 Desarrollo del procedimiento legal de la segregación simplificada**

A continuación se realiza una breve referencia a los principales hitos que marcan el desarrollo del proceso de Segregación, haciendo especial mención a los preceptos de la Ley de Modificaciones Estructurales que resultan relevantes al efecto.

### **5.1 Aprobación y firma del Proyecto de Segregación**

El Proyecto de Segregación, en el que se sientan las bases y los criterios para el desarrollo de la operación, fue redactado, formulado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades por separado, con fecha 26 de septiembre de 2019, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El Proyecto de Segregación quedó insertado en la página web de la Sociedad Segregada ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) el día 27 de septiembre de 2019 y la circunstancia de tal inserción fue publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 10 de octubre de 2019.

Asimismo, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria ha depositado un ejemplar del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba el 3 de octubre de 2019. El depósito del Proyecto de Segregación, así como la fecha en que ha tenido lugar, se hizo constar mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 15 de octubre de 2019.

### **5.2 Informe de experto independiente sobre el Proyecto de Segregación**

Conforme a lo previsto en los artículos 49.1 2º, por remisión del artículo 73.1, y 78 bis de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existe obligación de que un experto independiente emita un informe sobre la valoración del Patrimonio Segregado que recibirá la Sociedad Beneficiaria como resultado de la Segregación.

### **5.3 Informe de los administradores sobre el Proyecto de Segregación**

A pesar de la dispensa establecida en el artículo 49.1.2.º de la LME, y sin renunciar a la misma, el consejo de administración de la Sociedad Segregada ha redactado de forma voluntaria el presente informe, en el que se justifica y explica detalladamente el Proyecto de Segregación en sus aspectos jurídicos y económicos, así como las implicaciones de la Segregación para los accionistas, los acreedores y los trabajadores de la Sociedad Segregada.

El consejo de administración de Deoleo ha aprobado este informe en la fecha de hoy. Igualmente, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria ha aprobado en el día de hoy otro informe en el que se recoge la correspondiente justificación y explicación sobre el Proyecto de Segregación.

#### **5.4 Convocatoria de la Junta General de la Sociedad Segregada**

En esta misma fecha el consejo de administración de la Sociedad Segregada ha acordado convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Segregada en los próximos días. Entre los puntos que integran el orden del día de la citada Junta General se encuentra la deliberación y en su caso aprobación de la Segregación en los términos previstos en el Proyecto de Segregación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Deoleo se pondrán a disposición del público tanto en la página web corporativa de Deoleo ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) como en el domicilio social de Deoleo, con posibilidad de descárgalos e imprimirlos, los documentos que se detallan en el apartado 5.7 siguiente.

Asimismo, las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en la Sociedad Segregada, entre la fecha de redacción del Proyecto de Segregación y la de la reunión de la Junta General de Accionistas de Deoleo que haya de aprobar la Segregación, habrán de comunicarse a dicha Junta.

#### **5.5 Acuerdos de Segregación y publicación del anuncio**

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 73 del mismo cuerpo legal, el acuerdo de Segregación será adoptado por la Junta General de Accionistas de Deoleo y por el socio único de la Sociedad Beneficiaria, ajustándose a lo previsto en el Proyecto de Segregación.

Adoptados, en su caso, los acuerdos de segregación, serán publicados los correspondientes anuncios en el BORME, y en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las Sociedades tenga su domicilio, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En estos anuncios se hará constar: (i) el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de segregación; así como (ii) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de las Sociedades.

#### **5.6 Otorgamiento e inscripción de la escritura de segregación**

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de segregación, publicados los anuncios a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales y transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que sí lo hubiesen ejercitado, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de segregación. Una vez otorgada, la escritura de segregación se presentará a inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba.

#### **5.7 Información sobre la operación proyectada**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 en relación con el artículo 73, de la Ley de Modificaciones Estructurales, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada que haya de resolver sobre la Segregación, se insertará en la web corporativa de Deoleo ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos relativos a la Segregación:

- 5.7.1 el Proyecto de Segregación entre la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria;
- 5.7.2 este informe de administradores sobre el Proyecto de Segregación;
- 5.7.3 el informe del administrador único de la Sociedad Beneficiaria sobre el Proyecto de Segregación;
- 5.7.4 las cuentas anuales y los informes de gestión, así como los correspondientes informes de auditorías de la Sociedad Segregada correspondientes a los tres últimos ejercicios (puesto que la Sociedad Beneficiaria no dispone de cuentas anuales y los informes de gestión, más allá del balance de Segregación, dado que fue constituida el 11 de septiembre de 2019);
- 5.7.5 el Balance de Segregación de las Sociedades, así como, en su caso, los correspondientes informes de auditoría;
- 5.7.6 los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria, incorporados a escritura pública, y en su caso, los pactos relevantes que vayan a constar en documento público; y
- 5.7.7 la identidad de los administradores de las Sociedades y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como la identidad de quienes vayan a ser nombrados administradores como consecuencia de la Segregación.

## **6 Implicaciones de la Segregación para los accionistas, los acreedores y los trabajadores**

### **6.1 Implicaciones para los accionistas**

En la medida en que la Segregación se llevará a cabo sin necesidad de aumentar la cifra de capital de la Sociedad Beneficiaria, no existirá ninguna implicación directa para los accionistas de Deoleo.

### **6.2 Implicaciones para los acreedores**

La Segregación implicará el traspaso de la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria, a título universal y en un solo acto, de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el Patrimonio Segregado. Todas las relaciones jurídicas de la Sociedad Segregada integradas en el Patrimonio Segregado, que engloban aquellas que haya contraído con sus acreedores, se mantendrán vigentes, si bien su titular habrá pasado a ser la Sociedad Beneficiaria. Por consiguiente, la Sociedad Beneficiaria pasará a ser parte deudora en las obligaciones que la Sociedad Segregada hubiera contraído con sus acreedores en lo que al Patrimonio Segregado se refiere.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con la publicación del último de los anuncios se abrirá el preceptivo plazo de un mes para que puedan oponerse a la Segregación los acreedores y los titulares de obligaciones de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria cuyos créditos hubieran nacido antes de la fecha de inserción del Proyecto de Segregación en la página web de Deoleo, en los casos de los acreedores de la Sociedad Segregada, y de la fecha del depósito del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba, para los acreedores de la Sociedad Beneficiaria, siempre y cuando no hubieran vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, siempre y cuando, en el caso de los obligacionistas, la Segregación no haya sido aprobada por la correspondiente asamblea de obligacionistas.

No gozarán de derecho de oposición los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

### **6.3** Implicaciones para los trabajadores

De conformidad con lo establecido en el apartado 13.1 del Proyecto de Segregación, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Segregada en relación a los trabajadores afectos a la actividad vinculada al Patrimonio Segregado, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria. A estos efectos, la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria efectuarán las comunicaciones oportunas a los trabajadores de sus respectivas plantillas, o a sus representantes, en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme al mismo precepto, ambas sociedades responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la Segregación, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de prestaciones generadas con anterioridad.

No se prevé que la Segregación vaya a implicar la necesidad de adoptar medidas especiales respecto de los trabajadores de la actividad vinculada al Patrimonio Segregado.

## **7** Conclusión

Por todo lo anterior, los miembros del consejo de administración de la Sociedad Segregada expresan su convencimiento de que la Segregación de Deoleo en favor de la Sociedad Beneficiaria a la que se refiere el Proyecto de Segregación objeto del presente informe resulta beneficiosa a la Sociedad Segregada y, por ende, para sus accionistas.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, el consejo de administración de Deoleo suscribe el presente informe en el lugar y fecha indicados a continuación.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2019

# INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE DEOLEO HOLDING, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL SOBRE EL PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE DEOLEO, S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEOLEO HOLDING, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL

## 1 Introducción

El consejo de administración de Deoleo, S.A. (la “**Sociedad Segregada**” o “**Deoleo**”) y el administrador único de Deoleo Holding, S.L., Sociedad Unipersonal (la “**Sociedad Beneficiaria**”), formularon, aprobaron y suscribieron con fecha 26 de septiembre de 2019 el proyecto común de segregación de la totalidad del patrimonio de la Sociedad Segregada (salvo las acciones representativas del capital social de Deoleo Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal (“**Deoleo Preferentes**”), un préstamo otorgado por Deoleo Preferentes a la Sociedad Segregada, un préstamo participativo concedido por Deoleo a Deoleo Preferentes, las participaciones preferentes de Deoleo Preferentes que ostenta la Sociedad Segregada y la garantía otorgada por la Sociedad Segregada en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes) incluyendo, a efectos enunciativos, los activos y pasivos relativos al negocio llevado a cabo directamente por la Sociedad Segregada, así como la participación, directa e indirecta, en filiales españolas y extranjeras, y la deuda existente (el “**Patrimonio Segregado**”) de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria (el “**Proyecto de Segregación**”).

El Proyecto de Segregación fue redactado y formulado por el consejo de administración de la Sociedad Segregada y el administrador único de la Sociedad Beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), por remisión de los artículos 73.1, y 74 y concordantes, en relación con el artículo 71 de dicha ley.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales:

- (i) el Proyecto de Segregación fue insertado en la página web de la Sociedad Segregada ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) el 27 de septiembre de 2019, según se hizo constar mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 10 de octubre de 2019; y
- (ii) con fecha 3 de octubre de 2019, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria procedió a depositar un ejemplar del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba. El depósito del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba, así como la fecha en que ha tenido lugar, se hizo constar asimismo mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 15 de octubre de 2019.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 33 y concordantes de la Ley de Modificaciones Estructurales, el abajo firmante, en su calidad de administrador único de la Sociedad Beneficiaria redacta y aprueba, en los términos que se detallan seguidamente, el informe del administrador único sobre el Proyecto de Segregación, en el que, de acuerdo con lo previsto en los referidos artículos, explica y justifica detalladamente los aspectos jurídicos y económicos del Proyecto de Segregación, así como las implicaciones de la

Segregación para el socio único de la Sociedad Beneficiaria, los acreedores y los trabajadores.

El administrador único de la Sociedad Beneficiaria redacta el presente informe relativo a la segregación del Patrimonio Segregado de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria (la “**Segregación**”) de forma voluntaria, a pesar de la exención al mismo prevista en el artículo 49.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En adelante, la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria conjuntamente se entenderán como las “**Sociedades**”.

## 2 Descripción de la operación

La Segregación proyectada consiste en la transmisión, por sucesión universal, del Patrimonio Segregado, que constituye una unidad económica independiente en el sentido del artículo 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales, a favor de la Sociedad Beneficiaria mediante una operación de segregación.

Concretamente, a los efectos de información previstos en el artículo 74.1º de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Patrimonio Segregado que se transmitirá a la Sociedad Beneficiaria en virtud de la Segregación en la fecha de efectos de la Segregación incluye todos los elementos patrimoniales afectos y relaciones jurídicas correspondientes a las siguientes actividades principales:

- (i) La actividad de producción de aceite de oliva, que comprende la compra de aceite de oliva como materia prima, la realización de “*blends*”, el envasado y el etiquetado con marcas del Grupo (tal y como este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio).
- (ii) La actividad de producción de aceite de semillas, que comprende la adquisición de semillas (principalmente semillas (pipas) de girasol), la adquisición de aceites de semilla, la realización de “*blends*”, el envasado y el etiquetado con marcas del Grupo.
- (iii) La actividad de producción de aceitunas, condimentos, salsas (mayonesa, mostaza y ketchup) y vinagres, el envasado y el etiquetado con marcas del Grupo.

En adelante, las actividades de producción referidas en los párrafos precedentes serán conjuntamente denominadas como las “**Actividades de Producción**”.

Las Actividades de Producción se desarrollan en las plantas situadas en Alcolea (Córdoba-España), y Tavarnelle (Florenzia-Italia) y a través de una red de “*copackers*” situados, principalmente, en España e Italia. La planta de Tavarnelle se controla indirectamente a través de Carapelli Firenze, S.p.A., sociedad íntegramente participada por la Sociedad Segregada.

- (iv) Las actividades comerciales y de distribución relacionadas con los productos obtenidos como consecuencia de las Actividades de Producción (las “**Actividades Comerciales y de Distribución**”).

Las Actividades Comerciales y de Distribución se llevan a cabo directamente por la Sociedad Segregada e, indirectamente, a través de la participación de ésta en sociedades dependientes comercializadoras ubicadas en el extranjero (en concreto, en EE.UU., Canadá, Italia, Alemania, Países Bajos, Bélgica, México, Australia, Colombia, Malasia e India).

Adicionalmente, a título meramente enunciativo, el Patrimonio Segregado comprende todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, recursos y relaciones jurídicas titularidad de la Sociedad Segregada en relación con los siguientes aspectos principales:

- (i) Los bienes inmuebles titularidad de Deoleo correspondientes a los terrenos sobre los que se erige la planta de producción de aceite de Alcolea (Córdoba), junto con los edificios, obras e instalaciones que se asientan sobre las referidas fincas.
- (ii) Los bienes inmuebles titularidad de Deoleo correspondientes a las oficinas centrales situadas en Rivas Vaciamadrid (Madrid).
- (iii) La maquinaria industrial que se halle ubicada dentro de los edificios, instalaciones y fincas descritos anteriormente.
- (iv) Las existencias, tanto de materias primas como de productos en curso y terminados.
- (v) Los bienes muebles de todas clases no mencionados en las categorías anteriores, incluidos los medios de transporte, que son precisos para el desempeño de las actividades propias de las fábricas y de las oficinas centrales.
- (vi) La actividad, proyectos, acuerdos y subvenciones, del departamento de I+D de las plantas.
- (vii) Los permisos, autorizaciones y derechos reales adscritos a las instalaciones mencionadas y a las Actividades de Producción y Actividades Comerciales y de Distribución.
- (viii) Las marcas, licencias y derechos de propiedad intelectual e industrial adscritos a las Actividades de Producción y Actividades Comerciales y de Distribución. En particular, las marcas, licencias y derechos de propiedad intelectual e industrial más relevantes se describen en el Anexo 1 del Proyecto de Segregación.
- (ix) Las acciones y participaciones de sociedades dependientes de la Sociedad Segregada que se describen en el Anexo 1 del Proyecto de Segregación.
- (x) Los libros y registros que estén en posesión o bajo el control de forma exclusiva de la Sociedad Segregada en la medida en que contengan información relativa al Patrimonio Segregado, incluyendo cualquier tipo de material tanto físico como electrónico.
- (xi) Las posiciones contractuales de que fuera titular la Sociedad Segregada en relación con el Patrimonio Segregado.
- (xii) Cualesquiera otros medios materiales vinculados de manera general al desarrollo de las citadas actividades y necesarios para llevar a cabo las mismas.
- (xiii) Los saldos a cobrar a clientes por ventas, incluidas las sociedades del Grupo.
- (xiv) Los saldos a pagar a acreedores comerciales, incluidas las sociedades del Grupo.
- (xv) Los saldos de cuentas bancarias y las inversiones financieras a corto y largo plazo.
- (xvi) El endeudamiento financiero, en particular, el Endeudamiento Financiero a Reestructurar (tal y como este término se define más adelante) derivado de los contratos de financiación sindicada, suscritos con fecha 13 de junio de 2014, por importe de 545.000.000€ y 55.000.000€.
- (xvii) Los activos y pasivos contingentes.

- (xviii) Los créditos fiscales por pérdidas a compensar y derechos por deducciones y bonificaciones.

No se transmitirán a la Sociedad Beneficiaria, y por tanto la Sociedad Segregada los retendrá como parte de su patrimonio, los activos, pasivos, derechos y obligaciones siguientes:

- (i) Las 61.000 acciones representativas del 100% del capital social de Deoleo Preferentes, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-419003, Tomo 23361, Folio 98, con N.I.F. A84856616.
- (ii) El préstamo participativo otorgado por Deoleo a favor de Deoleo Preferentes de fecha 19 de marzo de 2018.
- (iii) El préstamo otorgado por Deoleo Preferentes a favor de la Sociedad Segregada de fecha 20 de diciembre de 2006.
- (iv) Las 5.155 participaciones preferentes de Deoleo Preferentes propiedad de Deoleo.
- (v) La garantía otorgada por la Sociedad Segregada en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes de fecha 9 de octubre de 2006.

### 3 Justificación estratégica de la Segregación

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Segregación, los órganos de administración de las Sociedades han decidido promover la segregación del Patrimonio Segregado de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria, teniendo en cuenta lo descrito a continuación.

La Segregación se enmarca en un proceso complejo de reestructuración y refinanciación del endeudamiento financiero de Deoleo y de ciertas sociedades de su Grupo (la “**Operación de Reestructuración**”), el cual fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad Segregada con el fin de reforzar la viabilidad del Grupo y la sostenibilidad de su deuda, la reducción progresiva del endeudamiento de Deoleo y su Grupo y el fortalecimiento de la estructura de capital de Deoleo.

Está previsto que la Operación de Reestructuración se lleve a cabo en los términos acordados principalmente en virtud del contrato de *lock-up* suscrito el 25 de septiembre de 2019 por, entre otros, Deoleo, Deoleo USA, Inc., Carapelli Firenze S.P.A. y Deoleo Preferentes (el “**Contrato de Lock-Up**”) y en los términos que se acuerden en el acuerdo marco de refinanciación que está previsto que suscriba, entre otras partes, la Sociedad Beneficiaria y que se presentará ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba para su homologación judicial de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (el “**Acuerdo Marco de Refinanciación**”).

El Contrato de Lock-Up y el Acuerdo Marco de Refinanciación prevén la refinanciación y/o reestructuración de la financiación puesta a disposición de, entre otros, Deoleo en virtud de sendos contratos de financiación sindicada por importe de 545.000.000€ y 55.000.000€, ambos de fecha 13 de junio de 2014 y suscritos por Deoleo y una serie de entidades acreedoras. El importe actualmente pendiente de tales contratos de financiación, que serán objeto de reestructuración, asciende a 574.900.000€ (el “**Endeudamiento Financiero a Reestructurar**”).

Las entidades acreedoras participantes en la Operación de Reestructuración han requerido la aprobación de la Segregación como *conditio sine qua non* para ejecutar la Operación de

Reestructuración (para que tales entidades acreedoras puedan tener una nueva estructura societaria donde Deoleo participe y sobre la que pueda conceder las garantías solicitadas por parte de las entidades acreedoras, de conformidad con el Contrato de Lock-Up y con el Acuerdo Marco de Refinanciación).

En el marco de la Operación de Reestructuración, parte del Endeudamiento Financiero a Reestructurar se convertirá en un contrato de préstamo necesariamente convertible en capital social de la Sociedad Beneficiaria (“**Contrato de Préstamo Convertible**”) y parte permanecerá como deuda financiera a largo plazo del Grupo. Asimismo, se llevará a cabo la conversión del Contrato de Préstamo Convertible en capital social de la Sociedad Beneficiaria, una vez se cumplan los requisitos establecidos en el mismo para su conversión, mediante un aumento de capital social por compensación de créditos, que permitirá a los acreedores bajo el Contrato de Préstamo Convertible recibir participaciones de la Sociedad Beneficiaria representativas, en su conjunto, del 49% de su capital social.

Del mismo modo, como parte de la Operación de Reestructuración, la Sociedad Beneficiaria aprobará, a su vez, una segunda segregación a favor de su sociedad filial íntegramente participada denominada Deoleo Global, S.A., Sociedad Unipersonal (anteriormente denominada Deoleo Comercial, S.A., Sociedad Unipersonal (“**Deoleo Global**”)) en virtud de la cual le aportará la totalidad de los activos y pasivos recibidos en virtud de la Segregación objeto del presente informe (salvo la posición deudora en virtud del Endeudamiento Financiero a Reestructurar, que quedará en el patrimonio de la Sociedad Beneficiaria).

Asimismo, está previsto que una vez inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba la segunda segregación a favor de Deoleo Global descrita en el párrafo anterior, entre Deoleo y Deoleo Global se interpongan dos sociedades de nueva constitución residentes en Reino Unido denominadas Deoleo UK Limited y Deoleo Financial Limited, siendo en esta última en la que se situará la deuda financiera a largo plazo del Grupo, considerada como deuda sostenible. De forma adicional, Deoleo Global ha constituido una sociedad residente en Reino Unido denominada Deoleo International Limited que está previsto que sea la sociedad holding a través de la cual Deoleo ostentará su participación indirecta en las filiales extranjeras del Grupo.

Los términos principales de la Operación de Reestructuración han sido descritos en mayor detalle en el hecho relevante publicado por Deoleo el 26 de septiembre de 2019.

Las principales razones que justifican la Segregación son, en síntesis, las siguientes:

- (i) Financieras: la Segregación es una condición impuesta por los acreedores de la Sociedad Segregada de cara a apoyar la Operación de Reestructuración que restablecerá su equilibrio patrimonial, racionalizará su endeudamiento financiero y dotará al Grupo de nuevos recursos y una estructura societaria y financiera que le proporcionen una mayor flexibilidad para cumplir con sus compromisos financieros, facilitando la estabilidad del Grupo en el corto y medio plazo, lo que permitirá a la Sociedad Segregada consolidar un negocio económicamente viable a largo plazo tanto en España como en el extranjero.
- (ii) Legales: la Segregación mercantil permitirá estructurar adecuadamente y con el nivel de seguridad jurídica necesario el traspaso en bloque, por sucesión universal, del negocio consistente en el Patrimonio Segregado de la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria.

## **4 Aspectos jurídicos y económicos de la operación**

### **4.1 Estructura jurídica de la Segregación**

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la operación a la que se refiere el presente informe es una segregación simplificada, como modalidad de escisión prevista en los artículos 68.1.3.<sup>a</sup> y 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales, conforme al artículo 49, por remisión del artículo 73.1 de la misma.

Es una segregación especial al ser la Sociedad Beneficiaria una filial directa e íntegramente participada de la Sociedad Segregada. Por lo tanto, la Segregación se articulará de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49.1 –por remisión de los artículos 52.1 y 73.1– de la Ley de Modificaciones Estructurales. En consecuencia, y entre otras simplificaciones previstas en la Ley de Modificaciones Estructurales:

- (i) se podrá llevar a cabo la Segregación sin necesidad de aumentar la cifra de capital de la Sociedad Beneficiaria, de este modo simplemente se producirá un incremento en las reservas de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia del aumento del valor económico correspondiente al Patrimonio Segregado;
- (ii) no son necesarios los informes de administradores de las Sociedades y de experto sobre el Proyecto de Segregación (artículo 49.1.2.<sup>o</sup> de la Ley de Modificaciones Estructurales); y
- (iii) no es necesaria la aprobación de la Segregación por el socio único de la Sociedad Beneficiaria (artículo 49.1.4.<sup>o</sup> de la Ley de Modificaciones Estructurales).

No obstante, a pesar de no resultar de aplicación para la validez de la operación proyectada, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria emite el presente informe de forma voluntaria.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Segregación, la Segregación será sometida de forma voluntaria a la aprobación del socio único de la Sociedad Beneficiaria.

### **4.2 Análisis de los aspectos jurídicos y económicos del Proyecto de Segregación**

El Proyecto de Segregación redactado, formulado y aprobado por los respectivos órganos de administración de las Sociedades, contiene las menciones exigidas por el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión de los artículos 49.1.1<sup>o</sup> y 73.1 de la misma.

Se analizan a continuación los aspectos jurídicos y económicos del Proyecto de Segregación.

#### **4.2.1 Estructura de la Segregación**

El apartado 1.2 del Proyecto de Segregación recoge una breve descripción del procedimiento de Segregación, en el que se especifica que ésta se llevará a cabo mediante la transmisión en bloque, por sucesión universal, del Patrimonio Segregado de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria.

#### **4.2.2 Identificación de las sociedades participantes en la Segregación**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, aplicable a la Segregación en virtud del artículo 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 2 del Proyecto de Segregación

identifica a las sociedades participantes en la Segregación mediante la indicación de sus denominaciones, de sus tipos sociales, de sus respectivos domicilios, de sus cifras de capital social, de sus datos de constitución e inscripción, así como de sus correspondientes Números de Identificación Fiscal.

#### 4.2.3 Determinación e información sobre el Patrimonio Segregado

##### (i) Elementos del activo y del pasivo del Patrimonio Segregado

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1 del Proyecto de Segregación y el apartado 2 del presente informe, constituye el objeto de la presente Segregación el Patrimonio Segregado, que constituye una unidad económica independiente en el sentido del artículo 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

La Sociedad Segregada transmitirá a la Sociedad Beneficiaria, en la fecha de efectos de la Segregación, en bloque y por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones, activos y pasivos, recursos y relaciones jurídicas que componen el Patrimonio Segregado.

El apartado 2 del presente informe incluye información detallada sobre los elementos del activo y del pasivo de la Sociedad Segregada que forman parte del Patrimonio Segregado y que, por lo tanto, se transmitirán a la Sociedad Beneficiaria como resultado de la Segregación.

##### (ii) Valoración del Patrimonio Segregado

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión al artículo 74 de la misma norma, el apartado 3.2 del Proyecto de Segregación establece que la valoración del Patrimonio Segregado asciende a:

(a)	Total activos (en euros)	791.418.000€
(b)	Total pasivos (en euros)	742.512.000€

En consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado asciende a 48.906.000€.

Tales valores resultan de los valores registrados para los activos y pasivos objeto de transmisión en virtud de la Segregación incluidos en el balance a 30 de junio de 2019 de la Sociedad Segregada publicado como parte del informe financiero semestral de dicha sociedad.

La transmisión del Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria constituirá una aportación no dineraria que se incorporará en concepto de reservas al balance de la Sociedad Beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.3º, por remisión al artículo 74, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales.

##### (iii) Variación sobrevenida del Patrimonio Segregado

Dado que los elementos que integran el Patrimonio Segregado forman parte de un negocio en funcionamiento, la composición de dichos elementos podrá experimentar variaciones dentro del curso ordinario del negocio hasta la fecha en que la Segregación devenga efectiva y, por consiguiente, el Patrimonio Segregado que figura en el apartado 3.1 del Proyecto de

Segregación podrá modificarse como consecuencia de dichas variaciones, así como, si ello resulta necesario o conveniente en el contexto de la Segregación.

La Sociedad Segregada actualizará, en su caso, los elementos que componen el Patrimonio Segregado descritos en el apartado 3.1 del Proyecto de Segregación y en el apartado 2 del presente informe. Esta relación de activos y pasivos formará parte de la escritura de segregación o de una o varias escrituras complementarias a la misma, según resulte oportuno (que, en todo caso, incluirá adicionalmente identificación de los activos y derechos que deben ser inscritos en los registros públicos).

Tal y como se establece en el Proyecto de Segregación, la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria quedarán obligadas a transmitir a la Sociedad Beneficiaria o a la Sociedad Segregada, según corresponda, aquellos activos y/o pasivos que erróneamente hubieran sido considerados parte o excluidos de la unidad económica segregada.

Asimismo, en el caso de que se produzcan modificaciones importantes en los elementos del activo y el pasivo de las Sociedades entre la fecha de la redacción del Proyecto de Segregación y la de la reunión de la Junta General o la de la decisión de socio único que deba aprobar la Segregación, el órgano de administración de la sociedad partícipe en la Segregación en la que se hubiera producido la modificación comunicará al órgano de administración de la otra sociedad partícipe de la Segregación la referida modificación para que esta pueda ponerlo en conocimiento de la Junta General de Accionistas en caso de la Sociedad Segregada y del socio único en caso de la Sociedad Beneficiaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3, por remisión del artículo 73.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(iv) Corrección contable

Tal y como ha sido comunicado por el consejo de administración de la Sociedad Segregada, de conformidad con lo establecido en las notas explicativas al balance intermedio de Deoleo al 31 de agosto de 2019 (el "**Balance a 31 de Agosto**"), durante el cuarto trimestre del ejercicio 2019 se detectó una circunstancia que afectaba a las cuentas anuales de Deoleo del ejercicio 2018 relativa a una reversión, por importe de 35.149 miles de euros, de una provisión por deterioro previamente registrada sobre una determinada marca, incluida en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" y un importe de 8.787 miles de euros registrados contra el epígrafe "Impuesto sobre beneficios", relativo al impacto fiscal asociado a dicho registro. En el ejercicio 2018 se determinó que la totalidad de la provisión por deterioro asociada a la marca no era necesaria por lo que se registró su reversión contra resultados. Sin embargo, de acuerdo al análisis efectuado cuarto trimestre del ejercicio 2019 y con la información disponible a dicha fecha, se concluyó que los deterioros reconocidos sobre esa marca, en los ejercicios 2011 y 2015 por el mencionado importe de 35.149 miles de euros, no eran necesarios en dichos momentos. En consecuencia, la reversión del deterioro y su efecto fiscal

deberían haber sido registrados contra la partida de Reservas de Deoleo en dicho ejercicio 2018, en lugar de contra la cuenta de pérdidas y ganancias.

Como consecuencia de la corrección anterior, se ha efectuado un recálculo de las amortizaciones asociadas a esa marca determinando que, de acuerdo a los requerimientos contables vigentes desde el ejercicio 2016 (donde las marcas consideradas como de vida útil indefinida, como es este caso, se amortizan en un periodo de 10 años), al 31 de diciembre de 2018 era necesario el registro de una dotación a la amortización acumulada superior por importe de 14.589 miles de euros y un ingreso en la línea de impuesto sobre sociedades por importe de 3.648 miles de euros (efecto neto de 10.941 miles de euros).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Balance a 31 de Agosto, y tal y como ha sido comunicado por el consejo de administración de Deoleo, se ha detectado otro error en el cálculo del valor razonable de otra marca que afectaba a las cuentas anuales de Deoleo del ejercicio 2017, por importe de 1.593 miles de euros (y su impacto fiscal por importe de 398 miles de euros), que fue detectado en el año 2018, y se corrigió contra la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio. En consecuencia, la provisión por deterioro y su efecto fiscal deberían haber sido registrados contra la partida de Reservas de Deoleo en dicho ejercicio 2018, en lugar de contra la cuenta de pérdidas y ganancias.

En base a lo anterior, y por aplicación de la NRV 22, se hace constar que si dichas circunstancias se hubieran tenido en cuenta en los estados financieros intermedios de Deoleo del semestre terminado el 30 de junio de 2019, y por aplicación de la NRV 22, dichos estados financieros se habrían visto alterados como sigue:

<b>Patrimonio neto</b>	<b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)	<b>Ajustes</b> (en miles de Euros)	<b>proforma 30-06-2019</b> (en miles de Euros)
Capital social	2.810		2.810
Reserva legal	281		281
Otras reservas	24.321	(10.941)	13.380
Pérdidas del ejercicio	(20.956)	782	(20.174)
	<b>6.456</b>	<b>(10.159)</b>	<b>(3.703)</b>

<b>Otras partidas afectadas</b>	<b>30-06-2019</b> (en miles de Euros)	<b>Ajustes</b> (en miles de Euros)	<b>proforma 30-06-2019</b> (en miles de Euros)
Inmovilizado intangible	170.776	(13.547)	157.229
Pasivos por impuesto diferido	20.139	(3.388)	16.751

Esto habría supuesto, a 30 de junio de 2019, en la Sociedad Segregada, una disminución de las reservas en 11 millones de Euros, un aumento del resultado neto de 0,8 millones de Euros, una reducción del inmovilizado

intangible de 13,6 millones de Euros y una disminución del pasivo por impuesto diferido de 3,4 millones de Euros. Asimismo, se habrían visto alterados los saldos comparativos del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018. Esto habría supuesto, a dicha fecha, un aumento de las reservas en 17,9 millones de Euros, una disminución del resultado neto de 28,8 millones de Euros, una reducción del inmovilizado intangible de 14,6 millones de Euros y una disminución del pasivo por impuesto diferido de 3,6 millones de Euros.

Como resultado de los ajustes anteriores, la valoración del Patrimonio Segregado incluida en el Proyecto de Segregación se habría visto asimismo alterada como sigue:

(a)	Total activos (en euros)	777.871.701,39€
(b)	Total pasivos (en euros)	739.124.596,29€

En consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado, tras los mencionados ajustes, ascendería a la fecha indicada a 38.747.105,10€.

#### 4.2.4 Balances de segregación

A los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del Proyecto de Segregación, se considerarán como balance de segregación:

- (i) de la Sociedad Segregada, el informe financiero semestral de la Sociedad Segregada referido a 30 de junio de 2019 que es exigido por la legislación sobre mercado de valores puesto que dicho informe ha sido cerrado y hecho público dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Segregación; y
- (ii) de la Sociedad Beneficiaria, el balance de la Sociedad Beneficiaria cerrado a la fecha de su constitución, esto es, a 11 de septiembre de 2019 que ha sido formulado por el administrador único de la Sociedad Beneficiaria.

#### 4.2.5 Tipo de canje, compensación complementaria en dinero y procedimiento de canje

Al tratarse de una segregación especial sujeta al régimen simplificado previsto en el artículo 49.1 en relación con el artículo 73 de la Ley de Modificaciones Estructurales, tal y como se establece en el apartado 5 del Proyecto de Segregación, no hay lugar al canje de las acciones. Ello explica que el Proyecto de Segregación no incluya las menciones relativas al tipo y procedimiento de canje.

En relación con lo establecido en el párrafo precedente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2.<sup>a</sup>, por remisión del artículo 73.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 5 del Proyecto de Segregación hace constar asimismo que no existirá compensación complementaria en dinero a abonar con motivo de la Segregación.

**4.2.6** Incidencia de la Segregación en las aportaciones de Industria, prestaciones accesorias, compensaciones, derechos especiales y títulos distintos de representativos de capital

De acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del Proyecto de Segregación, a los efectos de los apartados 3 y 4 del artículo 31, por remisión del artículo 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en la Sociedad Segregada ni existen ni existirán en la Sociedad Beneficiaria aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones o participaciones especiales privilegiadas, compensaciones a socios, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

**4.2.7** Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del Proyecto de Segregación, no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria.

Asimismo, dado que, conforme a lo previsto en los artículos 49.1 2º, por remisión del artículo 73.1, y 78 bis de la Ley de Modificaciones Estructurales no existe obligación de que un experto independiente emita un informe sobre el Proyecto de Segregación no se atribuirá ningún beneficio a ningún experto independiente en el marco de la Segregación, tal y como se establece en el apartado 7 del Proyecto de Segregación.

**4.2.8** Fecha de participación en las ganancias sociales

Conforme a lo previsto en el artículo 49.1.1º de la Ley de Modificaciones Estructurales, y el apartado 8 del Proyecto de Segregación, como la Sociedad Beneficiaria se encuentra íntegramente participada por la Sociedad Segregada, no procede hacer mención a la fecha a partir de la cual la Sociedad Segregada, como titular de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de la misma ni a las particularidades de este derecho.

**4.2.9** Fecha de efectos de la Segregación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales y el apartado 9 del Proyecto de Segregación, se hace constar que la fecha de efectos contables de la Segregación será el 1 de enero de 2020, esto es, la fecha de inicio del ejercicio en que, en su caso, tenga eficacia la Segregación (Norma de Valoración 21.2.2.2 del Plan General de Contabilidad).

**4.2.10** Modificaciones estatutarias

Tal y como se establece en el apartado 10 del Proyecto de Segregación, como consecuencia de la Segregación, la Sociedad Beneficiaria no modificará sus Estatutos Sociales.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.8.<sup>a</sup>, por remisión del artículo 73.1, ambos artículos de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Segregación incorpora como Anexo 2 el texto de los Estatutos Sociales por los que se rige la Sociedad Beneficiaria.

**4.2.11** Fecha de las cuentas de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones de la Segregación

Al tratarse de una segregación a favor de una sociedad íntegramente participada, la Segregación se articulará de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49.1 –por remisión de los artículos 52.1 y 73.1– de la Ley de Modificaciones Estructurales. Por lo tanto, el Proyecto de Segregación no incluye ninguna mención a la fecha de las cuentas de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones de la Segregación.

**4.2.12** Incidencia de la Segregación en materia de género y responsabilidad social corporativa

El apartado 13.2 del Proyecto de Segregación recoge las menciones relativas a las posibles consecuencias de la Segregación en materia de género y responsabilidad social corporativa. Como consecuencia de la Segregación, no se prevé impacto de género en los órganos de administración de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria. Tampoco se prevé que la Segregación tenga impacto sobre la política de responsabilidad social de las Sociedades.

**4.3** Otras menciones del Proyecto de Segregación

Además de las menciones mínimas que exige el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto Segregación recoge las siguientes cuestiones que se consideran relevantes.

**4.3.1** Régimen fiscal

El apartado 12 del Proyecto de Segregación establece que la Segregación cumple con los requisitos previstos en el artículo 76.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“**Ley del Impuesto sobre Sociedades**”), al constituir el Patrimonio Segregado una rama de actividad entendida como el conjunto de elementos patrimoniales susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, esto es, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios.

En consecuencia, la Segregación se acoge al régimen fiscal regulado en el Capítulo VII, Título VII, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la misma Ley.

A tal efecto, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad Segregada comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la Segregación a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que la misma haya quedado inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba.

**4.3.2** Condiciones suspensivas

Se hace constar que la efectividad de la Segregación está sujeta suspensivamente a la efectividad e inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba de la reducción del capital social a cero por compensación de pérdidas y aumento de capital simultáneos de la Sociedad Segregada, tal y como se indica en los apartados 2.1 y 15 del Proyecto de Segregación.

## **5 Desarrollo del procedimiento legal de la segregación simplificada**

A continuación se realiza una breve referencia a los principales hitos que marcan el desarrollo del proceso de Segregación, haciendo especial mención a los preceptos de la Ley de Modificaciones Estructurales que resultan relevantes al efecto.

### **5.1 Aprobación y firma del Proyecto de Segregación**

El Proyecto de Segregación, en el que se sientan las bases y los criterios para el desarrollo de la operación, fue redactado, formulado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades por separado, con fecha 26 de septiembre de 2019, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El Proyecto de Segregación quedó insertado en la página web de la Sociedad Segregada ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) el día 27 de septiembre de 2019 y la circunstancia de tal inserción fue publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 10 de octubre de 2019.

Asimismo, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria ha depositado un ejemplar del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba el 3 de octubre de 2019. El depósito del Proyecto de Segregación, así como la fecha en que ha tenido lugar, se hizo constar mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 15 de octubre de 2019.

### **5.2 Informe de experto independiente sobre el Proyecto de Segregación**

Conforme a lo previsto en los artículos 49.1 2º, por remisión del artículo 73.1, y 78 bis de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existe obligación de que un experto independiente emita un informe sobre la valoración del Patrimonio Segregado que recibirá la Sociedad Beneficiaria como resultado de la Segregación.

### **5.3 Informe de los administradores sobre el Proyecto de Segregación**

A pesar de la dispensa establecida en el artículo 49.1.2.º de la LME, y sin renunciar a la misma, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria ha redactado de forma voluntaria el presente informe, en el que se justifica y explica detalladamente el Proyecto de Segregación en sus aspectos jurídicos y económicos, así como las implicaciones de la Segregación para el socio único, los acreedores y los trabajadores de la Sociedad Beneficiaria .

Igualmente, el consejo de administración de la Sociedad Segregada ha aprobado en el día de hoy otro informe en el que se recoge la correspondiente justificación y explicación sobre el Proyecto de Segregación.

### **5.4 Acuerdos de Segregación y publicación del anuncio**

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 73 del mismo cuerpo legal, el acuerdo de segregación será aprobado por la Junta General de Accionistas de Deoleo y, renunciando de forma voluntaria a la exención establecida en el artículo 49.1.4.º de la Ley de Modificaciones Estructurales, será también aprobado por el socio único de la Sociedad Beneficiaria, ajustándose a lo previsto en el Proyecto de Segregación.

Adoptados, en su caso, los acuerdos de segregación, serán publicados los correspondientes anuncios en el BORME, y en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las Sociedades tenga su domicilio, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En estos anuncios se hará constar: (i) el derecho que asiste a los accionistas o, en su caso, socio único y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de segregación; así como (ii) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de las Sociedades.

## **5.5 Otorgamiento e inscripción de la escritura de segregación**

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de segregación, publicados los anuncios a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales y transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que sí lo hubiesen ejercitado, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de segregación. Una vez otorgada, la escritura de segregación se presentará a inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba.

## **5.6 Información sobre la operación proyectada**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 en relación con el artículo 73, de la Ley de Modificaciones Estructurales, antes de la aprobación de la Segregación por parte del socio único de la Sociedad Beneficiaria, se pondrán a disposición del socio único de la Sociedad Beneficiaria, de los obligacionistas, los titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores de forma física en el domicilio social de la Sociedad Beneficiaria para su examen, o mediante su entrega o envío, los siguientes documentos relativos a la Segregación:

- 5.6.1** el Proyecto de Segregación entre la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria;
- 5.6.2** este informe de administradores sobre el Proyecto de Segregación;
- 5.6.3** el informe del administrador único de la Sociedad Beneficiaria sobre el Proyecto de Segregación;
- 5.6.4** las cuentas anuales y los informes de gestión, así como los correspondientes informes de auditorías de la Sociedad Segregada correspondientes a los tres últimos ejercicios (puesto que la Sociedad Beneficiaria no dispone de cuentas anuales y los informes de gestión, más allá del balance de Segregación, dado que fue constituida el 11 de septiembre de 2019)
- 5.6.5** el Balance de Segregación de las Sociedades, así como, en su caso, los correspondientes informes de auditoría.
- 5.6.6** los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria, incorporados a escritura pública, y en su caso, los pactos relevantes que vayan a constar en documento público; y
- 5.6.7** la identidad de los administradores de las Sociedades y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como la identidad de quienes vayan a ser nombrados administradores como consecuencia de la Segregación.

## **6 Implicaciones de la Segregación para el socio único, los acreedores y los trabajadores**

### **6.1 Implicaciones para el socio único**

En la medida en que la Segregación se llevará a cabo sin necesidad de aumentar la cifra de capital de la Sociedad Beneficiaria, no existirá ninguna implicación directa para Deoleo, en su condición de socio único de la Sociedad Beneficiaria.

## **6.2** Implicaciones para los acreedores

La Segregación implicará el traspaso de la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria, a título universal y en un solo acto, de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el Patrimonio Segregado. Todas las relaciones jurídicas de la Sociedad Segregada integradas en el Patrimonio Segregado, que engloban aquellas que haya contraído con sus acreedores, se mantendrán vigentes, si bien su titular habrá pasado a ser la Sociedad Beneficiaria. Por consiguiente, la Sociedad Beneficiaria pasará a ser parte deudora en las obligaciones que la Sociedad Segregada hubiera contraído con sus acreedores en lo que al Patrimonio Segregado se refiere.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con la publicación del último de los anuncios se abrirá el preceptivo plazo de un mes para que puedan oponerse a la Segregación los acreedores y los titulares de obligaciones de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria cuyos créditos hubieran nacido antes de la fecha de inserción del Proyecto de Segregación en la página web de Deoleo, en los casos de los acreedores de la Sociedad Segregada, y de la fecha del depósito del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba, para los acreedores de la Sociedad Beneficiaria, siempre y cuando no hubieran vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, siempre y cuando, en el caso de los obligacionistas, la Segregación no haya sido aprobada por la correspondiente asamblea de obligacionistas. No gozarán de derecho de oposición los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

## **6.3** Implicaciones para los trabajadores

De conformidad con lo establecido en el apartado 13.1 del Proyecto de Segregación, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Segregada en relación a los trabajadores afectos a la actividad vinculada al Patrimonio Segregado, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria. A estos efectos, la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria efectuarán las comunicaciones oportunas a los trabajadores de sus respectivas plantillas, o a sus representantes, en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme al mismo precepto, ambas sociedades responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la Segregación, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de prestaciones generadas con anterioridad.

No se prevé que la Segregación vaya a implicar la necesidad de adoptar medidas especiales respecto de los trabajadores de la actividad vinculada al Patrimonio Segregado.

## **7** Conclusión

Por todo lo anterior, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria expresa su convencimiento de que la Segregación de Deoleo en favor de la Sociedad Beneficiaria a la

que se refiere el Proyecto de Segregación objeto del presente informe resulta beneficiosa a la Sociedad Beneficiaria y, por ende, para su socio único.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria suscribe y firma el presente informe en el lugar y fecha indicados a continuación.

DEOLEO HOLDING, S.L.U.  
BALANCE DE SITUACIÓN AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
(Euros)

ACTIVO	11/09/2019	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	11/09/2019
		PATRIMONIO NETO:	3.000
		FONDOS PROPIOS:	3.000
		Capital-	3.000
		Capital escriturado	3.000
ACTIVO CORRIENTE:	3.000		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.000		
TOTAL ACTIVO	3.000	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.000

**ANEXO I**

GENERAL

1er

**INFORME FINANCIERO SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO**

2019

**FECHA DE CIERRE DEL PERIODO**

30/06/2019

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS**

**Denominación Social:** DEOLEO, S.A.

**Domicilio Social:** Carretera N-IV, Km 388, Alcolea - Córdoba

**C.I.F.**

A48012009

**II. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA INFORMACIÓN PERIÓDICA PREVIAMENTE PUBLICADA**

Se ha modificado el Apartado III, DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN, por aclarar la participación del consejero Theatre Directorship Services Gama, S.A.R.L. en la formulación del presente Informe Semestral.

### III. DECLARACIÓN/(ES) DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

*Hasta donde alcanza nuestro conocimiento, las cuentas anuales resumidas que se presentan, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor, o de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y el informe de gestión intermedio incluye un análisis fiel de la información exigida.*

**Observaciones a la declaración/(es) anterior/(es):**

El Secretario del Consejo de Administración hace constar que el consejero D. Pierluigi Tosato no firma el presente documento por haber asistido a la reunión del Consejo mediante conexión telefónica, habiendo votado a favor de su aprobación y habiendo delegado su representación para la suscripción de la documentación a que viene referida la precedente diligencia de firma en D. Pablo Costi Ruiz. Asimismo, hace constar que el consejero Theatre Directorship Services Gama, S.A.R.L. no ha asistido a la reunión del Consejo de Administración en la medida en que se ha producido el cese de su representante persona física para el ejercicio del cargo de consejero de la Sociedad, si bien el citado consejero no ha designado a esta fecha sustituto de D. Santiago Ramírez. Por ese mismo motivo (carecer de representante persona física), el consejero Theatre Directorship Services Gama S.A.R.L. no ha podido delegar su voto en otro miembro del Consejo. En todo caso, Theatre Directorship Services Gama, S.A.R.L. no ha mostrado disconformidad con el informe financiero semestral formulado

**Persona/(s) que asume/(n) la responsabilidad de esta información:**

De conformidad con el poder delegado por el Consejo de Administración, el secretario del Consejo ha comprobado que el informe financiero semestral ha sido firmado por los administradores

Nombre/Denominación social	Cargo:
Ignacio Silva Alcalde	Presidente y Consejero Delegado
Francisco Javier López García-Asenjo	Consejero Coordinador
Pierluigi Tosato	Vocal
Fernando Valdes Bueno	Vocal
Pedro Barato Triguero	Vocal
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.A.R.L.	Vocal
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES DELTA S.A.R.L.	Vocal
Gianluca Bolla	Vocal
José López Vargas	Vocal
Manuel Pacheco	Secretario No Consejero

**Fecha de firma de este informe semestral por el órgano de administración correspondiente:** 26-09-2019

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**1. BALANCE INDIVIDUAL (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL) (1/2)**

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 31/12/2018
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0040</b>	619.400	631.405
1. Inmovilizado intangible:	<b>0030</b>	170.776	183.635
a) Fondo de comercio	<b>0031</b>	8.189	8.819
b) Otro inmovilizado intangible	<b>0032</b>	162.587	174.816
2. Inmovilizado material	<b>0033</b>	30.814	30.758
3. Inversiones inmobiliarias	<b>0034</b>		318
4. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	<b>0035</b>	383.737	382.904
5. Inversiones financieras a largo plazo	<b>0036</b>	405	776
6. Activos por impuesto diferido	<b>0037</b>	33.668	33.014
7. Otros activos no corrientes	<b>0038</b>		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>0085</b>	176.211	155.666
1. Activos no corrientes mantenidos para la venta	<b>0050</b>	1.863	1.545
2. Existencias	<b>0055</b>	35.142	29.287
3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:	<b>0060</b>	57.950	70.203
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios	<b>0061</b>	57.252	69.489
b) Otros deudores	<b>0062</b>	68	84
c) Activos por impuesto corriente	<b>0063</b>	630	630
4. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	<b>0064</b>	7.533	6.852
5. Inversiones financieras a corto plazo	<b>0070</b>	6.900	6.834
6. Periodificaciones a corto plazo	<b>0071</b>	84	102
7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	<b>0072</b>	66.739	40.843
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>0100</b>	795.611	787.071

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**1. BALANCE INDIVIDUAL (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL) (2/2)**

Uds.: Miles de euros

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 31/12/2018
<b>A) PATRIMONIO NETO (A.1 + A.2 + A.3)</b>	<b>0195</b>	6.456	27.412
<b>A.1) FONDOS PROPIOS</b>	<b>0180</b>	6.456	27.412
1. Capital:	<b>0171</b>	2.810	140.486
a) Capital escriturado	<b>0161</b>	2.810	140.486
<i>b) Menos: Capital no exigido</i>	<b>0162</b>		
2. Prima de emisión	<b>0172</b>		
3. Reservas	<b>0173</b>	24.602	57.822
4. <i>Menos: Acciones y participaciones en patrimonio propias</i>	<b>0174</b>		
5. Resultados de ejercicios anteriores	<b>0178</b>		(37.579)
6. Otras aportaciones de socios	<b>0179</b>		
7. Resultado del periodo	<b>0175</b>	(20.956)	(133.317)
8. <i>Menos: Dividendo a cuenta</i>	<b>0176</b>		
9. Otros instrumentos de patrimonio neto	<b>0177</b>		
<b>A.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</b>	<b>0188</b>		
1. Activos financieros disponibles para la venta	<b>0181</b>		
2. Operaciones de cobertura	<b>0182</b>		
3. Otros	<b>0183</b>		
<b>A.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>	<b>0194</b>		
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0120</b>	582.449	615.554
1. Provisiones a largo plazo	<b>0115</b>	6.272	5.183
2. Deudas a largo plazo:	<b>0116</b>	509.395	542.037
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	<b>0131</b>	508.873	541.302
b) Otros pasivos financieros	<b>0132</b>	522	735
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	<b>0117</b>	46.643	46.722
4. Pasivos por impuesto diferido	<b>0118</b>	20.139	21.612
5. Otros pasivos no corrientes	<b>0135</b>		
6. Periodificaciones a largo plazo	<b>0119</b>		
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0130</b>	206.706	144.105
1. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	<b>0121</b>		
2. Provisiones a corto plazo	<b>0122</b>		
3. Deudas a corto plazo:	<b>0123</b>	77.615	17.478
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	<b>0133</b>	77.233	16.812
b) Otros pasivos financieros	<b>0134</b>	382	666
4. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	<b>0129</b>	91.333	89.617
5. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:	<b>0124</b>	37.758	37.010
a) Proveedores	<b>0125</b>	27.040	26.360
b) Otros acreedores	<b>0126</b>	10.718	10.650
c) Pasivos por impuesto corriente	<b>0127</b>		
6. Otros pasivos corrientes	<b>0136</b>		
7. Periodificaciones a corto plazo	<b>0128</b>		
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>0200</b>	795.611	787.071

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL (ELABORADA UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)**

Uds.: Miles de euros

		PER. CORRIENTE ACTUAL(2º SEMESTRE)	PER. CORRIENTE ANTERIOR (2º SEMESTRE)	ACUMULADO ACTUAL 30/06/2019	ACUMULADO ANTERIOR 30/06/2018
(+) Importe neto de la cifra de negocios	0205			199.232	239.780
(+/-) Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0206			7.551	5.098
(+) Trabajos realizados por la empresa para su activo	0207				
(-) Aprovisionamientos	0208			(178.494)	(198.904)
(+) Otros ingresos de explotación	0209			440	330
(-) Gastos de personal	0217			(10.935)	(10.431)
(-) Otros gastos de explotación	0210			(16.460)	(14.971)
(-) Amortización del inmovilizado	0211			(14.468)	(11.996)
(+) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0212				
(+) Excesos de provisiones	0213				340
(+/-) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0214			(93)	55
(+/-) Otros resultados	0215				
<b>= RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>0245</b>			(13.227)	9.301
(+) Ingresos financieros	0250			7.717	2.253
(-) Gastos financieros	0251			(16.772)	(18.384)
(+/-) Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0252			187	(608)
(+/-) Diferencias de cambio	0254			(94)	(1.006)
(+/-) Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0255			(468)	(16.833)
<b>= RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>0256</b>			(9.430)	(34.578)
<b>= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0265</b>			(22.657)	(25.277)
(+/-) Impuesto sobre beneficios	0270			1.701	492
<b>= RESULTADO DEL PERIODO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>0280</b>			(20.956)	(24.785)
(+/-) Resultado del periodo procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0285				
<b>= RESULTADO DEL PERIODO</b>	<b>0300</b>			(20.956)	(24.785)

BENEFICIO POR ACCIÓN		Importe (X,XX euros)	Importe (X,XX euros)	Importe (X,XX euros)	Importe (X,XX euros)
Básico	0290			(0,01)	(0,02)
Diluido	0295			(0,01)	(0,02)

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL**

**A. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS INDIVIDUAL (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)**

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 30/06/2018
<b>A) RESULTADO DEL PERIODO (de la cuenta de pérdidas y ganancias)</b>	<b>0305</b>	(20.956)	(24.785)
<b>B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO:</b>	<b>0310</b>		
1. Por valoración de instrumentos financieros:	<b>0320</b>		
a) Activos financieros disponibles para la venta	<b>0321</b>		
b) Otros ingresos/(gastos)	<b>0323</b>		
2. Por coberturas de flujos de efectivo	<b>0330</b>		
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	<b>0340</b>		
4. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	<b>0344</b>		
5. Resto de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	<b>0343</b>		
6. Efecto impositivo	<b>0345</b>		
<b>C) TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:</b>	<b>0350</b>		
1. Por valoración de instrumentos financieros:	<b>0355</b>		
a) Activos financieros disponibles para la venta	<b>0356</b>		
b) Otros ingresos/(gastos)	<b>0358</b>		
2. Por coberturas de flujos de efectivo	<b>0360</b>		
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	<b>0366</b>		
4. Resto de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	<b>0365</b>		
5. Efecto impositivo	<b>0370</b>		
<b>TOTAL INGRESOS/(GASTOS) RECONOCIDOS (A + B + C)</b>	<b>0400</b>	(20.956)	(24.785)

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL**

**B. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL (1/2) (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)**

Uds.: Miles de euros

PERIODO ACTUAL		Fondos propios				Ajustes por cambios de valor	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Total Patrimonio neto
		Capital	Prima de emisión y Reservas	Acciones y particip. en patrimonio propias	Resultado del periodo			
<b>Saldo final al 01/01/2019</b>	<b>3010</b>	140.486	57.822		(170.896)			27.412
Ajuste por cambios de criterio contable	3011							
Ajuste por errores	3012							
<b>Saldo inicial ajustado</b>	<b>3015</b>	140.486	57.822		(170.896)			27.412
<b>I. Total ingresos/ (gastos) reconocidos</b>	<b>3020</b>				(20.956)			(20.956)
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	<b>3025</b>	(137.676)	(33.220)		170.896			
1. Aumentos/ (Reducciones) de capital	3026	(137.676)	(33.220)		170.896			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	3027							
3. Distribución de dividendos	3028							
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	3029							
5. Incrementos/ (Reducciones) por combinaciones de negocios	3030							
6. Otras operaciones con socios o propietarios	3032							
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	<b>3035</b>							
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	3036							
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	3037							
3. Otras variaciones	3038							
<b>Saldo final al 30/06/2019</b>	<b>3040</b>	2.810	24.602		(20.956)			6.456

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL**

**B. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL (2/2) (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)**

Uds.: Miles de euros

PERIODO ANTERIOR		Fondos propios				Ajustes por cambios de valor	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Total Patrimonio neto
		Capital	Prima de emisión y Reservas	Acciones y particip. en patrimonio propias	Resultado del periodo			
<b>Saldo final al 01/01/2018 (periodo comparativo)</b>	<b>3050</b>	115.468	57.984		(37.579)			135.873
Ajuste por cambios de criterio contable	3051							
Ajuste por errores	3052							
<b>Saldo inicial ajustado (periodo comparativo)</b>	<b>3055</b>	115.468	57.984		(37.579)			135.873
<b>I. Total ingresos/ (gastos) reconocidos</b>	<b>3060</b>				(24.785)			(24.785)
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	<b>3065</b>							
1. Aumentos/ (Reducciones) de capital	3066							
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	3067							
3. Distribución de dividendos	3068							
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	3069							
5. Incrementos/ (Reducciones) por combinaciones de negocios	3070							
6. Otras operaciones con socios o propietarios	3072							
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	<b>3075</b>		(37.579)		37.579			
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	3076							
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	3077							
3. Otras variaciones	3078		(37.579)		37.579			
<b>Saldo final al 30/06/2018 (periodo comparativo)</b>	<b>3080</b>	115.468	20.405		(24.785)			111.088

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIVIDUAL (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)**

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 30/06/2018
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)</b>	<b>0435</b>	1.595	740
<b>1. Resultado antes de impuestos</b>	<b>0405</b>	(22.657)	(25.277)
<b>2. Ajustes del resultado:</b>	<b>0410</b>	24.707	45.066
(+) Amortización del inmovilizado	<b>0411</b>	14.468	11.996
(+/-) Otros ajustes del resultado (netos)	<b>0412</b>	10.239	33.070
<b>3. Cambios en el capital corriente</b>	<b>0415</b>	7.505	(5.282)
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:</b>	<b>0420</b>	(7.960)	(13.767)
(-) Pagos de intereses	<b>0421</b>	(13.529)	(13.893)
(+) Cobros de dividendos	<b>0422</b>	5.770	
(+) Cobros de intereses	<b>0423</b>	41	491
(+/-) Cobros/(pagos) por impuesto sobre beneficios	<b>0430</b>	(242)	(365)
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de explotación	<b>0425</b>		
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1 + 2)</b>	<b>0460</b>	(1.698)	(4.566)
<b>1. Pagos por inversiones:</b>	<b>0440</b>	(1.698)	(5.359)
(-) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	<b>0441</b>		(4.200)
(-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	<b>0442</b>	(1.665)	(1.159)
(-) Otros activos financieros	<b>0443</b>	(33)	
(-) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	<b>0459</b>		
(-) Otros activos	<b>0444</b>		
<b>2. Cobros por desinversiones:</b>	<b>0450</b>		793
(+) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	<b>0451</b>		
(+) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	<b>0452</b>		793
(+) Otros activos financieros	<b>0453</b>		
(+) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	<b>0461</b>		
(+) Otros activos	<b>0454</b>		
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1 + 2 + 3)</b>	<b>0490</b>	25.999	(1.291)
<b>1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:</b>	<b>0470</b>		
(+) Emisión	<b>0471</b>		
(-) Amortización	<b>0472</b>		
(-) Adquisición	<b>0473</b>		
(+) Enajenación	<b>0474</b>		
(+) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	<b>0475</b>		
<b>2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero:</b>	<b>0480</b>	25.999	(1.291)
(+) Emisión	<b>0481</b>	25.900	34.843
(-) Devolución y amortización	<b>0482</b>	99	(36.134)
<b>3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio</b>	<b>0485</b>		
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	<b>0492</b>		
<b>E) AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)</b>	<b>0495</b>	25.896	(5.117)
<b>F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO</b>	<b>0499</b>	40.843	14.610
<b>G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO (E + F)</b>	<b>0500</b>	66.739	9.493

**COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO**

		PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 30/06/2018
(+) Caja y bancos	<b>0550</b>	66.739	9.493
(+) Otros activos financieros	<b>0552</b>		
(-) Menos: Descubiertos bancarios reintegrables a la vista	<b>0553</b>		
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>	<b>0600</b>	66.739	9.493

**Comentarios:**

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**5. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS) (1/2)**

Uds.: Miles de euros

	ACTIVO	P. ACTUAL 30/06/2019	P. ANTERIOR 31/12/2018
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1040</b>	579.226	583.914
1. Inmovilizado intangible:	<b>1030</b>	458.231	462.374
a) Fondo de comercio	<b>1031</b>	21.717	21.717
b) Otro inmovilizado intangible	<b>1032</b>	436.514	440.657
2. Inmovilizado material	<b>1033</b>	58.424	56.232
3. Inversiones inmobiliarias	<b>1034</b>	11.154	11.502
4. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	<b>1035</b>	473	473
5. Activos financieros no corrientes	<b>1036</b>	9.783	10.093
a) A valor razonable con cambios en resultados	<b>1047</b>	227	227
<i>De los cuales "Designados en el momento inicial"</i>	<b>1041</b>		
b) A valor razonable con cambios en otro resultado integral	<b>1042</b>		
<i>De los cuales "Designados en el momento inicial"</i>	<b>1043</b>		
c) A coste amortizado	<b>1044</b>	9.556	9.866
6. Derivados no corrientes	<b>1039</b>		
a) De cobertura	<b>1045</b>		
b) Resto	<b>1046</b>		
7. Activos por impuesto diferido	<b>1037</b>	41.161	43.240
8. Otros activos no corrientes	<b>1038</b>		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1085</b>	243.094	224.757
1. Activos no corrientes mantenidos para la venta	<b>1050</b>	5.573	5.254
2. Existencias	<b>1055</b>	92.769	92.783
3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:	<b>1060</b>	60.958	69.343
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios	<b>1061</b>	47.366	56.215
b) Otros deudores	<b>1062</b>	12.022	10.337
c) Activos por impuesto corriente	<b>1063</b>	1.570	2.791
4. Activos financieros corrientes	<b>1070</b>	8.215	8.169
a) A valor razonable con cambios en resultados	<b>1080</b>		
<i>De los cuales "Designados en el momento inicial"</i>	<b>1081</b>		
b) A valor razonable con cambios en otro resultado integral	<b>1082</b>		
<i>De los cuales "Designados en el momento inicial"</i>	<b>1083</b>		
c) A coste amortizado	<b>1084</b>	8.215	8.169
5. Derivados corrientes	<b>1076</b>	120	54
a) De cobertura	<b>1077</b>	120	54
b) Resto	<b>1078</b>		
6. Otros activos corrientes	<b>1075</b>	2.159	1.207
7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	<b>1072</b>	73.300	47.947
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>1100</b>	822.320	808.671

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**5. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS) (2/2)**

Uds.: Miles de euros

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		P. ACTUAL 30/06/2019	P. ANTERIOR 31/12/2018
<b>A) PATRIMONIO NETO (A.1 + A.2 + A.3)</b>	<b>1195</b>	21.312	35.310
<b>A.1) FONDOS PROPIOS</b>	<b>1180</b>	36.066	50.843
1. Capital	1171	2.810	140.486
a) Capital escriturado	1161	2.810	140.486
<i>b) Menos: Capital no exigido</i>	<b>1162</b>		
2. Prima de emisión	1172		
3. Reservas	1173	24.602	57.823
<i>4. Menos: Acciones y participaciones en patrimonio propias</i>	<b>1174</b>		
5. Resultados de ejercicios anteriores	1178	23.431	143.599
6. Otras aportaciones de socios	1179		
7. Resultado del periodo atribuido a la entidad controladora	1175	(14.777)	(291.065)
<i>8. Menos: Dividendo a cuenta</i>	<b>1176</b>		
9. Otros instrumentos de patrimonio neto	1177		
<b>A.2) OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO</b>	<b>1188</b>	(14.754)	(15.533)
1. Partidas que no se reclasifican al resultado del periodo	1186		
a) Instrumentos de patrimonio con cambios en otro resultado integral	1185		
b) Otros	1190		
2. Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo	1187	(14.754)	(15.533)
a) Operaciones de cobertura	1182	99	99
b) Diferencias de conversión	1184	(14.853)	(15.632)
c) Participación en otro resultado integral por las inversiones en negocios conjuntos y otros	1192		
d) Instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral	1191		
e) Otros	1183		
<b>PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD CONTROLADORA (A.1 + A.2)</b>	<b>1189</b>	21.312	35.310
<b>A.3) PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS</b>	<b>1193</b>		
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1120</b>	657.483	687.215
1. Subvenciones	1117	3.921	3.921
2. Provisiones no corrientes	1115	12.058	11.084
3. Pasivos financieros no corrientes:	1116	553.473	584.490
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	1131	551.326	583.755
b) Otros pasivos financieros	1132	2.147	735
4. Pasivos por impuesto diferido	1118	85.429	85.305
5. Derivados no corrientes	1140		
a) De cobertura	1141		
b) Resto	1142		
6. Otros pasivos no corrientes	1135	2.602	2.415
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1130</b>	143.525	86.146
1. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	1121	400	400
2. Provisiones corrientes	1122	2	8
3. Pasivos financieros corrientes:	1123	79.811	19.675
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	1133	79.811	19.675
b) Otros pasivos financieros	1134		
4. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:	1124	63.312	66.063
a) Proveedores	1125	55.243	57.955
b) Otros acreedores	1126	7.808	7.617
c) Pasivos por impuesto corriente	1127	261	491
5. Derivados corrientes	1145		
a) De cobertura	1146		
b) Resto	1147		
6. Otros pasivos corrientes	1136		
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C)</b>	<b>1200</b>	822.320	808.671

**Comentarios:**

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**  
**6. ESTADO DEL RESULTADO CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS)**

Uds.: Miles de euros

		PER. CORRIENTE ACTUAL (2º SEMESTRE)	PER. CORRIENTE ANTERIOR (2º SEMESTRE)	ACUMULADO ACTUAL 30/06/2019	ACUMULADO ANTERIOR 30/06/2018
(+) Importe neto de la cifra de negocios	1205			267.753	311.732
(+/-) Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	1206			5.275	3.505
(+) Trabajos realizados por la empresa para su activo	1207				
(-) Aprovisionamientos	1208			(197.216)	(241.934)
(+) Otros ingresos de explotación	1209			1.189	3.324
(-) Gastos de personal	1217			(24.262)	(22.507)
(-) Otros gastos de explotación	1210			(40.509)	(40.941)
(-) Amortización del inmovilizado	1211			(8.047)	(8.744)
(+) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1212				
(+/-) Deterioro del inmovilizado	1214				(46.740)
(+/-) Resultado por enajenaciones del inmovilizado	1216				
(+/-) Otros resultados	1215				
<b>= RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1245</b>			<b>4.183</b>	<b>(42.305)</b>
(+) Ingresos financieros	1250			41	60
a) Ingresos por intereses calculados según el método del tipo de interés efectivo	1262			41	60
b) Resto	1263				
(-) Gastos financieros	1251			(15.829)	(15.710)
(+/-) Variación de valor razonable en instrumentos financieros	1252			186	(608)
(+/-) Resultado derivados de la reclasificación de activos financieros a coste amortizado a activos financieros a valor razonable	1258				
(+/-) Resultado derivados de la reclasificación de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral a activos financieros a valor razonable	1259				
(+/-) Diferencias de cambio	1254			(242)	(793)
(+/-) Pérdida/Reversión por deterioro de instrumentos financieros	1255			(468)	(385)
(+/-) Resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	1257				
a) Instrumentos financieros a coste amortizado	1260				
b) Resto de instrumentos financieros	1261				
<b>= RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>1256</b>			<b>(16.312)</b>	<b>(17.436)</b>
(+/-) Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	1253				
<b>= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1265</b>			<b>(12.129)</b>	<b>(59.741)</b>
(+/-) Impuesto sobre beneficios	1270			(2.648)	10.364
<b>= RESULTADO DEL PERIODO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>1280</b>			<b>(14.777)</b>	<b>(49.377)</b>
(+/-) Resultado del periodo procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	1285				
<b>= RESULTADO CONSOLIDADO DEL PERIODO</b>	<b>1288</b>			<b>(14.777)</b>	<b>(49.377)</b>
a) Resultado atribuido a la entidad controladora	1300			(14.777)	(49.377)
b) Resultado atribuido a las participaciones no controladoras	1289				
<b>BENEFICIO POR ACCIÓN</b>		<b>Importe (X,XX euros)</b>	<b>Importe (X,XX euros)</b>	<b>Importe (X,XX euros)</b>	<b>Importe (X,XX euros)</b>
Básico	1290			(0,01)	(0,04)
Diluido	1295			(0,01)	(0,04)

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**  
**7. OTRO RESULTADO INTEGRAL (NIIF ADOPTADAS)**

Uds.: Miles de euros

		PER. CORRIENTE ACTUAL (2º SEMESTRE)	PER. CORRIENTE ANTERIOR (2º SEMESTRE)	PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 30/06/2018
<b>A) RESULTADO CONSOLIDADO DEL PERIODO (de la cuenta de pérdidas y ganancias)</b>	<b>1305</b>			(14.777)	(49.377)
<b>B) OTRO RESULTADO GLOBAL – PARTIDAS QUE NO SE RECLASIFICAN AL RESULTADO DEL PERIODO:</b>	<b>1310</b>				
1. Por revalorización/(reversión de la revalorización) del inmovilizado material y de activos intangibles	1311				
2. Por ganancias y pérdidas actuariales	1344				
3. Participación en otro resultado global reconocidos por las inversiones en negocios conjuntos y asociadas	1342				
4. Instrumentos de patrimonio con cambios en otro resultado integral	1346				
5. Resto de ingresos y gastos que no se reclasifican al resultado del periodo	1343				
6. Efecto impositivo	1345				
<b>C) OTRO RESULTADO GLOBAL – PARTIDAS QUE PUEDEN RECLASIFICARSE POSTERIORMENTE AL RESULTADO DEL PERIODO:</b>	<b>1350</b>			779	2.186
<b>1. Operaciones de cobertura:</b>	<b>1360</b>				
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1361				
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1362				
c) Importes transferidos al valor inicial de las partidas cubiertas	1363				
d) Otras reclasificaciones	1364				
<b>2. Diferencias de conversión:</b>	<b>1365</b>			779	2.186
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1366				
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1367				
c) Otras reclasificaciones	1368			779	2.186
<b>3. Participación en otro resultado global reconocidos por las inversiones en negocios conjuntos y asociadas:</b>	<b>1370</b>				
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1371				
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1372				
c) Otras reclasificaciones	1373				
<b>4. Instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral:</b>	<b>1381</b>				
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1382				
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1383				
c) Otras reclasificaciones	1384				
<b>5. Resto de ingresos y gastos que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo:</b>	<b>1375</b>				
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1376				
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1377				
c) Otras reclasificaciones	1378				
<b>6. Efecto impositivo</b>	<b>1380</b>				
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL PERIODO (A + B + C)</b>	<b>1400</b>			(13.998)	(47.191)
a) Atribuidos a la entidad controladora	1398			(13.998)	(47.191)
b) Atribuidos a participaciones no controladoras	1399				

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**8. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS) (1/2)**

Uds.: Miles de euros

PERIODO ACTUAL		Patrimonio neto atribuido a la entidad controladora						Participaciones no controladoras	Total Patrimonio neto
		Fondos propios					Ajustes por cambios de valor		
		Capital	Prima de emisión y Reservas	Acciones y particip. en patrimonio propias	Resultado del periodo atribuido a la entidad controladora	Otros instrumentos de patrimonio neto			
<b>Saldo final al 01/01/2019</b>	<b>3110</b>	140.486	219.778		(309.421)		(15.533)	35.310	
Ajuste por cambios de criterio contable	3111								
Ajuste por errores	3112								
<b>Saldo inicial ajustado</b>	<b>3115</b>	140.486	219.778		(309.421)		(15.533)	35.310	
<b>I. Resultado Integral Total del periodo</b>	<b>3120</b>				(14.777)		779	(13.998)	
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	<b>3125</b>	(137.676)	(33.221)		170.897				
1. Aumentos/ (Reducciones) de capital	3126	(137.676)	(33.221)		170.897				
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	3127								
3. Distribución de dividendos	3128								
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	3129								
5. Incrementos/ (Reducciones) por combinaciones de negocios	3130								
6. Otras operaciones con socios o propietarios	3132								
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	<b>3135</b>								
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	3136								
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	3137								
3. Otras variaciones	3138								
<b>Saldo final al 30/06/2019</b>	<b>3140</b>	2.810	186.557		(153.301)		(14.754)	21.312	

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**8. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS) (2/2)**

Uds.: Miles de euros

PERIODO ANTERIOR		Patrimonio neto atribuido a la entidad controladora						Participaciones no controladoras	Total Patrimonio neto
		Fondos propios					Ajustes por cambios de valor		
		Capital	Prima de emisión y Reservas	Acciones y particip. en patrimonio propias	Resultado del periodo atribuido a la entidad controladora	Otros instrumentos de patrimonio neto			
<b>Saldo final al 01/01/2018 (periodo comparativo)</b>	<b>3150</b>	115.468	220.161		(18.356)		(17.442)		299.831
Ajuste por cambios de criterio contable	3151								
Ajuste por errores	3152								
<b>Saldo inicial ajustado (periodo comparativo)</b>	<b>3155</b>	115.468	220.161		(18.356)		(17.442)		299.831
<b>I. Resultado Integral Total del periodo</b>	<b>3160</b>				(49.377)		2.186		(47.191)
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	<b>3165</b>								
1. Aumentos/ (Reducciones) de capital	3166								
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	3167								
3. Distribución de dividendos	3168								
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	3169								
5. Incrementos/ (Reducciones) por combinaciones de negocios	3170								
6. Otras operaciones con socios o propietarios	3172								
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	<b>3175</b>		(222)						(222)
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	3176								
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	3177								
3. Otras variaciones	3178		(222)						(222)
<b>Saldo final al 30/06/2018 (periodo comparativo)</b>	<b>3180</b>	115.468	219.939		(67.733)		(15.256)		252.418

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**9. A. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO (MÉTODO INDIRECTO) (NIIF ADOPTADAS)**

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 30/06/2018
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)</b>	<b>1435</b>	4.212	(22.528)
<b>1. Resultado antes de impuestos</b>	<b>1405</b>	(12.129)	(59.741)
<b>2. Ajustes del resultado:</b>	<b>1410</b>	24.365	70.390
(+) Amortización del inmovilizado	1411	8.047	8.744
(+/-) Otros ajustes del resultado (netos)	1412	16.318	61.646
<b>3. Cambios en el capital corriente</b>	<b>1415</b>	4.948	(16.624)
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:</b>	<b>1420</b>	(12.972)	(16.553)
(-) Pagos de intereses	1421	(13.421)	(13.862)
(-) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	1430		
(+) Cobros de dividendos	1422		
(+) Cobros de intereses	1423	41	60
(+/-) Cobros/(Pagos) por impuesto sobre beneficios	1424	408	(2.751)
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de explotación	1425		
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1 + 2 + 3)</b>	<b>1460</b>	(2.289)	(4.184)
<b>1. Pagos por inversiones:</b>	<b>1440</b>	(2.294)	(5.253)
(-) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	1441		
(-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	1442	(2.204)	(1.303)
(-) Otros activos financieros	1443	(90)	(3.950)
(-) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	1459		
(-) Otros activos	1444		
<b>2. Cobros por desinversiones:</b>	<b>1450</b>	5	1.069
(+) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	1451		
(+) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	1452	5	107
(+) Otros activos financieros	1453		962
(+) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	1461		
(+) Otros activos	1454		
<b>3. Otros flujos de efectivo de actividades de inversión</b>	<b>1455</b>		
(+) Cobros de dividendos	1456		
(+) Cobros de intereses	1457		
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de inversión	1458		
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)</b>	<b>1490</b>	23.430	23.160
<b>1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:</b>	<b>1470</b>		
(+) Emisión	1471		
(-) Amortización	1472		
(-) Adquisición	1473		
(+) Enajenación	1474		
<b>2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero:</b>	<b>1480</b>	23.430	23.160
(+) Emisión	1481	25.900	25.000
(-) Devolución y amortización	1482	(2.470)	(1.840)
<b>3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio</b>	<b>1485</b>		
<b>4. Otros flujos de efectivo de actividades de financiación</b>	<b>1486</b>		
(-) Pagos de intereses	1487		
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de financiación	1488		
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	<b>1492</b>		2.121
<b>E) AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)</b>	<b>1495</b>	25.353	(1.431)
<b>F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO</b>	<b>1499</b>	47.947	16.831
<b>G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO (E + F)</b>	<b>1500</b>	73.300	15.400

**COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO**

		PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 30/06/2018
(+) Caja y bancos	1550	73.300	15.400
(+) Otros activos financieros	1552		
(-) Menos: Descubiertos bancarios reintegrables a la vista	1553		
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>	<b>1600</b>	73.300	15.400

**Comentarios:**

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**9. B. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO (MÉTODO DIRECTO) (NIIF ADOPTADAS)**

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 30/06/2018
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)</b>		<b>8435</b>	
(+) Cobros de explotación		8410	
(-) Pagos a proveedores y al personal por gastos de explotación		8411	
(-) Pagos de intereses		8421	
(-) Pagos de dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		8422	
(+) Cobros de dividendos		8430	
(+) Cobros de intereses		8423	
(+/-) Cobros/(Pagos) por impuesto sobre beneficios		8424	
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de explotación		8425	
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1 + 2 + 3)</b>		<b>8460</b>	
<b>1. Pagos por inversiones:</b>		<b>8440</b>	
(-) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio		8441	
(-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias		8442	
(-) Otros activos financieros		8443	
(-) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta		8459	
(-) Otros activos		8444	
<b>2. Cobros por desinversiones:</b>		<b>8450</b>	
(+) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio		8451	
(+) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias		8452	
(+) Otros activos financieros		8453	
(+) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta		8461	
(+) Otros activos		8454	
<b>3. Otros flujos de efectivo de actividades de inversión</b>		<b>8455</b>	
(+) Cobros de dividendos		8456	
(+) Cobros de intereses		8457	
(+/-) Otros flujos de actividades de inversión		8458	
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)</b>		<b>8490</b>	
<b>1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:</b>		<b>8470</b>	
(+) Emisión		8471	
(-) Amortización		8472	
(-) Adquisición		8473	
(+) Enajenación		8474	
<b>2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero:</b>		<b>8480</b>	
(+) Emisión		8481	
(-) Devolución y amortización		8482	
<b>3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio</b>		<b>8485</b>	
<b>4. Otros flujos de efectivo de actividades de financiación</b>		<b>8486</b>	
(-) Pagos de intereses		8487	
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de financiación		8488	
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>		<b>8492</b>	
<b>E) AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)</b>		<b>8495</b>	
<b>F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO</b>		<b>8499</b>	
<b>G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO (E + F)</b>		<b>8500</b>	

**COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO**

		PERIODO ACTUAL 30/06/2019	PERIODO ANTERIOR 30/06/2018
(+) Caja y bancos		8550	
(+) Otros activos financieros		8552	
(-) Menos: Descubiertos bancarios reintegrables a la vista		8553	
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>		<b>8600</b>	

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**10. DIVIDENDOS PAGADOS**

		PERIODO ACTUAL			PERIODO ANTERIOR		
		€/ acción (X,XX)	Importe (miles €)	Nº acciones a entregar	€/ acción (X,XX)	Importe (miles €)	Nº acciones a entregar
Acciones ordinarias	<b>2158</b>						
Resto de acciones (sin voto, rescatables, etc)	<b>2159</b>						
<b>Dividendos totales pagados</b>	<b>2160</b>						
a) Dividendos con cargo a resultados	<b>2155</b>						
b) Dividendos con cargo a reservas o prima de emisión	<b>2156</b>						
c) Dividendos en especie	<b>2157</b>						
d) Pago flexible	<b>2154</b>						

**Comentarios:**

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**11. INFORMACIÓN SEGMENTADA**

Uds.: Miles de euros

ÁREA GEOGRÁFICA		Distribución del importe neto de la cifra de negocios por área geográfica			
		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
Mercado nacional	2210	67.937	86.240	67.937	86.240
Mercado internacional	2215	131.295	153.540	199.816	225.492
a) Unión Europea	2216	60.615	70.858	92.251	104.063
a.1) Zona Euro	2217	59.981	70.370	91.284	103.347
a.2) Zona no Euro	2218	634	488	967	716
b) Resto	2219	70.680	82.682	107.565	121.429
<b>TOTAL</b>	<b>2220</b>	<b>199.232</b>	<b>239.780</b>	<b>267.753</b>	<b>311.732</b>

Comentarios:

SEGMENTOS		CONSOLIDADO			
		Ingresos de las actividades ordinarias		Resultado	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
Aceite	2221	259.621	304.180	11.087	(27.265)
Diversificación	2222	8.125	7.544	(210)	(1.163)
Resto	2223	7	8	(23.006)	(31.313)
	2224				
	2225				
	2226				
	2227				
	2228				
	2229				
	2230				
<b>TOTAL de los segmentos a informar</b>	<b>2235</b>	<b>267.753</b>	<b>311.732</b>	<b>(12.129)</b>	<b>(59.741)</b>

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**12. PLANTILLA MEDIA**

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
<b>PLANTILLA MEDIA</b>	<b>2295</b>	305	286	646	574
Hombres	<b>2296</b>	175	168	405	360
Mujeres	<b>2297</b>	130	118	241	214

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

**13. REMUNERACIONES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS Y DIRECTIVOS**

Uds.: Miles de euros

**CONSEJEROS:**

**Concepto retributivo:**

		Importe (Miles €)	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
Remuneración por pertenencia al Consejo y/o Comisiones del Consejo	<b>2310</b>	202	198
Sueldos	<b>2311</b>	188	250
Retribución variable en efectivo	<b>2312</b>	52	125
Sistemas de retribución basados en acciones	<b>2313</b>		
Indemnizaciones	<b>2314</b>	123	
Sistemas de ahorro a largo plazo	<b>2315</b>		
Otros conceptos	<b>2316</b>	55	7
<b>TOTAL</b>	<b>2320</b>	620	580

**DIRECTIVOS:**

Total remuneraciones recibidas por los directivos

		Importe (Miles €)	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
	<b>2325</b>	1.220	1.351

Comentarios:

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**  
**14. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS (1/2)**

Uds.: Miles de euros

GASTOS E INGRESOS:		PERIODO ACTUAL				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
1) Gastos financieros	2340	120				120
2) Arrendamientos	2343					
3) Recepción de servicios	2344	1.426	50			1.476
4) Compra de existencias	2345	6.351				6.351
5) Otros gastos	2348					
<b>TOTAL GASTOS (1 + 2 + 3 + 4 + 5)</b>	<b>2350</b>	<b>7.897</b>	<b>50</b>			<b>7.947</b>
6) Ingresos financieros	2351					
7) Dividendos recibidos	2354					
8) Prestación de servicios	2356					
9) Venta de existencias	2357	4.027				4.027
10) Otros ingresos	2359					
<b>TOTAL INGRESOS (6 + 7 + 8 + 9 + 10)</b>	<b>2360</b>	<b>4.027</b>				<b>4.027</b>

OTRAS TRANSACCIONES:		PERIODO ACTUAL				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	2372					
Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	2375					
Garantías y avales prestados	2381					
Garantías y avales recibidos	2382					
Compromisos adquiridos	2383					
Dividendos y otros beneficios distribuidos	2386					
Otras operaciones	2385					

SALDOS A CIERRE DEL PERIODO:		PERIODO ACTUAL				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
1) Clientes y Deudores comerciales	2341	403				403
2) Préstamos y créditos concedidos	2342					
3) Otros derechos de cobro	2346	16				16
<b>TOTAL SALDOS DEUDORES (1+2+3)</b>	<b>2347</b>	<b>419</b>				<b>419</b>
4) Proveedores y Acreedores comerciales	2352	588	18			606
5) Préstamos y créditos recibidos	2353	7.047				7.047
6) Otras obligaciones de pago	2355					
<b>TOTAL SALDOS ACREEDORES (4+5+6)</b>	<b>2358</b>	<b>7.635</b>	<b>18</b>			<b>7.653</b>

**Comentarios:**

Adicionalmente a los importes anteriormente indicados, el Grupo mantiene saldos totalmente provisionados en diversos epígrafes a cobrar a empresas vinculadas a anteriores Administradores de la Sociedad dominante por importe de 250 millones de euros al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**  
**14. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS (2/2)**

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ANTERIOR				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
<b>GASTOS E INGRESOS:</b>						
1) Gastos financieros	6340	81				81
2) Arrendamientos	6343					
3) Recepción de servicios	6344	2.014				2.014
4) Compra de existencias	6345	3.864				3.864
5) Otros gastos	6348					
<b>TOTAL GASTOS (1 + 2 + 3 + 4 + 5)</b>	<b>6350</b>	<b>5.959</b>				<b>5.959</b>
6) Ingresos financieros	6351					
7) Dividendos recibidos	6354					
8) Prestación de servicios	6356					
9) Venta de existencias	6357	4.258				4.258
10) Otros ingresos	6359					
<b>TOTAL INGRESOS (6 + 7 + 8 + 9 + 10)</b>	<b>6360</b>	<b>4.258</b>				<b>4.258</b>

		PERIODO ANTERIOR				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
<b>OTRAS TRANSACCIONES:</b>						
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	6372					
Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	6375					
Garantías y avales prestados	6381					
Garantías y avales recibidos	6382	25				25
Compromisos adquiridos	6383					
Dividendos y otros beneficios distribuidos	6386					
Otras operaciones	6385					

		PERIODO ANTERIOR				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
<b>SALDOS A CIERRE DEL PERIODO:</b>						
1) Clientes y Deudores comerciales	6341	430				430
2) Préstamos y créditos concedidos	6342					
3) Otros derechos de cobro	6346	22			250.428	250.450
<b>TOTAL SALDOS DEUDORES (1+2+3)</b>	<b>6347</b>	<b>452</b>			<b>250.428</b>	<b>250.880</b>
4) Proveedores y Acreedores comerciales	6352	448				448
5) Préstamos y créditos recibidos	6353	2.941				2.941
6) Otras obligaciones de pago	6355					
<b>TOTAL SALDOS ACREEDORES (4+5+6)</b>	<b>6358</b>	<b>3.389</b>				<b>3.389</b>

**Comentarios:**

**V. INFORMACIÓN FINANCIERA SEMESTRAL**

Contiene  
  
 Información adicional  
 en fichero adjunto

**Contenido de este apartado:**

		Individual	Consolidado
Notas explicativas	2376	-	-
Cuentas semestrales resumidas	2377	-	X
Cuentas semestrales completas	2378	-	-
Informe de gestión intermedio	2379	-	-
Informe del auditor	2380	-	X

**VI. INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR**

Empty box for the Auditor's Special Report.

Informe de Revisión Limitada

DEOLEO, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES  
Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados  
e Informe de Gestión Consolidado Intermedio  
correspondientes al periodo de seis meses terminado  
el 30 de junio de 2019



Building a better  
working world

EYB S.A. Young, S.L.  
C/ Multimedial Fernández Villaverde, 63  
28003 Madrid

Tel.: 902 365 466  
Fax: 915 737 300  
ey.com

## INFORME DE REVISIÓN LIMITADA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS RESUMIDOS CONSOLIDADOS

A los accionistas de DEOLEO, S.A. por encargo de los administradores:

### Informe sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados

#### Introducción

Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos (en adelante los estados financieros intermedios) de DEOLEO, S.A. (en adelante la Sociedad dominante) y Sociedades Dependientes (en adelante el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera resumido consolidado al 30 de junio de 2019 y la cuenta de resultados, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las notas explicativas, todos ellos resumidos y consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la elaboración de dichos estados financieros intermedios de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la preparación de información financiera intermedia resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.

#### Alcance de la revisión

Hemos realizado nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la realización de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España y, por consiguiente, no nos permite asegurar que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que pudieran haberse identificado en una auditoría. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría de cuentas sobre los estados financieros intermedios adjuntos.

#### Conclusión

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos.

### Párrafos de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la Nota 1.5 de las notas explicativas adjuntas, en la que se describe que, con fecha 26 de septiembre de 2019, el Grupo ha alcanzado con sus principales entidades financieras un acuerdo para la reestructuración de su deuda financiera sindicada y que, por medio de la misma, se restablecerá el equilibrio patrimonial de la Sociedad dominante racionalizando la deuda financiera y dotando al Grupo de nuevos recursos así como de una estructura societaria y financiera que le proporcione una mayor flexibilidad para cumplir con sus compromisos financieros, facilitando la estabilidad en el corto y medio plazo. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

Llamamos asimismo la atención al respecto de lo señalado en la Nota 1.2 de las notas explicativas adjuntas, en la que se menciona que los citados estados financieros intermedios adjuntos no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión intermedio consolidado adjunto del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019 contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad dominante consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros intermedios del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión intermedio consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de DEOLEO, S.A. y Sociedades Dependientes.

### Párrafo sobre otras cuestiones

Este informe ha sido preparado a petición de los administradores de DEOLEO, S.A. en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 119 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

2019 Núm. 01/19/17837  
30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO  
Informe sobre trabajos distintos  
a la auditoría de cuentas

ERNST & YOUNG, S.L.

María del Tránsito Rodríguez Alonso

27 de septiembre de 2019

# Deoleo, S.A. y Sociedades Dependientes

Estados Financieros Intermedios  
Resumidos Consolidados e  
Informe de Gestión Intermedio  
correspondientes al período de seis meses  
terminado el 30 de junio de 2019

DEOLEO, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA RESUMIDO CONSOLIDADO AL 30 DE JUNIO DE 2019

(Miles de Euros)

ACTIVO	Notas Explicativas	30-06-2019 (*)	31-12-2018	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas Explicativas	30-06-2019 (*)	31-12-2018
ACTIVO NO CORRIENTE:				PATRIMONIO NETO:			
Activos intangibles	Nota 4.1	436.514	440.657	Capital suscrito		2.810	140.486
Fondo de comercio	Nota 4.2	21.717	21.717	Otras reservas		24.602	57.823
Inmovilizaciones materiales	Nota 5	58.424	56.232	Diferencias de conversión		(14.853)	(15.632)
Inversiones inmobiliarias		11.154	11.502	Ajustes por cambios de valor		99	99
Participaciones en entidades asociadas		473	473	Resultados acumulados		8.654	(147.466)
Inversiones financieras no corrientes		9.783	10.093	Patrimonio neto atribuible a los accionistas de la Sociedad dominante	Nota 8	21.312	35.310
Activos por impuesto diferido		41.161	43.240	Total patrimonio neto		21.312	35.310
Total activo no corriente		579.226	583.914	PASIVO NO CORRIENTE:			
				Pasivos financieros por emisión de obligaciones y otros valores negociables	Nota 9	42.453	42.453
				Deudas a largo plazo con entidades de crédito	Nota 9	508.873	541.302
				Otros pasivos financieros	Nota 9	2.147	735
				Subvenciones oficiales	Nota 10	3.921	3.921
				Pasivos por impuesto diferido		85.429	85.305
				Provisiones	Nota 10	12.058	11.084
				Otros pasivos no corrientes		2.602	2.415
				Total pasivo no corriente		657.483	687.215
ACTIVO CORRIENTE:				PASIVO CORRIENTE:			
Existencias	Nota 6	92.769	92.783	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	Nota 9	79.811	19.675
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		59.388	66.552	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		63.051	65.572
Activos por impuesto sobre ganancias corrientes		1.570	2.791	Pasivos por impuestos sobre ganancias corrientes		261	491
Otros activos financieros corrientes		8.335	8.223	Provisiones		2	8
Otros activos corrientes		2.159	1.207	Pasivos vinculados a activos no corrientes mantenidos para la venta		400	400
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		73.300	47.947	Total pasivo corriente		143.525	86.146
Activos no corrientes mantenidos para la venta	Nota 7	5.573	5.254				
Total activo corriente		243.094	224.757				
TOTAL ACTIVO		822.320	808.671	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		822.320	808.671

(\*) Saldos no auditados.

Las Notas 1 a 15 descritas en las Notas explicativas adjuntas forman parte integrante del estado de situación financiera resumido consolidado al 30 de junio de 2019.

## DEOLEO, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

### CUENTA DE RESULTADOS RESUMIDA CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEIS MESES TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2019 (Miles de Euros)

	Notas Explicativas	30-06-2019 (*)	30-06-2018 (**)
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 13	267.753	311.732
Otros ingresos de explotación	Nota 13	1.189	3.324
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	Nota 13	5.275	3.505
Consumo de materias primas y consumibles	Nota 13	(197.216)	(241.934)
Gastos de personal	Nota 13	(24.262)	(22.507)
Dotación a la amortización	Nota 13	(8.047)	(8.744)
Otros gastos de explotación	Nota 13	(40.509)	(87.681)
<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES</b>		<b>4.183</b>	<b>(42.305)</b>
Ingresos financieros		1.914	4.377
Gastos financieros		(18.226)	(21.813)
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>(12.129)</b>	<b>(59.741)</b>
Impuesto sobre Sociedades		(2.648)	10.364
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>(14.777)</b>	<b>(49.377)</b>
Atribuible a:			
Accionistas de la Sociedad Dominante		(14.777)	(49.377)
<b>RESULTADO BÁSICO POR ACCIÓN (en euros)</b>	Nota 3.2	<b>(0,0105)</b>	<b>(0,0428)</b>
<b>RESULTADO POR ACCIÓN DILUIDAS (en euros):</b>			
Beneficio (Pérdida) de las actividades continuadas	Nota 3.2	(0,0105)	(0,0428)

(\*) Saldos no auditados.

(\*\*) Se presentan única y exclusivamente, a efectos comparativos. Saldos no auditados.

Las Notas 1 a 15 descritas en la notas explicativas adjuntas forman parte integrante de la cuenta de resultados resumida consolidada correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.

## DEOLEO, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADO DEL RESULTADO GLOBAL RESUMIDO CONSOLIDADO  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEIS MESES TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2019  
A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS  
(Miles de Euros)

	30-06-2019 (*)	30-06-2018 (**)
RESULTADO DE LA CUENTA DE RESULTADOS	(14.777)	(49.377)
OTRO RESULTADO GLOBAL: Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto- Diferencias de conversión	779	2.186
OTRO RESULTADO GLOBAL IMPUTADO DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO	779	2.186
Transferencias a la cuenta de resultados	-	-
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE RESULTADOS	-	-
RESULTADO GLOBAL TOTAL	(13.998)	(47.191)
Atribuible a: Accionistas de la Sociedad Dominante	(13.998)	(47.191)

(\*) Saldos no auditados.

(\*\*) Se presentan única y exclusivamente, a efectos comparativos. Saldos no auditados.

Las Notas 1 a 15 descritas en las notas explicativas adjuntas forman parte integrante del estado de resultado global consolidado correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.

## DEOLEO, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

### ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO RESUMIDO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEIS MESES TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2019 B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (Miles de Euros)

	Capital Social	Otras Reservas	Resultados Acumulados	Diferencias de Conversión	Ajustes por Cambios de Valor	Total	Intereses Minoritarios	Total Patrimonio Neto
Saldos al 31 de diciembre de 2018	140.486	57.823	(147.466)	(15.632)	99	35.310	-	35.310
Resultado global consolidado al 30 de junio de 2019	-	-	(14.777)	779	-	(13.998)	-	(13.998)
Reducción de Capital (Nota 1.5 y 8)	(137.676)	(33.221)	170.897	-	-	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2019 (*)	2.810	24.602	8.654	(14.853)	99	21.312	-	21.312

	Capital Social	Otras Reservas	Resultados Acumulados	Diferencias de Conversión	Ajustes por Cambios de Valor	Total	Intereses Minoritarios	Total Patrimonio Neto
Saldos al 31 de diciembre de 2017	115.468	57.984	143.821	(17.497)	55	299.831	-	299.831
Primera aplicación NIIF 9	-	-	(222)	-	-	(222)	-	(222)
Saldos al 1 de enero de 2018	115.468	57.984	143.599	(17.497)	55	299.609	-	299.609
Resultado global consolidado al 30 de junio de 2018	-	-	(49.377)	2.186	-	(47.191)	-	(47.191)
Saldos al 30 de junio de 2018 (**)	115.468	57.984	94.222	(15.311)	55	252.418	-	252.418

(\*) Saldos no auditados.

(\*\*) Se presentan única y exclusivamente, a efectos comparativos. Saldos no auditados.

Las Notas 1 a 15 descritas en las notas explicativas adjuntas forman parte integrante del estado de cambios en el patrimonio neto resumido consolidado al 30 de junio de 2019.

# DEOLEO, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO RESUMIDO CONSOLIDADO

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEIS MESES TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2019

(Miles de Euros)

	30-06-2019 (*)	30-06-2018 (**)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN:	4.212	(20.407)
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(12.129)	(59.741)
Ajustes al resultado-	24.365	70.390
Amortización del inmovilizado	8.047	8.744
Otros ajustes del resultado (netos)	16.318	61.646
Cambios en el capital corriente	4.948	(14.503)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación-	(12.972)	(16.553)
Pagos de intereses	(13.421)	(13.862)
Cobros de intereses	41	60
Cobros / (Pagos) por Impuesto sobre Beneficios	408	(2.751)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:	(2.289)	(4.184)
Pagos por inversiones-	(2.294)	(5.253)
Inmovilizaciones materiales, intangible e inversiones inmobiliarias	(2.204)	(1.303)
Otros activos financieros	(90)	(3.950)
Cobros por desinversiones-	5	1.069
Inmovilizaciones materiales, intangible e inversiones inmobiliarias	5	107
Otros activos financieros	-	962
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:	23.430	23.160
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero-	23.430	23.160
Emisión de deudas con entidades de crédito	25.900	25.000
Devolución y amortización	(2.470)	(1.840)
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	25.353	(1.431)
Efectivo o equivalentes al comienzo del periodo	47.947	16.831
Efectivo o equivalentes al final del periodo	73.300	15.400

(\*) Saldos no auditados.

(\*\*) Se presentan única y exclusivamente, a efectos comparativos. Saldos no auditados.

Las Notas 1 a 15 descritas en las notas explicativas adjuntas forman parte integrante del estado de flujos de efectivo resumido consolidado del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.

## Deoleo, S.A. y Sociedades Dependientes

Notas Explicativas a los Estados Financieros  
Intermedios Resumidos Consolidados  
correspondientes al período de seis meses terminado el  
30 de junio de 2019

### 1. Introducción, bases de presentación de los estados financieros intermedios resumidos consolidados y otra información

#### *1.1 Actividad de la Sociedad dominante y del Grupo*

Deoleo, S.A. (en adelante, la Sociedad o Sociedad dominante) se constituyó como sociedad anónima en Bilbao el 1 de febrero de 1955 por un periodo de tiempo indefinido bajo la denominación de Arana Maderas, S.A., cambiando posteriormente su denominación social en varias ocasiones hasta que en el ejercicio 2011 modificó su denominación social a la actual. En los ejercicios 1994, 2001, 2003 y 2011 la Sociedad dominante llevó a cabo distintos procesos de fusión cuya información detallada se encuentra desglosada en las cuentas anuales de dichos ejercicios. El domicilio social de la Sociedad dominante está situado en Alcolea (Córdoba), Ctra. N-IV, km. 388.

La Sociedad dominante, junto con sus sociedades dependientes, componen el Grupo Deoleo. Las actividades principales desarrolladas por el Grupo consisten en la elaboración, transformación y comercialización de aceites y demás productos alimenticios y agrícolas.

Las acciones de la Sociedad dominante están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Valencia y Barcelona, así como en el Servicio de Interconexión Bursátil. Ninguna de las sociedades dependientes tiene admitidas sus acciones a cotización en los mercados de valores.

#### *1.2 Bases de presentación de los estados financieros intermedios resumidos consolidados bajo NIIF adoptadas por la Unión Europea*

El marco normativo de información financiera que resulta de aplicación al Grupo es el establecido en:

- El Código de comercio y la restante legislación mercantil.
- Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea conforme a lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, así como en las normas y circulares aplicables de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018 fueron obtenidas a partir de los registros contables y de las cuentas anuales de la Sociedad dominante y las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación y fueron preparadas de acuerdo con el marco normativo de información financiera detallado en el párrafo anterior, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada del Grupo al 31 de diciembre de 2018 y de los resultados consolidados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto consolidado y de los flujos de efectivo consolidados que se han producido en el Grupo durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2018 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de Deoleo, S.A. celebrada el 3 de junio de 2019.

Los presentes estados financieros intermedios resumidos consolidados se presentan de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, y han sido formulados por los Administradores de la Sociedad dominante el 26 de septiembre de 2019, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.

De acuerdo con lo establecido por la NIC 34 la información financiera intermedia se prepara únicamente con la intención de actualizar el contenido de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por el Grupo, poniendo énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias ocurridos durante el semestre y no duplicando la información publicada previamente en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018. Por lo tanto, los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2019 no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

Los resultados consolidados y la determinación del patrimonio consolidado son sensibles a los principios y políticas contables, criterios de valoración y estimaciones seguidos por los Administradores de la Sociedad dominante en la elaboración de los estados financieros consolidados resumidos semestrales. En este sentido, los principales principios y políticas contables y criterios de valoración utilizados se corresponden con los aplicados en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018, excepto por las normas e interpretaciones que entraron en vigor durante el primer semestre de 2019.

Durante el primer semestre de 2019 las normas más relevantes que han entrado en vigor, y que han sido utilizadas por el Grupo en la elaboración de los estados financieros intermedios resumidos consolidados, han sido las siguientes:

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones		Aplicación obligatoria ejercicios iniciados a partir de
Aprobadas para su uso en la Unión Europea		
NIIF 16 Arrendamientos (publicada en enero de 2016)	Sustituye a la NIC 17 y las interpretaciones asociadas. La novedad central radica en un modelo contable único para los arrendatarios, que incluirán en el balance todos los arrendamientos (con algunas excepciones limitadas) con un impacto similar al de los actuales arrendamientos financieros (habrá amortización del activo por el derecho de uso y un gasto financiero por el coste amortizado del pasivo).	1 de enero de 2019
Modificaciones y /o interpretaciones		
CINIIF 23 Incertidumbre sobre tratamientos fiscales (publicada en junio de 2017)	Esta interpretación clarifica cómo aplicar los criterios de registro y valoración de la NIC 12 cuando existe incertidumbre acerca de la aceptabilidad por parte de la autoridad fiscal de un determinado tratamiento fiscal utilizado por la entidad.	1 de enero de 2019

El Grupo tiene la intención de adoptar las normas, interpretaciones y modificaciones a las normas emitidas por el IASB, que no son de aplicación obligatoria en la Unión Europea, cuando entren en vigor, si le son aplicables. Aunque el Grupo está actualmente analizando su impacto, en función de los análisis realizados hasta la fecha, el Grupo estima que su aplicación inicial no tendrá un impacto significativo sobre sus Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados.

#### *Análisis primera aplicación NIIF 16*

La NIIF 16 reemplaza a la NIC 17 Arrendamientos, CINIIF 4 Determinación de si un contrato contiene un arrendamiento, SIC-15 Arrendamientos operativos - Incentivos y SIC-27 Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento. Esta norma establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y desglose de los arrendamientos y requiere a los arrendatarios contabilizar todos los arrendamientos bajo un modelo de reconocimiento en balance similar a la contabilización de los arrendamientos financieros. La NIIF 16 entró en vigor el 1 de enero de 2019.

La norma establece que, al inicio del arrendamiento, el arrendatario se deberá registrar un pasivo igual al valor actual de las cuotas fijas del contrato de arrendamiento. A su vez, se registrará un activo que representa el derecho de uso del activo subyacente durante el periodo de arrendamiento (el derecho de uso). Se requiere a los arrendatarios registrar separadamente el gasto por intereses del pasivo por arrendamiento del gasto por amortización del derecho de uso.

El Grupo ha decidido aplicar como método de transición a la NIIF 16, el método prospectivo (modificado I), con el efecto acumulado de la aplicación inicial de la Norma reconocido al 1 de enero de 2019, midiendo el pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos por arrendamiento restantes, descontados usando la tasa incremental por préstamos del arrendatario en la fecha de aplicación inicial, y reconociendo un activo por derecho de uso por un importe igual al pasivo financiero ajustado por el importe de cualquier pago por arrendamientos anticipado o acumulado (devengado) relacionado con ese arrendamiento reconocido en el estado de situación financiera inmediatamente antes de la fecha de aplicación inicial. En base a este método no se reexpresa la información comparativa.

Para determinar el plazo de los contratos de arrendamiento, el Grupo ha tomado como periodo no cancelable el plazo inicial de cada contrato, tomando las posibles extensiones unilaterales a opción del Grupo sólo en aquellos casos en que se ha considerado razonablemente cierto que se ejercerán, así como solo se han tenido en cuenta las opciones de cancelación cuyo ejercicio se ha considerado razonablemente cierto.

A efectos de la transición, en la fecha de aplicación inicial, el Grupo ha decidido utilizar la solución práctica de aplicar la NIIF 16 únicamente a los arrendamientos que ya se identificaron como tal de acuerdo con las normas anteriores (NIC 17 y la CINIIF 4). También, el Grupo ha decidido aplicar las exenciones propuestas por la norma a los contratos de arrendamiento que finalizan dentro de los **12 meses siguientes a la fecha de aplicación inicial ("arrendamientos a corto plazo") y para los contratos de arrendamiento para los cuales el activo subyacente es de bajo valor ("activos de bajo valor")**.

El impacto de la NIIF 16 en los estados financieros del Grupo no fue significativo, debido al hecho de que los principales activos del Grupo (fábricas, oficinas centrales y el principal inmovilizado relacionado con dichas construcciones) están en propiedad y los contratos de arrendamiento del Grupo no son significativos.

El impacto a 1 de enero de 2019 ha supuesto un mayor activo por derechos de uso por importe aproximado de 3.281 miles de euros y un mayor pasivo por arrendamientos operativos por el mismo importe.

	Miles de Euros
<u>Activos</u>	
Activos por derechos de uso	3.478
Inmovilizado material	(197)
Total	3.281
<u>Pasivos</u>	
Pasivos por arrendamientos a largo plazo	2.052
Pasivos por arrendamientos a corto plazo	1.407
Cuentas a pagar por arrendamiento financiero	(178)
Total	3.281

Como parte de los derechos de uso se ha incluido el inmovilizado material relativo a los arrendamientos previamente clasificados como arrendamientos financieros por importe de 197 miles de euros. Adicionalmente a los pasivos por arrendamientos contabilizados en la aplicación inicial, al 1 de enero de 2019, el Grupo mantenía pasivos por arrendamiento por importe de 178 miles de euros correspondientes a los pasivos de los contratos de arrendamiento previamente clasificados como arrendamientos financieros

El impacto de la NIIF 16 en los estados financieros del Grupo no ha sido significativo, debido al hecho de que los principales activos del Grupo (fábricas, oficinas centrales y el principal inmovilizado relacionado con dichas construcciones) están en propiedad y los contratos de arrendamiento del Grupo no son significativos.

*(a) Naturaleza del impacto de la NIIF 16*

El Grupo actúa como arrendatario de varias oficinas, locales, maquinaria, vehículos y otros equipos. Antes de la adopción de la NIIF 16, el Grupo evaluaba al inicio de estos contratos si se trataba de un arrendamiento operativo o un arrendamiento financiero. El arrendamiento era clasificado como financiero si se transferían sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. Si no, se clasificaba como arrendamiento operativo.

En los arrendamientos financieros se contabilizaba un activo fijo por el valor razonable del bien, o si fuera menor, por el valor presente de los pagos mínimos del contrato. El pasivo financiero se contabilizaba posteriormente al coste amortizado.

En los arrendamientos operativos, no se contabilizaba un activo en el balance y a cambio, se registraba un gasto lineal en la cuenta de resultados durante el periodo de arrendamiento. Cualquier pago anticipado o renta devengada se registraba como un gasto anticipado o una cuenta a pagar respectivamente.

En cambio, con la adopción de la NIIF 16, el Grupo aplica un único modelo de reconocimiento y valoración para todos los arrendamientos en los que opera como arrendatario, excepto para los activos de bajo valor y los arrendamientos a corto plazo.

La norma proporciona determinadas soluciones prácticas y requerimientos en la transición que han sido aplicadas por el Grupo:

- **Arrendamientos previamente clasificados como arrendamientos financieros**

El Grupo no ha modificado el valor contable de los activos y pasivos reconocidos en la fecha de aplicación inicial de los arrendamientos que habían sido previamente clasificados como arrendamientos financieros. Es decir, los derechos de uso y los pasivos por arrendamientos son iguales a los activos y pasivos por arrendamientos reconocidos bajo NIC 17. Por tanto, los requerimientos de la NIIF 16 para este tipo de arrendamientos se aplicarán a partir del 1 de enero de 2019.

- **Arrendamientos previamente clasificados como arrendamientos operativos**

El Grupo ha reconocido los derechos de uso y los pasivos por arrendamientos de aquellos arrendamientos previamente clasificados como operativos, excepto por los arrendamientos a corto plazo y los referentes a activos de bajo valor.

Los pasivos por arrendamientos han sido calculados por el valor actual de los pagos pendientes, utilizando la tasa de interés incremental en la fecha de aplicación inicial. Para todos los arrendamientos, los derechos de uso han sido calculados por el mismo importe de los pasivos por arrendamiento, ajustando los pagos anticipados realizados.

El Grupo también ha aplicado las siguientes soluciones prácticas disponibles:

- Considerar como arrendamientos a corto plazo aquellos que terminen en los próximos 12 meses o menos desde la fecha de aplicación inicial.
- Usar información actual.
- No incluir los costes directos incrementales en la valoración del derecho de uso.

En relación con la presentación, los derechos de uso y los pasivos por arrendamiento han sido presentados de forma **conjunta con el epígrafe "Inmovilizaciones materiales"** y con los epígrafes "Otros pasivos financieros a largo plazo" y "Deudas a corto plazo con entidades de crédito", respectivamente, del estado de situación financiera (véase Notas 5 y 9).

(b) *Resumen de políticas contables aplicables a la NIIF 16*

Las nuevas políticas contables del Grupo tras la adopción de la NIIF 16 en relación con los arrendamientos son las siguientes:

- **Derechos de uso**

El Grupo reconoce los derechos de uso al inicio del arrendamiento. Es decir, la fecha en que el activo subyacente está disponible para su uso. Los derechos de uso se valoran al coste, menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro, y se ajustan por cualquier cambio en la valoración de los pasivos por arrendamiento asociados. El coste inicial de los derechos de uso incluye el importe de los pasivos por arrendamiento reconocidos, los costes directos iniciales y los pagos por arrendamiento realizados antes de la fecha de comienzo del arrendamiento. Los incentivos recibidos se descuentan del coste inicial. A menos que el Grupo esté razonablemente seguro de obtener la propiedad del activo arrendado al final del plazo del arrendamiento, los derechos de uso se amortizan linealmente por el menor de la vida útil estimada y el plazo del arrendamiento. Los derechos de uso están sujetos al análisis del deterioro.

- **Pasivos por arrendamiento**

Al inicio del arrendamiento, el Grupo reconoce los pasivos por arrendamiento por el valor actual de los pagos por arrendamiento que se realizarán durante el plazo del arrendamiento. Los pagos por arrendamiento incluyen pagos fijos (incluidos los pagos fijos en esencia) menos los incentivos por arrendamiento, pagos variables que dependen de un índice o un tipo y los importes que se espera que se paguen en concepto de garantías de valor residual. Los pagos por arrendamiento también incluyen el precio de ejercicio de una opción de compra si el Grupo tiene la certeza razonable de que ejercerá esa opción y los pagos de penalizaciones por rescisión del arrendamiento, si el plazo del arrendamiento refleja el ejercicio por el Grupo de la opción de rescindir el arrendamiento. Los pagos por arrendamiento variables que no dependen de un índice o una tasa se reconocen como gastos del periodo en el que se produce el evento o condición que desencadena el pago.

Cuando se calcula el valor actual de los pagos por arrendamiento, el Grupo utiliza el tipo de interés incremental a fecha de inicio del arrendamiento si el tipo de interés implícito en el arrendamiento no puede determinarse fácilmente. Después de la fecha de inicio, el importe de los pasivos por arrendamiento se incrementa para reflejar la acumulación de intereses y se reduce por los pagos por arrendamiento realizados. Además, se valorará nuevamente el pasivo por arrendamiento si se realiza una modificación, un cambio en el plazo del arrendamiento, un cambio en los pagos por arrendamiento fijo en esencia o un cambio en la evaluación para comprar el activo subyacente. El pasivo también se

incrementa si se produce un cambio en los pagos por arrendamiento futuros procedente de un cambio en el índice o una tasa usados para determinar esos pagos.

• **Arrendamientos a corto plazo y arrendamientos de activos de bajo valor**

El Grupo aplica la exención de reconocimiento del arrendamiento de corto plazo a sus arrendamientos de maquinaria y equipo que tienen un plazo del arrendamiento de 12 meses o menos a partir de la fecha de inicio y no tienen opción de compra. También aplica la exención de reconocimiento de activos de bajo valor a los arrendamientos de equipos de oficina que se consideran de bajo valor. Los pagos por arrendamientos en arrendamientos a corto plazo y arrendamientos de activos de bajo valor se reconocen como gastos lineales durante el plazo del arrendamiento.

• **Juicios aplicados en la determinación del plazo del arrendamiento de los contratos con opción de renovación**

El Grupo determina el plazo del arrendamiento como el plazo no cancelable de un arrendamiento, al que se añaden los períodos opcionales de prorrogar el arrendamiento, si es razonablemente cierto que esa opción se ejerza. También se incluyen los períodos cubiertos por la opción de rescindir el arrendamiento, si es razonablemente cierto que no se ejercerá esa opción.

El Grupo tiene la opción, en virtud de algunos de sus contratos, de arrendar los activos por plazos adicionales de tiempo. El Grupo evalúa si es razonablemente cierto ejercer la opción de renovar. Es decir, considera todos los factores pertinentes que crean un incentivo económico para renovar. Después de la fecha de inicio, el Grupo reevalúa el plazo del arrendamiento si hay un evento significativo o un cambio en las circunstancias que esté bajo su control y afecte a su capacidad para ejercer, o no ejercer, la opción de renovación.

(c) *Importes registrados en los estados financieros intermedios resumidos consolidados*

A continuación, se indica el valor contable de los derechos de uso y los pasivos por arrendamiento del Grupo y los movimientos durante el período:

	Miles de Euros				
	Derechos de uso				Pasivos por arrendamiento
	Construcciones	Maquinaria y otros equipos	Elementos de transporte	Total	
Saldo a 1 de enero de 2019	1.938	433	910	3.281	3.281
Adiciones	-	59	-	59	59
Dotación amortización	(388)	(65)	(283)	(736)	-
Gasto por intereses	-	-	-	-	108
Pagos	-	-	-	-	(844)
Saldo al 30 de junio de 2019	1.550	427	627	2.604	2.604

El Grupo ha registrado gastos de alquiler de arrendamientos a corto plazo por importe de 11 miles de euros, y arrendamientos de activos de bajo valor por 32 miles de euros, y también, se han producido pagos variables por valor de 51 miles de euros en el período de seis meses cerrado el 30 de junio de 2019.

1.3 *Estimaciones realizadas*

En los estados financieros intermedios resumidos consolidados se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección del Grupo para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones, realizadas en función de la mejor información disponible, se refieren a:

1. El gasto por impuesto sobre sociedades, que, de acuerdo con la NIC 34, se reconoce en períodos intermedios sobre la base de la mejor estimación del tipo impositivo medio ponderado que el Grupo espera para el período anual.

2. La evaluación de posibles pérdidas por deterioro del valor de los activos materiales, intangibles, fondo de comercio, y existencias.
3. La vida útil de los activos materiales e intangibles.
4. La recuperación de los activos por impuesto diferido.
5. La evaluación de provisiones y contingencias.
6. El valor razonable de determinados instrumentos financieros.

Estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible a la fecha sobre los hechos analizados. En cualquier caso, es posible que acontecimientos que pueden tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, conforme a lo establecido en la NIC 8.

Durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019 no se han producido cambios significativos en las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio 2018, salvo los correspondientes a la entrada en vigor de nuevas normas o modificaciones de normas, tal y como se indica en la Nota 1.2 anterior.

#### *1.4 Deterioro de valor de los activos materiales, intangibles y fondo de comercio*

Las políticas de análisis de deterioro aplicadas por el Grupo a activos materiales, intangibles y fondo de comercio se describen en la Nota 4.5 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018. Dichas políticas suponen el uso por parte del Grupo de la metodología del valor razonable menos los costes de venta para el cálculo del valor recuperable.

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor, el Grupo procede a **estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.**

El Grupo está cumpliendo en los aspectos fundamentales el Plan de negocio que sirvió de base para el cálculo del Test de deterioro realizado al 31 de diciembre de 2018 en todas y cada una de las Unidades Generadoras de Efectivo (UGEs). Por este motivo, los Administradores de la Sociedad dominante han considerado que al 30 de junio de 2019 no hay nuevos indicios de deterioro ni existen hechos significativos que exijan modificar las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio 2018, por lo que no se ha realizado un test de deterioro de activos al cierre del primer semestre de 2019.

#### *1.5 Principio de empresa en funcionamiento*

El Grupo incurrió en pérdidas significativas en el ejercicio 2018 que al cierre del mismo ascendieron a 291.065 miles de euros derivadas, entre otros aspectos, de las pérdidas por deterioro registradas en el ejercicio por un importe neto de 238.407 miles de euros en relación con determinados activos intangibles y fondos de comercio, para adecuar el valor contable de los mismos a sus importes recuperables. Dichas pérdidas del ejercicio 2018, junto con las acumuladas en ejercicios anteriores, hacían que el patrimonio neto del Grupo al 31 de diciembre de 2018 ascendiera a 35.310 miles de euros.

Adicionalmente, las pérdidas incurridas y deterioros de activos registrados en el ejercicio 2018 en la Sociedad dominante, junto con las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores, supusieron que el patrimonio neto de la misma ascendiera a 27.412 miles de euros al 31 de diciembre de 2018 siendo su cifra de capital suscrito en ese momento de 140.486 miles de euros, por lo que Deoleo, S.A. se encontraba dentro de las consideraciones del artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, en el que se establece como una de las causas de disolución que como por consecuencia de pérdidas, el patrimonio neto quede reducido a una cantidad inferior a la mitad del capital social (dicha mitad ascendía a 70.243 miles de euros), a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

Los Administradores de la Sociedad dominante consideran que una parte significativa de los aspectos negativos que influyeron en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2018 no afectan a los recursos económicos, ya que el registro de los deterioros no supuso, ni supondrá, salidas de caja.

En los primeros seis meses del ejercicio 2019, el Grupo presenta resultados negativos por importe de 14.777 miles de euros (49.377 miles de euros negativos en el mismo periodo del ejercicio anterior), si bien los resultados de explotación son positivos por importe de 4.183 miles de euros (42.305 miles de euros negativos en el mismo periodo del ejercicio anterior).

Con fecha 3 de junio de 2019, la Junta General de Accionistas de la Sociedad dominante aprobó una reducción del capital social en la suma de 137.676.100,56 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,098 euros por acción con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad dominante, disminuido por consecuencia de pérdidas, y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas a la compensación de las pérdidas acumuladas. Una vez llevada a cabo esta medida, Deoleo, S.A. superó la situación considerada en el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital como causa de disolución. A pesar de la reducción de capital mencionada, los fondos propios de la Sociedad dominante han seguido deteriorándose, llegando al cierre del mes de agosto a ser negativos.

Con fecha 25 de septiembre de 2019, el Grupo ha alcanzado con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo para la reestructuración de su deuda financiera sindicada, que ha entrado en vigor con fecha 26 de septiembre de 2019, una vez se han obtenido las adhesiones, de los tenedores de dicha deuda, requeridas. El importe actualmente pendiente de dicha deuda financiera, objeto de reestructuración, asciende a 574,9 millones de euros (mismo importe que el 30 de junio de 2019). El acuerdo de reestructuración financiera se ha formalizado mediante la firma de un contrato de **compromisos básicos o "lock-up agreement"** en virtud del cual se regulan, entre otras cuestiones, los términos esenciales en los que la citada deuda quedará reestructurada, el proceso que se seguirá en los próximos meses para su instrumentación y el compromiso vinculante de las entidades financieras acreedoras de apoyar, facilitar e implementar dicha reestructuración financiera del Grupo.

Los pilares básicos sobre los que se asienta el acuerdo alcanzado son: (i) la inyección de fondos propios en Deoleo, S.A., mediante la ejecución de una ampliación de capital dineraria por importe máximo de 50 millones de euros, que se destinarán a repagar parte del endeudamiento financiero actual, y que será precedida de una reducción de capital a cero para compensar pérdidas; (ii) la capitalización de gran parte de la deuda financiera sindicada y la refinanciación del endeudamiento financiero subsistente, alargando sus vencimientos; y (iii) la reorganización societaria del Grupo, de forma que el negocio sea desarrollado a futuro por una sociedad filial de nueva creación, en la que tendrán entrada, con una participación inferior al 50%, los tenedores de la deuda financiera sindicada.

La presente Reestructuración ha sido acordada formalmente en virtud del Contrato de Lock-up suscrito por Deoleo, S.A. con un número tal de entidades acreedoras titulares de la deuda financiera sindicada que permiten asegurar su implementación (más del 79% de adhesión). Asimismo, CVC Capital Partners, entidad que controla en última instancia una mayoría del capital social de Deoleo, S.A., ha asumido igualmente el compromiso de apoyar la operación. El proceso de Reestructuración finalizará una vez se hayan ejecutado las operaciones descritas, y otras accesorias de las mismas, y se hayan terminado de documentar los aspectos contractuales a desarrollar de los acuerdos anteriores, lo que se estima que tendrá lugar en el primer trimestre del ejercicio 2020, momento a partir del cual desplegará plenos efectos.

Por medio de la Reestructuración acordada, Deoleo, S.A. restablecerá el equilibrio patrimonial de la Sociedad, racionalizará la deuda financiera y dotará al Grupo de nuevos recursos y una estructura societaria y financiera que le proporcionen una mayor flexibilidad para cumplir con sus compromisos financieros, y faciliten la estabilidad del Grupo en el corto y medio plazo. Asimismo, el acuerdo alcanzado contribuye a una gestión mejor y más eficiente de sus recursos que le permitan ejecutar su plan de negocio (véanse Notas 8 y 9).

Los Administradores de la Sociedad dominante y sus asesores legales consideran que el proceso de Reestructuración culminará con éxito y, por tanto, que el Grupo será capaz de continuar con normalidad sus operaciones en el futuro y realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y en los plazos por los que figuran en el estado de situación financiera resumido consolidado al 30 de junio de 2019 adjunto. En consecuencia, los Administradores de la Sociedad dominante han formulado los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019 siguiendo el principio de empresa en funcionamiento.

### *1.6 Activos y pasivos contingentes*

En la Nota 20.2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2018 se facilita información sobre los activos y pasivos contingentes a dicha fecha.

Los cambios más significativos ocurridos durante los seis primeros meses de 2019 en los mencionados activos y pasivos se describen en la Nota 10.

### *1.7 Corrección de errores*

Durante el primer semestre del ejercicio 2019 no se han puesto de manifiesto errores significativos respecto al cierre de ejercicios anteriores que requiriesen corrección.

### *1.8 Comparación de la información*

Conforme a lo exigido en las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea, la información contenida en estos estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al 30 de junio de 2019 se presenta a efectos comparativos con la información relativa al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2018 para la cuenta de resultados, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo consolidados, y al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2018 para el estado de situación financiera resumido consolidado.

### *1.9 Estacionalidad de las transacciones del Grupo*

Dadas las actividades a las que se dedican las sociedades del Grupo, las transacciones del mismo no cuentan con un marcado carácter cíclico o estacional. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos a este respecto en las presentes notas explicativas a los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.

### *1.10 Importancia relativa*

Al determinar la información a desglosar en las notas explicativas sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, el Grupo, de acuerdo con la NIC 34, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con los estados financieros resumidos consolidados del semestre.

### *1.11 Estado de flujos de efectivo resumidos consolidados*

En el estado de flujos de efectivo resumido consolidado se utilizan las siguientes expresiones en los siguientes sentidos:

- Flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.
- Actividades de explotación son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios del Grupo, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.
- Actividades de inversión son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.
- Actividades de financiación son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte del Grupo.

A efectos de la elaboración del estado de flujos de efectivo resumido consolidado, se ha considerado como "efectivo y equivalentes de efectivo" la caja y depósitos bancarios a la vista, así como aquellas

inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

## 2. Cambios en la composición del Grupo

En la Nota 2.6 y Anexo I de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2018 se facilita información relevante sobre las sociedades del Grupo que fueron consolidadas a dicha fecha y sobre las valoradas por el método de la participación.

Durante los primeros seis meses del ejercicio 2019 no se han producido variaciones en el perímetro de consolidación.

## 3. Dividendos pagados por la Sociedad y beneficio por acción

### *3.1 Dividendos pagados*

La Junta General de Accionistas celebrada el 3 de junio de 2019 aprobó no repartir dividendos.

### *3.2 Ganancias por acción*

#### *Básicas*

Las ganancias por acción básicas se calculan dividiendo el beneficio del ejercicio atribuible a los accionistas ordinarios de la Sociedad dominante entre el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio, excluidas las acciones propias.

El detalle del cálculo de las ganancias (pérdidas) por acción básicas es como sigue:

	30-06-2019	30-06-2018
Pérdida del ejercicio atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la Sociedad dominante (en euros)	(14.777.000)	(49.377.000)
Nº medio ponderado de acciones ordinarias en circulación (en títulos)	1.404.858.169	1.154.677.949
Pérdidas por acción básicas	(0,0105)	(0,0428)

El número medio de acciones ordinarias en circulación al 30 de junio de 2019 y 2018 se calcula como sigue:

	Primer semestre	
	2019	2018
Acciones ordinarias en circulación al inicio (en títulos)	1.404.858.169	1.154.677.949
Acciones ordinarias en circulación al final (en títulos)	1.404.858.169	1.154.677.949
Número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación al 30 de junio (en títulos)	1.404.858.169	1.154.677.949

#### *Diluidas*

Las ganancias por acción diluidas se calculan ajustando el beneficio del ejercicio atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la Sociedad dominante y el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación por todos los efectos dilutivos inherentes a las acciones ordinarias potenciales, es decir, como si se hubiera llevado a cabo la conversión de todas las acciones ordinarias potencialmente dilutivas.

La Sociedad dominante no tiene diferentes clases de acciones ordinarias potencialmente dilutivas.

#### 4. Activos intangibles y Fondos de Comercio

##### 4.1 Activos intangibles

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2019 no se ha producido ningún deterioro o reversión del mismo relativo a activos intangibles, correspondiendo la variación, respecto al 31 de diciembre de 2019, a la amortización del período.

El valor neto contable de las marcas del Grupo consideradas de vida útil indefinida a 30 de junio de 2019 asciende a 344 millones de euros.

El movimiento de los activos intangibles por epígrafe es el siguiente:

	Miles de Euros			
	Marcas	Otros activos intangibles	Aplicaciones informáticas	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2018	395.917	42.384	2.356	440.657
Dotación amortización	(1.842)	(2.106)	(450)	(4.398)
Adiciones	-	-	255	255
Saldo al 30 de junio de 2019	394.075	40.278	2.161	436.514

El desglose de las marcas y otros activos intangibles por cada una de las unidades generadoras de efectivo con que cuenta el Grupo es el siguiente:

	Miles de Euros				
	Sur de Europa	Norte América	Norte de Europa	Mercados internacionales	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2018	105.587	203.647	28.775	100.292	438.301
Dotación amortización	(1.387)	(1.645)	(124)	(792)	(3.948)
Saldo al 30 de junio de 2019	104.200	202.002	28.651	99.500	434.353

##### 4.2 Fondos de Comercio

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2019 no se ha producido ningún deterioro del fondo de comercio.

El detalle del Fondo de Comercio distribuido por las unidades generadoras de efectivo a las que se encuentran afectas es el siguiente:

	Miles de Euros		
	Mercados internacionales	Operativa	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2018	14.805	6.912	21.717
Saldo al 30 de junio de 2019	14.805	6.912	21.717

#### 4.3 Deterioro de valor

Las políticas de análisis de deterioro aplicadas por el Grupo a activos intangibles, en particular las marcas, y a fondos de comercio se describen en la Nota 4.5 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018.

Como se explica en la Nota 1.4, los Administradores de la Sociedad dominante han considerado que al 30 de junio de 2019 no hay nuevos indicios de deterioro por lo que el test de deterioro de activos se llevará a cabo al cierre del ejercicio, cuando se tenga una mejor información sobre el grado de cumplimiento del plan de negocio.

## 5. Inmovilizaciones materiales

#### 5.1 Movimiento del periodo

	Miles de Euros		
	Inmovilizado material	Derechos de Uso NIIF 16 (Nota 1.2)	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2018	56.232	-	56.232
Primera aplicación NIIF 16	(197)	3.478	3.281
Saldo ajustado a 1 de enero de 2019	56.035	3.478	59.513
Adiciones	1.890	59	1.949
Retiros	(5)	-	(5)
Dotación de amortización	(2.107)	(929)	(3.036)
Diferencias de conversión	3	-	3
Saldo al 30 de junio de 2019	55.816	2.608	58.424

Durante los seis primeros meses de 2019 y 2018 se realizaron adquisiciones de elementos de inmovilizaciones materiales por importes de 1.890 miles de euros y 1.095 miles de euros, respectivamente. Las inversiones realizadas durante el ejercicio 2019, corresponden, fundamentalmente, a modernización y adecuación de maquinaria en Alcolea (Córdoba), y Tavarnelle (Italia).

Asimismo, durante los seis primeros meses de 2019 y 2018 tuvieron lugar bajas de elementos de inmovilizado material por un valor neto contable de 5 miles de euros y 10 miles de euros, respectivamente. Las bajas de 2019 no han producido resultado (resultado neto positivo de 34 miles de euros al primer semestre de 2018).

El resto del movimiento del período se corresponde, principalmente, con la amortización del período.

#### 5.2 Pérdidas por deterioro

Las políticas de análisis de deterioro aplicadas por el Grupo a inmovilizados materiales se describen en la Nota 4.5 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018.

Los Administradores de la Sociedad dominante han considerado que al 30 de junio de 2019 no hay nuevos indicios de deterioro por lo que el test de deterioro de activos se llevará a cabo al cierre del ejercicio, cuando se tenga una mejor información sobre el grado de cumplimiento del plan de negocio.

### 5.3 Compromisos de compra de elementos de inmovilizado material

Al 30 de junio de 2019 y 2018 el Grupo no mantenía compromisos significativos de compra de elementos de inmovilizaciones materiales.

### 5.4 Política de seguros

La política del Grupo es formalizar pólizas de seguro para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Los Administradores de la Sociedad dominante estiman que la cobertura de estos riesgos al 30 de junio de 2019 es adecuada.

## 6. Existencias

No hay importes significativos de existencias valoradas cuyo coste de adquisición sea superior a su valor neto de realización.

Al 30 de junio de 2019, existen compromisos para la compra de materias primas por importe de 29.728 miles de euros, aproximadamente (21.709 miles de euros, aproximadamente, el 31 de diciembre de 2018).

## 7. Activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta

El detalle de los epígrafes de "Activos no corrientes mantenidos para la venta" y "Pasivos vinculados a activos no corrientes mantenidos para la venta" se detallan en la Nota 5 de la memoria consolidada de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018.

En los seis primeros meses del ejercicio 2019 han tenido lugar los siguientes cambios en los activos no corrientes mantenidos para la venta:

	Miles de Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2018	5.254
Trasposos de inversiones inmobiliarias	318
Diferencias de conversión	1
Saldo al 30 de junio de 2018	5.573

- En el primer semestre de 2019 se ha procedido al traspaso de un terreno en Chinchón desde el epígrafe de "Inversiones inmobiliarias", al cumplir los requisitos establecidos por la normativa contable para su clasificación como activos no corrientes mantenidos para la venta.

## 8. Patrimonio Neto

Con fecha 3 de junio de 2019, la Junta General de Accionistas de la Sociedad dominante aprobó una reducción del capital social en la suma de 137.676.100,56 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,098 euros por acción con la finalidad de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad dominante, disminuido por consecuencia de pérdidas, y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas a la compensación de las pérdidas acumuladas. Una vez llevada a cabo esta medida, Deoleo, S.A. superó la situación considerada en el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital como causa de disolución.

Tras la reducción de capital explicada en el párrafo anterior, al 30 de junio de 2019, el capital social de la Sociedad dominante estaba representado por 1.404.858.169 acciones de 0,2 céntimos de euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por anotaciones en cuenta. A pesar de esta reducción de capital, los fondos propios de la Sociedad dominante han seguido deteriorándose, llegando al cierre del mes de agosto a ser negativos, incurriéndose nuevamente en la situación regulada por el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

Como se explica en la nota 1.5, con fecha 25 de septiembre de 2019, la Sociedad dominante ha alcanzado con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo vinculante para la reestructuración de la deuda financiera sindicada del Grupo, que ha entrado en vigor con fecha 26 de septiembre de 2019. En relación con la situación patrimonial del Grupo, entre los pilares básicos sobre los que se asienta el acuerdo alcanzado, hay que destacar la reducción de capital para compensar pérdidas y ampliación de capital posterior a los efectos de equilibrar el patrimonio de Deoleo, S.A:

- a. Entre los términos fijados en el acuerdo de reestructuración se prevé proponer a la Junta General de Accionistas de Deoleo, S.A. ejecutar una reducción de capital social completa, de forma que éste se reduzca a cero, con la finalidad de compensar pérdidas.
- b. De forma simultánea, y para que la Sociedad dominante pueda continuar con su actividad, se prevé que ésta lleve a cabo un aumento de capital, quedando condicionada la eficacia del acuerdo de reducción de capital a la ejecución del aumento de capital en los términos de los artículos 343 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital. El aumento de capital se realizará por un importe máximo de 50 millones de euros, respetándose el derecho de los accionistas de Deoleo, S.A. a la suscripción preferente. El accionista de control de Deoleo, S.A., Ole Investments, BV, se ha comprometido expresamente a ejercitar los derechos de suscripción preferente que le corresponden y, si fuese el caso, suscribir y desembolsar nuevas acciones hasta un importe máximo de 40 millones de euros.

#### 9. Obligaciones, préstamos y otros pasivos remunerados

El detalle de estos epígrafes del estado de situación financiera resumido consolidado al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30-06-2019	31-12-2018
Pasivos financieros por emisión de valores negociables	42.453	42.453
No corriente:		
Valorados a coste amortizado-		
Préstamo	515.000	549.000
Gastos de formalización del préstamo	(6.127)	(7.698)
Total préstamo	508.873	541.302
Total deudas a largo plazo con entidades de crédito	508.873	541.302
Otros pasivos financieros a coste amortizado-		
Arrendamientos (Nota 1.2)	1.625	-
Otros pasivos financieros a valor razonable	522	735
Total otros pasivos financieros	2.147	735
Corriente:		
Préstamo (línea de crédito "Revolving")	59.900	-
Otras deudas con entidades de crédito	17.464	17.906
Otros pasivos financieros remunerados	1.436	1.438
Otros pasivos financieros a coste amortizado-		
Arrendamientos (Nota 1.2)	979	178
Valorados a valor razonable-		
Instrumentos financieros derivados	32	153
Total deudas a corto plazo	79.811	19.675

Para los pasivos financieros valorados a coste amortizado, no existe diferencia significativa entre su valor contable y su valor razonable.

El epígrafe "Préstamo" al 30 de junio de 2019 recoge el contrato de préstamo suscrito con fecha 13 de junio de 2014 entre el Grupo y diversos prestamistas, mediante el cual se formalizó un paquete de financiación por un importe máximo disponible de 600 millones de euros, conformado por los siguientes tramos:

- Un primer tramo denominado "First Lien", por un importe disponible de 460 millones de euros, dispuesto en su totalidad, y vencimiento en 7 años.
- Un segundo tramo denominado "Second Lien" por un importe disponible de 55 millones de euros, dispuesto en su totalidad, y vencimiento en 8 años.
- Línea de crédito "Revolving" por un importe disponible de 85 millones de euros, de los que se encuentran dispuestos 59,9 millones de euros al 30 de junio de 2019, y cuyo vencimiento es de 6 años.

Todos los tramos son pagaderos al vencimiento (bullet repayment).

Las principales características de este paquete de financiación son:

Para cada tramo de financiación el tipo de interés es distinto y todos ellos están vinculados al Euribor más un diferencial; el diferencial promedio ponderado asciende a 376 puntos básicos. La financiación no contempla cumplimiento de *covenants*, salvo para la línea revolving que en caso de estar dispuesta en más de 60 millones de euros, se debe cumplir que el ratio de Deuda/EBITDA sea inferior a 7,75x. Ni en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019, ni entre dicha fecha y la fecha de formulación de las presentes notas explicativas, la citada línea revolving se encontraba dispuesta por encima del límite establecido para el cumplimiento del dicho ratio.

En garantía de las obligaciones asumidas en virtud de esta financiación el Grupo tiene constituido el siguiente paquete de garantías a favor de los prestamistas:

- Deoleo S.A. y Deoleo USA Inc. son los prestatarios y Carapelli Firenze, S.p.A. es garante de la financiación.
- Las garantías reales serán de primer y segundo rango para cubrir la First y Second lien, respectivamente, y estarán fundamentalmente compuestas de:
  1. Prenda de las acciones de las sociedades del Grupo Carapelli Firenze, S.p.A. y Deoleo USA Inc.
  2. Prenda sobre las acciones de sociedades del Grupo Deoleo que representen, en cada momento, el 85% del EBITDA y el 85% de los activos del Grupo del estado de situación financiera consolidado.
  3. Hipoteca de las marcas Carbonell, Koipe y Koipesol.
  4. Prenda de los activos de Deoleo USA Inc. actuales y futuros (floating charge).
  5. Prendas de las cuentas del cash pooling en UK y New York, así como otras en España con relevantes excedentes de Tesorería del Grupo en España.
  6. Promesa de hipoteca de la fábrica de Alcolea.

En opinión de los Administradores de la Sociedad dominante, al 30 de junio de 2019 el Grupo cumple con todos los requisitos de cumplimiento de *covenants* pertinentes establecidos, y adicionalmente estiman que no existen aspectos previsibles que pudieran influir negativamente sobre su cumplimiento.

Como se explica en la nota 1.5, con fecha 25 de septiembre de 2019, la Sociedad dominante ha alcanzado con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo para la reestructuración de la deuda financiera sindicada del Grupo, que ha entrado en vigor con fecha 26 de septiembre de 2019.

Por lo que respecta a la Refinanciación, ésta se basa en la división de la deuda financiera sindicada, 574,9 millones de euros, en tres partes:

- una primera, que será objeto de repago con los importes obtenidos por la Sociedad mediante la ampliación de capital mencionada anteriormente (hasta 50 millones de euros);

- una segunda, considerada como deuda sostenible, que permanecerá como deuda financiera a largo plazo del Grupo, por importe inicial de 242 millones de euros (la "Deuda Sostenible");
- y el resto, potencialmente hasta 282,9 millones de euros (la "Deuda a Capitalizar"), que será reemplazada por un préstamo necesariamente convertible en capital social de la nueva sociedad que desarrollará el negocio de la Sociedad dominante.

Los principales términos y condiciones de la Deuda Sostenible son los siguientes:

- Importe: La cuantía total mínima ascenderá a 242 millones de euros si la ampliación de capital citada anteriormente resulta íntegramente suscrita, y la cuantía total máxima ascenderá a 259,25 millones de euros en el caso extremo de que la ampliación de capital se suscribiera únicamente por los 40 millones de euros asegurados por Ole Investments, BV.
- Tramos, Tipo de interés y Vencimiento: Se dividirá en dos tramos:
  - o Tramo preferente o Senior, por 160 millones de euros (177,25 millones de euros como máximo). Tipo de interés: Euribor (suelo del 1%) más un margen de 400pbs. Vencimiento: 5 años.
  - o Tramo subordinado o Junior, por 82 millones de euros. Tipo de interés: Euribor (suelo del 0,5%) más un margen entre 300pbs y 700pbs. Vencimiento: 6 años.
- Amortización: Ambos tramos se amortizarán en su integridad en la fecha de vencimiento.
- Garantías: Contará con garantías personales de todas las sociedades relevantes del Grupo (incluyendo Deoleo, S.A.) y prendas sobre las acciones de las principales sociedades del Grupo y sobre las principales marcas.

El Acuerdo de Reestructuración prevé, como condiciones suspensivas para el perfeccionamiento y finalización del proceso de reestructuración, que se lleven a cabo por Deoleo, S.A. las operaciones siguientes:

- Reducción de capital para compensar pérdidas y ampliación de capital simultánea (véase Nota 8).
- Emisión de Warrants. A favor de los accionistas con derecho de suscripción preferente [y que no tengan la condición de inversores profesionales], que podrán ejercitarse en el caso de venta directa o indirecta de la nueva Sociedad que implique un cambio de control y siempre que el valor de la empresa que se determine a los efectos de la transmisión sea superior a 575 millones de euros.
- Extinción de las Participaciones Preferentes emitidas por la sociedad filial Deoleo Preferentes, S.A. Actualmente, hay participaciones preferentes en manos de terceros ajenos al Grupo por importe de 42,25 millones de euros. En el marco de la necesaria operación de reducción completa y ampliación de capital simultánea explicada anteriormente, la misma conllevará, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.7.1.3. de la nota de valores de la emisión de las participaciones preferentes, la disolución y liquidación de Deoleo Preferentes, S.A. En dicho supuesto de disolución y liquidación del emisor, los titulares de participaciones preferentes tendrán derecho a percibir una cuota de liquidación que no podrá exceder de la cuota de liquidación que se habría pagado con los activos de Deoleo, S.A. (garante de la emisión) si las participaciones preferentes hubieran sido emitidas por Deoleo, S.A. Habida cuenta del valor razonable de los activos de Deoleo, S.A. respecto del importe total de sus pasivos exigibles en el momento de la ejecución de la operación, se prevé que la mencionada cuota de liquidación sea cero.
- Reestructuración societaria y capitalización de deuda. Deoleo, S.A. aportará la totalidad de sus activos y pasivos (salvo la Deuda Sostenible) a una Sociedad filial de nueva creación. Entre Deoleo, S.A. y esta nueva Sociedad se interpondrán una serie de sociedades de nueva constitución, una residente en España y dos en el Reino Unido, en las que, de un lado, se producirá la capitalización de la Deuda a Capitalizar, y, de otro, se situará la Deuda Sostenible. En concreto, la Deuda a Capitalizar se convertirá inicialmente en un préstamo necesariamente convertible en capital social de la nueva Sociedad interpuesta española, que permitirá a sus

titulares acceder, en un momento posterior y en conjunto, al 49% del capital social de dicha sociedad. De esta forma, una vez cerrada la Reestructuración y convertido el préstamo convertible, las entidades acreedoras titulares de la deuda financiera sindicada pasarán a ostentar, en conjunto e indirectamente, el 49% de Nueva Deoleo, mientras que los accionistas de la Sociedad que hayan participado en el Aumento de Capital controlarán, a través de la propia Deoleo, S.A., el 51% restante. A su vez, la capitalización de deuda permitirá aflorar fondos propios positivos, que reforzarán a futuro la estructura de capital del Grupo.

El proceso de Reestructuración finalizará una vez se hayan ejecutado las operaciones descritas en los apartados precedentes, y otras accesorias de las mismas, y se hayan terminado de documentar los aspectos contractuales a desarrollar de los acuerdos anteriores, lo que se estima que tendrá lugar en el primer trimestre del ejercicio 2020, momento a partir del cual desplegará plenos efectos. En opinión de los Administradores de la Sociedad dominante y sus asesores legales no existen dudas razonables de que dichas condiciones serán materializadas en tiempo y forma y que el proceso culminará con éxito.

**El epígrafe "Deudas a corto plazo con entidades de crédito" incluye, principalmente, los compromisos por factoring del Grupo suscritos por el mismo con diversas entidades financieras.** El nivel de disposición de las líneas de factoring asciende al 30 de junio de 2019 a 16.295 miles de euros (16.934 miles de euros, aproximadamente, al 31 de diciembre de 2018). Asimismo, en dicho epígrafe se incluyen, además de otras partidas menores, los intereses devengados pendientes de pago del préstamo principal por importe de 1.169 miles de euros (972 miles de euros a 31 de diciembre de 2018).

En relación con los instrumentos financieros derivados, cuyo valor asciende a 32 miles de euros de pasivo corriente y 120 miles de euros de activo corriente al 30 de junio de 2019 (153 miles de euros de pasivo corriente y 54 miles de euros de activo corriente al 31 de diciembre de 2018), la variación positiva en el valor razonable de los mismos habida durante los seis primeros meses del ejercicio 2019 ha ascendido a 187 miles de euros, aproximadamente, que incluye el ajuste por riesgo de crédito propio.

Dado que la totalidad de los instrumentos financieros derivados que mantiene el Grupo en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019 no son considerados de cobertura contable, el efecto de la variación de valor razonable de los mismos se recoge directamente en la cuenta de resultados.

## 10. Provisiones, activos y pasivos contingentes

### *10.1 Provisiones*

El saldo de provisiones se corresponde, principalmente, con los riesgos estimados por demandas interpuestas contra el Grupo por parte de determinados antiguos empleados, clientes o Administraciones Públicas.

En los seis primeros meses del ejercicio 2019 han tenido lugar los siguientes cambios en las provisiones no corrientes:

	Miles de Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2018	11.084
Provisiones dotadas	1.230
Provisiones aplicadas	(127)
Reversión de provisiones	(129)
<b>Total no corriente al 30 de junio de 2019</b>	<b>12.058</b>

En relación con los riesgos detallados en la Nota 20.1 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018, las principales variaciones han sido las siguientes: (i) dotación de 423 miles de euros por el acuerdo alcanzado por la sociedad dependiente Carapelli Firenze, S.p.A. con la Agenzia delle Entrate italiana ante la reclamación de impuestos, intereses y sanciones derivada de la

compraventa del negocio Bertolli en el ejercicio 2011. Dicho importe se pagará en 5 años; y (ii) dotación de 480 miles de euros, adicionales a la dotación realizada en el ejercicio 2018 por 1.000 miles de euros, por el acuerdo extrajudicial que se está negociando por Deoleo, S.A. ante la demanda presentada en Portugal derivada de la compraventa de una sociedad vinculada con el denominado Proyecto Tierra. Dicho acuerdo implicará la recuperación de un aval por importe de 5.600 miles de euros y un depósito pignorado por importe de 4.200 miles de euros.

## 10.2 Activos y pasivos contingentes

En las Notas 14.5 y 20.2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018 se describen los principales litigios a favor o en contra del Grupo, así como las principales inspecciones fiscales a dicha fecha.

Las variaciones más significativas al 30 de junio de 2019 han sido: (i) el acuerdo alcanzado con las autoridades fiscales italianas en relación con la liquidación provisional recibida en 2011 por importe de 9.146 miles de euros, explicado en el punto (i) de la nota 10.1 anterior; y (ii) en relación con las reclamaciones judiciales a anteriores Administradores, la Audiencia Nacional ha señalado el 7 de enero de 2020 para el inicio de las sesiones de la celebración del Juicio Oral.

Los Administradores de la Sociedad dominante teniendo en cuenta la opinión de los asesores encargados de los distintos procesos estiman que hay argumentos válidos y suficientes para no reconocer las pretensiones de las distintas partes y estiman una resolución favorable para el Grupo y por tanto la no necesidad de registrar una provisión por dichas reclamaciones.

## 11. Saldos y transacciones con partes vinculadas

Se consideran "partes vinculadas" al Grupo, además de las entidades dependientes y asociadas, el "personal clave" de la Dirección de la Sociedad (miembros de su Consejo de Administración y los Directores, junto a sus familiares cercanos), así como las entidades sobre las que el personal clave de la Dirección pueda ejercer una influencia significativa o tener su control.

### 11.1 Saldos con partes vinculadas

El detalle de los saldos deudores y acreedores con partes vinculadas al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 se muestra a continuación:

	Miles de Euros	
	Otras Partes Vinculadas, Accionistas y Administradores	
	Deudor / (Acreedor)	
	30-06-2019	31-12-2018
Inversiones financieras corrientes:		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	16	18
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar:		
Clientes	403	646
Deudas a largo plazo con entidades de crédito:		
Deudas con entidades de crédito	-	(4.000)
Deudas a corto plazo con entidades de crédito:		
Deudas con entidades de crédito	(7.047)	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:		
Proveedores	(606)	(42)
Anticipos a proveedores	-	57

El Grupo mantiene totalmente provisionados, en diversos epígrafes, saldos a cobrar a empresas vinculadas a anteriores Administradores de la Sociedad dominante por importe de 250 millones de euros al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

Fundación Bancaria Caixa d Estalvis i Pensions de Barcelona que es accionista significativo del Grupo tiene, a través de su participada Caixabank, S.A., un tramo de 10 millones de euros de la línea de crédito "Revolving" cuyo límite máximo disponible asciende a 85 millones de euros (véase Nota 9). Al 30 de junio de 2019, el tramo correspondiente a Caixabank, S.A. de dicha línea de crédito se encuentra dispuesta en 7.047 miles de euros (4.000 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

### 11.2 Transacciones con partes vinculadas

Los importes de las transacciones del Grupo realizadas con partes vinculadas al 30 de junio de 2019 y 2018 son los siguientes:

	Miles de Euros							
	30-06-2019				30-06-2018			
	Accionistas	Consejeros de la Sociedad Dominante	Alta Dirección de la Sociedad Dominante	Total	Accionistas	Consejeros de la Sociedad Dominante	Alta Dirección de la Sociedad Dominante	Total
Ingresos:								
Ventas	4.027	-	-	4.027	4.258	-	-	4.258
	4.027	-	-	4.027	4.258	-	-	4.258
Gastos:								
Aprovisionamientos	6.351	-	-	6.351	3.864	-	-	3.864
Servicios recibidos	1.426	50	-	1.476	2.014	-	-	2.014
Gastos de personal	-	570	1.220	1.790	-	580	1.351	1.931
Gastos financieros	120	-	-	120	81	-	-	81
	7.897	620	1.220	9.737	5.959	580	1.351	7.890
Garantías recibidas	-	-	-		25	-	-	25

Las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración al 30 de junio de 2019 y 2018 han sido las siguientes:

	Miles de euros	
	30-06-2019	30-06-2018
Sueldos	368	382
Dietas	202	198
Otros	50	-
	620	580

Con respecto a las dietas, la retribución máxima aprobada sigue siendo el mismo importe que en ejercicios anteriores (limitada a 41.000 euros anuales por Consejero).

Al 31 de diciembre de 2018 y 30 de junio de 2019 la Sociedad dominante no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones y seguros de vida respecto de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración, ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía. Asimismo, no existen saldos con los miembros del Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2018 y 30 de junio de 2019 distintos de los reflejados en esta Nota.

## 12. Plantilla media

El detalle de la plantilla media por sexos al 30 de junio de 2019 y 2018 es el siguiente:

	Número de Empleados	
	30-06-2019	30-06-2018
Hombres	405	360
Mujeres	241	214
	646	574

El principal aumento de la plantilla se ha debido a la implementación del nuevo modelo comercial en India que se inició en el segundo trimestre del ejercicio 2018.

## 13. Información financiera por segmentos y otra información

### 13.1 Información financiera por segmentos

En la Nota 30 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2018 se detallan los criterios utilizados por el Grupo para definir sus segmentos operativos. No ha habido cambios significativos en los criterios de segmentación.

El Grupo cuenta con un segmento de operación, que es el correspondiente a la línea de negocio de Aceite, que representa, conforme a lo dispuesto en la NIIF 8, la actividad de la que el Grupo obtiene al menos el 75% de sus ingresos ordinarios y, sus resultados de explotación organizados de este modo, son revisados por los máximos responsables para la toma de decisiones operativas del Grupo y para evaluar su rendimiento. Adicionalmente, el Grupo desarrolla otras actividades de carácter residual (vinagres y salsas).

En relación con el segmento operativo del negocio del aceite, el Grupo tiene un modelo de reporte basado en Áreas Geográficas. Esta organización tiene por objetivo permitir analizar con mayor precisión el comportamiento del segmento de negocio de aceite por regiones mundiales.

Las Áreas Geográficas identificadas son las siguientes:

- Sur de Europa (España e Italia).
- Norte de Europa (Francia, Alemania, Bélgica, Holanda y resto de Europa).
- Norte América (Estados Unidos y Canadá).
- Mercados internacionales (América Latina, Australia, África, India y resto de Asia).
- Operativa (fábricas de Italia y España).

A continuación, se presenta la información por segmentos de estas actividades:

	Miles de Euros							
	Aceites		Otras Actividades		Corporativo		Consolidado	
	30-06-19	30-06-18	30-06-19	30-06-18	30-06-19	30-06-18	30-06-19	30-06-18
Ingresos ordinarios	259.621	304.180	8.125	7.544	7	8	267.753	311.732
Otros ingresos	587	2.120	404	1.024	198	180	1.189	3.324
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y consumos de materias primas y consumibles	(186.447)	(233.447)	(5.494)	(4.982)	-	-	(191.941)	(238.429)
Gastos de personal	(22.563)	(20.931)	(1.699)	(1.576)	-	-	(24.262)	(22.507)
Gastos por amortización	(7.081)	(7.694)	(161)	(175)	(805)	(875)	(8.047)	(8.744)
Otros gastos operativos	(33.030)	(71.493)	(1.385)	(2.998)	(6.094)	(13.190)	(40.509)	(87.681)
Beneficio operativo (Pérdida operativa)	11.087	(27.265)	(210)	(1.163)	(6.694)	(13.877)	(4.183)	(42.305)
Financieros netos	-	-	-	-	(16.312)	(17.436)	(16.312)	(17.436)
Beneficio / (Pérdida) del periodo antes de impuestos	11.087	(27.265)	(210)	(1.163)	(23.006)	(31.313)	(12.129)	(59.741)

	Miles de Euros											
	Sur de Europa		Norte de Europa		Norte América		Mercados Internacionales		Operativa		Consolidado	
	30-06-19	30-06-18	30-06-19	30-06-18	30-06-19	30-06-18	30-06-19	30-06-18	30-06-19	30-06-18	30-06-19	30-06-18
Ingresos ordinarios de clientes externos	121.284	148.737	36.437	34.197	56.309	69.004	49.633	50.995	4.091	8.799	267.753	311.732
Inversión en inmovilizado:												
Material	-	-	-	-	-	-	-	-	1.890	1.095	1.890	1.095
Intangible	-	-	-	-	-	-	-	-	314	208	314	208

### 13.2 Otra información

El Grupo presenta sus resultados de acuerdo con la normativa contable generalmente aceptada (NIIF), no obstante, la Dirección considera que ciertas Medidas Alternativas de Rendimiento (**en adelante "APMs"**) proporcionan información financiera adicional útil que debería ser considerada a la hora de evaluar su rendimiento.

La Dirección utiliza adicionalmente los APMs detallados a continuación en la toma de decisiones financieras, operativas y de planificación, así como para evaluar el rendimiento del Grupo.

- *EBITDA*

- ✓ Definición: Resultado de las operaciones antes de dotación a la amortización, deterioros y resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado y activos no corrientes mantenidos para la venta e impactos correspondientes así como otros ingresos y gastos no recurrentes.
- ✓ Reconciliación, se presenta el cálculo del EBITDA en la cuenta de resultados como:  
Resultado de las operaciones + Dotación a la amortización + Deterioro y resultados de enajenaciones de inmovilizado material y activos no corrientes mantenidos para la venta + impactos correspondientes a gastos no recurrentes.

EBITDA	Miles de Euros	
	30-06-2019	30-06-2018
Resultado de las operaciones	4.183	(42.305)
Dotación a la amortización	8.047	8.744
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(490)	45.907
Ingresos y gastos no recurrentes (*)	923	827
Total	12.663	13.173

(\*) A continuación se desglosan los gastos no recurrentes registrados en cada epígrafe de la cuenta de resultados resumida consolidada correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2018:

Gastos no recurrentes	Miles de Euros	
	30-06-2019	30-06-2018
Gastos de personal	756	445
Otros gastos de explotación	167	382
<b>Total</b>	<b>923</b>	<b>827</b>

- ✓ Explicación del uso: El EBITDA proporciona un análisis del resultado de las operaciones antes de dotación a la amortización, deterioros y resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado y activos no corrientes mantenidos para la venta e impactos correspondientes así como otros ingresos y gastos no recurrentes, al ser todas ellas variables que no representan caja y/o que pueden variar sustancialmente de compañía a compañía dependiendo de las políticas contables y del valor contable de los activos.

El EBITDA es la mejor aproximación al Flujo de Caja Operativo antes de impuestos y refleja la generación de caja antes de la variación del Fondo de Maniobra (calculado como la diferencia entre el total activo corriente y pasivo corriente).

El Grupo emplea el EBITDA como punto de partida para calcular el Flujo de Caja añadiendo la variación del Fondo de Maniobra. Por último, es un indicador APM ampliamente utilizado por inversores a la hora de valorar negocios (valoración por múltiplos), así como por agencias de rating y acreedores para evaluar el nivel de endeudamiento comparando al EBITDA con la Deuda Neta.

- ✓ Comparativas: La Compañía presenta cifras comparativas de años anteriores.
- ✓ Coherencia: El criterio utilizado para calcular el EBITDA es el mismo que el año anterior.
  - *Deuda financiera neta*
- ✓ Definición: Deuda financiera bruta menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- ✓ Reconciliación: Pasivos financieros por emisión de obligaciones y otros valores negociables + Deudas a largo plazo con entidades de crédito + Otros pasivos financieros + Deudas a corto plazo con entidades de crédito - Imposiciones recogidas en otros activos financieros corrientes - Efectivo y otros activos líquidos equivalentes - Otros activos de la naturaleza detallada con anterioridad registrados en activos no corrientes mantenidos para la venta.

Deuda financiera neta	Miles de Euros	
	30-06-2019	31-12-2018
Pasivos financieros por emisión de obligaciones y otros valores negociables	42.453	42.453
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	508.873	541.302
Otros pasivos financieros	2.147	735
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	79.811	19.675
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (*)	(73.300)	(47.947)
<b>Total</b>	<b>559.984</b>	<b>556.218</b>

(\*) La deuda neta no incluye las imposiciones a plazo fijo superior a tres meses e inferior a 12 meses, recogidas en el epígrafe "Otros activos financieros corrientes" que al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 ascendían a 6.266 miles de euros.

- ✓ Explicación del uso: nivel de endeudamiento de la compañía.
- ✓ Comparativas: La Compañía presenta cifras comparativas de años anteriores.
- ✓ Coherencia: El criterio utilizado para calcular la Deuda financiera neta es el mismo que el año anterior.

- *Capital circulante (fondo de maniobra)*

- ✓ Definición: parte del activo circulante no financiero que es financiado con recursos permanentes.
- ✓ Reconciliación: Existencias + Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar - Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

Capital circulante	Miles de Euros	
	30-06-2019	31-12-2018
Existencias	92.769	92.783
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	59.388	66.552
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(63.051)	(65.572)
Provisiones corrientes	(2)	(8)
Total	89.104	93.755

- ✓ Explicación del uso: nivel de solvencia de la compañía.
- ✓ Comparativas: La Compañía presenta cifras comparativas de años anteriores.
- ✓ Coherencia: El criterio utilizado para calcular el capital circulante no financiero es el mismo que el año anterior.

#### 14. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

Al 30 de junio de 2019, el Grupo tiene constituidos avales, principalmente por préstamos concedidos por entidades financieras, operaciones de carácter comercial y operaciones ante instituciones públicas, por un importe pendiente a dicha fecha de 18.971 miles de euros (24.490 miles de euros al 31 de diciembre de 2018), aproximadamente, y por los que no se estima contingencia o pérdida alguna.

Derivado de la venta en 2010 de las sociedades dependientes integradas en el denominado Proyecto Tierra, la Sociedad dominante tiene constituido un aval como garantía del cumplimiento de las condiciones contempladas en el contrato de compraventa, cuyo importe, tras sucesivas reducciones en ejercicios anteriores, asciende a 5.600 miles de euros al 30 de junio de 2019 (véase Nota 10.1).

#### 15. Acontecimientos posteriores al cierre

Con fecha 16 de julio de 2019 D. Ángel Rodríguez de Gracia comunicó su renuncia como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, en la medida en que había sido propuesto para ser designado consejero ejecutivo de la entidad Unicaja Banco, S.A. y tal designación, una vez fuera efectiva, le requeriría una dedicación que no considera compatible con el ejercicio del cargo de consejero de la Sociedad.

Por su parte, mediante comunicación recibida el pasado 1 de agosto de 2019, D. Manuel Atencia Robledo informaba de su dimisión como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, en la medida en que habiendo sido designado Director General de Participadas de Unicaja Banco, S.A., tal designación le exige una dedicación que no considera compatible con el ejercicio del cargo de consejero de la Sociedad.

Como se indica en las Notas 1.5, 8 y 9, el 25 de septiembre de 2019, el Grupo ha alcanzado con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo para la reestructuración de su deuda financiera sindicada, que ha entrado en vigor con fecha 26 de septiembre de 2019. El importe actualmente pendiente de dicha deuda financiera, objeto de reestructuración, asciende a 574,9 millones de euros (mismo importe

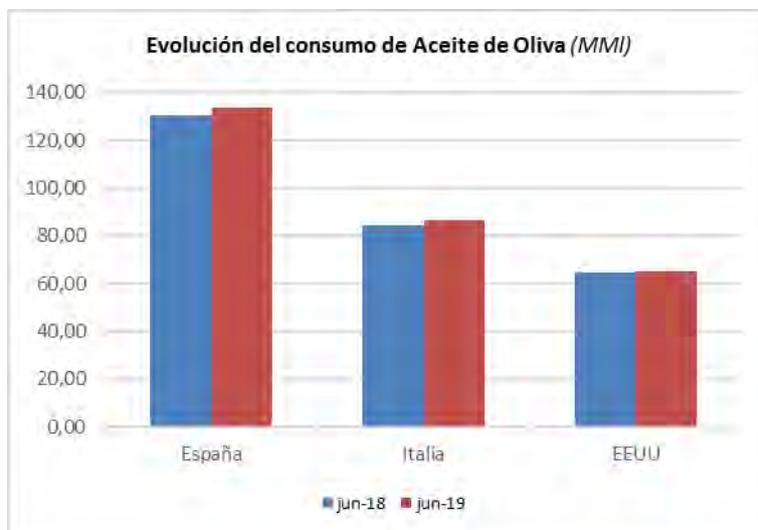
que el 30 de junio de 2019). El acuerdo de reestructuración financiera se ha formalizado mediante la firma de un contrato de compromisos básicos de carácter vinculante para las partes intervinientes o **“lock-up agreement” en virtud del cual se regulan, entre otras cuestiones, los términos esenciales** en los que la citada deuda quedará reestructurada, el proceso que se seguirá en los próximos meses para su instrumentación y el compromiso de las entidades financieras acreedoras de apoyar, facilitar e implementar dicha reestructuración financiera del Grupo. El proceso de Reestructuración finalizará una vez se hayan ejecutado las operaciones descritas en las Notas precedentes, y otras accesorias de las mismas, y se hayan terminado de documentar los aspectos contractuales a desarrollar de los acuerdos allí descritos, lo que se estima que tendrá lugar en el primer trimestre del ejercicio 2020, momento a partir del cual desplegará plenos efectos.

Deoleo, S.A. y Sociedades Dependientes  
 Informe de Gestión Intermedio  
 correspondiente al período de seis meses  
 terminado el 30 de junio de 2019

1. Evolución de los negocios

El primer semestre de 2019 ha venido marcado por:

- Mercados:
  - o Según datos del Ministerio de Agricultura de España, a junio de 2019 se había alcanzado una cosecha récord de casi 1,8 millones de toneladas, un 49% por encima de la media de las últimas cuatro campañas. La abundancia de cosecha en España da lugar a un aumento de las disponibilidades de aceite de oliva a nivel mundial.
  - o El consumo de aceite de oliva en el canal retail, según datos de Nielsen e IRI, muestra una tendencia de recuperación en el primer semestre del ejercicio en nuestros mercados principales, Estados Unidos (1,2%), España (2,2%) e Italia (2,6%), principalmente como consecuencia de la reducción de los precios de venta al consumidor asociada a la reducción de precios de la materia prima en origen.



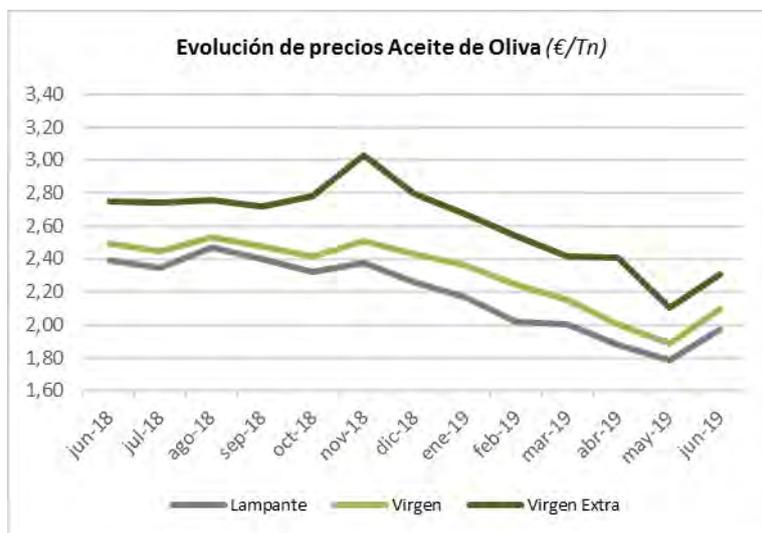
- o Los precios en origen de la materia prima continúan bajando. Desde el inicio del ejercicio, el aceite de oliva virgen extra ha caído un 17%, mientras que el lampante lo ha hecho un 6%. En el último trimestre las caídas están siendo más moderadas.

La variación interanual 2019-2018 de los precios en España es la siguiente:

Materia Prima	Precios Aceite Oliva España (€/Tn)		
	Junio-19	Junio-18	% Var. Año
Extra-Virgen	2.307	2.752	(16,2%)
Virgen	2.101	2.494	(15,8%)
Lampante	1.975	2.390	(17,4%)

Precios medios Pool Red

- o El precio del aceite de oliva virgen extra ha disminuido más del 32% con respecto a la media de las últimas cuatro campañas, según datos del Ministerio de Agricultura.



- Grupo:

- o Seguimos con una buena evolución tanto en margen bruto como en EBITDA, estando en los primeros seis meses del ejercicio corriente a un 82% de la cifra de EBITDA de todo el ejercicio 2018, lo que parece indicar que lo superaremos con amplitud.
- o La cifra de ventas disminuye como consecuencia, principalmente, de la caída del precio de la materia prima. Los volúmenes de ventas en el semestre han tenido una ligera disminución del 3% con respecto al primer semestre del ejercicio anterior, principalmente en Estados Unidos e Italia.
- o Nuestras cuotas de mercado en este período se mantienen estables con respecto al ejercicio anterior en España e Italia. En Estados Unidos se observa cierta recuperación en el segundo trimestre en el canal Food&Mass, que es el de mayor rentabilidad.
- o Continuamos generando caja durante el ejercicio, apoyado en un entorno favorable de precios de la materia prima y en la optimización de nuestros recursos de capital circulante.
- o Mantenemos una sólida posición de tesorería (73 millones de euros), manteniéndose la deuda financiera neta estable.

A continuación, se presentan las principales rúbricas de la cuenta de resultados consolidada de los dos últimos ejercicios a perímetro comparable:

	Miles de Euros		
	Junio-19	Junio-18	Var. (%)
Cuenta de pérdidas y ganancias:			
Ventas	267.753	311.732	(14,1%)
Margen Bruto	50.378	48.166	4,6%
Otros costes operativos	(37.714)	(34.993)	7,8%
EBITDA	12.664	13.173	(3,9%)
EBITDA/Ventas	4,7%	4,2%	
Resultado neto del período	(14.777)	(49.377)	70,1%

La caída de las ventas del 14,1% respecto al mismo período del año anterior se explica por: (i) la disminución de los precios unitarios de venta un 11%, especialmente en la UN Sur de Europa (-17%) por la disminución de los precios de la materia prima en origen, y (ii) la disminución de los volúmenes del 3% sufrida en el período, consecuencia de la caída en Norte América (-18%) y en Sur de Europa (-2%).

El EBITDA del semestre es apenas un 3,9% inferior respecto al primer semestre del ejercicio anterior: en el primer trimestre fue un 29% inferior y en el segundo trimestre un 43% (2 millones de euros) superior, respecto a los mismos periodos del año 2018.

La favorable evolución del negocio ha permitido un incremento en la rentabilidad Ventas/EBITDA, hasta situarse en un 4,7% con una mejora del 12% con respecto al ejercicio anterior.

El resultado neto del período asciende a 14.777 miles de euros negativos, que representa una mejora del 70,1% respecto al mismo período del año anterior derivada, principalmente, por el registro en junio de 2018 de un deterioro de los activos intangibles y fondos de comercio por un importe neto de 37,4 millones de euros. En el primer semestre de 2019 no ha sido necesario registrar ningún deterioro de activos.

La pérdida del segundo trimestre de 2018 sin deterioro (37,4 millones de euros) fue de 10,5 millones de euros frente a los 7,3 millones de euros de resultados negativos en el segundo trimestre de 2019, es decir, una mejora del 30,4%.

Por unidades de negocio, el desempeño ha sido el siguiente, a nivel de EBITDA:

Unidad de Negocio	Ventas			EBITDA			Margen 1S2019	Margen 1S2018
	1S 2019	1S 2018	Var. %	1S 2019	1S 2018	Var. %		
	m€	m€	%	m€	m€	%	%	%
<b>SE</b>	<b>121.284</b>	<b>148.737</b>	<b>-18%</b>	<b>5.515</b>	<b>7.073</b>	<b>-22%</b>	<b>4,5%</b>	<b>4,8%</b>
<b>NE</b>	<b>36.437</b>	<b>34.197</b>	<b>7%</b>	<b>1.649</b>	<b>506</b>	<b>226%</b>	<b>4,5%</b>	<b>1,5%</b>
<b>NA</b>	<b>56.309</b>	<b>69.004</b>	<b>-18%</b>	<b>6.647</b>	<b>5.175</b>	<b>28%</b>	<b>11,8%</b>	<b>7,5%</b>
<b>Internacional</b>	<b>49.633</b>	<b>50.995</b>	<b>-3%</b>	<b>7.933</b>	<b>6.892</b>	<b>15%</b>	<b>16,0%</b>	<b>13,5%</b>
<b>Operativa, Corporativa, Otros</b>	<b>4.090</b>	<b>8.799</b>	<b>-54%</b>	<b>(9.080)</b>	<b>(6.473)</b>	<b>-40%</b>	<b>-222,0%</b>	<b>-73,6%</b>
<b>Total</b>	<b>267.753</b>	<b>311.732</b>	<b>-14%</b>	<b>12.664</b>	<b>13.173</b>	<b>-4%</b>	<b>4,7%</b>	<b>4,2%</b>

- En la UN Sur de Europa, España incrementa los volúmenes de venta y aumenta el margen bruto un 6%, invirtiendo en gastos de publicidad y promoción un 29% más que en el ejercicio anterior. Por su parte en Italia continuamos en una situación de pérdida de volúmenes y margen unitario con respecto al ejercicio anterior.
- En Norte de Europa mejoramos los volúmenes y márgenes de manera significativa con respecto a 2018, consolidando la recuperación. Todos los países experimentan un buen comportamiento, destacando Francia, donde la marca Carapelli está logrando importantes cuotas de mercado apoyado en productos de valor añadido.
- Mercados Internacionales aumenta volumen y margen de EBITDA (15%) con respecto al primer semestre de 2018. La buena evolución es generalizada en prácticamente todas las regiones, destacando el mercado de India, donde se constata la consolidación del nuevo modelo de distribución implantado en 2018.
- La UN de Norte América, especialmente Estados Unidos, mejora sustancialmente su EBITDA (un 28% con respecto al primer semestre de 2018) por nuestra orientación a productos de valor y la positiva evolución del tipo de cambio.

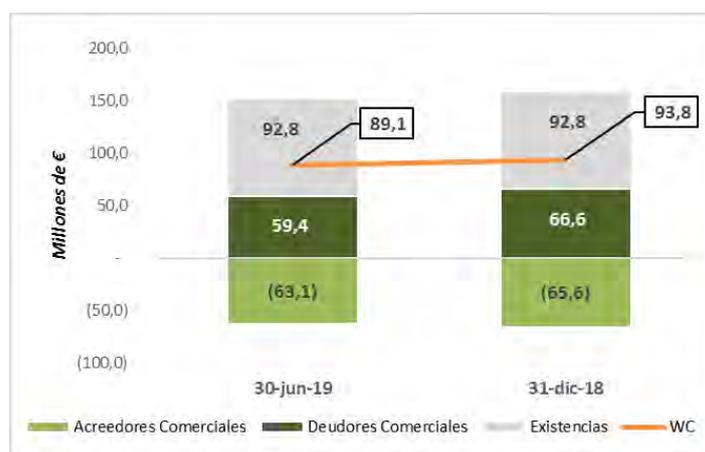
## 2. Situación financiera

### Composición del balance de situación

A continuación, se presentan las principales rúbricas del balance de situación consolidado de los dos últimos ejercicios a perímetro comparable:

	Miles de Euros		
	30-06-2019	31-12-2018	Variación
Activo no corriente	579.226	583.914	(0,8%)
Capital circulante	89.104	93.755	(5,0%)
Patrimonio neto	21.312	35.310	(39,6%)
Deuda financiera neta	559.984	556.218	0,7%

- La bajada del precio de la materia prima, junto con la gestión del capital circulante, que se ha reducido un 5% durante el semestre, ha ayudado a la generación de caja en el período.



- El ligero aumento de la deuda financiera con respecto al cierre del ejercicio 2018 se debe fundamentalmente al incremento de la deuda en 2,6 millones de euros asociado a la aplicación de la NIIF 16.

### Análisis de gestión de generación de caja

	30-jun-19	30-jun-18	Var. Año
	m€	m€	%
Saldo Inicial	47.947	16.872	
EBITDA	12.664	13.173	-3,9%
Variación en WC	4.641	(14.596)	-131,8%
Pago de intereses	(13.513)	(13.862)	-2,5%
Pago de impuestos	408	(2.626)	-115,5%
No Recurrentes y otros	(840)	(4.865)	-82,7%
FC actividades de inversión	(3.054)	(1.854)	64,7%
FC actividades de financiación	25.048	23.160	-8,2%
<b>Variación de Caja</b>	<b>25.353</b>	<b>(1.472)</b>	<b>1822,9%</b>
Saldo Final	73.300	15.400	

- Hemos generado caja en el segundo trimestre, continuando con la tendencia iniciada en el primer trimestre del ejercicio, que nos permite el pago de inversiones, impuestos y los intereses de la deuda. Un escenario opuesto a la situación del primer semestre del ejercicio anterior.
- Al cierre del semestre contamos con una posición sólida de tesorería de 73 millones de euros.
- Cumplimos con nuestros *covenants* financieros a 30 de junio de 2019.

### 3. Evolución y perspectivas del Grupo

Buen segundo trimestre, habiendo sido el EBITDA obtenido de abril a junio de 2019 de 6,6 millones de euros, frente a los 4,6 millones de euros registrados en los mismos meses de 2018 (+43,4%). Gracias a esta favorable evolución, a junio de 2019 hemos conseguido un EBITDA que representa el 82% del logrado para todo el ejercicio 2018,.

Se consolida la recuperación de las UN Norte América con un crecimiento del EBITDA del 28%, impulsado por el mix de ventas y la favorable evolución del tipo de cambio. El EBITDA de la UN Mercados Internacionales aumenta un 15% gracias al buen desempeño de todos los mercados y la consolidación del nuevo modelo comercial en India.

En la UN Norte América, los volúmenes de ventas siguen afectados por la situación del mercado de Estados Unidos donde se está fomentando prácticas comerciales orientadas al volumen frente a una estrategia de valorización de la categoría en la que premia la calidad del producto, tal y como defiende Deoleo.

La situación de mercado descrita para Estados Unidos es similar a lo que ocurre en Italia, donde las políticas de ventas en promoción buscando el volumen son muy agresivas, afectando a nuestras ventas que están enfocadas a la calidad y el valor del producto vendido.

La UN Norte de Europa, ha triplicado su EBITDA con respecto al primer semestre de 2018, destacando la favorable evolución de Francia, donde la marca Carapelli está alcanzado una significativa posición de mercado en base a productos de valor añadido.

Hemos generado caja positiva en este primer semestre del ejercicio después de atender el servicio de la deuda y la situación de tesorería es buena, manteniendo estable la cifra de endeudamiento.

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1 DE ENERO DE 2019 A 30 DE JUNIO DE 2019**

Los miembros del Consejo de Administración abajo firmantes, declaran que, hasta donde alcanza su conocimiento, la Información Financiera Semestral que se adjunta a la presente ha sido elaborada con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrece la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Deoleo, S.A., de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y el informe de gestión intermedio incluye un análisis fiel de la información exigida.

En Rivas Vaciamadrid, a 26 de septiembre de 2019.

\_\_\_\_\_  
D. Ignacio Silva Alcalde  
(Presidente)

\_\_\_\_\_  
D. Pierluigi Tosato  
P.p. D. Pablo Costi

\_\_\_\_\_  
D. Gianluca Bolla

\_\_\_\_\_  
D. José López Vargas

\_\_\_\_\_  
D. Fernando Valdés Bueno

\_\_\_\_\_  
D. Pedro Barato Triguero

\_\_\_\_\_  
Theatre Directorship Services Beta, S.a.r.l.  
(D. Javier de Jaime Guijarro)

\_\_\_\_\_  
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l.  
(D. Pablo Costi Ruiz)

\_\_\_\_\_  
D. Francisco Javier López García Asenjo

**DILIGENCIA** que extiende el Secretario del Consejo de Administración en el lugar y fecha indicados para hacer constar que el consejero D. Pierluigi Tosato no firma el presente documento por haber asistido a la reunión del Consejo mediante conexión telefónica, habiendo votado a favor de su aprobación y habiendo delegado su representación para la suscripción de la documentación a que viene referida la precedente diligencia de firmas en D. Pablo Costi Ruiz.

Asimismo, se hace constar que el consejero THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES GAMA, S.A.R.L. no ha asistido a la reunión de Consejo de administración en la medida en que se ha producido el cese de su representante persona física para el ejercicio del cargo de consejero de la Sociedad, si bien el citado consejero no ha designado a esta fecha sustituto de D. Santiago Ramírez.

\_\_\_\_\_  
Fdo. Manuel Pacheco Manchado  
Secretario del Consejo de Administración

*Resultados a  
30 de junio de 2019*

de  leo

# Índice

<b>1</b>	<b><i>Hechos destacados</i></b>
<b>2</b>	<b><i>Resumen resultados</i></b>
<b>3</b>	<b><i>Materia prima y evolución del consumo</i></b>
<b>4</b>	<b><i>Cuenta de resultados</i></b>
<b>5</b>	<b><i>Resultados por Unidad de Negocio</i></b>
<b>6</b>	<b><i>Balance</i></b>
<b>7</b>	<b><i>Análisis de gestión de generación de caja</i></b>
<b>8</b>	<b><i>Conclusiones</i></b>
<b>9</b>	<b><i>Hechos posteriores</i></b>
<b>10</b>	<b><i>Anexos</i></b>

# Hechos destacados



- Según datos del Ministerio de Agricultura de España a junio de 2019, se había alcanzado una cosecha récord de casi 1,8 millones de toneladas, un 49% por encima de la media de las últimas cuatro campañas. La abundancia de cosecha en España da lugar a un aumento de las disponibilidades de aceite de oliva a nivel mundial.
- El consumo de aceite de oliva en el canal retail, según datos de Nielsen e IRI, muestra una tendencia de recuperación en el primer semestre del ejercicio en nuestros mercados principales, Estados Unidos, España e Italia, principalmente como consecuencia de la reducción de los precios de venta al consumidor asociada a la reducción de precios de la materia prima en origen.
- Los precios en origen de la materia prima continúan bajando. Desde el inicio del ejercicio, el aceite de oliva virgen extra ha caído un 17%, mientras que el lampante lo ha hecho un 6%.



- Seguimos con una buena evolución tanto en margen bruto como en EBITDA, estando en los primeros seis meses del ejercicio corriente a un 82% de la cifra de EBITDA de todo el ejercicio 2018, lo que parece indicar que lo superaremos con amplitud.
- La cifra de ventas disminuye como consecuencia, principalmente, de la caída del precio de la materia prima. Los volúmenes de ventas en el semestre han tenido una ligera disminución del 3% con respecto al primer semestre del ejercicio anterior, principalmente en Estados Unidos e Italia.
- Continuamos generando caja durante el ejercicio, apoyado en un entorno favorable de precios de la materia prima y en la optimización de nuestros recursos de capital circulante.
- Mantenemos una sólida posición de tesorería (€73M), manteniéndose la deuda financiera neta estable.

# Resumen resultados

## Materia Prima

	30-jun-19	30-jun-18	Var. Año
	€/Tn	€/Tn	%
<b>Extra Virgen</b>	2.307	2.752	(16,2%)
<b>Virgen</b>	2.101	2.494	(15,8%)
<b>Lampante</b>	1.975	2.390	(17,4%)

Fuente: Pool Red

- Continuamos en un entorno bajista de los precios de aceite de oliva.
- Los precios se mantienen actualmente estables, salvo los relativos al virgen extra de calidad donde hay escasez de disponibilidad.
- En el último trimestre las caídas están siendo más moderadas.

## Cuenta de Resultados

	30-jun-19	30-jun-18	Var. Año
	m€	m€	%
<b>Ventas</b>	267.753	311.732	(14,1%)
<b>EBITDA</b>	12.664	13.173	(3,9%)
<b>Rdo del periodo</b>	(14.777)	(49.377)	70,1%

- La comparación trimestral del ejercicio con respecto a 2018 indica la fase de mejora en que nos encontramos. En el segundo trimestre del ejercicio se ha alcanzado un EBITDA de €6,6M frente a los €4,6M obtenidos en el segundo trimestre del ejercicio anterior.
- La cifra de ventas se reduce un 14% debido a la disminución en un 11% del precio de venta unitario (asociado al descenso del precio de la materia prima), mientras el coste unitario ha descendido un 16%, dando lugar a una mejoría del 8% en el margen bruto unitario con respecto al primer semestre de 2018.
- Todas las unidades de negocio comerciales han mejorado su margen EBITDA/Ventas salvo Sur de Europa, afectada por la evolución de Italia.

## Otras magnitudes financieras

	30-jun-19	31-dic-18	Var. Año
	m€	m€	%
<b>Deuda Fin. Neta</b>	559.984	556.218	0,7%
<b>Capital circulante</b>	89.104	93.755	(5,0%)

- El EBITDA obtenido, junto con la optimización del capital circulante, nos ha permitido generar caja positiva en este semestre.
- La deuda financiera neta se mantiene estable.

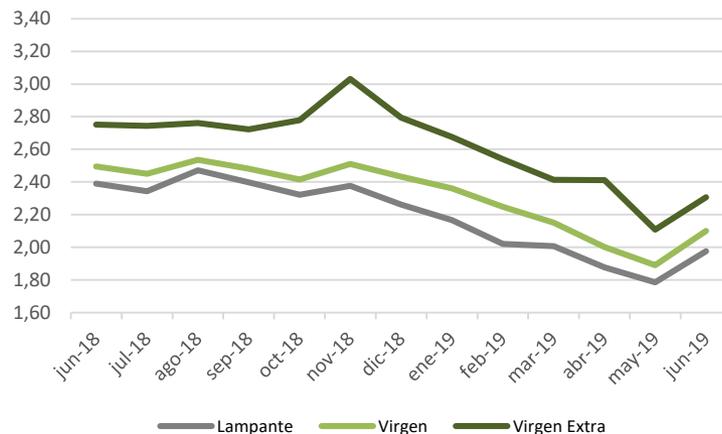
# Materia prima y evolución del consumo

## Evolución de la materia prima

- La abundancia de cosecha en España da lugar a un aumento de las disponibilidades de aceite de oliva a nivel mundial.
- Los precios del aceite de oliva en España, cuyo descenso desde el inicio de la campaña ha sido de un 16% en el caso del virgen extra, han caído a junio de 2019, en más del 32% con respecto a la media de las últimas cuatro campañas según los datos de Ministerio de Agricultura.



Evolución de precios Aceite de Oliva (€/Tn)

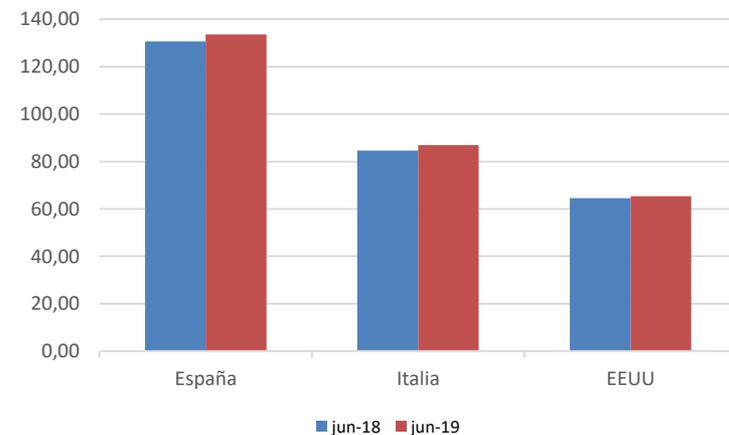


## Evolución del consumo

- Se consolida la recuperación iniciada en el ejercicio en relación con el consumo de aceite de oliva en el canal retail en nuestros tres mercados principales, según datos de Nielsen e IRI, principalmente asociada a la reducción de los precios de la materia prima.
- Nuestras cuotas de mercado en este periodo se mantienen estables con respecto al ejercicio anterior en España e Italia. En Estados Unidos se observa cierta recuperación en el segundo trimestre en el canal Food & Mass, que es el de mayor rentabilidad.



Evolución del consumo de Aceite de Oliva (MMI)



# Cuenta de resultados



	30-jun-19	30-jun-18	Var. Año
	m€	m€	%
<b>Ventas</b>	<b>267.753</b>	<b>311.732</b>	<b>(14,1%)</b>
Margen Bruto	50.378	48.166	4,6%
Otros costes operativos	(37.714)	(34.993)	7,8%
<b>EBITDA</b>	<b>12.664</b>	<b>13.173</b>	<b>(3,9%)</b>
EBITDA/Ventas	4,7%	4,2%	
<b>Rdo del Periodo</b>	<b>(14.777)</b>	<b>(49.377)</b>	<b>70,1%</b>

- En el primer semestre de 2019 los volúmenes de venta, con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, se han reducido ligeramente en las Unidades de Negocio de Norte América y Sur de Europa (Italia). Esta situación, asociada a la caída de los precios de venta por el traslado de la reducción de los precios de la materia prima, provoca la disminución de la cifra de ventas en un 14,1%.
- El EBITDA del semestre es apenas un 3,9% inferior al del mismo período de 2018, habiendo sido un 29% inferior en el primer trimestre, pero habiendo obtenido un EBITDA un 43% (€2,0M) superior en el segundo trimestre con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.
- La favorable evolución del negocio ha permitido un incremento en la rentabilidad Ventas/EBITDA, hasta situarse en un 4,7% con una mejora del 12% con respecto al ejercicio anterior.
- El resultado neto del segundo trimestre del 2019 también ha mejorado con respecto al del ejercicio anterior. La pérdida del segundo trimestre de 2018 sin deterioro (€37,4M) fue de €10,5M frente a los €7,3M de resultados negativos en el segundo trimestre de 2019, es decir, una mejora del 30,4%.

# Resultados por Unidad de Negocio

Unidad de Negocio	Ingresos			EBITDA			Margen 1S2019	Margen 1S2018
	1S 2019	1S 2018	Var. Año	1S 2019	1S 2018	Var. Año		
	m€	m€	%	m€	m€	%	%	%
SE 	121.284	148.737	-18%	5.515	7.073	-22%	4,5%	4,8%
NE 	36.437	34.197	7%	1.649	506	226%	4,5%	1,5%
NA 	56.309	69.004	-18%	6.647	5.175	28%	11,8%	7,5%
Internacional	49.633	50.995	-3%	7.933	6.892	15%	16,0%	13,5%
Operativa, Corporativa, Otros	4.090	8.799	-54%	(9.080)	(6.473)	-40%	-222,0%	-73,6%
<b>Total</b>	<b>267.753</b>	<b>311.732</b>	<b>-14%</b>	<b>12.664</b>	<b>13.173</b>	<b>-4%</b>	<b>4,7%</b>	<b>4,2%</b>

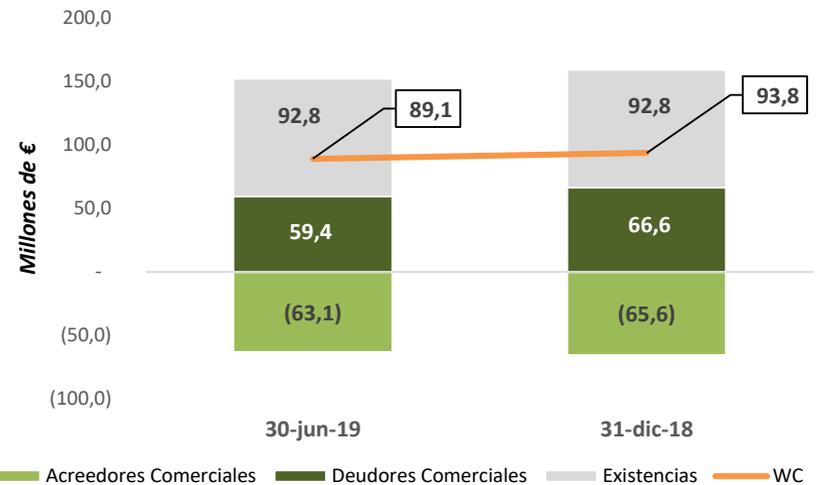
- En la UN Sur de Europa, España incrementa los volúmenes de venta y aumenta el margen bruto un 6%, invirtiendo en gastos de publicidad y promoción un 29% más que en el ejercicio anterior. Por su parte en Italia continuamos en una situación de pérdida de volúmenes y margen unitario con respecto al ejercicio anterior.
- En Norte de Europa mejoramos los volúmenes y márgenes de manera significativa con respecto a 2018, consolidando la recuperación. Todos los países experimentan un buen comportamiento, destacando Francia donde la marca Carapelli está logrando importantes cuotas de mercado apoyado en productos de valor añadido.
- Mercados Internacionales aumenta volumen y margen de EBITDA (15%) con respecto al primer semestre de 2018. La buena evolución es generalizada en prácticamente todas las regiones, destacando el mercado de la India donde se constata la consolidación del nuevo modelo de distribución implantado en 2018.
- La UN de Norte América, especialmente Estados Unidos, mejora sustancialmente su EBITDA (un 28% con respecto al primer semestre de 2018) por nuestra orientación a productos de valor y la positiva evolución del tipo de cambio.

# Balance

## Datos de Balance

	30-jun-19	31-dic-18	Var. Año
	m€	m€	%
Activo no corriente	579.226	583.914	(0,8%)
Capital circulante	89.104	93.755	(5,0%)
Patrimonio neto	21.312	35.310	(39,6%)
Deuda Fin. Neta	559.984	556.218	0,7%

## Capital Circulante



- La reducción de los precios de la materia prima, junto con la gestión del capital circulante, que se ha reducido en un 5% durante el semestre, ha ayudado a la generación de caja en el período.
- El ligero aumento de la deuda financiera con respecto al cierre del ejercicio anterior, se debe fundamentalmente al incremento de la deuda en €2,6M asociado a la aplicación de la NIC 16.

## Análisis de gestión de generación de caja

### Análisis de gestión de generación de caja

	30-jun-19	30-jun-18	Var. Año
	m€	m€	%
Saldo Inicial	47.947	16.872	
EBITDA	12.664	13.173	-3,9%
Variación en WC	4.641	(14.596)	-131,8%
Pago de intereses	(13.513)	(13.862)	-2,5%
Pago de impuestos	408	(2.626)	-115,5%
No Recurrentes y otros	(840)	(4.865)	-82,7%
FC actividades de inversión	(3.054)	(1.854)	64,7%
FC actividades de financiación	25.048	23.160	-8,2%
<b>Variación de Caja</b>	<b>25.353</b>	<b>(1.472)</b>	<b>1822,9%</b>
Saldo Final	73.300	15.400	

- 🔥 Hemos generado caja en el segundo trimestre, continuando con la tendencia iniciada en el primer trimestre del ejercicio, que nos permite el pago de inversiones, impuestos y los intereses de la deuda. Un escenario opuesto a la situación del primer semestre del ejercicio anterior.
- 🔥 Al cierre del semestre contamos con una posición sólida de tesorería (€73M).
- 🔥 **Cumplimos** con nuestros **covenants financieros** a 30 de junio de 2019.

## Conclusiones

- Buen segundo trimestre, habiendo sido el EBITDA obtenido de abril a junio de 2019 de €6,6M, frente a los €4,6M registrados en los mismos meses de 2018 (+43,4%). Gracias a esta favorable evolución, a junio de 2019 hemos conseguido un EBITDA que representa el 82% del logro para todo el ejercicio 2018.
- Se consolida la recuperación de la UN Norteamérica con un crecimiento del EBITDA del 28%, impulsado por el mix de ventas y la favorable evolución del tipo de cambio. La UN Internacional, cuyo EBITDA aumenta un 15% gracias al buen desempeño de todos los mercados y la consolidación del nuevo modelo comercial en India.
- En la UN de Negocio Norte América, cuyo EBITDA ha aumentado un 28% con respecto al mismo período del ejercicio anterior, los volúmenes de ventas siguen afectados por la situación del mercado de Estados Unidos donde se está fomentando prácticas comerciales orientadas al volumen frente a una estrategia de valorización de la categoría en la que premie la calidad del producto, tal y como defiende Deoleo.
- La situación de mercado descrita para Estados Unidos es similar a lo que ocurre en Italia, donde las políticas de ventas en promoción buscando el volumen son muy agresivas, afectando a nuestras ventas que están enfocadas a la calidad y el valor del producto vendido.
- La UN Norte de Europa, ha triplicado su EBITDA con respecto al primer semestre de 2018, destacando en esta UN la favorable evolución de Francia donde la marca Carapelli está alcanzado una significativa posición de mercado en base a productos de valor añadido.
- Hemos generado caja positiva en este primer semestre del ejercicio después de atender el servicio de la deuda y la situación de tesorería es buena, manteniendo estable la cifra de endeudamiento.

## Hechos posteriores

- 🔹 Con fecha 26 de septiembre de 2019 Deoleo ha alcanzado un acuerdo con más del 79% de sus entidades acreedoras para la reestructuración de su deuda financiera sindicada. En esa misma fecha se ha hecho público un hecho relevante en la web de la CNMV y en la web de Deoleo con información detallada del citado acuerdo.
- 🔹 El acuerdo afecta a los dos contratos de financiación sindicada suscritos en 2014 por importes de €545M y €55M, cuyo importe pendiente de amortización actualmente, asciende a €574,9M.
- 🔹 El referido acuerdo se ha formalizado mediante la firma de un contrato de compromisos básicos o “*lock-up agreement*”, en virtud del cual se regulan, entre otros aspectos, los términos esenciales en los que la deuda quedará reestructurada y el proceso a seguir en los próximos meses para su instrumentación y el compromiso de las entidades financieras acreedoras para apoyar, facilitar e implementar dicha reestructuración financiera del Grupo.
- 🔹 Con la ejecución del acuerdo alcanzado, Deoleo restablecerá el equilibrio patrimonial de la sociedad matriz, racionalizará la deuda financiera, dotará al Grupo de nuevos recursos y una estructura societaria y financiera que le proporcionen una mayor flexibilidad para cumplir con sus compromisos financieros y facilitara la estabilidad del Grupo, contribuyendo a la ejecución de su plan de negocio.
- 🔹 Los pilares básicos sobre los que se asienta el acuerdo alcanzado son los siguientes:
  - Una inyección de fondos propios, mediante la ejecución de una ampliación de capital dineraria por un importe máximo de €50M, que será destinada a repagar parte del endeudamiento financiero actual, y que será precedida de una reducción de capital a cero para compensar pérdidas, ya que Deoleo, S.A. ha incurrido en situación de patrimonio negativo en el cierre de agosto. Dicha ampliación de capital se realizará respetándose el derecho de los accionistas de Deoleo a la suscripción preferente de las nuevas acciones, y cuenta con el compromiso del accionista de control, Ole Investment, de suscribir su parte proporcional en la ampliación y, adicionalmente, de asegurarla hasta un máximo de €40M en caso de ser necesario.
  - Capitalización, por parte de las actuales entidades financieras acreedoras, de gran parte del endeudamiento financiero actual y la refinanciación del endeudamiento financiero subsistente, que quedará fijado en un importe entre €242M y €259M, en función del resultado de la ampliación de capital descrita anteriormente. Dicha deuda financiera, se dividirá en dos tramos: Un tramo preferente de entre €160M y €177M, con vencimiento en 5 años; y un tramo subordinado, por importe de €82M, con vencimiento en 6 años.

## Hechos posteriores (continuación)

- Reorganización societaria del Grupo, de forma que el negocio sea desarrollado a futuro por una sociedad de nueva creación, en la que tendrán entrada, con una participación del 49%, los tenedores del endeudamiento financiero actual, permaneciendo el 51% restante en manos de los accionistas que acudan a la mencionada ampliación de capital.

En el marco de la operación acordeón descrita anteriormente, se producirá la disolución y liquidación de la sociedad Deoleo Preferentes, S.A. y la cancelación de las participaciones preferentes emitidas actualmente en circulación (cuyo importe actual en manos de terceros ajenos al Grupo es de €42M). Conforme a los términos y condiciones de la Nota de Valores de la emisión de las participaciones preferentes, los titulares de dichas participaciones tendrán derecho, en este supuesto, a recibir una cuota de liquidación, que se prevé sea cero habida cuenta del valor razonable de los activos de Deoleo con respecto al importe total de sus pasivo exigibles. Deoleo tiene previsto ofrecer a los titulares de las participaciones preferentes la posibilidad de suscribir en el periodo de asignación discrecional (3ª vuelta) las acciones nuevas del aumento de capital que no hubieran sido previamente suscritas.

Junto con la reducción y ampliación de capital antes descritas, se prevé que Deoleo emita de manera gratuita warrants a favor de accionistas que tengan reconocido el derecho de suscripción preferente en el marco de la ampliación de capital y que no tengan la condición de inversores profesionales. Estos warrants darán derecho a percibir, en la proporción correspondiente, un porcentaje de la diferencia entre un valor mínimo y un valor de transmisión en caso de un futuro cambio de control de Nueva Deoleo.

Toda esta operación societaria requiere de la aprobación en Junta General de Accionistas que, previsiblemente, se convocara de forma extraordinaria para que tenga lugar en el próximo mes de diciembre.

La reestructuración financiera no entrará en vigor hasta que se hayan ejecutado las operaciones descritas y se hayan terminado los aspectos contractuales a desarrollar, lo que se estima que tendrá lugar en el primer trimestre del ejercicio 2020.

En el hecho relevante hecho público con fecha 26 de septiembre de 2019, con el objetivo de informar al mercado detalladamente, se describen las características e implicaciones de todos los aspectos relevantes relativos al acuerdo alcanzado y descrito en estas páginas.

# Anexo I: Cuenta de resultados

## Cuenta de resultados a 30 de junio de 2019

(Miles de €)

	30-jun-19	30-jun-18	Var. Año
<b>Ventas Netas</b>	<b>267.753</b>	<b>311.732</b>	<b>(14,1%)</b>
Coste de Ventas	(217.375)	(263.566)	(17,5%)
<b>Margen Bruto</b>	<b>50.378</b>	<b>48.166</b>	<b>4,6%</b>
Coste de Personal	(23.506)	(22.062)	6,5%
Otros costes de explotación	(14.208)	(12.931)	9,9%
<b>Costes Operativos</b>	<b>(37.714)</b>	<b>(34.993)</b>	<b>(7,8%)</b>
<b>EBITDA</b>	<b>12.664</b>	<b>13.173</b>	<b>(3,9%)</b>
<b>% Sobre ventas</b>	<b>4,7%</b>	<b>4,2%</b>	
Amortizaciones y depreciaciones	(7.557)	(54.651)	(86,2%)
<b>EBIT antes de no recurrentes</b>	<b>5.107</b>	<b>(41.478)</b>	<b>112,3%</b>
Elementos no recurrentes	(923)	(827)	11,7%
<b>EBIT</b>	<b>4.183</b>	<b>(42.305)</b>	<b>109,9%</b>
<b>% Sobre ventas</b>	<b>1,6%</b>	<b>-13,6%</b>	
Resultado financiero	(16.312)	(17.436)	(6,4%)
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>(12.129)</b>	<b>(59.741)</b>	<b>79,7%</b>
Impuestos	(2.648)	10.364	125,6%
<b>Resultado Consolidado</b>	<b>(14.777)</b>	<b>(49.377)</b>	<b>70,1%</b>
Actividades interrumpidas	-	-	0,0%
<b>Resultado neto atribuido</b>	<b>(14.777)</b>	<b>(49.377)</b>	<b>70,1%</b>

## Anexo II: Balance

### Balance a 30 de junio de 2019

(Miles de €)

	30-jun-19	31-dic-18
Activo No Corriente	579.226	583.914
Existencias	92.769	92.783
Clientes y otros deudores	59.388	66.552
Otro activo corriente	17.637	17.475
Caja y tesorería	73.300	47.947
<b>Total Activo</b>	<b>822.320</b>	<b>808.671</b>
Total fondos propios	21.312	35.310
Pasivos financieros por emisión de obligaciones	42.453	42.453
Deuda a largo plazo	511.020	542.037
Subvenciones oficiales, provisiones y otros	18.581	17.420
Pasivos por impuestos diferidos	85.429	85.305
Deuda a corto plazo	79.811	19.675
Acreedores comerciales y otros	63.053	65.580
Otros pasivos corrientes	661	891
<b>Total Pasivo</b>	<b>822.320</b>	<b>808.671</b>

## Anexo III: Deuda Financiera Neta

### Deuda Financiera Neta a 30 de junio de 2019

(Miles de €)

	<b>30-jun-19</b>	<b>31-dic-18</b>	<b>Var. Año</b>
	<i>m€</i>	<i>m€</i>	<i>%</i>
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>553.473</b>	<b>584.490</b>	<b>(5,3%)</b>
<i>Préstamo sindicado</i>	<i>508.873</i>	<i>541.302</i>	<i>(6,0%)</i>
<i>Particip. Preferentes</i>	<i>42.453</i>	<i>42.453</i>	<i>0,0%</i>
<i>Otras deudas</i>	<i>2.147</i>	<i>735</i>	<i>192,1%</i>
<b>Pasivo Corriente</b>	<b>79.811</b>	<b>19.675</b>	<b>305,6%</b>
<b>Total Deuda Bruta</b>	<b>633.284</b>	<b>604.165</b>	<b>4,8%</b>
Tesorería	(73.300)	(47.947)	(52,9%)
<b>Deuda Financiera Neta</b>	<b>559.984</b>	<b>556.218</b>	<b>0,7%</b>

# Aviso Legal

- *El presente documento puede contener manifestaciones de futuro sobre intenciones, expectativas o previsiones de Deoleo, S.A. o de su dirección a la fecha de realización del mismo.*
- *Estas manifestaciones de futuro o previsiones no constituyen garantías de un futuro cumplimiento, encontrándose condicionadas por riesgos, incertidumbres y otros factores relevantes, que podrían determinar que los desarrollos y resultados finales difieran materialmente de los puestos de manifiesto en estas intenciones, expectativas o previsiones.*
- *Deoleo, S.A. no se obliga a informar públicamente del resultado de cualquier revisión que pudiera realizar de estas manifestaciones para adaptarlas a hechos o circunstancias posteriores a esta presentación, incluidos, entre otros, cambios en el negocio de la Compañía, en su estrategia de desarrollo de negocio o cualquier otra posible circunstancia sobrevenida.*
- *Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a valores emitidos por Deoleo y, en particular, por los analistas e inversores que tengan acceso al presente documento.*
- *Se puede consultar la documentación e información pública comunicada o registrada por Deoleo en los organismos supervisores y, en particular, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- *El presente documento contiene información financiera no auditada, por lo que no se trata de una información definitiva, que podría verse modificada en el futuro.*
- *De acuerdo con las indicaciones de la Autoridad Europea sobre Valores y Mercados (**ESMA** en sus siglas inglesas) a continuación incluimos la **descripción de los principales indicadores (APMs) utilizados en este Informe**. Estos indicadores se utilizan recurrentemente y de forma consistente por el Grupo para explicar la evolución de su actividad y no se ha modificado su definición:*
  - **EBITDA:** *Resultado de las operaciones antes de dotación a la amortización, deterioros y resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado y activos no corrientes mantenidos para la venta, así como otros ingresos y gastos no recurrentes.*
  - **Deuda Financiera Neta:** *Deuda financiera bruta menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes.*
  - **Capital circulante (fondo de maniobra):** *Parte del activo circulante no financiero que es financiado con recursos permanentes. Se calcula como: Existencias + Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar - Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.*

Tal y como se indica en los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad a la Junta General de Accionistas y en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre el Proyecto de Segregación, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2019 se han detectado una serie de circunstancias que afectaban a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2018. Si dichas circunstancias se hubieran tenido en cuenta en los estados financieros intermedios del semestre terminado el 30 de junio de 2019, y por aplicación de la NRV 22, dichos estados financieros se habrían visto alterados como se refleja en el siguiente balance pro-forma:

DEOLEO, S.A.  
BALANCE DE SITUACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2019  
(Miles de Euros)

ACTIVO	30-06-2019	Ajustes	proforma 30-06-2019	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	30-06-2019	Ajustes	proforma 30-06-2019
ACTIVO NO CORRIENTE:	619.400	(13.547)	605.853	PATRIMONIO NETO:	6.456	(10.159)	(3.703)
Inmovilizado intangible	170.776	(13.547)	157.229	FONDOS PROPIOS:	6.456	(10.159)	(3.703)
Inmovilizado material	30.814		30.814	Capital-	2.810		2.810
Inversiones inmobiliarias	-		0	Capital escriturado	2.810		2.810
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo-	383.737	-	383.737	Reservas-	24.602	(10.941)	13.661
Instrumentos de patrimonio	378.711		378.711	Legal y estatutarias	281		281
Créditos a empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	979		979	Otras reservas	24.321	(10.941)	13.380
Valores representativos de deuda	4.047		4.047	Resultados de ejercicios anteriores-	-		-
Inversiones financieras a largo plazo	405		405	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-		-
Activos por impuesto diferido	33.668		33.668	Resultado del ejercicio	(20.956)	782	(20.174)
				PASIVO NO CORRIENTE:	582.449	(3.388)	579.061
ACTIVO CORRIENTE:	176.211	-	176.211	Provisiones a largo plazo	6.272		6.272
Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.863		1.863	Deudas a largo plazo-	509.395		509.395
Existencias	35.142		35.142	Deudas con entidades de crédito	508.873		508.873
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-	57.950	-	57.950	Otros pasivos financieros	522		522
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	24.635		24.635	Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	46.643		46.643
Clientes, empresas del Grupo y asociadas	25.567		25.567	Pasivos por impuesto diferido	20.139	(3.388)	16.751
Deudores varios	57		57				
Personal	11		11	PASIVO CORRIENTE:	206.706		206.706
Activos por impuesto corriente	630		630	Deudas a corto plazo-	77.615		77.615
Otros créditos con las Administraciones Públicas	7.050		7.050	Deudas con entidades de crédito	77.233		77.233
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	7.533		7.533	Derivados	32		32
Inversiones financieras a corto plazo	6.900		6.900	Otros pasivos financieros	350		350
Periodificaciones a corto plazo	84		84	Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	91.333		91.333
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	66.739		66.739	Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	37.758		37.758
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>795.611</b>	<b>(13.547)</b>	<b>782.064</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>795.611</b>	<b>(13.547)</b>	<b>782.064</b>

**ESTATUTOS  
DEOLEO, S.A.**

**TÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**  
**DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 1º.- RÉGIMEN LEGAL.**

La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos, por las normas contenidas en las disposiciones sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, fundamentalmente por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones referidas a este tipo de sociedades y las de carácter general vigente.

**Artículo 2º.- DENOMINACIÓN.**

La Sociedad es de naturaleza mercantil, anónima y se denomina DEOLEO, S.A.

**Artículo 3º.- OBJETO.**

La Sociedad tiene por objeto:

- a) La compraventa, importación, exportación, transformación, elaboración y comercialización de arroz y sus derivados, toda clase de galletas, obleas, barquillos, caramelos y productos similares.
- b) La fabricación, industrialización, compra, venta, importación y exportación de toda clase de aceites, margarinas, grasas, sus derivados, salsas, condimentos de mesa y conservas, así como de cualesquiera otros productos alimenticios y agrícolas.
- c) El transporte terrestre de mercancías.
- d) La adquisición, explotación y enajenación de toda clase de bienes inmuebles, así como su urbanización, parcelación y construcción.
- e) La adquisición, administración y enajenación por cuenta propia de toda clase de títulos, derechos y valores mobiliarios, con la exclusión de aquellas actividades para cuya realización se exija por la normativa vigente el cumplimiento de requisitos especiales que esta Sociedad no reúna.

Dichas actividades podrá desarrollarlas la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante su participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto social.

#### **Artículo 4º.- DOMICILIO Y PÁGINA WEB.**

La Sociedad tiene su domicilio en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba.

La creación de la página web corporativa de la Sociedad deberá acordarse por la Junta General de Sociedad.

El Consejo de Administración podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como modificar la página web de la Sociedad y establecer representaciones, delegaciones y sucursales en cualquier punto de España y del extranjero, sin necesidad de acuerdo de la Junta General.

#### **Artículo 5º.- DURACIÓN.**

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, iniciándose sus actividades el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución.

## **TÍTULO II**

### **DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

#### **Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL.**

El capital social es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y CUATROCÉNTIMOS DE EURO (2.809.716,34 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en MIL CUATROCIENTAS CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (1.404.858.169) acciones de 0,002 euros de valor nominal cada una de ellas, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.

#### **Artículo 7º.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**

Toda acción de esta compañía es indivisible, por tal motivo, si alguna acción, en virtud de sucesión testamentaria, abintestato, o por cualquier otro título legal pasase al dominio de dos o más personas, será regulada de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y la normativa complementaria vigente en cada momento.

**Artículo 8º.-** Las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los siguientes derechos:

- I.- Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

**II.-** El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

**III.-** Asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas en los términos establecidos en los presentes Estatutos Sociales y el de impugnar los acuerdos sociales.

**IV.-** El de información.

#### **Artículo 9º.- USUFRUCTO Y PRENDA.**

En el supuesto de usufructo o prenda de acciones, éstas se regirán por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 116/92, de 14 de febrero, y demás legislación complementaria vigente en cada momento.

**Artículo 10º.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido una o más veces. En toda elevación de capital con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias, los antiguos accionistas podrán ejercer, dentro del plazo que al efecto se señale y que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir nuevas acciones en proporción al capital que posean, salvo exclusión del derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en la Ley.

#### **Artículo 11º.- ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA SOCIAL.**

La posesión o el dominio de una o más acciones confiere a su legítimo tenedor la condición de socio de la Compañía y presupone necesariamente la conformidad más absoluta de estos Estatutos y los acuerdos de las Juntas Generales, con las salvedades de la Ley.

### **TÍTULO III**

#### **DEL RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 12º.- ÓRGANOS SOCIALES.**

La Sociedad será regida, administrada y gobernada:

- A. Por la Junta General de Accionistas.
- B. Por el Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros comprendidos entre nueve y quince.

- C. Por la Comisión Ejecutiva.
- D. Por un Consejero Delegado, con los poderes que el Consejo le confiera.

## **SECCIÓN PRIMERA: DE LAS JUNTAS GENERALES**

**Artículo 13º.**- Las Juntas Generales son el Órgano supremo de la Sociedad, y sus acuerdos, siendo adoptados de conformidad con los presentes estatutos, y los preceptos legales, serán obligatorios para todos los accionistas, con las salvedades de la Ley, incluso para los ausentes o disidentes.

La Junta General tendrá competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos cuyo conocimiento le esté atribuido por la Ley o por los Estatutos Sociales, y, en especial acerca de los siguientes:

- a) Nombramiento y separación de los Consejeros, ratificación de los Consejeros designados por cooptación y determinación del número de Consejeros dentro de los límites establecidos por los Estatutos Sociales.
- b) La política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.
- c) Aprobación, en su caso, del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de la Compañía consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.
- d) Nombramiento y separación de los Auditores de Cuentas.
- e) Aprobación de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y de la propuesta de aplicación del resultado.
- f) Aumento y reducción del capital social, así como delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital.
- g) Emisión de obligaciones y otros valores negociables y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar su emisión.
- h) Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.
- i) Aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- j) Modificación de los Estatutos Sociales, salvo en aquellos supuestos en los que la ley permita que tales modificaciones se aprueben sin acuerdo de la junta general de accionistas.

- k) Fusión, escisión, transformación de la Compañía, disolución y cesión global del activo y del pasivo, salvo en aquellos supuestos en los que la ley permita que tales operaciones se realicen sin acuerdo de la junta general de accionistas.
- l) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Compañía, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.
- m) Las operaciones de adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales.
- n) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Compañía.

Se presume el carácter esencial de las actividades y de los activos cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

La Junta General resolverá sobre todas las materias que, dentro de su ámbito legal de competencia, se le sometan, a instancia del Consejo de Administración y de los propios accionistas en los supuestos y en la forma prevista legal y estatutariamente.

**Artículo 14º.**- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán cada ejercicio social, dentro del primer semestre. Las segundas, siempre y cuando las convoque la Administración o a ésta se lo soliciten accionistas que posean el 3 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la misma.

#### **Artículo 15º.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL**

1.- Las convocatorias de las Juntas Generales se harán por el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en:

- (i) el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” o uno de los diarios de mayor circulación en España;
- (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y
- (iii) la página web de la Sociedad,

por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, sin perjuicio de la antelación y los requisitos de publicación que para supuestos especiales establezca la Ley.

En todo caso, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las juntas generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días previo cumplimiento de los demás requisitos legalmente previstos al efecto.

2.- Las reuniones de las Juntas Generales tendrán lugar en el domicilio social, a no ser que en la convocatoria se designare expresamente otro lugar dentro de la Comunidad de Madrid. El anuncio indicará, además del lugar, el día y la hora de su celebración, así como la relación clara de los asuntos a tratar en la misma y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y demás menciones legalmente obligatorias. Podrá hacerse constar en él la fecha en que, si procediere y mediando un plazo de veinticuatro horas, se podrá reunir la Junta en segunda convocatoria.

El anuncio de la convocatoria de la Junta General, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. No obstante, cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio se limitará a indicar el plazo de ejercicio.
- b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y, cuando la Sociedad los tenga habilitados, los medios que deban emplearse para que la Sociedad acepte una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, ya sea por correo, ya por medios electrónicos cuando la Sociedad los tenga habilitados.

3.- Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando

cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere la Ley. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.

f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.

4.- Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 3 anterior.

#### **Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA JUNTA**

La organización y desarrollo de la Junta General de Accionistas se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento debidamente aprobado por la Junta General de Accionistas y siempre con estricto respeto de lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 17°.- DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA.**

1.- Los accionistas podrán solicitar, por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, de los administradores, hasta el quinto día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que consideren pertinentes, acerca de (i) los asuntos comprendidos en el

orden del día; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, y (iii) acerca del informe del auditor. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

2.- Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos referidos en los apartados (i), (ii) y (iii) del número 1 anterior. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si las informaciones o aclaraciones solicitadas se refirieran a materias de la competencia del Comité de Auditoría serán proporcionadas por cualquiera de los miembros o asesores de este Comité presentes en la reunión. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

3.- Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en los números 1 y 2 anteriores salvo (i) salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, (ii) existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o (iii) su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas, si bien no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

#### **Artículo 18º.- DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES. DELEGACIÓN, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA**

Podrán asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los titulares de, al menos, doscientas cincuenta acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en otra persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a cualquier persona que reúna

las condiciones para asistir a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. La representación, salvo disposición legal el contrario, deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

Sin perjuicio de lo antes indicado el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

### **Artículo 18º bis.- ASISTENCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Los accionistas con derecho de asistencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 anterior podrán asistir a la reunión de la Junta General que se celebre en el lugar indicado en la convocatoria, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios que podrán ser utilizados a tal fin, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas que asistan a la Junta utilizando estos medios, deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

Para el supuesto de que efectivamente se prevea la asistencia por medios electrónicos o telemáticos, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que se hubieran previsto por el Consejo de Administración a los efectos de garantizar el correcto desarrollo de la reunión de la Junta. A estos efectos, el Consejo de Administración podrá acordar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con

anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

En todo caso, la asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en el que se establecerán las condiciones que determinarán la validez de la asistencia y ejercicio del derecho del voto de los accionistas que ejerciten su derecho de asistencia y voto por este medio, a los efectos del cálculo de los correspondientes “quorums”.

Si por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, se produjere o practicare una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por dicha Junta.

La Mesa, y en su caso, el Notario, deberán tener acceso directo a los sistemas de conexión que permitan la asistencia a la Junta, a los efectos de poder tener conocimiento por sí, y de forma inmediata, de las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus derechos.

#### **Artículo 19º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho a voto establecido por la Ley.

Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta General no afectarán a su validez.

Todos los socios, incluso los disidentes o no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General.

#### **Artículo 20º.- DESIGNACIÓN DE CARGOS EN LA JUNTA GENERAL.**

En la Junta General de Accionistas de la Sociedad actuará de Presidente la persona que en cada momento ostente el mismo cargo en el Consejo de Administración. El Vicepresidente que la propia Junta designe a tal fin sustituirá al Presidente en todos los supuestos de ausencia del mismo.

Actuará de Secretario de la Junta el que lo sea del Consejo de Administración, y en ausencia de tal, en su caso, el Vicesecretario.

En ausencia de cualquiera de los anteriores o en caso de que los Accionistas por unanimidad lo estimen conveniente la propia Junta podrá designar, de entre los asistentes, su Presidente y/o Secretario.

### **Artículo 21°.- MODO DE DELIBERAR DE LA JUNTA GENERAL.**

Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, especificando si pueda ésta entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o en su caso, sobre cuales puede la Junta general deliberar y resolver.

El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en éste.

Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento la duración máxima de cada una de ellas.

Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación.

### **Artículo 22°.- MODO DE ADOPTAR EL ACUERDO.**

Cada uno de los asuntos del Orden del Día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.

Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo del desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores libremente designados por él.

### **Artículo 23°.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.**

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por las mayorías de votos exigidos por la Ley o por estos Estatutos Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior y salvo que la Ley exija una mayoría superior, los siguientes acuerdos requieran para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% del capital social presente o representado en la Junta General:

- a) La modificación del objeto social.
- b) El traslado del domicilio social al extranjero.
- c) La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y la delegación de dicha facultad en el Consejo de Administración.
- d) La creación o modificación de clases o series especiales de acciones distintas de las ordinarias.

- e) La liquidación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o transformación de la Sociedad y la solicitud de declaración de concurso de acreedores.
- f) La modificación de los artículos 23º y 30º de estos Estatutos Sociales.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.

#### **Artículo 24º.- EL ACTA DE LA JUNTA.**

El Secretario levantará acta de cada reunión, en la que se harán constar los acuerdos adoptados por la Junta General. El Acta deberá ser aprobada por los accionistas concurrentes a la Junta a continuación de la celebración de ésta o, en su defecto, y dentro del plazo de los quince días siguientes a la celebración de la Junta, será aprobada por el Presidente y dos Interventores, designados por la Junta, uno representante de la mayoría y otro de la minoría. Las actas serán transcritas en el libro de Actas de la Sociedad o conservadas en cualquier forma que la Ley permita.

### **SECCIÓN SEGUNDA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 25º.- COMPOSICIÓN.**

La Sociedad será administrada, regida y representada con las máximas facultades que en Derecho proceda, salvo las que por disposición legal o estatutaria compete a la Junta General, por un Consejo de Administración compuesto de un mínimo de nueve y un máximo de quince miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

#### **Artículo 26º.- DE LA DURACIÓN DEL CARGO Y LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.**

1.- Los Consejeros nombrados desempeñarán sus cargos por tiempo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección, así como de la facultad de la Junta General de Accionistas de proceder en cualquier tiempo y momento a la destitución o sustitución de los mismos, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.

Las vacantes extraordinarias que ocurran en el Consejo y que no están motivadas por el transcurso de plazo, los cubrirá el propio Órgano provisionalmente si lo creen preciso, hasta que se reúna la próxima Junta General de Accionistas y se efectúe la designación definitiva. La persona nombrada así lo será como máximo por el tiempo que al sustituido le faltase por cesar.

2.- El cargo de Consejero es retribuido. La retribución de los Consejeros en su condición de tal consistirá en una asignación anual fija y en dietas por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración y de sus Comisiones. La retribución que

puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tal no podrá superar la cantidad máxima que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los Consejeros también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General, expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

Adicionalmente, los administradores tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos razonables en que éstos hubieran incurrido adecuadamente como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo de administrador, tales como los de desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pudiera incurrir.

Con independencia de las retribuciones previstas en los subapartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, los Consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con la Sociedad, tendrán derecho a percibir las remuneraciones, laborales o profesionales, fijas o variables, dinerarias o en especie, que, por acuerdo del Consejo de Administración, procedan por el desempeño de dichas funciones, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad que podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, en todo caso con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento, y la participación en los sistemas de previsión y seguro oportunos. En caso de cese en dichas funciones podrán tener derecho, en los términos y condiciones que apruebe el Consejo de Administración, a una compensación económica adecuada. Las retribuciones que correspondan por los conceptos señalados y los demás términos y condiciones de la relación deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y se incorporarán al oportuno contrato, todo ello en los términos previstos en la Ley.

3.- La Sociedad podrá, adicionalmente, contratar un seguro de responsabilidad civil para cualquier Consejero o antiguo Consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada en las condiciones usuales y razonables teniendo en cuenta las circunstancias de la propia Sociedad.

La Sociedad reembolsará a los administradores los gastos que hayan realizado e indemnizará a cualquier Consejero o antiguo Consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada de los perjuicios que hayan experimentado a consecuencia o con ocasión del desempeño de las funciones propias de su cargo, incluidos los que se deriven de procedimientos penales, administrativos o civiles entablados en su contra,

excepción hecha de los gastos y perjuicios que traigan causa del incumplimiento por los administradores de sus deberes legales frente a la Sociedad.

**Artículo 27°.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por estos Estatutos Sociales o la legislación aplicable a la Junta General.

Corresponden al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad; como regla general, confiará la gestión ordinaria de la Sociedad a los órganos delegados de administración y concentrará su actividad en la función general de supervisión y en la consideración de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad. El Reglamento del Consejo de Administración podrá establecer las decisiones que deberán ser adoptadas por un acuerdo del Consejo de Administración y que, consecuentemente, no podrán ser objeto de delegación. En particular, y sin limitar el carácter general de lo anterior, el Consejo de Administración se ocupará, actuando por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente y/o con el informe previo del órgano interno correspondiente, de las cuestiones que se enumeran en el Reglamento del Consejo de Administración como cuestiones cuya determinación corresponde al Consejo de Administración.

El poder de representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, corresponde al Consejo de Administración. Esta representación se extenderá a todos los actos comprendidos dentro del objeto social establecido en los presentes Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración, además de las Comisiones legalmente procedentes y/o previstas en los presentes Estatutos, podrá crear otras Comisiones o comités. A estos efectos, el Consejo de Administración y sus Comisiones o comités se registrarán, en su caso, por las previsiones de los presentes Estatutos y las disposiciones de desarrollo que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración.

**Artículo 28°.- PRESIDENTE, CONSEJERO COORDINADOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

1.- El Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de entre sus miembros a un Presidente y, en su caso, a uno o a varios Vicepresidentes. El Presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
- b) Presidir la Junta General de Accionistas.

c) Velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.

d) Estimular el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.

2.- En caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros independientes, al que corresponderán las siguientes facultades:

a) Solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado.

b) Coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

c) Presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y los Vicepresidentes.

d) Hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no ejecutivos.

e) Mantener contactos con los inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad.

f) Coordinar el plan de sucesión del Presidente.

3.- El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará a un Secretario y, en su caso, a uno o a varios Vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del Secretario y, en su caso, de cada Vicesecretario. El Secretario y los Vicesecretarios podrán o no ser Consejeros. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:

a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.

c) Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

d) Firmar en nombre del Presidente las convocatorias de la Junta General y del Consejo.

**Artículo 29º- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y, al menos, una vez al trimestre.

El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces.

Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Los miembros del Consejo de Administración que no puedan asistir a la reunión podrán delegar su representación, por escrito, en otro Consejero. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurra a la reunión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes.

**Artículo 30º- MODO DE DELIBERAR Y ADOPTAR LOS ACUERDOS EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día, tanto si constara en la convocatoria como si se confecciona al comienzo de la sesión. Cualquiera de los miembros del Consejo, con anterioridad a la sesión o en el transcurso de ella, tendrá derecho a que se someta a deliberación y votación cualquier otro asunto, por el orden que, a su prudente arbitrio, determine el Presidente.

Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo, presente o representado, un voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo de Administración que hubieran concurrido personalmente o por representación, contando el Presidente con voto dirimente en caso de empate, salvo para la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado o Consejeros Delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, para los que se precisará el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración, y para la adopción de los siguientes acuerdos, que están reservados al Consejo de Administración y para los que se precisará el voto favorable de, al menos, el 60 % de los componentes del Consejo de Administración:

- a) La transmisión de activos operativos de la Sociedad o sus filiales por un importe superior a 250 millones de euros.

- b) La suscripción de endeudamiento adicional de la Sociedad o sus filiales de tal forma que el endeudamiento financiero total del grupo cuya sociedad dominante es la Sociedad supere el ratio de 5,5 veces el EBITDA (*earnings before interest, taxes, depreciation, and amortization* - beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) consolidado de la Sociedad (considerando el efecto de eventuales adquisiciones).
- c) La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas.
- d) La solicitud de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad.
- e) La propuesta a la Junta General de Accionistas de los acuerdos que requieren mayoría del 60% del capital social presente o representado para su válida aprobación.

#### **Artículo 31°.- ACTAS DEL CONSEJO.**

En el libro especial se transcribirán y recopilarán las actas de las reuniones del Consejo de Administración, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.

### **SECCIÓN TERCERA: CONSEJERO DELEGADO Y COMISIÓN EJECUTIVA**

#### **Artículo 32°.- DESIGNACIÓN Y FACULTADES DEL CONSEJERO DELEGADO.**

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros, nombrará de su seno un Consejero Delegado, que ostentará su cargo por el mismo tiempo que ostentase el de Consejero, salvo dimisión o cese anticipado en aquel cargo.

El Consejero Delegado tendrá las facultades que se enumeren en el acuerdo de delegación, y en defecto de enumeración, ostentará todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración excepto las indelegables de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

#### **Artículo 33°.- COMISIÓN EJECUTIVA, NOMBRAMIENTO, FACULTADES Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.**

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros, podrá nombrar o destituir de su seno a una Comisión Ejecutiva, que

estará integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) Consejeros. El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado formarán parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros para despachar todos los asuntos de su competencia. Será competencia de la Comisión Ejecutiva todas las facultades propias del Consejo de Administración salvo las declaradas como indelegables por la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión que hubieren concurrido personalmente o por representación.

La pérdida de condición de Consejero, supondrá también la pérdida de la de miembro de la Comisión Ejecutiva.

#### **SECCIÓN CUARTA: COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

##### **Artículo 34º.- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.**

###### **a) Composición.**

En el seno del Consejo de Administración se constituirá – con los requisitos establecidos en la legislación vigente, los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración - una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.

###### **b) Funciones y competencia.**

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pueda signar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- 1) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informando sobre las propuestas de nombramiento y cese de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, elevando al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a

la decisión de la Junta, y evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes. A estos efectos cualquier Consejero podrá someter a la consideración de la Comisión la presentación de eventuales candidatos para cubrir las vacantes;

- 2) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;
- 3) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía;
- 4) Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- 5) Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
- 6) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- 7) Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos;
- 8) Informar los planes de incentivos;
- 9) Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;
- 10) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración; y
- 11) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley.

## **SECCIÓN QUINTA: COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

### **Artículo 34° bis.- LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.**

#### **a) Composición.**

En el seno del Consejo de Administración se constituirá – con los requisitos establecidos en la legislación vigente, los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración - una Comisión de Auditoría y Control, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría y Control estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

#### **b) Funciones y competencia.**

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pueda signar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;
- 2) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento;
- 3) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones;
- 4) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir

información periódica sobre sus actividades, a cuyos efectos el responsable del servicio de auditoría interna deberá presentar a esta Comisión, anualmente, su plan de trabajo, sus incidencias y un informe de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

- 5) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- 6) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;
- 7) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas
- 8) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo;
- 9) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
- 10) Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente;
- 11) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;
- 12) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas

para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos;

- 13) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; y
- 14) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

c) Funcionamiento.

La Comisión se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley.

## TÍTULO IV

### **EL BALANCE, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 35º**.- Los ejercicios sociales comenzarán el día 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio tras la presente modificación estatutaria se compondrá del tiempo transcurrido desde el 1 de septiembre de 2003 al 31 de diciembre del mismo año.

La Administración de la Sociedad, dentro de los plazos legalmente previstos, formulará, con el contenido y en la forma que establece la legislación vigente, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

**Artículo 36°.**- En el caso de que sea exigible por la Ley, las cuentas anuales y el Informe de Gestión deberán ser revisados por Auditores de Cuentas designados por la Junta General, los cuales en el plazo de un mes desde que les fueran entregadas las cuentas firmadas por los Administradores, emitirán un informe en los términos previstos en la legislación vigente.

**Artículo 37°.**- Del beneficio, si existiere determinado con arreglo a lo establecido en la Ley, se deducirá lo pertinente para la constitución de la reserva legal, si procediere, quedando el resto a disposición de la Junta General que podrá destinarlo íntegramente a dividendos o a la constitución o nutrición de Fondos de Reserva Voluntarios, que crea conveniente, sin perjuicio en su caso, de la retribución de los administradores.

**Artículo 38°.**- El pago de dividendos se realizará dentro del plazo que fije la Junta General que apruebe el Balance de donde aquéllos provengan. Los dividendos no reclamados en el término de cinco años contados desde el día señalado para comenzar su cobro prescribirán a favor de la Sociedad.

Tanto la Junta General como los Administradores podrán acordar la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos, bajo las siguientes condiciones:

- a) Deberá formularse por la Administración un estado contable del que resulte que existe liquidez suficiente para la distribución.
- b) La cantidad a distribuir no excederá de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas acumuladas y la dotación de la Reserva Legal o Estatutaria, en su caso, así como la previsión del Impuesto a pagar sobre dichos resultados.

## **TÍTULO V**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 39°.**- La Sociedad se disolverá por las causas que se determinen en la legislación vigente.

**Artículo 40°**- En la Junta General Extraordinaria al efecto convocada, se establecerán las normas que deberán seguirse en la liquidación, procediendo al nombramiento de liquidadores, de conformidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

**Artículo 41°**- Una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, se distribuirá el remanente entre todos los accionistas, mediante la presentación de sus acciones y la extinción de las mismas, con respecto a las prelaciones que establezca la Ley.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 42°**- No podrá ejercer cargos de Administración en la Sociedad, cualquier persona, física o jurídica, que esté incurso en algunas de las incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes.

**Artículo 43°**- La Junta General queda facultada para interpretar estos Estatutos, así como resolver las dudas que surjan acerca de la interpretación de los mismos.

**Artículo 44°**- Todas cuantas citas a la Ley consten en los presentes estatutos y en las que no se haga expresa mención de su pertenencia, se refieren a la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o la normativa que sustituya a ésta en cada momento, que regirá, asimismo, en todo cuanto no se haya previsto en estos Estatutos Sociales.

**ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOCIEDAD DE CAPITAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA DEOLEO HOLDING, S.L.**

**Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.**- Se constituye una Sociedad de Capital, de Responsabilidad Limitada, denominada **DEOLEO HOLDING, S.L.**

Se registrá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en las demás disposiciones legales que sean de aplicación. Con dicha denominación será inscrita en el Registro Mercantil y realizará sus operaciones comerciales.

**Artículo 2º.- OBJETO.**- La Sociedad tendrá como objeto:

La compra-venta, importación, exportación, transformación, elaboración y comercialización de toda clase de galletas obleas, barquillos, caramelos y productos similares, así como la fabricación, industrialización, compra venta, importación y exportación de toda clase de aceites, margarinas grasas y sus derivados, salsas, condimentos de mesa y conservas, así como cualesquiera otros productos alimenticios y agrícolas.

Las indicadas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, tanto de modo directo como de modo indirecto, en este segundo caso, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto social idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de dichas actividades algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en algún registro administrativo, las citadas actividades se realizarán por medio de persona que ostente el título exigido y, en su caso, no podrán iniciarse en tanto no se hayan cumplido los pertinentes requisitos de carácter administrativo.

**Artículo 3º. DURACIÓN, COMIENZO DE OPERACIONES. EJERCICIO SOCIAL.**- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de la escritura de constitución.

El ejercicio social comprenderá desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo 4º.- DOMICILIO.**- La Sociedad tendrá su domicilio en Alcolea (Córdoba), Carretera N-IV, kilómetro 388, CP 14610

El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, así como para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

**Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social, totalmente desembolsado, es de TRES MIL EUROS.

Está representado por 3.000 participaciones sociales.

Dichas participaciones sociales tienen un valor nominal de 1 euro cada una y están numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive.

Las participaciones sociales son indivisibles y acumulables; las participaciones sociales atribuyen a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. Las participaciones sociales no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores.

#### **Artículo 6º.- REGIMEN DE LA TRANSMISIÓN VOLUNTARIA POR ACTOS INTER VIVOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión está sometida a las reglas establecidas en el artículo 107 y concordantes, de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Artículo 7º.- REGIMEN DE LA TRANSMISIÓN FORZOSA.**

1).- En relación al embargo de participaciones sociales, en cualquier procedimiento de apremio, regulado por el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital, y en tanto no adquieran firmeza el remate o la adjudicación al acreedor, los socios, y en su defecto, la sociedad, podrán subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.

2).- En caso de ejecución de prenda, se aplicarán las mismas reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital, antes citado y, en lo pertinente, lo dispuesto en el apartado 1) precedente.

#### **Artículo 8º.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

El gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General y del órgano de administración que ésta acuerde establecer en cada momento, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, y en la Ley de Sociedades de Capital. Los administradores ejercerán su cargo **por tiempo indefinido**, pudiendo ser separados del mismo en cualquier momento por la Junta General, aún cuando la separación no conste en el orden del día, mediante acuerdo adoptado por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

## **Artículo 9º.- JUNTA GENERAL.**

**1.- Disposición general.**- Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por las mayorías que a continuación se establecen, en los asuntos propios de la competencia de la Junta; todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

**2.- Principio mayoritario.**- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco. Por excepción a lo dispuesto anteriormente, dejando a salvo los quórum especiales de adopción de acuerdos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, o en otras Leyes: a) el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social; b) la autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

**3.- Competencia de la Junta General.**- Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a.- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

b.- El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c.- La modificación de los estatutos sociales.

d.- El aumento y la reducción del capital social.

e.- La supresión o limitación del derecho de asunción preferente.

f.- La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

g.- La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global del activo y del pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

h.- La disolución de la sociedad.

i.- La aprobación del balance final de liquidación.

j.- Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

Además, la Junta General podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 4.- Convocatoria de la Junta General.-

a) La Junta General será convocada por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad.

b) La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

c) Los administradores convocarán asimismo la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.

#### 5.- Forma y contenido de la convocatoria.-

a) La Junta General será convocada por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto, o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.

b) Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, salvo los supuestos para los que la Ley establece plazo superior. En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

c) Para los supuestos de transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, y el traslado de domicilio al extranjero de la

sociedad, tanto las convocatorias de las Juntas de Socios como el resto de requisitos necesarios, se regirán por lo establecido en la Ley para dichos casos.

6.- Junta Universal.- a) La Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

b) La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

7.- Asistencia y representación.- a) Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General.

b) El socio podrá hacerse representar en la junta general por su cónyuge, ascendiente o descendiente, por otro socio, por persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional, y por medio de otras personas.

c) La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

8.- Mesa de la Junta General.- En el supuesto de que el órgano de administración de la sociedad sea un Consejo de Administración, el Presidente y el Secretario de la Junta General serán los del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

En los supuestos restantes, serán Presidente y Secretario de la Junta General, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

9.- Forma de deliberar y adoptar acuerdos de la Junta General.- El Presidente dirigirá las deliberaciones, debiendo seguirse el orden del día de la Junta General. Expondrá el Presidente las consideraciones que juzgue oportunas sobre el asunto debatido, y con posterioridad concederá el uso de la palabra a quienes lo hayan solicitado por el orden en que lo hayan efectuado. Finalizada la deliberación de cada asunto comprendido en el orden del día se procederá a su votación, resultando aprobado en el caso de que reúna las mayorías necesarias conforme a la ley, según la naturaleza del acuerdo.

#### **Artículo 10º.- ADMINISTRACIÓN.-**

1).- Modos de organizar la administración.- Se establecen distintos modos de organizar la administración, atribuyendo a la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria. Todo acuerdo de modificación del modo de organizar la administración de la sociedad, constituya o no modificación de

los estatutos, se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil.

1.1.- La administración de la sociedad se podrá confiar, a:

I) Un administrador único. En este caso, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.

II) A varios administradores que actúen solidariamente (con un mínimo de dos y un máximo de cinco. En este caso, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.

III) A varios administradores conjuntos (con un mínimo de dos y un máximo de cinco). En este caso, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos.

IV) A un Consejo de Administración que se compondrá de tres miembros como mínimo y siete como máximo. En este caso, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.

Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, se indicará el régimen de su actuación. Todo ello, en los términos que se expresan en el apartado 1.2 siguiente.

1.2.- En el supuesto que la Junta General opte por un Consejo de Administración, su régimen de organización y funcionamiento será el siguiente:

""CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Sin perjuicio de los acuerdos que se tomen acerca de este extremo, el Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre y, además, cuando se estime oportuno, y sea convocado en la forma prevista en el apartado anterior. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción

en el Registro Mercantil.

Los que no asistan a las sesiones del Consejo podrán estar representados en ellas por otros Consejeros, sin que ninguno de éstos pueda asumir más representación que la de otro.

La representación para concurrir al Consejo podrá conferirse por medio de carta dirigida al Presidente, que será válida para la sesión a que se refiere y no podrá otorgarse con carácter general ni recaer en persona extraña al Consejo.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión; la votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

FORMA DE DELIBERAR Y ADOPTAR ACUERDOS EL CONSEJO. El Presidente dirigirá las deliberaciones, debiendo seguirse el orden del día de la reunión. Expondrá el Presidente las consideraciones que juzgue oportunas sobre el asunto debatido, y con posterioridad concederá el uso de la palabra a los Consejeros que lo hayan solicitado, por el orden en que lo hayan efectuado. Finalizada la deliberación de cada asunto comprendido en el orden del día se procederá a su votación, resultando aprobado en el caso de que reúna las mayorías necesarias conforme a la ley, según la naturaleza del acuerdo.

REGIMEN INTERNO Y LIBRO DE ACTAS: Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a las personas que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la cualidad de Consejero.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

DELEGACIÓN DE FACULTADES: Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros a uno o varios consejeros delegados o comisiones ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los

componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan facultades ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad que deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la junta general.

El Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso las facultades indelegables del artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital””.

2).- Representación de la sociedad y ámbito de la representación.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.

La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las reglas establecidas en el apartado 1) precedente.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de los estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

3).- Nombramiento.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.

Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio. En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya. Esta designación se inscribirá en el Registro Mercantil en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Sociedades de Capital.

No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados,

los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio; tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración Pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

4).- Retribución.- El cargo de administrador no será retribuido.

**Artículo 11º.- FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES.-** El órgano de administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmadas por todos los Administradores; si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

**Artículo 12º.- FACULTADES.-** El órgano de administración de la sociedad, tendrá los poderes más amplios para la gestión y administración, ostentando la representación de la misma, sin limitación alguna ni reserva, y está especialmente facultado para:

1.- Fijar los gastos generales de la Administración y establecer su régimen interior.

2.- Celebrar contratos de todas clases, incluso de sociedad, que guarden relación con el objeto social.

3.- Tratar, transigir y comprometer en arbitraje privado los asuntos de la Sociedad.

4.- Nombrar y separar todos los representantes, agentes y empleados, fijar sus atribuciones y sus sueldos y concederles gratificaciones.

5.- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos, valores y otras especies deban entregarse a la Sociedad, sean quienes fueren las personas o entidades obligadas al pago, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, las Provincias y los Municipios, la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

6.- Comparecer y actuar ante el Gobierno y la Administración pública, ante las Autoridades de todos los órdenes y categorías, formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión, y apartarse y desistir de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento.

7.- Representar a la Sociedad ante los Tribunales de todos los

órdenes, clases y grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso; absolver posiciones y confesar en juicio y todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley; otorgar poderes a Procuradores y Letrados.

8.- Consentir y realizar compras, ventas, permutas, transacciones, cesiones, opciones, arriendos, incluso arrendamientos financieros (leasing), subarriendos y otras cualesquiera adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; establecer ejercitar y renunciar derechos de tanteo y retracto, y acciones y condiciones suspensivas, resolutorias y rescisorias. Realizar toda clase de actos hipotecarios, tales como agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas. Comparecer y fundar toda clase de Sociedades, suscribir y desembolsar acciones y participaciones, aportando metálico o bienes de cualquier clase, designar representantes ante las mismas y ejercitar los derechos de socio, aceptar y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la Sociedad, modificar y disolver toda clase de Sociedades.

9.- Intervenir en toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, haciendo proposiciones y aceptando adjudicaciones, constituyendo y retirando fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, y para todo ello, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean pertinentes.

10.- Aceptar, ratificar, posponer o subrogar, dividir, ampliar y reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, censos, servidumbres, fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, embargos y anotaciones preventivas y otros gravámenes y obligaciones de cualquier naturaleza, y renunciar a toda clase de privilegios y acciones.

11.- Contratar préstamos, créditos y anticipos, con o sin interés, prenda, hipoteca u otras garantías, bajo toda clase de condiciones.

La Junta General, mediante acuerdo concreto para cada caso, podrá anticipar fondos, conceder préstamos, prestar garantías y facilitar asistencia financiera a sus socios y administradores. No será necesario el acuerdo de la Junta General para realizar los actos anteriores a favor de otra sociedad perteneciente al mismo grupo.

12.- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar patentes de todas clases, marcas, privilegios, licencias, concesiones y, en general, toda clase de derechos de propiedad industrial, así como concesiones administrativas.

13.- Celebrar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna y, en consecuencia, constituir y retirar depósitos y consignaciones; abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, incluso el de España, así como en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), Cajas de Ahorro y otros establecimientos, con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones.

14.- Librar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas órdenes, cheques, facturas y otros documentos de giro y comercio; solicitar y prestar avales y fianzas, en términos generales.

15.- Determinar la inversión de los fondos disponibles y el empleo de la reserva.

16.- Fijar el importe de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, siempre que lo acuerde la Junta General.

17.- Someter a la Junta General las proposiciones de modificación de los presentes Estatutos y de aumento o disminución de capital social, así como de cuanto se refiere a prórroga, transformación, fusión, escisión,

cesión global de activo y pasivo, o disolución de la Sociedad.

18.- Conferir poderes de todas clases, tanto con facultades mancomunadas como solidarias, a favor de cuantas personas juzgue convenientes, aunque sean extrañas a la Sociedad, cuyos poderes podrá suspender, ampliar, reducir y revocar cuando lo estime pertinente. En ningún caso podrá conferir poderes respecto de las facultades que son privativas del órgano de administración, ni de las que la Junta General conceda al mismo, salvo expresa autorización.

La enumeración de las facultades comprendidas en los párrafos anteriores no tiene carácter limitativo y deja subsistentes en toda su amplitud las disposiciones del párrafo primero del presente artículo.

Corresponde al órgano de administración, en términos generales, las facultades más amplias para acordar sobre todos los asuntos de la Sociedad, salvo aquellos reservados especialmente a la Junta General por Ley o por estos Estatutos.

**Artículo 13°.- DISOLUCIÓN.**- La Sociedad se disolverá cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 360 y concordantes, de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 14°.- LIQUIDACIÓN.**- La Sociedad se liquidará cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 371 y concordantes, de la Ley de Sociedades de Capital.

### **ADMINISTRADOR ÚNICO DE DEOLEO HOLDING S.L.:**

Ignacio Silva Alcalde

Fecha nombramiento: 11-09-2019

### **ADMINISTRADORES DE DEOLEO S.A.:**

Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l.

Fecha nombramiento: 28-05-2015

José Lopez Vargas

Fecha nombramiento: 05-06-2017

Theatre Directorship Services Gama, S.a.r.l.

Fecha nombramiento: 28-05-2015

Pedro Barato Triguero

Fecha nombramiento: 28-05-2015

Fernando Valdés Bueno

Fecha nombramiento: 25-05-2015

Francisco Javier López García Asenjo

Fecha nombramiento: 28-05-2015

Ignacio Silva Alcalde

Fecha nombramiento: 12-04-2019

Gianluca Bolla

Fecha nombramiento: 05-06-2017

Theatre Directorship Services Beta, S.a.r.l.

Fecha nombramiento: 28-05-2015

Pierluigi Tosato

Fecha nombramiento: 05-06-2017

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DEOLEO, S.A., EMITIDO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA QUE SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RELATIVA A LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y EL SIMULTÁNEO AUMENTO DE CAPITAL INCLUIDOS EN LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

En Madrid, a 14 de noviembre de 2019.

**1 OBJETO DEL INFORME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), el Consejo de Administración de la sociedad Deoleo, S.A. (la "**Sociedad**"), redacta y suscribe el presente informe (el "**Informe**") relativo a la propuesta de reducción a cero euros (0 €) y simultáneo aumento de capital social (el "**Aumento de Capital**") y, conjuntamente con la reducción de capital a cero euros (0 €), la "**Operación Acordeón**"), previa compensación de pérdidas mediante aplicación de las reservas voluntarias y legales de la Sociedad, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad, disminuido como consecuencia de pérdidas, y obtener fondos para repagar parte de su deuda financiera en el marco de la Reestructuración (tal y como este término se define más adelante), que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para remediar dicha causa de disolución.

**2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Sociedad ha incurrido en pérdidas significativas en los últimos ejercicios que han dejado reducido su patrimonio neto en varias ocasiones por debajo de la mitad de su capital social. De acuerdo con el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, una sociedad se encuentra en causa de disolución cuando las pérdidas hayan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha venido adoptando medidas para ir solucionando transitoriamente dicha grave situación patrimonial. De esta forma, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó, primero en junio de 2017 y posteriormente en junio de 2019, dos reducciones de capital social con el fin de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de reservas de la Sociedad a la compensación de las pérdidas acumuladas.

No obstante, con posterioridad a junio de 2019, el patrimonio neto de la Sociedad ha seguido deteriorándose, llegando a cierre del mes de agosto a ser negativo y, por tanto, incurriendo nuevamente la Sociedad en la situación regulada en el citado artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, según constató el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2019 a la vista del balance intermedio de la Sociedad de 31 de agosto de 2019, auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. (el "**Balance**").

Tal y como se desprende del Balance, la Sociedad arroja unos resultados negativos del ejercicio social en curso que ascienden a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (35.368.043,83€).

A la vista de lo anterior, ante el deterioro continuado del patrimonio neto de la Sociedad como resultado de la acumulación de pérdidas y el elevado nivel de endeudamiento, la Sociedad y varias sociedades de su grupo suscribieron con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo vinculante (denominado “*lock-up agreement*”), que entró en vigor el 26 de septiembre de 2019, en virtud del cual se acordaron los términos esenciales de la reestructuración y refinanciación de la deuda financiera del grupo de la Sociedad, el proceso a seguir para su instrumentación y el compromiso de las entidades financieras acreedoras de apoyar, facilitar e implementar dicha Reestructuración (el “**Contrato de Lock-Up**” y la “**Reestructuración**”). La Operación Acordeón constituye uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la Reestructuración recogidos en el Contrato de Lock-Up, descritos en el Hecho Relevante con número 282046 publicado por la Sociedad el 26 de septiembre de 2019 (el “**Hecho Relevante**”).

La reducción de capital a CERO EUROS (0 €) se destinará exclusivamente a compensar pérdidas, una vez aplicadas la totalidad de las reservas de la Sociedad. De manera simultánea a la reducción de capital, el Aumento de Capital, por importe efectivo (importe nominal más prima) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €) con la posibilidad de suscripción incompleta, permitirá equilibrar el patrimonio de la Sociedad y obtener fondos para repagar parte del endeudamiento financiero de la Sociedad en los términos pactados bajo el Contrato de Lock-Up. De conformidad con lo previsto en el artículo 344 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de la reducción de capital quedará condicionada a la ejecución del Aumento de Capital.

El accionista de control de la Sociedad, Ole Investments B.V. (“**Ole Investments**”), vehículo a través del cual los fondos gestionados por CVC Capital Partners ostentan su participación indirecta en la Sociedad, se ha comprometido a ejercitar todos los derechos de suscripción preferente que le correspondan y a suscribir aquellas nuevas acciones que no hubiesen sido suscritas hasta un importe conjunto de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000 €), en los términos previstos en la documentación contractual suscrita entre Ole Investments, Oleum S.à r.l. y la Sociedad a los efectos de implementar dicho compromiso (el “**Compromiso de Ole Investments**”).

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera, como solución más conveniente y necesaria para el interés social, la adopción de un acuerdo de reducción del capital social a CERO EUROS (0 €) para compensar las pérdidas previa aplicación de la totalidad de las reservas existentes, y el posterior Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

El Consejo de Administración no considera necesario incluir en el texto de la propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General de Accionistas el acuerdo de disolución de la Sociedad por estimar que (i) la adopción por la Junta del acuerdo de la Operación Acordeón y su ejecución es suficiente a los efectos de remover la causa de disolución descrita en los párrafos anteriores y (ii) existe un compromiso de aprobar y suscribir, en los términos indicados, dicha Operación Acordeón, por parte de accionistas titulares de la mayoría del capital social, todo ello sobre la base de los compromisos alcanzados en el marco de la Reestructuración y el Compromiso de Ole Investments.

La aprobación de la mencionada Operación Acordeón conllevará la disolución y liquidación de Deoleo Preferentes, S.A., filial de la Sociedad, y la consecuente extinción de las participaciones preferentes emitidas por dicha entidad el 20 de diciembre de 2006 con la garantía de la Sociedad (las "**Participaciones Preferentes**") de conformidad con lo previsto en la nota de valores relativa a las Participaciones Preferentes inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de noviembre de 2006 (la "**Nota de Valores**"). Tal y como se mencionó en el Hecho Relevante, la cuota de liquidación como consecuencia de la liquidación de la Sociedad a la que tendrían derecho los titulares de las Participaciones Preferentes es de CERO EUROS (0 €). La Sociedad ha encargado a PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. la elaboración de un informe de valoración independiente que confirme la cuota de liquidación de los tenedores de las Participaciones Preferentes.

Finalmente, el Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas que los accionistas a los que se les asignen derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital y no tengan la condición de inversores profesionales puedan beneficiarse de un potencial mayor valor del negocio de la Sociedad una vez finalizada la Reestructuración con la transmisión de dicho negocio o acciones a un tercero en un plazo determinado. Para ello, se propone que la Sociedad emita de manera gratuita opciones de compra (los "**Warrants**") que ofrezcan un derecho a los accionistas a recibir el 10% del exceso sobre QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (575.000.000 €) que represente el valor de empresa (*enterprise value*) o el valor del negocio, acciones y/o activos que se determine a los efectos de la transmisión del negocio de la Sociedad. En la medida en que el valor de empresa (*enterprise value*) o el valor del negocio, acciones y/o activos no superase ese mínimo de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (575.000.000 €), los Warrants no darían derecho a cobro alguno.

### **3 COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y LA RESERVA LEGAL**

En primer lugar se propone, con carácter previo a la reducción de capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley de Sociedades de Capital, compensar parcialmente las pérdidas recogidas en la partida "resultados negativos del ejercicio social en curso", que ascienden a TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (35.368.043,83€) según se desprende del Balance, mediante la aplicación de la totalidad de las reservas que tiene dotadas la Sociedad, que ascienden a TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (13.661.222,28€), conforme al siguiente detalle:

- Reserva legal (contabilizada bajo la partida "Reserva legal y estatutaria"): DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (280.971,63 €)
- Reservas Voluntarias (contabilizadas bajo la partida "otras reservas"): TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13.380.250,65 €)

Una vez reducidas las reservas de libre disposición y la reserva legal a CERO EUROS (0 €), las pérdidas de la Sociedad quedarían reducidas a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES

SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.706.821,55 €).

#### **4 REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y SIMULTÁNEO AUMENTO DE CAPITAL**

Una vez se hayan aplicado la totalidad de las reservas existentes a la compensación de pérdidas, el Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas reducir el capital social, actualmente fijado en DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.809.716,34€), a CERO EUROS (0 €), para compensar pérdidas, mediante la amortización de todas y cada una de las acciones que representan el capital social de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 344 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de la reducción de capital quedará condicionada a la ejecución del Aumento de Capital.

Tras la reducción de capital social para la compensación de pérdidas, las pérdidas quedarían reducidas a la cantidad de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (18.897.105,21 €).

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 335 a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción de capital social propuesta dado que tiene por finalidad restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

Se propone asimismo el simultáneo Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad por un importe efectivo (importe nominal más prima de emisión) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €) con la posibilidad de suscripción incompleta.

El Aumento de Capital se propone que se lleve a cabo con el reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, asignándose las nuevas acciones que se emitan en cuatro vueltas: (i) en primera, a los accionistas y/o inversores que ejerciten los derechos de suscripción preferente, (ii) en segunda, a aquellos accionistas y/o inversores que habiendo ejecutado derechos de suscripción preferente hubieran solicitado acciones adicionales en la primera vuelta; (iii) en tercera, a los tenedores de las Participaciones Preferentes y que está previsto que se extingan en el contexto de la Reestructuración, que soliciten suscribir nuevas acciones, y (iv) en cuarta, a inversores cualificados que soliciten suscribir las nuevas acciones que no hayan sido suscritas en las tres primeras vueltas, todo ello según se detalla en el texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se somete a la Junta General bajo el apartado 6 siguiente.

Como se ha indicado anteriormente, el accionista de control de la Sociedad, Ole Investments, se ha comprometido a ejercitar todos los derechos de suscripción preferente que le correspondan y a suscribir aquellas nuevas acciones que no hubiesen sido suscritas hasta un importe conjunto de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000 €).

Al amparo de lo previsto en el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone que el Consejo de Administración quede autorizado para fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

## 5 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

En caso de que la Junta General de la Sociedad decidiera adoptar el acuerdo de reducir y simultáneamente ampliar capital social de la Sociedad en los términos y condiciones previstos en el presente Informe, se propone que la Junta delegue en el Consejo de Administración las más amplias facultades para desarrollar, formalizar y ejecutar, en su caso, una nueva redacción al artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad y, en general, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Operación Acordeón.

## 6 PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta que se someterá a la Junta General de Accionistas relativa a la reducción del capital social por compensación de pérdidas y el simultáneo aumento de capital incluidos en los puntos 2 y 3 del orden del día son los siguientes:

**“Segundo. Aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad, incluida la reserva legal, a la compensación de las pérdidas acumuladas, con carácter previo a la reducción del capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas, en los términos del artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital**

*Del informe del Consejo de Administración de fecha 14 de noviembre de 2019 (el “Informe del Consejo relativo a la Operación Acordeón”) y del Balance, aprobado en virtud del acuerdo adoptado bajo el punto Primero del orden del día, se desprende que la Sociedad cerró el mes de agosto de 2019, por razón de las pérdidas generadas, con un patrimonio neto negativo de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (18.897.105,21 €).*

*En consecuencia, es necesario que la Sociedad reduzca capital para compensar pérdidas con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 320 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y superar así la causa de disolución legal prevista en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital por situarse el patrimonio neto individual de la Sociedad por debajo de la mitad de su capital social.*

*Las pérdidas acumuladas por la Sociedad ascienden a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (35.368.043,83 €), y se corresponden con los resultados negativos del ejercicio social en curso a 31 de agosto de 2019.*

*El Informe del Consejo relativo a la Operación Acordeón, el Balance y el informe de auditoría han sido puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad a cuya aprobación se somete la presente propuesta de acuerdo.*

*En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital y como paso previo a la reducción de capital social para compensar pérdidas, se acuerda:*

- *reducir totalmente las reservas voluntarias, contabilizadas bajo la partida de “otras reservas”, por importe de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13.380.250,65 €); y*

- reducir totalmente la reserva legal, contabilizada bajo la partida de “reserva legal y estatutaria” por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (280.971,63 €).

La Junta acuerda aplicar las anteriores cantidades que, en su conjunto, ascienden a TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (13.661.222,28 €), a compensar parcialmente las pérdidas recogidas en la partida “resultado del ejercicio”.

Tras dicha compensación, las pérdidas quedan reducidas a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.706.821,55 €).

**Tercero. Reducción del capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas, mediante la amortización de todas y cada una de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, y aumento de capital mediante aportaciones dinerarias simultáneo en un importe efectivo (nominal más prima) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), quedando condicionada la eficacia de la reducción de capital a la ejecución del aumento de capital en los términos de los artículos 343 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital**

Con base en el Balance y con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas y superar así la causa de disolución legal prevista en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital en la que se encuentra la Sociedad, la Junta acuerda reducir a CERO EUROS (0 €) el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.809.716,34 €), mediante la reducción del 100% del capital social de la Sociedad (la “**Reducción de Capital**”) y la simultánea ampliación de capital en un importe efectivo (nominal más prima) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), con facultad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias (las “**Nuevas Acciones**” y el “**Aumento de Capital**”).

La Reducción de Capital y simultáneo Aumento de Capital, cuya ejecución queda sujeta a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas para la compensación de pérdidas de la Sociedad sometido a la aprobación de la Junta como punto Segundo del orden del día, se realizarán en las siguientes condiciones:

**A. Reducción de capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas**

La Reducción de Capital se llevará a cabo mediante la amortización de todas y cada una de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad (las “**Acciones Actuales**”) y el importe de la misma, esto es, DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.809.716,34 €) se destinará exclusivamente a compensar pérdidas (contabilizadas bajo la partida “resultado del ejercicio”). Se hace constar que no procede devolución alguna de aportaciones a los accionistas y que la adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 344 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de la Reducción de Capital queda condicionada a la ejecución del Aumento de Capital.

La reducción de capital toma como referencia el Balance que se ha sometido a aprobación por la Junta General bajo el punto Primero del orden del día, que ha sido auditado por el auditor de

*cuentas de la Sociedad, tal y como prevé el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital. El Balance y el informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 335 a) de la Ley de Sociedades Capital, se hace constar que no hay derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad ya que la reducción tiene por finalidad restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.*

## **B. Aumento de capital**

*El Aumento de Capital se realizará mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad por un importe efectivo (nominal más prima) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), en los términos que se indican a continuación:*

(a) *Tipo de emisión, valor nominal y prima de emisión de las Nuevas Acciones.*

*Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el valor nominal de las Nuevas Acciones, (ii) el importe nominal del Aumento de Capital, que será como máximo de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), (iii) el número de Nuevas Acciones a emitir y (iv) la prima de emisión por cada Nueva Acción emitida y, por tanto, el tipo o precio de emisión de las Nuevas Acciones.*

(b) *Relación de canje.*

*Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, a cuyos efectos tendrá en consideración el número de acciones en circulación al momento de la asignación de los derechos de suscripción preferente, así como el régimen legal aplicable a las acciones propias y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente.*

(c) *Derecho de suscripción preferente.*

*De acuerdo con lo previsto en los artículos 343 y 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.*

*Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de la Sociedad (distintos de la propia Sociedad) que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.*

*De acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) tendrá una duración mínima de quince (15) días naturales. En cualquier caso, el Consejo de Administración podrá fijar un periodo de suscripción más largo si las circunstancias así lo aconsejaban en el momento de ejecución del aumento de capital.*

*De conformidad con el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores**”), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en cualesquiera otros mercados regulados o no en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo. En*

consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán adquirirse en el mercado, por cualesquiera inversores o por accionistas que deseen incrementar su participación, derechos de suscripción preferente en la proporción necesaria para suscribir las Nuevas Acciones.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido, o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado, se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente antes mencionado.

(d) *Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.*

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente restaran Nuevas Acciones sin suscribir, se abrirá un periodo de asignación de acciones adicionales (el "**Periodo de Asignación de Acciones Adicionales**") en el que se adjudicarán las Nuevas Acciones sobrantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Nuevas Acciones adicionales ("**Acciones Adicionales**") durante el Periodo de Suscripción Preferente, todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") en relación con el Aumento de Capital.

En el supuesto de que el número total de Acciones Adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales exceda del número de Nuevas Acciones que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores petitionarios, según las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

(e) *Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes.*

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales asignadas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de Nuevas Acciones (en adelante la diferencia entre el total de Nuevas Acciones y la suma de las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las "**Acciones de Asignación a Titulares de Preferentes**"), se abrirá un periodo de asignación de dichas acciones en beneficio de inversores titulares de las participaciones preferentes emitidas por Deoleo Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal, ("**Deoleo Preferentes**") y garantizadas por la Sociedad de acuerdo con los términos de la nota de valores de fecha 26 de noviembre de 2016 registrada con la CNMV (las "**Participaciones Preferentes**" y los "**Titulares de Preferentes**") y que hubieran solicitado la suscripción de Nuevas Acciones en la forma y términos que a tales efectos determine el Consejo de Administración y que consten en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la CNMV en relación con el Aumento de Capital (el "**Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes**").

En el supuesto de que el número total de Nuevas Acciones que se solicite por los Titulares de Preferentes para su adjudicación en el Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes exceda del número de Acciones Adicionales que queden sin adjudicar en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, se practicará un prorrateo entre los Titulares de Preferentes, según las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

(f) *Periodo de Asignación Discrecional.*

Si finalizado el Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales asignadas a los suscriptores y las Acciones de Asignación a Titulares de Preferentes asignadas a los Titulares de Preferentes, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de Nuevas Acciones (en adelante la diferencia entre el total de Nuevas Acciones y la suma de las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes, las “**Acciones de Asignación Discrecional**”), se iniciará un periodo de adjudicación discrecional de esas acciones (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”).

En el Periodo de Asignación Discrecional las Acciones de Asignación Discrecional podrán ser adjudicadas a aquellas personas, sean o no accionistas, que manifiesten a la Sociedad y/o a una entidad colocadora o aseguradora a la que pueda mandar la Sociedad su interés en suscribirlas y desembolsarlas, todo ello conforme al procedimiento y en los términos que se detallarán en el folleto informativo del Aumento de Capital.

(g) *Compromisos de accionistas e inversores.*

Se hace constar que el accionista de control de la Sociedad, Ole Investments, B.V., vehículo a través del cual los fondos gestionados por CVC Capital Partners ostentan su participación indirecta en la Sociedad, ha asumido frente a las entidades acreedoras, en el marco del proceso de restructuración de la deuda del Grupo, el compromiso de (i) ejercer los derechos de suscripción preferente que le correspondan en el Aumento de Capital durante el Periodo de Suscripción Preferente, a excepción de aquellos derechos de suscripción preferente que puedan resultar necesarios para que la ecuación de canje del Aumento de Capital tenga por resultado un número entero; y, asimismo, (ii) si fuese el caso, suscribir y desembolsar aquellas Nuevas Acciones que no hubiesen sido suscritas por otros accionistas, inversores o los Titulares de Preferentes tras el Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el Periodo de Asignación a Titulares de Preferentes y el Periodo de Asignación Discrecional, hasta el importe (conjuntamente con el desembolso correspondiente al ejercicio de los derechos de suscripción preferente previsto en el apartado (i) anterior) de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000 €).

(h) *Desembolso de las Nuevas Acciones.*

El valor nominal y, en su caso, la prima de emisión correspondientes a las Nuevas Acciones serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Las Nuevas Acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

(i) *Representación de las Nuevas Acciones.*

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(j) *Derechos de las Nuevas Acciones.*

*Las Nuevas Acciones serán de la misma clase y serie y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.*

(k) *Suscripción incompleta.*

*Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, en cuyo caso, el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.*

(l) *Admisión a negociación.*

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

*Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear.*

*Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (el "LMV") y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen, así como en cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables.*

(m) *Plazo máximo de ejecución.*

*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.*

(n) *Ejecución del aumento y condición suspensiva.*

*El Consejo de Administración o, por sustitución, el Consejero Delegado, el Presidente del Consejo u otro miembro del Consejo declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 6 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes. En particular, se concretará el valor nominal de las Nuevas Acciones, el número de acciones en que finalmente se amplíe el capital de la Sociedad una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente y, de resultar aplicables, el Período de Asignación de Acciones Adicionales, el Período de Asignación a Titulares de Preferentes y el Período de Asignación Discrecional.*

*Asimismo el Consejo de Administración queda facultado, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en el Presidente y en uno o varios consejeros, para no ejecutar el presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general, la evolución del proceso de reestructuración de la deuda del Grupo en el que se encuentra inmersa la Sociedad (incluyendo, entre otros, la obtención de la homologación judicial del acuerdo alcanzado con las entidades acreedoras) u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.*

**C. Delegación de facultades para la ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital y la formalización de los acuerdos anteriores.**

*Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible y con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en uno o varios consejeros, las facultades necesarias para ejecutar el presente acuerdo, las expresamente establecidas en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital así como todas aquellas facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- (i) Ejecutar y desarrollar este acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Reducción del Capital en todo lo no previsto.*
- (ii) Comparecer ante Notario y otorgar la correspondiente escritura de Reducción de Capital y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil, incluyendo las necesarias subsanaciones y rectificaciones.*
- (iii) Realizar ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Registro Mercantil y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, nacional o extranjero, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que quede debidamente registrada la Reducción de Capital a los efectos de las referidas entidades y, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las Acciones Actuales en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.*
- (iv) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción del Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.*
- (v) Ejecutar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar el valor nominal, la prima de emisión y el tipo de emisión de las Nuevas Acciones, fijar el número de Nuevas Acciones a emitir, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje*

*acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento de Capital y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.*

- (vi) *Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de las Nuevas Acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.*
- (vii) *Redactar, suscribir y presentar, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes, el folleto informativo o el documento de registro de acciones, la nota de valores sobre las Nuevas Acciones y el resumen (o cualquier otro documento equivalente) ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las Nuevas Acciones que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, la LMV y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Registro Mercantil y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, para obtener la autorización, aprobación, verificación y/o registro necesarios que permitan llevar a buen término la emisión de las Nuevas Acciones y el Aumento de Capital. El referido folleto informativo también podrá ser utilizado como international offering memorandum en relación con la oferta de suscripción de las Nuevas Acciones de cara a su distribución entre accionistas e inversores extranjeros, si se estimase necesario o conveniente.*
- (viii) *Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Nuevas Acciones y el Aumento de Capital.*
- (ix) *Acordar la no ejecución del presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general, la evolución del proceso de reestructuración de la deuda del Grupo en el que se encuentra inmersa la Sociedad (incluyendo, entre otros, la obtención de la homologación judicial del acuerdo alcanzado con las entidades acreedoras) u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.*
- (x) *Redactar, suscribir y presentar, en caso de que resulte necesario o conveniente, un folleto internacional o international offering memorandum con el fin de facilitar la difusión de la información relativa al Aumento de Capital entre accionistas e inversores internacionales, asumiendo, en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido.*
- (xi) *Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento, en particular y a título de ejemplo, los contratos y*

*acuerdos que se requieran con los accionistas interesados en comprometerse en acudir al Aumento de Capital tales como compromisos de suscripción con accionistas (subscription agreements), el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento (placing/underwriting agreement), incluyendo compromisos de no emisión, transmisión o “lock-up” habituales en este tipo de operaciones, que pudieran ser procedentes para el buen fin del Aumento de Capital y designar a las entidades aseguradoras o colocadoras que vayan a formar parte del sindicato de aseguramiento y/o colocación, banco agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.*

- (xii) *Declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Nuevas Acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, dejando sin efecto la parte del Aumento de Capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*
- (xiii) *Solicitar la inscripción de las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).*
- (xiv) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (xv) *Dar nueva redacción al artículo seis de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social para adecuarlo al resultado de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos.*
- (xvi) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (xvii) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital.”*

En cumplimiento de la legislación vigente, el presente Informe será puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con anterioridad a la junta general de accionistas que apruebe la reducción y simultáneo aumento de capital.



## **Deoleo, S.A.**

Balance intermedio al 31 de agosto de 2019  
y notas explicativas correspondientes  
al período de ocho meses terminado  
el 31 de agosto de 2019

## DEOLEO, S.A.

### BALANCE DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 2019

(Miles de Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	31-08-2019	31-12-2018 (*)	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	31-08-2019	31-12-2018 (*)
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>				<b>PATRIMONIO NETO:</b>			
Inmovilizado intangible	Nota 5	604.154	616.816	<b>FONDOS PROPIOS:</b>	Nota 13	(18.897)	16.471
Inmovilizado material	Nota 6	153.237	169.046	Capital-		(18.897)	16.471
Inversiones inmobiliarias	Nota 7	30.826	30.758	Capital escriturado		2.810	140.486
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo-				Reservas-		13.661	57.822
Instrumentos de patrimonio	Nota 8.1	385.611	382.904	Legal y estatutarias		281	10.184
Créditos a empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	Nota 8.2	376.471	378.711	Otras reservas		13.380	47.638
Valores representativos de deuda	Nota 8.2	5.093	146	Resultados de ejercicios anteriores-		-	(19.706)
Inversiones financieras a largo plazo	Nota 8.2	4.047	4.047	Resultados negativos de ejercicios anteriores		-	(19.706)
Activos por impuesto diferido	Nota 17	595	776	Resultado del ejercicio		(35.368)	(162.131)
		33.885	33.014				
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b>				<b>PASIVO NO CORRIENTE:</b>			
Activos no corrientes mantenidos para la venta	Nota 4	175.231	155.666	Provisiones a largo plazo	Nota 14.1	579.245	611.906
Existencias	Nota 11	1.863	1.545	Deudas a largo plazo-		6.447	5.183
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-				Deudas con entidades de crédito	Nota 15	509.808	542.037
Ciudadanos por ventas y prestaciones de servicios	Nota 8.3	34.035	29.287	Otros pasivos financieros		509.397	541.302
Ciudadanos, empresas del Grupo y asociadas				Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	Nota 19.1	411	735
Clientes, empresas del Grupo y asociadas	Nota 19.1	56.624	70.203	Pasivos por impuesto diferido	Nota 17	46.643	46.722
Deudores varios		26.603	29.805			16.347	17.964
Personal		21.997	32.375	<b>PASIVO CORRIENTE:</b>			
Activos por impuesto corriente		31	74	Deudas a corto plazo-		219.037	144.105
Otros créditos con las Administraciones Públicas	Nota 17	6	10	Deudas con entidades de crédito	Nota 15	77.152	17.478
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	Nota 17	630	630	Derivados	Nota 10	76.588	16.812
Inversiones financieras a corto plazo	Nota 8.2	7.357	7.309	Otros pasivos financieros		214	153
Periodificaciones a corto plazo		3.337	6.852	Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	Nota 19.1	350	513
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	Nota 12	6.605	6.834	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	Nota 16	104.633	89.617
		39	102	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		37.252	37.010
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>779.385</b>	<b>772.482</b>			<b>779.385</b>	<b>772.482</b>

(\*) Balance reexpresado (véase Nota 2.9)

Las Notas 1 a 22 y el Anexo I descritos en las notas explicativas adjuntas forman parte integrante del balance al 31 de agosto de 2019.

## **Deoleo, S.A.**

Notas explicativas al balance intermedio al 31 de agosto de 2019

### **1. Naturaleza, actividades principales y composición del Grupo**

Deoleo, S.A. (en adelante, la Sociedad) se constituyó como sociedad anónima en Bilbao el 1 de febrero de 1955 por un periodo de tiempo indefinido bajo la denominación de Arana Maderas, S.A., cambiando posteriormente su denominación social en varias ocasiones hasta que en el ejercicio 2011 adoptó la actual. En los ejercicios 1994, 2001, 2003 y 2011 la Sociedad llevó a cabo distintos procesos de fusión cuya información detallada se encuentra desglosada en las cuentas anuales de dichos ejercicios. El domicilio social está situado en Carretera N-IV – KM 388 Alcolea (Córdoba).

Su objeto social y actividades principales consisten en la elaboración, transformación y comercialización de aceites y demás productos alimenticios y agrícolas y en la adquisición, tenencia y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales.

La Sociedad posee participaciones en sociedades dependientes y asociadas. Como consecuencia de ello, es cabecera de un Grupo de sociedades (en adelante el Grupo o Grupo Deoleo) de acuerdo con la legislación vigente. La presentación de las cuentas anuales consolidadas es necesaria, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), para presentar la imagen fiel del patrimonio consolidado, de la situación financiera consolidada, de los resultados consolidados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto consolidado y de los flujos de efectivo del Grupo. La información relativa a las participaciones en empresas del Grupo y asociadas se presenta en el Anexo I de la Nota 9.

Los Administradores del Grupo Deoleo formularon las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018 el 25 de marzo de 2019 bajo las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018, fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de Deoleo, S.A. celebrada el 3 de junio de 2019 y depositadas en el Registro Mercantil de Córdoba.

Las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Valencia y Barcelona, así como en el Servicio de Interconexión Bursátil.

### **2. Bases de presentación del balance intermedio y notas explicativas**

#### ***2.1 Marco normativo de la información financiera aplicable a la Sociedad***

Este balance intermedio y notas explicativas se han formulado por los Administradores en relación con el restablecimiento del equilibrio y la estructura del patrimonio neto de la Sociedad, promovido por el accionista mayoritario, en el contexto de reestructuración que se describe en la nota 2.6, y de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- a. Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b. Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 el cual fue modificado por el Real Decreto 602/2016, y sus adaptaciones sectoriales.
- c. Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- d. Las normas y circulares aplicables de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- e. El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

## **2.2 Imagen fiel**

El balance intermedio y notas explicativas adjuntas han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera detallado en la Nota 2.1 anterior y, en particular, los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad habidos durante el correspondiente período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019. Este balance intermedio y notas explicativas, que han sido formulados por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta Extraordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2018 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de junio de 2019.

## **2.3 Principios contables no obligatorios aplicados**

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado este balance intermedio y notas explicativas teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dicho balance intermedio y notas explicativas. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

## **2.4 Moneda funcional y de presentación**

El balance intermedio y notas explicativas se presentan en miles de euros, redondeadas al millar más cercano, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

## **2.5 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre y juicios relevantes en la aplicación de las políticas contables**

En la elaboración del balance intermedio y notas explicativas se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran en ellas. Básicamente las estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de valor de determinados activos.
- La vida útil de los activos intangibles y materiales.
- La recuperación de los activos por impuesto diferido.
- El valor de mercado de determinados instrumentos financieros.
- La evaluación de provisiones y contingencias.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de agosto de 2019, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva. A la fecha del presente balance intermedio al 31 de agosto de 2019 no se han producido cambios significativos en las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio 2018.

## **2.6 Principio de empresa en funcionamiento**

La Sociedad incurrió en pérdidas significativas en el ejercicio 2018 que al cierre del mismo ascendieron a 162.131 miles de euros y que, como consecuencia de dichas pérdidas junto con las acumuladas en ejercicios anteriores, hacían que el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 ascendiera a 16.471 miles de euros, por lo que Deoleo, S.A. se encontraba dentro de las consideraciones del artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, en el que se establece como una de las causas de disolución que, como consecuencia de pérdidas, el patrimonio neto quede reducido a una cantidad inferior a la mitad del capital social (dicha mitad ascendía a 70.243 miles de euros), a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente (véase Nota 13).

Los Administradores de la Sociedad consideran que una parte significativa de los aspectos negativos que han influido en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2018 no afectan a los recursos económicos, ya que el registro de los deterioros no supuso, ni supondrá, salidas de caja.

Con fecha 3 de junio de 2019, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó una reducción del capital social en la suma de 137.676.100,56 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,098 euros por acción con la finalidad de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad dominante, disminuido como consecuencia de las pérdidas, y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas a la compensación de las pérdidas acumuladas. Una vez llevada a cabo esta medida, Deoleo, S.A. superó la situación considerada en el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital como causa de disolución.

A pesar de la reducción de capital mencionada, los fondos propios de la Sociedad han seguido deteriorándose, llegando al cierre del mes de agosto a ser negativos en 18.897 miles de euros. Adicionalmente, al 31 de agosto de 2019 el fondo de maniobra de la Sociedad es negativo por importe de 43.806 miles de euros (positivo por importe de 11.561 miles de euros al cierre de 2018) como consecuencia, fundamentalmente, de la clasificación a corto plazo de la línea de crédito revolving, con vencimiento junio de 2020.

Con fecha 25 de septiembre de 2019, el Grupo ha alcanzado con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo para la reestructuración de su deuda financiera sindicada, que ha entrado en vigor con fecha 26 de septiembre de 2019, una vez se han obtenido las adhesiones requeridas de los tenedores de dicha deuda. El importe nominal actualmente pendiente de dicha deuda financiera, objeto de reestructuración, asciende a 574,9 millones de euros al 31 de agosto de 2019. El acuerdo de reestructuración financiera se ha formalizado mediante la firma de un contrato de compromisos básicos o "lock-up agreement" en virtud del cual se regulan, entre otras cuestiones, los términos esenciales en los que la citada deuda quedará reestructurada, el proceso que se seguirá en los próximos meses para su instrumentación y el compromiso vinculante de las entidades financieras acreedoras de apoyar, facilitar e implementar dicha reestructuración financiera del Grupo.

Los pilares básicos sobre los que se asienta el acuerdo alcanzado son: (i) la inyección de fondos propios en Deoleo, S.A., mediante la ejecución de una ampliación de capital dineraria por importe máximo de 50 millones de euros, que se destinarán a reparar parte del endeudamiento financiero actual, y que será precedida de una reducción de capital a cero para compensar pérdidas; (ii) la capitalización de gran parte de la deuda financiera sindicada y la refinanciación del endeudamiento financiero subsistente, alargando sus vencimientos; y (iii) la reorganización societaria del Grupo, de forma que el negocio sea desarrollado a futuro por una sociedad filial de nueva creación, en la que tendrán entrada, con una participación inferior al 50%, los tenedores de la deuda financiera sindicada.

La presente Reestructuración ha sido acordada formalmente en virtud del Contrato de Lock-up suscrito por Deoleo, S.A. con un número tal de entidades acreedoras titulares de la deuda financiera sindicada que permiten asegurar su implementación (más del 99,9% de adhesión, a la fecha de formulación del presente balance intermedio). Asimismo, CVC Capital Partners, entidad que controla en última instancia una mayoría del capital social de Deoleo, S.A., ha asumido igualmente el compromiso de apoyar la operación y asegurar en un 80% el total de la ampliación de capital. El proceso de Reestructuración finalizará una vez se hayan ejecutado las operaciones descritas, y otras accesorias de las mismas, y se hayan terminado de documentar los aspectos contractuales a desarrollar de los acuerdos anteriores, lo que se estima que tendrá lugar en el primer trimestre del ejercicio 2020, momento a partir del cual desplegará plenos efectos.

Por medio de la Reestructuración acordada y, concretamente a través de la inyección de fondos mencionada y los efectos derivados de la liquidación de la sociedad dependiente Deoleo Preferentes, S.A.U. descrita en la Nota 15, Deoleo, S.A. restablecerá el equilibrio patrimonial de la Sociedad, racionalizará la deuda financiera y dotará al Grupo de nuevos recursos y una estructura societaria y financiera que le proporcionen una mayor flexibilidad para cumplir con sus compromisos financieros, y faciliten la estabilidad del Grupo en el corto y medio plazo. Asimismo, el acuerdo alcanzado contribuye a una gestión mejor y más eficiente de sus recursos que le permitan ejecutar su plan de negocio (véanse Notas 13 y 15).

Los Administradores de Deoleo, S.A. y sus asesores legales consideran que el proceso de Reestructuración culminará con éxito y, por tanto, que la Sociedad será capaz de continuar con normalidad sus operaciones en el futuro y realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y en los plazos por los que figuran en el balance de situación al 31 de agosto de 2019 adjunto. En consecuencia, los Administradores de la Sociedad han formulado el balance intermedio y notas explicativas correspondientes al período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 siguiendo el principio de empresa en funcionamiento.

## **2.7 Agrupación de partidas**

Determinadas partidas del balance se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas explicativas.

## **2.8 Cambios en criterios contables**

Durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, no se ha producido ningún cambio de criterio contable respecto a los criterios aplicados en el ejercicio 2018.

## **2.9 Corrección contable**

Durante el cuarto trimestre del ejercicio 2019 se detectó una circunstancia que afectaba a las cuentas anuales de Deoleo, S.A. del ejercicio 2018 relativa a una reversión, por importe de 35.149 miles de euros, de una provisión por deterioro previamente registrada sobre una determinada marca, incluida en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" y un importe de 8.787 miles de euros registrados contra el epígrafe "Impuesto sobre beneficios", relativo al impacto fiscal asociado a dicho registro. En el ejercicio 2018 se determinó que la totalidad de la provisión por deterioro asociada a la marca no era necesaria por lo que se registró su reversión contra resultados. Sin embargo, de acuerdo al análisis efectuado en el ejercicio 2019 y con la información disponible a dicha fecha, se concluyó que los deterioros reconocidos sobre esa marca, en los ejercicios 2011 y 2015 por el mencionado importe de 35.149 miles de euros, no eran necesarios en dichos momentos. En consecuencia, la reversión del deterioro y su efecto fiscal deberían haber sido registrados contra la partida de Reservas de Deoleo, S.A. en dicho ejercicio 2018, en lugar de contra la cuenta de pérdidas y ganancias.

Como consecuencia de la corrección anterior, se ha efectuado un recálculo de las amortizaciones asociadas a esa marca determinando que, de acuerdo a los requerimientos contables vigentes desde el ejercicio 2016 (donde las marcas consideradas como de vida útil indefinida, como es este caso, se amortizan en un periodo de 10 años), al 31 de diciembre de 2018 era necesario el registro de una dotación a la amortización acumulada superior por importe de 14.589 miles de euros y un ingreso en la línea de impuesto sobre sociedades por importe de 3.648 miles de euros (efecto neto de 10.941 miles de euros).

Asimismo, se ha detectado otro error en el cálculo del valor razonable de otra marca que afectaba a las cuentas anuales de Deoleo, S.A. del ejercicio 2017, por importe de 1.593 miles de euros (y su impacto fiscal por importe de 398 miles de euros), que fue detectado en el año 2018, y se corrigió contra la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio. En consecuencia, la provisión por deterioro y su efecto fiscal deberían haber sido registrados contra la partida de Reservas de Deoleo, S.A. en dicho ejercicio 2018, en lugar de contra la cuenta de pérdidas y ganancias.

En base a lo anterior, y por aplicación de la NRV 22, se han registrado los impactos previamente descritos en los saldos comparativos del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018. Esto ha supuesto, a dicha fecha, un aumento de las reservas en 17,9 millones de euros, una disminución del resultado neto de 28,8 millones de euros, una reducción del inmovilizado intangible de 14,6 millones de euros y una disminución del pasivo por impuesto diferido de 3,6 millones de euros.

El detalle del efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias ha sido el siguiente:

	Miles de Euros		
	Cuenta de pérdidas y ganancias		
	Ejercicio 2017 y ant.	Ejercicio 2018	Total
Amortización del inmovilizado	(9.726)	(4.863)	(14.589)
Reversión Deterioros del inmovilizado	33.556	(33.556)	0
Impuesto sobre beneficios	(5.957)	9.605	3.648
	<b>17.873</b>	<b>(28.814)</b>	<b>(10.941)</b>

Por tanto, las correcciones realizadas en las cifras comparativas de cada una de las partidas que integran las cuentas anuales son las siguientes:

	Miles de Euros		
	31/12/2018		
	Dotación / Reversión Deterioro	Mayores amortizaciones	Total
Reservas - Aumento	(25.167)	7.294	(17.873)
Resultado del ejercicio - Disminución	25.167	3.647	28.814
Inmovilizado intangible (Marcas) - Disminución	0	(14.589)	(14.589)
Pasivos por impuesto diferido - Disminución	0	3.648	3.648

### 2.10 Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance intermedio, además de las cifras del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, las correspondientes al ejercicio 2018 (reexpresadas de acuerdo con la Nota 2.9 anterior). En las notas explicativas también se incluye información cuantitativa del ejercicio 2018, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

### 3. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración del balance intermedio y notas explicativas correspondientes al período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

#### 3.1 Inmovilizado intangible

Los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran contabilizados a su precio de adquisición y se presentan en el balance por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y, en su caso, correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

El epígrafe "Patentes, licencias, marcas y similares" recoge marcas y derechos de uso de marca correspondientes al negocio del aceite.

Todas las marcas se amortizan en un periodo de 10 años, excepto dos de ellas, cuyos costes brutos ascienden a 33.186 miles de euros, que se amortizan linealmente a lo largo de su vida útil, que, en ejercicios anteriores, había sido estimada en 20 años. Adicionalmente, anualmente, se realiza un test de deterioro conforme a la metodología especificada en la Nota 3.5 siguiente.

El Fondo de Comercio figura en el activo cuando su valor se pone de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.

Tras la introducción de la modificación normativa aprobada por el Real Decreto 602/2016 el Fondo de Comercio se amortiza en 10 años. Tanto para el Fondo de Comercio, como para las marcas (diferentes a las que al inicio del ejercicio ya se consideraban como de vida útil definida), y como para determinadas licencias que hasta el 1 de enero de 2016 no se amortizaban, los Administradores de la Sociedad consideran que la vida útil de estos activos no se puede determinar con fiabilidad, ya que consideran que la mejor estimación del periodo de generación de flujos es indefinido, por lo que de acuerdo a los cambios derivados de la normativa contable mencionados pasaron a amortizarse en un periodo de 10 años.

Las unidades generadoras de efectivo se someten, anualmente y siempre que existan indicios de deterioro, a un test de deterioro conforme a la metodología indicada en la Nota 3.5, procediéndose, en su caso, a registrar la correspondiente corrección valorativa. Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio no son objeto de reversión en ejercicios posteriores.

Los gastos de investigación y desarrollo se corresponden con proyectos individualizados y coste claramente establecido, existiendo motivos fundados de su éxito técnico y amortizándose en un periodo máximo de cinco años.

Las aplicaciones informáticas adquiridas a terceros por la Sociedad, que figuran por los costes incurridos, se amortizan linealmente durante el periodo de cinco años en que está prevista su utilización. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se llevan a gasto en el momento en que se incurren.

La Sociedad revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización de los inmovilizados intangibles al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

La Sociedad evalúa y determina las correcciones valorativas por deterioro y las reversiones (salvo en el caso del Fondo de Comercio) de las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado intangible de acuerdo con los criterios que se mencionan en la Nota 3.5.

### **3.2 Inmovilizado material**

Los activos incluidos en el inmovilizado material figuran contabilizados a su precio de adquisición y se presentan en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y, en su caso, correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

En el coste de aquellos activos adquiridos o producidos después del 1 de enero de 2008, que necesiten más de un año para estar en condiciones de uso, se incluyen gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado que cumplan con los requisitos para su capitalización.

La Sociedad mantiene como coste de los activos materiales el valor neto contable de los activos revalorizados en años anteriores conforme a las leyes especiales de actualización de activos. Al 31 de agosto de 2019 el importe pendiente de amortizar de dichas revalorizaciones es de 16 miles de euros (18 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

El coste del inmovilizado material incluye la estimación de los costes de desmantelamiento o retiro, así como de la rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra ubicado, siempre que constituyan obligaciones incurridas como consecuencia de su uso y con propósitos distintos de la producción de existencias.

La amortización de los elementos de inmovilizado material se realiza distribuyendo su importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil. A estos efectos se entiende por importe amortizable el coste de adquisición menos su valor residual. La Sociedad determina el gasto de amortización de forma independiente para cada componente que tenga un coste significativo en relación al coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza sobre los valores de coste menos su valor residual siguiendo el método lineal, durante los siguientes años de vida útil estimados:

	Años de Vida Útil
Construcciones	33 - 50
Instalaciones técnicas y maquinaria	8 - 16,6
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	5 - 16,6
Equipos para procesos de información	4
Elementos de transporte	6,25
Otro inmovilizado material	10

La Sociedad revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización del inmovilizado material al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

Con posterioridad al reconocimiento inicial del activo, sólo se capitalizan aquellos costes incurridos en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos sustituidos. En este sentido, los costes derivados del mantenimiento diario del inmovilizado material se registran en resultados a medida que se incurren.

La Sociedad evalúa y determina las correcciones valorativas por deterioro y las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado material de acuerdo con los criterios que se mencionan en la Nota 3.5.

### **3.3 Inversiones inmobiliarias**

La Sociedad clasifica en este epígrafe los inmuebles destinados total o parcialmente a obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos de la Sociedad o su venta en el curso ordinario de las operaciones.

La Sociedad reconoce y valora las inversiones inmobiliarias siguiendo los criterios establecidos para el inmovilizado material.

### **3.4 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas**

Los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos, incluyendo las inversiones en empresas del Grupo, asociadas y multigrupo, cuyo valor contable va a ser recuperado fundamentalmente a través de una transacción de venta que se estima se realizará dentro de los próximos doce meses, en lugar de por su uso continuado, se clasifican como activos no corrientes mantenidos para la venta. Para clasificar los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos como mantenidos para la venta, éstos deben encontrarse disponibles, en sus condiciones actuales, para su enajenación inmediata, sujetos exclusivamente a los términos usuales y habituales a las transacciones de venta, siendo igualmente necesario que la baja del activo se considere altamente probable.

Los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no se amortizan, valorándose al menor de su valor contable y valor razonable menos los gastos de venta.

La Sociedad reconoce las pérdidas por deterioro de valor inicial y posterior, de los activos clasificados en esta categoría, con cargo a resultados de operaciones continuadas de la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo que se trate de operaciones interrumpidas.

Los beneficios por aumentos del valor razonable menos los costes de venta se reconocen en resultados, hasta el límite de las pérdidas acumuladas por deterioro reconocidas con anterioridad, ya sea por la valoración a valor razonable menos los costes de venta o por pérdidas por deterioro reconocidas con anterioridad a la clasificación.

La Sociedad valora los activos no corrientes que dejen de estar clasificados como mantenidos para la venta o que dejen de formar parte de un grupo enajenable de elementos, al menor de su valor contable antes de su clasificación, menos amortizaciones o depreciaciones que se hubieran reconocido si no se hubieran clasificado como tales, y el valor recuperable en la fecha de reclasificación. Los ajustes de valoración derivados de dicha reclasificación, se reconocen en resultados de las operaciones continuadas.

Una actividad interrumpida es un componente de la Sociedad que ha sido enajenado o bien se ha clasificado como mantenido para la venta y:

1. Representa una línea de negocio o un área geográfica de la explotación que es significativa y puede considerarse separada del resto;
2. Forma parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía una línea de negocio o un área geográfica de la explotación que sea significativa o pueda considerarse separada del resto; o
3. Es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de ser vendida.

Un componente de la Sociedad comprende las actividades y flujos de efectivo que pueden ser distinguidos del resto tanto desde un punto de vista operativo como de información financiera.

El resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas y de la enajenación de los activos o grupos enajenables de elementos, se presenta en el epígrafe de resultados después de impuestos de las actividades interrumpidas de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si la Sociedad deja de clasificar un componente como actividad interrumpida, los resultados previamente presentados como actividades interrumpidas, se reclasifican a actividades continuadas para todos los ejercicios presentados.

### **3.5 Deterioro de valor de activos no financieros**

Al cierre de cada ejercicio y siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El procedimiento implantado por la Dirección de la Sociedad para la realización de dicho test es el siguiente:

- Los valores recuperables se calculan para cada Unidad Generadora de Efectivo (en adelante, UGE), si bien en el caso de los inmovilizados intangibles, diferentes al fondo de comercio, y de las inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, los cálculos de deterioro se efectúan elemento a elemento, de forma individualizada.
- El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Los Administradores consideran que dicho valor razonable menos los costes de venta no difiere de su valor en uso. El valor razonable se ha calculado mediante descuento de proyecciones de flujos de caja para un periodo de 5 años, calculando un valor residual basado en el flujo del último año proyectado, siempre y cuando ese flujo sea representativo de un flujo normalizado, y aplicando una tasa de crecimiento que en ningún caso es superior a la estimada a largo plazo para el mercado en que opera la Sociedad y el Grupo al que pertenece.

- Las proyecciones son preparadas para cada UGE sobre la base de la experiencia pasada y en función de las mejores estimaciones disponibles, siendo éstas consistentes con los planes de negocio de la Sociedad. Los principales componentes son:
  - Proyecciones de resultados,
  - Proyecciones de inversiones y capital circulante.

Otras variables que influyen en el cálculo del valor recuperable son:

- Tipo de descuento a aplicar, entendiéndose éste como la media ponderada del coste de capital, siendo las principales variables que influyen en su cálculo, el coste de los pasivos y los riesgos específicos de los activos.
- Tasa de crecimiento de los flujos de caja empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o previsiones.
- En el caso de que se deba reconocer una pérdida por deterioro de una UGE a la que se hubiese asignado todo o parte de un fondo de comercio, se reduce en primer lugar el valor contable del fondo de comercio correspondiente a dicha unidad. Si el deterioro supera el importe de éste, en segundo lugar, se reduce, en proporción a su valor contable, el del resto de activos de la unidad generadora de efectivo, hasta el límite del mayor valor entre los siguientes: su valor razonable menos los costes de venta, su valor en uso y cero. No obstante, como se ha comentado previamente para el caso de los inmovilizados intangibles, diferentes al fondo de comercio, y de las inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, los cálculos de deterioro se efectúan elemento a elemento, de forma individualizada.
- Cuando una pérdida por deterioro de valor revierte posteriormente (circunstancia no permitida en el caso específico del fondo de comercio), el importe en libros del activo o de la unidad generadora de efectivo se incrementa en la estimación revisada de su importe recuperable, pero de tal modo que el importe en libros incrementado no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro en ejercicios anteriores. Dicha reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce como ingreso.

Las diferentes UGEs en las que opera el Grupo, y sobre las que no se han producido modificaciones respecto al ejercicio 2018, son tal y como se muestran a continuación:

Unidades Generadora de Efectivo (UGE)	Tipo	Mercados
Sur de Europa	Comercializadora	España e Italia
Norte de Europa	Comercializadora	Alemania, Bélgica, Holanda, Francia y resto de Europa
Norte América	Comercializadora	Estados Unidos y Canadá
Mercados internacionales	Comercializadora	América Latina, África, Australia, China, India y resto de Asia
Operativa	Fabricación	Fábricas localizadas en España e Italia

Durante el ejercicio 2018, los Administradores de la Sociedad consideraron necesario realizar test de deterioro a junio de 2018 como consecuencia de la existencia de indicios en las geografías de Estados Unidos de América e Italia, registrando un deterioro en la participación de la filial italiana Carapelli Firenze, S.p.A. por importe de 16.851 miles de euros al cierre del primer semestre, y sin que, de los resultados del mismo, se considerara necesario el registro de deterioros adicionales en los activos no financieros de Deoleo, S.A. Dado que en el segundo semestre del ejercicio se pusieron de manifiesto nuevos indicios de deterioro, la Sociedad dominante reevaluó sus expectativas de crecimiento y resultados futuros, culminando en la preparación de un nuevo plan de negocio a cinco años, que fue tomado como base para la realización de un nuevo test de deterioro de los activos no financieros de la Sociedad, así como para la evaluación de los activos financieros relacionados con las inversiones en empresas del Grupo controladas por la Sociedad.

En este contexto, la Sociedad dominante solicitó la asistencia de un experto independiente (PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.) para realizar la valoración de cada una de las UGEs definidas a los efectos de la realización del test de deterioro del Grupo consolidado al 31 de diciembre de 2018. Su intervención se centró en la estimación del cálculo del importe recuperable de

las diferentes UGEs del Grupo donde se encuentran asignados los diferentes activos del Grupo, de acuerdo con la norma contable aplicable a los estados financieros consolidados del Grupo, NIC 36 (Normas internacionales de Información Financiera adaptadas por la Unión Europea), que se encuentran en línea con el marco contable de la Sociedad establecido en la Nota 2.1. En este sentido, el mencionado informe de experto independiente sirvió a la Sociedad para evaluar si dicho valor recuperable soportaba adecuadamente el valor contable de dichas UGEs, así como de sus inversiones en empresas del Grupo.

Por su parte, el auditor del Grupo, Deloitte, S.L., como parte de su trabajo de auditoría, revisó el informe de dicho experto independiente involucrando a sus expertos internos en valoraciones que evaluaron la metodología empleada por el experto independiente en la realización del test de deterioro, la razonabilidad de las tasas de descuento utilizadas y de las tasas de crecimiento a largo plazo. Adicionalmente, dicho informe del experto independiente fue objeto de determinados procedimientos acordados de revisión por parte de la sociedad KPMG Asesores, S.L.

Las hipótesis más significativas empleadas en el test al 31 de diciembre de 2018 fueron las siguientes:

31 de diciembre de 2018						
Unidad Generadora de Efectivo	Tasa de Descuento (WACC Post-Tax)	Tasa de Descuento (WACC Pre-Tax)	Tasa de Crecimiento Medio Futuro	Crecimiento Medio del Margen Bruto	Tasa Anual de Crecimiento Compuesto del EBITDA	Porcentaje del Valor Residual (*)
Sur de Europa	7,8%	9,3%	1,7%	6,9%	7,3%	80,9%
Norte de Europa	6,0%	7,0%	2,0%	15,5%	56,9%	101,3%
Norte América	6,1%	7,0%	1,9%	15,9%	24,7%	93,1%
Mercados internacionales	9,5%	12,9%	4,0%	8,1%	9,0%	75,0%
Operativa	7,8%	9,8%	1,8%	10,2%	2,2%	75,0%

(\*) El nuevo plan de negocio 2019-2023 prevé un importante aumento de la inversión en publicidad, marketing y promociones comerciales en los primeros años, por lo que los flujos de caja del período proyectado son más bajos que los del valor residual, que ya está normalizado.

En relación con la tasa de crecimiento medio futuro, la tasa promedio del Grupo en el test al 31 de diciembre de 2018 ascendió a 2,6% (1,34% en el ejercicio 2017).

Los Administradores de la Sociedad consideran que la valoración de negocios y de activos no son una ciencia exacta sino un ejercicio basado en la experiencia y en el empleo de hipótesis que contienen cierto grado de subjetividad. En base a la participación de los expertos mencionados en la elaboración y revisión del test de deterioro, los Administradores de la Sociedad consideraron que las conclusiones obtenidas en el mismo resultan razonables y adecuadas. Asimismo, procedieron a trasladar dichas conclusiones a los test de deterioro individuales de cara a analizar el impacto que el nuevo plan de negocio y sus hipótesis pudiera tener en los estados financieros individuales de la Sociedad, tanto en sus activos no financieros como en la evaluación del valor recuperable de sus inversiones en empresas del Grupo.

En este sentido, se puso de manifiesto la necesidad de registrar los siguientes deterioros y reversiones en los activos de la Sociedad:

	Miles de Euros		
	Dotación/(Reversión) deterioro	Alta/(Baja) de pasivos por impuesto diferido	Deterioro Neto de impacto fiscal
Marcas y Derechos de uso	(25.228)	6.307	(18.921)
Instrumentos de Patrimonio	161.224	-	161.224
<b>Deterioro</b>	<b>135.996</b>	<b>6.307</b>	<b>142.303</b>

- La Sociedad registró una reversión neta de deterioro por importe de 25.228 miles de euros correspondiente al valor recuperable de determinadas marcas españolas, que han sobrepasado sus objetivos presupuestarios y sus positivas expectativas de evolución futuras, así como una adición de un mayor pasivo por impuesto diferido por importe de 6.307 miles de euros asociado a dicha reversión.
- Asimismo, basándose en los nuevos planes de negocio, la Sociedad reevaluó la recuperabilidad de sus inversiones en empresas del Grupo, registrando un deterioro en su inversión en la participación de su filial italiana, Carapelli Firenze, S.p.A., por importe de 161.224 miles de euros.

Al 31 de agosto de 2019 (al igual que al cierre del primer semestre del ejercicio 2019, tal y como se detallaba en los Estados Financieros Intermedios Consolidados correspondientes al 30 de junio de 2019), el Grupo está cumpliendo en los aspectos fundamentales el Plan de negocio que sirvió como base para el cálculo del test de deterioro realizado al 31 de diciembre de 2018 en todas las Unidades Generadoras de Efectivo, encontrándose el EBITDA del Grupo por encima del presupuestado. En este sentido, al cierre de septiembre de 2019 (último disponible a la fecha de formulación del presente balance intermedio al 31 de agosto de 2019), el EBITDA del Grupo se encuentra por encima del presupuestado en 8,4 millones de euros, lo que representaba una desviación positiva del 77,1%.

En consecuencia, en opinión de los Administradores de la Sociedad, el grado de cumplimiento del presupuesto para 2019, como primer hito del plan de negocio a cinco años, es positivo y los resultados, tanto al cierre de agosto como su evolución en septiembre, generan un razonable grado de confianza sobre el cumplimiento al cierre del ejercicio. Por los motivos anteriormente expuestos, los Administradores de la Sociedad han considerado que al 31 de agosto de 2019 no hay indicios de deterioro ni existen hechos significativos que exijan modificar las estimaciones realizadas y/o las hipótesis utilizadas al cierre del ejercicio 2018, por lo que no se ha realizado un test de deterioro de activos al cierre del periodo de 8 meses terminado en dicha fecha.

### **3.6 Arrendamientos**

Los contratos de arrendamiento en los que la Sociedad transfiere o asume a/de terceros de forma sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos se clasifican como arrendamientos financieros. En caso contrario se clasifican como arrendamientos operativos.

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance intermedio según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

A 31 de agosto de 2019 la Sociedad no tiene ningún contrato de arrendamiento financiero en vigor, por lo que no mantiene ningún importe pendiente a dicha fecha (el importe pendiente al 31 de diciembre de 2018 ascendía a 163 miles de euros).

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

Al 31 de agosto de 2019 los gastos por arrendamientos y cánones han ascendido a 892 miles de euros (1.468 miles de euros en 2018). Los principales contratos de arrendamiento corresponden a alquileres de carretillas elevadoras y maquinaria para uso en las fábricas.

### **3.7 Instrumentos financieros**

#### *Activos financieros*

##### *i. Clasificación de instrumentos financieros*

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- Préstamos, partidas a cobrar y fianzas: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- Inversiones en el patrimonio de empresas del Grupo, asociadas y multigrupo: se consideran empresas del Grupo aquellas vinculadas con la Sociedad por una relación de control, y empresas asociadas aquellas sobre las que la Sociedad ejerce una influencia significativa. Adicionalmente, dentro de la categoría de multigrupo se incluye a aquellas sociedades sobre las que, en virtud de un acuerdo, se ejerce un control conjunto con uno o más socios.
- Activos financieros mantenidos para negociar: son aquellos adquiridos con el objetivo de enajenarlos en el corto plazo o aquellos que forman parte de una cartera de la que existen evidencias de actuaciones recientes con dicho objetivo. Esta categoría incluye también los derivados financieros que no se consideren de cobertura contable.
- Activos financieros disponibles para la venta: se incluyen los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no hayan sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

##### *ii. Valoración inicial*

Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

##### *iii. Valoración posterior*

Los préstamos, partidas a cobrar y fianzas se valoran por su coste amortizado.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran a su valor razonable, registrándose en la cuenta de pérdidas y ganancias el resultado de las variaciones en dicho valor razonable.

Las inversiones en empresas del Grupo, asociadas y multigrupo se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Dicho valor actual se calcula utilizando las mismas hipótesis descritas en la Nota 3.5. Dado que, como se detalla en dicha nota, el Grupo está cumpliendo al 31 de agosto de 2019 los aspectos fundamentales del plan de negocio, no se han identificado a dicha fecha indicios de deterioro en aquellas sociedades valoradas por descuentos de flujos de caja. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera).

Por último, los activos financieros disponibles para la venta se valoran a su valor razonable, registrándose en el patrimonio neto el resultado de las variaciones en dicho valor razonable, hasta que el activo se enajena o haya sufrido un deterioro de valor (de carácter estable o permanente), momento en el cual dichos resultados acumulados reconocidos previamente en el patrimonio neto pasan a registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el criterio utilizado por la Sociedad para calcular las correspondientes correcciones valorativas, si las hubiera, consiste en un análisis individualizado por partidas, en función de la antigüedad de la deuda y características del deudor.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como en ventas en firme de activos, cesiones de créditos comerciales en operaciones de "factoring" en las que la empresa no retiene ningún riesgo de crédito ni de interés, las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable o las titulizaciones de activos financieros en las que la empresa cedente no retiene financiaciones subordinadas ni concede ningún tipo de garantía o asume algún otro tipo de riesgo.

Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como el descuento de efectos, el "factoring con recurso", las ventas de activos financieros con pactos de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés y las titulizaciones de activos financieros en las que la empresa cedente retiene financiaciones subordinadas u otro tipo de garantías que absorben sustancialmente todas las pérdidas esperadas.

#### *Intereses y dividendos recibidos de activos financieros*

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se registran como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente hasta el momento de la adquisición. Se entiende por intereses explícitos aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, cuando los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

#### *Pasivos financieros*

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

Los instrumentos financieros derivados de pasivo se valoran a su valor razonable, siguiendo los mismos criterios que los correspondientes a los activos financieros mantenidos para negociar descritos en el apartado anterior.

La Sociedad aplica la definición del valor razonable de un instrumento financiero como el precio que se pagaría o se cobraría por transferir dicho instrumento financiero a un tercero, incluyendo el riesgo propio de crédito.

Para la determinación del ajuste por riesgo de crédito se ha aplicado una técnica basada en el cálculo a través de simulaciones de la exposición total esperada (que incorpora tanto la exposición actual como la exposición potencial) ajustada por la probabilidad de incumplimiento a lo largo del tiempo y por la severidad (o pérdida potencial) asignada a la Sociedad y a cada una de las contrapartidas. La exposición total esperada de los derivados se obtiene usando inputs observables de mercado, como curvas de tipo de interés, tipo de cambio y volatilidades según las condiciones del mercado en la fecha de valoración.

Los inputs aplicados para la obtención del riesgo de crédito propio y de contrapartida (determinación de la probabilidad de default) se basan principalmente en la aplicación de spreads de crédito propios o de empresas comparables actualmente negociados en el mercado (curvas de CDS, TIR emisiones de deuda).

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

### **3.8 Contabilidad de operaciones de cobertura**

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades, operaciones y flujos de efectivo futuros. Fundamentalmente, estos riesgos son de variaciones de los tipos de cambio y los tipos de interés. En el marco de dichas operaciones la Sociedad contrata instrumentos financieros de cobertura económica.

Para que estos instrumentos financieros puedan calificarse como de cobertura contable, deben ser designados inicialmente como tales documentándose la relación de cobertura. Asimismo, se debe verificar inicialmente y de forma periódica a lo largo de su vida (como mínimo en cada cierre contable) que la relación de cobertura es eficaz, es decir, que es esperable prospectivamente que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta (atribuibles al riesgo cubierto) se compensen casi completamente por los del instrumento de cobertura y que, retrospectivamente, los resultados de la cobertura hayan oscilado dentro de un rango de variación del 80 al 125% respecto del resultado de la partida cubierta. En este sentido, al 31 de agosto de 2019 la Sociedad no tenía ningún instrumento financiero calificado como de cobertura contable.

Asimismo, la Sociedad mantiene contratadas determinadas operaciones de derivados que aunque tienen principalmente un carácter de cobertura económica, no se han registrado como cobertura contable, debido a que no se cumplen los requisitos que las normas exigen para ello. El efecto del registro a valor razonable de estas operaciones al 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2018 ha sido recogido directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada período (véase Nota 10).

Ni durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 ni en el ejercicio 2018 se han cerrado posiciones de compras en el mercado de futuros de aceite de oliva. Ni al 31 de agosto de 2019 ni al 31 de diciembre de 2018, la Sociedad mantenía posiciones abiertas.

### **3.9 Instrumentos de patrimonio propio**

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el patrimonio de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el patrimonio neto por el importe recibido, neto de los gastos de emisión.

Las acciones propias que adquiere la Sociedad durante el ejercicio se registran, por el valor de la contraprestación entregada a cambio, directamente como menor valor del patrimonio neto. Los resultados derivados de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio, se reconocen directamente en patrimonio neto, sin que en ningún caso se registre resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

### **3.10 Existencias**

Las existencias se valoran inicialmente por el coste de adquisición o producción. El coste de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja u otras partidas similares así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, más los gastos adicionales que se producen hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta y otros directamente atribuibles a la adquisición.

El coste de producción de las existencias comprende el precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles y los costes directamente relacionados con las unidades producidas y una parte calculada de forma sistemática de los costes indirectos, variables o fijos incurridos durante el proceso de su transformación. El proceso de distribución de los costes indirectos fijos se efectúa en función de la capacidad normal de producción o la producción real, la mayor de las dos.

Las devoluciones de compras se imputan como menor valor de las existencias objeto de devolución y las devoluciones de ventas se incorporan al precio de adquisición o coste de producción que les correspondió de acuerdo con el método de ordenación de entradas y salidas de existencias utilizado.

Los anticipos a cuenta de existencias figuran valorados por su coste.

El coste de las materias primas y otros aprovisionamientos, el coste de mercaderías y el coste de transformación se asigna a las distintas unidades en existencias mediante la aplicación del método del precio medio ponderado. La Sociedad utiliza periodos de un mes para valorar las existencias.

El valor de coste de las existencias es objeto de corrección valorativa en aquellos casos en los que su coste exceda su valor neto realizable. A estos efectos se entiende por valor neto realizable:

1. Materias primas y otros aprovisionamientos, su precio de reposición. La Sociedad no reconoce la corrección valorativa en aquellos casos en los que se espera que los productos terminados a los que se incorporan las materias primas y otros aprovisionamientos vayan a ser enajenados por un valor equivalente a su coste de producción o superior al mismo;
2. Mercaderías y los productos terminados, su precio estimado de venta, menos los costes necesarios para la venta;
3. Para productos en curso, el precio estimado de venta de los productos terminados correspondientes, menos los costes estimados para finalizar su producción y los relacionados con su venta.

### **3.11 Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera**

La moneda funcional utilizada por la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre de ejercicio, mientras que los no monetarios valorados a coste histórico, se han convertido aplicando el tipo de cambio de la fecha en la que tuvieron lugar las transacciones. Los activos no monetarios valorados a valor razonable se han convertido a euros aplicando el tipo de cambio en la fecha en la que se ha procedido a la cuantificación del mismo.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

### **3.12 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

### **3.13 Compromisos con los empleados**

#### *Premios de jubilación*

De acuerdo a los convenios colectivos vigentes para los distintos centros de trabajo, la Sociedad está obligada al pago de una gratificación especial al personal en el momento de su jubilación anticipada, la cual vendrá fijada en función de la edad de jubilación cuando sea entre 59 y 64 años. Estos compromisos se encuentran externalizados mediante la contratación de las correspondientes pólizas de seguros colectivos, tratándose como gasto la prima relativa a cada ejercicio. No se ha pagado ningún importe por este concepto en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019.

#### *Premios de vinculación*

De acuerdo a los convenios colectivos vigentes para los distintos centros de trabajo, la Sociedad está obligada al pago de una gratificación especial de acuerdo al cumplimiento de una determinada antigüedad en la Sociedad. Estos compromisos no se consideran externalizables, pero sí provisionables.

Las principales hipótesis de cálculo de la provisión del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, han sido las siguientes:

- Fecha de efecto: 31 de agosto de 2019.
- Tabla de mortalidad: PERM/F 2000p.
- Tasas de invalidez: no consideradas.
- Tasas de rotación: no consideradas.
- Crecimiento de salarios: 1%.
- Interés técnico: -0.05%, basándose en los rendimientos de mercado correspondientes a las emisiones de bonos u obligaciones empresariales de alta calidad, así como en la duración de los compromisos adquiridos.

#### *Indemnizaciones por despido*

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, en determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto del ejercicio en el que existe una expectativa válida, creada por la Sociedad frente a los terceros afectados.

Al 31 de agosto de 2019 la Sociedad tiene compromisos por indemnizaciones pendientes de pago por importe de 359 miles de euros (187 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

#### *Retribución variable a medio y largo plazo ("Plan de incentivos a largo plazo")*

El 5 de junio de 2017, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un esquema de remuneración que consiste en la asignación de un número determinado de derechos a los beneficiarios, incluyendo a los consejeros ejecutivos, que les permitirán percibir una retribución determinada en función del valor de venta de las acciones de la Sociedad que posee el actual accionista mayoritario de la misma, cuando ésta se produzca.

El Plan se inició el 5 de junio de 2017 y finalizará en la fecha en que se produzca la transmisión de las acciones representativas de su participación en el capital de la Sociedad por parte del actual accionista mayoritario, si bien, tal y como se establece en las condiciones del Plan, para que el mismo tenga vigencia, cada uno de los beneficiarios deben aceptar de forma expresa los términos y condiciones del Plan, hecho que se produjo en el ejercicio 2018.

Tienen la consideración de beneficiarios del Plan los miembros del equipo directivo de Deoleo, incluyendo los consejeros ejecutivos, según determinó el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, no se han producido registros contables derivados de dicho plan al no haberse cumplido las condiciones que generarían su reconocimiento.

#### *Retribución variable a largo plazo ("Plan de incentivos a largo plazo")*

El 31 de mayo de 2019, la Comisión de nombramientos y retribuciones del Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado un incentivo especial para determinados empleados, en función del cumplimiento de objetivos anuales devengado anualmente y con 2 eventos de pago a los 3 y 5 años, desde el inicio del mismo, siempre y cuando el participe sea empleado de la Compañía en el momento del pago.

Durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, el gasto de personal registrado derivado de dicho plan ha ascendido a 696 miles de euros (véase Noa 14.1).

### **3.14 Provisiones y contingencias**

Los Administradores de la Sociedad en la formulación del balance intermedio y notas explicativas diferencian entre:

- Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.
- Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

El balance intermedio recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima probable que se tenga que atender la obligación. Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance intermedio, sino que se informa sobre los mismos en las notas explicativas, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

### **3.15 Subvenciones**

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto, una vez deducido el efecto impositivo correspondiente.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la Sociedad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas para adquirir activos materiales se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a su amortización.

### **3.16 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios**

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

### **3.17 Impuesto sobre Beneficios**

La Sociedad se acogió al Régimen especial de consolidación fiscal, regulado en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, desde el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2011, poniéndolo en conocimiento de la Administración Tributaria.

Las Sociedades que tributan dentro del Grupo de consolidación son las siguientes:

- Deoleo, S.A.
- Aceites Ibéricos Acisa, S.A.
- Aceites Elosúa, S.A.
- Sevilla Rice Company, S.A.
- Cambium Rice Investments, S.L.
- Deoleo Preferentes, S.A.
- Aceica Refinería, S.L.
- Cogeneración de Andújar, S.A.
- Cetro Aceitunas, S.A.

El gasto o ingreso por "Impuesto sobre Beneficios" comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imposables negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imposables, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos

en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

### **3.18 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental**

La Sociedad realiza operaciones cuyo propósito principal es prevenir, reducir o reparar el daño que como resultado de sus actividades pueda producir sobre el medio ambiente.

Los gastos derivados de las actividades medioambientales se reconocen como "Otros gastos de explotación" en el ejercicio en el que se incurren.

Los elementos del inmovilizado material adquiridos con el objeto de ser utilizados de forma duradera en su actividad y cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura de las operaciones de la Sociedad, se reconocen como activos mediante la aplicación de criterios de valoración, presentación y desglose consistentes con los que se mencionan en la Nota 3.2.

### **3.19 Transacciones con partes vinculadas**

Las transacciones entre empresas del Grupo y asociadas se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. La diferencia entre dicho valor y el importe acordado se registra de acuerdo con la sustancia económica subyacente. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos considerables en el futuro.

### **3.20 Partidas corrientes y no corrientes**

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del balance, los activos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año, y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año, y en general todas las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se producirá en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

## **4. Activos no corrientes mantenidos para la venta**

El detalle y movimiento del epígrafe "Activos no corrientes mantenidos para la venta" durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y durante el ejercicio 2018, son los siguientes:

**Período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019**

	Miles de Euros		
	Saldo Inicial	Traspaso de Inversiones Inmobiliarias (Nota 7)	Saldo Final
<b>Coste:</b>			
Inmovilizado material	1.955	-	1.955
Inversiones inmobiliarias	634	641	1.275
Activo por impuesto diferido	276	-	276
<b>Total coste</b>	<b>2.865</b>	<b>641</b>	<b>3.506</b>
<b>Deterioro:</b>			
Inmovilizado material	(1.105)	-	(1.105)
Inversiones inmobiliarias	(215)	(323)	(538)
<b>Total deterioro</b>	<b>(1.320)</b>	<b>(323)</b>	<b>(1.643)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>1.545</b>	<b>318</b>	<b>1.863</b>

**Ejercicio 2018**

	Miles de Euros					
	Saldo Inicial	Traspaso de Inmovilizado Material	Adiciones o dotaciones	Bajas	Otros Traspasos	Saldo Final
<b>Coste:</b>						
Inmovilizado material	4.415	1.955	-	(3.781)	(634)	1.955
Inversiones inmobiliarias	-	-	-	-	634	634
Activo por impuesto diferido	657	-	276	(657)	-	276
<b>Total coste</b>	<b>5.072</b>	<b>1.955</b>	<b>276</b>	<b>(4.438)</b>	<b>-</b>	<b>2.865</b>
<b>Deterioro:</b>						
Inmovilizado material	(3.396)	-	(1.105)	3.181	215	(1.105)
Inversiones inmobiliarias	-	-	-	-	(215)	(215)
<b>Total deterioro</b>	<b>(3.396)</b>	<b>-</b>	<b>(1.105)</b>	<b>3.181</b>	<b>-</b>	<b>(1.320)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>1.676</b>	<b>1.955</b>	<b>(829)</b>	<b>(1.257)</b>	<b>-</b>	<b>1.545</b>

El principal movimiento producido en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 ha sido el traspaso a este epígrafe desde las inversiones inmobiliarias de los terrenos de Chinchón (Madrid) por su valor neto en libros que asciende a 318 miles de euros (véase Nota 7), al haberse cumplido los requisitos para su clasificación como activos no corrientes mantenidos para la venta.

**5. Inmovilizado intangible**

La composición y el movimiento habido en las cuentas incluidas en el "Inmovilizado intangible" en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y en el ejercicio 2018, han sido los siguientes:

**Período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019**

	Miles de Euros		
	Saldo Inicial (*)	Adiciones o Dotaciones	Saldo Final
<b>Coste:</b>			
Marcas y Derechos de Uso	263.023	-	263.023
Fondo de Comercio	71.253	-	71.253
Investigación y Desarrollo	1.023	-	1.023
Aplicaciones Informáticas	15.656	278	15.934
<b>Total coste</b>	<b>350.955</b>	<b>278</b>	<b>351.233</b>
<b>Amortización acumulada:</b>			
Marcas y Derechos de Uso	(73.266)	(14.658)	(87.924)
Fondo de Comercio	(5.364)	(840)	(6.204)
Investigación y Desarrollo	(787)	(126)	(913)
Aplicaciones informáticas	(13.521)	(463)	(13.984)
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>(92.938)</b>	<b>(16.087)</b>	<b>(109.025)</b>
<b>Deterioro:</b>			
Marcas y Derechos de Uso	(31.901)	-	(31.901)
Fondo de Comercio	(57.070)	-	(57.070)
<b>Total deterioro</b>	<b>(88.971)</b>	<b>-</b>	<b>(88.971)</b>
<b>Valor neto contable:</b>			
Marcas y Derechos de Uso	157.856	(14.658)	143.198
Fondo de Comercio	8.819	(840)	7.979
Otro inmovilizado intangible	2.371	(311)	2.060
<b>Total valor neto contable</b>	<b>169.046</b>	<b>(19.512)</b>	<b>153.237</b>

(\*) Saldos iniciales reexpresados

**Ejercicio 2018 (\*)**

	Miles de Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones o Dotaciones	Bajas, Retiros o Reversiones	Otros movimientos	Saldo Final
<b>Coste:</b>					
Marcas y Derechos de Uso	263.023	-	-	-	263.023
Fondo de Comercio	71.253	-	-	-	71.253
Investigación y Desarrollo	1.023	-	-	-	1.023
Aplicaciones Informáticas	15.288	532	(164)	-	15.656
Concesiones	408	-	(408)	-	-
<b>Total coste</b>	<b>350.995</b>	<b>532</b>	<b>(572)</b>	<b>-</b>	<b>350.955</b>
<b>Amortización acumulada:</b>					
Marcas y Derechos de Uso	(51.364)	(23.942)	-	2.040	(73.266)
Fondo de Comercio	(4.104)	(1.260)	-	-	(5.364)
Investigación y Desarrollo	(571)	(216)	-	-	(787)
Aplicaciones informáticas	(13.035)	(650)	164	-	(13.521)
Concesiones	(408)	-	408	-	-
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>(69.482)</b>	<b>(26.068)</b>	<b>572</b>	<b>2.040</b>	<b>(92.938)</b>
<b>Deterioro:</b>					
Marcas y Derechos de Uso	(19.940)	(9.921)	-	(2.040)	(31.901)
Fondo de Comercio	(57.070)	-	-	-	(57.070)
<b>Total deterioro</b>	<b>(77.010)</b>	<b>(9.921)</b>	<b>-</b>	<b>(2.040)</b>	<b>(88.971)</b>
<b>Valor neto contable:</b>					
Marcas y Derechos de Uso	191.719	(33.863)	-	-	157.856
Fondo de Comercio	10.079	(1.260)	-	-	8.819
Otro inmovilizado intangible	2.705	(334)	-	-	2.371
<b>Total valor neto contable</b>	<b>204.503</b>	<b>(35.457)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>169.046</b>

(\*) Saldos iniciales y movimiento reexpresados

Los principales activos intangibles de la Sociedad al 31 de agosto de 2019 son los siguientes:

- Marcas: Carbonell, Koipe, Koipesol y Hojiblanca, cuyo valor neto contable asciende a 79.881 miles de euros al 31 de agosto de 2019 (87.877 miles de euros al 31 de diciembre de 2018). Estas marcas se incluyen, a nivel consolidado, principalmente, en las unidades generadoras de efectivo "Sur de Europa" y "Mercados internacionales", al igual que en el ejercicio anterior.
- Derechos de uso de la marca Bertolli para los negocios de aceite y vinagre, de forma perpetua y en exclusiva a nivel mundial, salvo en Italia (que son propiedad de otra empresa del Grupo Deoleo), cuyo valor neto contable asciende a 63.313 miles de euros al 31 de agosto de 2019 (69.979 miles de euros al 31 de diciembre de 2018). Estos derechos de uso se incluyen, principalmente, en las unidades generadoras de efectivo "Sur de Europa", "Norte América", "Norte de Europa" y "Mercados internacionales".
- Fondo de Comercio adquirido, a título oneroso, a Unilever como parte de los negocios de la marca Bertolli anteriormente mencionados por valor neto contable de 7.979 miles de euros al 31 de agosto de 2019 (8.819 miles de euros al 31 de diciembre de 2018) asignado a las unidades generadoras de efectivo "Mercados internacionales" y "Unidad Operativa".

Determinadas marcas, por valor neto contable de 65.387 miles de euros (71.857 miles de euros al 31 de diciembre de 2018), se encuentran pignoradas como parte de las garantías concedidas por la Sociedad en el contrato de préstamo suscrito con fecha 13 de junio de 2014 por Deoleo, S.A. y Deoleo USA, Inc. como prestatarios y diversos prestamistas (véase Nota 15.1).

Las adiciones del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 se corresponden, principalmente, con la adquisición y desarrollo de aplicaciones informáticas con el fin de mejorar la eficiencia de determinados procesos.

El coste de los inmovilizados intangibles que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de agosto de 2019 es 12.527 miles de euros (11.999 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

## **6. Inmovilizado material**

La composición y el movimiento habido en las cuentas incluidas en el "Inmovilizado material" en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y en el ejercicio 2018, han sido las siguientes:

### **Período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019**

	Miles de Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones o Dotaciones	Retiros	Otros Traspasos	Saldo Final
<b>Coste:</b>					
Terrenos	5.952	-	-	-	5.952
Construcciones	26.459	-	-	(15)	26.444
Instalaciones técnicas y maquinaria	53.730	547	(140)	983	55.120
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	6.552	29	-	22	6.603
Equipos para procesos de información	1.768	24	-	-	1.792
Elementos de transporte	40	-	-	-	40
Otro inmovilizado material	519	-	-	-	519
Inmovilizado en curso	603	1.174	-	(994)	783
	<b>95.623</b>	<b>1.774</b>	<b>(140)</b>	<b>(4)</b>	<b>97.253</b>
<b>Amortización acumulada:</b>					
Construcciones	(14.736)	(284)	-	15	(15.005)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(40.521)	(1.293)	140	-	(41.674)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(6.164)	(49)	-	-	(6.213)
Equipos para procesos de información	(1.521)	(80)	-	-	(1.601)
Elementos de transporte	(40)	-	-	-	(40)
Otro inmovilizado material	(519)	-	-	-	(519)
	<b>(63.501)</b>	<b>(1.706)</b>	<b>140</b>	<b>15</b>	<b>(65.052)</b>
<b>Deterioro:</b>					
Terrenos y construcciones	(980)	-	-	-	(980)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(384)	-	-	(11)	(395)
	<b>(1.364)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(1.375)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>30.758</b>	<b>68</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>30.826</b>

## Ejercicio 2018

	Miles de Euros					
	Saldo Inicial	Adiciones o Dotaciones	Retiros	Traspasos a ANCMV	Otros Traspasos	Saldo Final
<b>Coste:</b>						
Terrenos	5.952	-	-	-	-	5.952
Construcciones	28.953	7	(30)	(2.537)	66	26.459
Instalaciones técnicas y maquinaria	64.627	925	(1.094)	(12.184)	1.456	53.730
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	6.650	27	(94)	(34)	3	6.552
Equipos para procesos de información	1.742	26	-	-	-	1.768
Elementos de transporte	40	-	-	-	-	40
Otro inmovilizado material	519	-	-	-	-	519
Inmovilizado en curso	703	1.425	-	-	(1.525)	603
	<b>109.186</b>	<b>2.410</b>	<b>(1.218)</b>	<b>(14.755)</b>	<b>-</b>	<b>95.623</b>
<b>Amortización acumulada:</b>						
Construcciones	(16.581)	(473)	20	2.298	-	(14.736)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(49.956)	(2.127)	1.094	10.468	-	(40.521)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(6.213)	(79)	94	34	-	(6.164)
Equipos para procesos de información	(1.392)	(129)	-	-	-	(1.521)
Elementos de transporte	(40)	-	-	-	-	(40)
Otro inmovilizado material	(519)	-	-	-	-	(519)
	<b>(74.701)</b>	<b>(2.808)</b>	<b>1.208</b>	<b>12.800</b>	<b>-</b>	<b>(63.501)</b>
<b>Deterioro:</b>						
Terrenos y construcciones	(796)	(184)	-	-	-	(980)
Instalaciones técnicas y maquinaria	-	(384)	-	-	-	(384)
	<b>(796)</b>	<b>(568)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(1.364)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>33.689</b>	<b>(966)</b>	<b>(10)</b>	<b>(1.955)</b>	<b>-</b>	<b>30.758</b>

ANCMV: Activos no corrientes mantenidos para la venta

Durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 las inversiones en inmovilizado material corresponden, principalmente, a la ampliación y modernización de instalaciones y maquinaria de la planta de Alcolea (Córdoba).

De acuerdo con las condiciones del contrato de préstamo suscrito con fecha 13 de junio de 2014 por Deoleo, S.A. y Deoleo Usa, Inc. como prestatarios y diversos prestamistas (véase Nota 15.1), la Sociedad formalizó garantía real sobre los inmuebles situados en el centro productivo de Alcolea.

Al 31 de agosto de 2019, la Sociedad tenía contratos firmados para la compra de inmovilizado material por importe de 1.247 miles de euros (1.865 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2018 es como sigue:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
Construcciones	9.337	7.541
Instalaciones técnicas y maquinaria	29.480	27.299
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	5.233	5.151
Equipos para procesos de información	1.309	1.185
Elementos de transporte	40	40
Otro inmovilizado material	519	519
	<b>45.918</b>	<b>41.735</b>

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. En opinión de los Administradores, al cierre del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 no existía déficit de cobertura alguno relacionado con dichos riesgos (al igual que al cierre del ejercicio 2018).

## 7. Inversiones inmobiliarias

La composición y el movimiento habido en las cuentas incluidas en el epígrafe de "Inversiones inmobiliarias", en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y en el ejercicio 2018, han sido las siguientes:

### Período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019

	Miles de Euros			
	Saldo Inicial	Traspasos a ANCMV (Nota 4)	Otros movimientos	Saldo Final
<b>Coste:</b>				
Terrenos	641	(641)	-	-
Construcciones	146	-	(146)	-
	<b>787</b>	<b>(641)</b>	<b>(146)</b>	-
<b>Amortización acumulada:</b>				
Construcciones	(146)	-	146	-
	<b>(146)</b>	-	<b>(146)</b>	-
<b>Deterioro:</b>				
Terrenos	(323)	323	-	-
	<b>(323)</b>	<b>323</b>	-	-
<b>Valor neto contable</b>	<b>318</b>	<b>(318)</b>	-	-

ANCMV: Activos no corrientes mantenidos para la venta

### Ejercicio 2018

	Miles de Euros	
	2018	
	Saldo Inicial	Saldo Final
<b>Coste:</b>		
Terrenos	641	641
Construcciones	146	146
	<b>787</b>	<b>787</b>
<b>Amortización acumulada:</b>		
Construcciones	(146)	(146)
	<b>(146)</b>	<b>(146)</b>
<b>Deterioro:</b>		
Terrenos	(323)	(323)
	<b>(323)</b>	<b>(323)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>318</b>	<b>318</b>

El saldo del epígrafe "Inversiones inmobiliarias" del balance de situación al 31 de diciembre de 2018, que incluía unos terrenos situados en Chinchón (Madrid), por importe neto de 318 miles de euros, han sido reclasificados al epígrafe "Activos no corrientes mantenidos para la venta" (véase Nota 4).

## 8. Inversiones financieras

### 8.1 Inversiones en el patrimonio en empresas del Grupo y asociadas

El detalle de las inversiones en el patrimonio en empresas del Grupo y asociadas es el siguiente:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
<b>Empresas del Grupo:</b>		
Participaciones	817.184	817.184
Correcciones valorativas por deterioro	(441.476)	(439.274)
<b>Empresas asociadas:</b>		
Participaciones	813	813
Correcciones valorativas por deterioro	(50)	(12)
	<b>376.471</b>	<b>378.711</b>

Las empresas del Grupo y asociadas no cotizan en Bolsa ni al 31 de agosto de 2019 ni al 31 de diciembre de 2018.

El detalle de las participaciones directas en empresas del Grupo y asociadas, así como determinada información relativa a las mismas, se muestra en el Anexo I, que forma parte integrante de esta Nota.

El movimiento habido en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y en el ejercicio 2018 ha sido el siguiente:

#### **Período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019**

	Miles de Euros			
	Saldo Inicial	Adiciones o dotaciones	Bajas o reversiones	Saldo Final
<b>Empresas del Grupo:</b>				
Participaciones	817.184	-	-	817.184
Correcciones valorativas por deterioro	(439.274)	(2.922)	720	(441.476)
<b>Empresas asociadas:</b>				
Participaciones	813	-	-	813
Correcciones valorativas por deterioro	(12)	(38)	-	(50)
	<b>378.711</b>	<b>(2.960)</b>	<b>720</b>	<b>376.471</b>

#### **Ejercicio 2018**

	Miles de Euros			
	Saldo Inicial	Adiciones o dotaciones	Bajas o reversiones	Saldo Final
<b>Empresas del Grupo:</b>				
Participaciones	813.184	4.000	-	817.184
Correcciones valorativas por deterioro	(279.167)	(161.255)	1.148	(439.274)
<b>Empresas asociadas:</b>				
Participaciones	813	-	-	813
Correcciones valorativas por deterioro	(12)	-	-	(12)
	<b>534.818</b>	<b>(157.255)</b>	<b>1.148</b>	<b>378.711</b>

Los movimientos del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, que están principalmente relacionados con la evolución del patrimonio neto de las participaciones durante el periodo de 8 meses terminado el 31 de agosto de 2019, son los siguientes:

- Deterioro de las participaciones por importe de 2.922 miles de euros (161.255 miles de euros en el ejercicio 2018, véase Nota 3.5), que corresponden a Deoleo Deutschland, GmbH, Deoleo Belgium, B.V., Deoleo South East Asia, Sdn. Bhd. y Calidalia, S.L. por importe de 2.270 miles de euros, 579 miles de euros, 73 miles de euros y 38 miles de euros, respectivamente.

- Reversión del deterioro de las participaciones por importe de 720 miles de euros (1.148 miles de euros en el ejercicio 2018), que corresponde a Deoleo Industrial México, S.A. de C.V., Aceica Refinería, S.L. y Aceites Elosúa, S.A por importe de 480 miles de euros, 230 miles de euros y 9 miles de euros, respectivamente.

Durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, la Sociedad ha percibido dividendos por importe de 5.854 miles de euros (71.896 miles de euros en el ejercicio 2018) de sus filiales Deoleo Belgium, B.V. (83 miles de euros), Deoleo Deutschland GmbH (652 miles de euros), Deoleo, B.V. (588 miles de euros), Deoleo Canada, Ltd. (995 miles de euros) y Deoleo USA, Inc. (3.535 miles de euros).

El detalle de patrimonio de las empresas del Grupo y asociadas según sus últimas cuentas anuales/estados financieros individuales o consolidados disponibles, al 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre, es como sigue:

**Período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019**

	Miles de Euros					
	Capital	Reservas	Beneficio (Pérdida)		Resto de Patrimonio	Total Patrimonio
			Explotación	Neto		
<b>Empresas del Grupo:</b>						
Carapelli Firenze, S.p.A. y sociedades Dependientes	42.986	185.577	679	1.360	3.390	233.313
Deoleo USA, Inc.	-	25.195	1.914	1.167	3.168	29.530
Deoleo Canada, Ltd.	-	6.197	436	284	(171)	6.310
Deoleo Deutschland, GmbH	600	-	481	272	-	872
Deoleo, B.V.	18	-	208	275	-	293
Deoleo Belgium, B.V.BA	19	2	50	28	-	49
Deoleo Comercial México, S.A. de C.V.	3	593	296	118	(286)	428
Deoleo India, Private Limited	906	4.169	483	422	49	5.546
Deoleo Colombia, SAS	170	182	26	13	(70)	295
Deoleo South East Asia, Sdn. Bhd	229	(76)	9	7	(4)	156
Deoleo Preferentes, S.A.U.	61	(103)	(15)	(15)	-	(57)
Deoleo Industrial México, S.A. de C.V.	71.451	(24.556)	(38)	292	(33.959)	13.228
Deoleo Antillas Guyane, S.A.	8	(20.405)	(2)	(662)	-	(21.059)
Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanaís, S.A.	11.655	(31.638)	(4)	(368)	-	(20.351)
Camá, S.A.	570	(9.408)	(4)	(250)	-	(9.088)
Cimariz, S.A.	518	(12.175)	(4)	(160)	-	(11.817)
Carbonell do Brasil, S.A.	1.277	(1.310)	(3)	(4)	(3)	(40)
Salgado USA, Inc.	1.224	(1.192)	(32)	(32)	-	-
Cetro Aceitunas, S.A.	3.359	(19.792)	(3)	(44)	-	(16.477)
Aceica Refinería, S.A.	536	8.085	11	229	-	8.850
Cogeneración de Andújar, S.A.	2.404	(45.830)	(1)	(180)	-	(43.606)
Aceites Ibéricos, Acisa, S.A.	3.001	4.703	-	200	-	7.904
Cambium Rice Investments, S.L.	6.653	17.223	(1)	611	-	24.487
Sevilla Rice Company, S.A.	1.505	(1.537)	(2)	(13)	-	(45)
Aceites Elosúa, S.A.	360	7	-	9	-	376
<b>Empresas asociadas:</b>						
Calldalia, S.A.	4.524	(856)	-	-	-	3.668
Arroz Unión, S.A.	60	(60)	-	-	-	-
Valdemuelas, S.L.	1.203	(1.249)	-	-	-	(46)

## Ejercicio 2018

	Miles de Euros					
	Capital	Reservas	Beneficio (Pérdida)		Resto de Patrimonio	Total Patrimonio
			Explotación	Neto		
<b>Empresas del Grupo:</b>						
Carapelli Firenze, S.p.A. y sociedades Dependientes	42.986	221.384	1.172	(67.137)	3.041	200.274
Deoleo Comercial México, S.A. de C.V.	3	328	412	247	(295)	283
Deoleo USA, Inc.	-	27.271	3.269	1.167	2.370	30.808
Deoleo Canada, Ltd.	-	6.580	651	671	(635)	6.616
Deoleo Preferentes, S.A.U.	61	(85)	(25)	(25)	-	(49)
Deoleo Deutschland GmbH	600	-	761	652	-	1.252
Deoleo, B.V.	18	-	335	588	-	606
Deoleo Belgium, B.V.	19	2	96	84	-	105
Deoleo Colombia, SAS	170	105	101	79	(66)	288
Deoleo South East Asia, SND. BHD	229	(85)	12	9	(6)	147
Deoleo India Private Limited	906	3.775	572	394	(10)	5.065
Deoleo Industrial México, S.A. de C.V. y sociedades dependientes	71.451	(24.715)	(95)	159	(34.147)	12.748
Deoleo Antillas Guyane, S.A.	8	(19.445)	(4)	(960)	-	(20.397)
Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, S.A.	11.655	(30.967)	(36)	(671)	-	(19.983)
Cama, S.A.	570	(8.881)	(7)	(527)	-	(8.838)
Cimariz, S.A.	518	(11.799)	(3)	(376)	-	(11.657)
Carbonell do Brasil, S.A.	1.277	(1.310)	(5)	(5)	2	(36)
Salgado USA, Inc.	1.224	(1.192)	-	-	-	32
Cetro Aceitunas, S.A.	3.359	(19.208)	(20)	(585)	-	(16.434)
Aceica Refinería, S.A.	536	7.769	(2)	316	-	8.621
Cogeneración de Andújar, S.A.	2.404	(45.782)	720	(47)	-	(43.425)
Aceites Ibéricos, Acisa, S.A.	3.001	4.417	(1)	286	-	7.704
Cambium Rice Investments, S.L.	6.653	16.340	-	883	-	23.876
Sevilla Rice Company, S.A.	1.505	(1.542)	21	6	-	(31)
Aceites Elosúa, S.A.	360	(7)	(1)	13	-	366
<b>Empresas asociadas:</b>						
Calidalia, S.A.	4.524	(795)	(74)	(67)	-	3.662
Arroz Unión, S.A.	60	(60)	-	-	-	-
Valdemuelas, S.L.	1.203	(1.321)	-	-	-	(118)

La moneda funcional de las participaciones en el extranjero es la moneda de los países en los que están domiciliados.

No se ha desglosado el patrimonio de las sociedades dependientes de Carapelli Firenze, S.p.A., por entenderse que esa información puede ser sustituida por la del patrimonio neto consolidado del citado subgrupo.

### 8.2 Créditos a empresas del Grupo y asociadas no corrientes y corrientes y valores representativos de deuda de empresas del Grupo

El detalle al 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2018 es como sigue:

	Miles de Euros			
	31-08-2019		31-12-2018	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
<b>Créditos a empresas del Grupo:</b>				
Créditos	65.258	51.600	44.493	69.689
Correcciones valorativas por deterioro	(60.165)	(48.263)	(44.347)	(62.837)
<b>Total (Nota 19.1)</b>	<b>5.093</b>	<b>3.337</b>	<b>146</b>	<b>6.852</b>
Valores representativos de deuda	4.047	-	4.047	-
<b>Total (Nota 19.1)</b>	<b>4.047</b>	<b>-</b>	<b>4.047</b>	<b>-</b>

El detalle de los créditos con empresas del Grupo a largo plazo es el siguiente:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
<b>Créditos a empresas del Grupo:</b>		
<u>Préstamos participativos-</u>		
Cetro Aceitunas, S.A.	18.972	11.000
Cogeneración de Andújar, S.A.	46.063	33.293
Deoleo Preferentes, S.A.	200	200
<u>Préstamos a largo plazo-</u>		
Carbonell do Brasil, Ltda.	23	-
	<b>65.258</b>	<b>44.493</b>

Todos los préstamos tienen vencimiento a largo plazo o renovaciones tácitas por un año mínimo, y devengan un tipo de interés fijo más un variable en función de los beneficios obtenidos por dichas sociedades. Durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 se han aumentado los préstamos participativos de Cetro Aceitunas, S.A. y Cogeneración de Andújar, S.A. por importe de 7.972 miles de euros y 12.770 miles de euros, respectivamente, en parte por conversión de los créditos a corto plazo.

El detalle de los créditos con empresas del Grupo a corto plazo es el siguiente:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
<b>Créditos a empresas del Grupo:</b>		
Carapelli Firenze, S.p.A.	-	2.737
Deoleo Preferentes, S.A.	-	74
Deoleo Canadá, Ltd.	2	2
Deoleo Deutschland, GmbH.	2.713	2.739
Deoleo Belgium, BVBA.	567	682
Deoleo India, Private Ltd.	54	54
Deoleo South East Asia, Sdn.Bhd.	1	1
Cetro Aceitunas, S.A.	-	6.084
Cogeneración de Andújar, S.A.	-	10.564
Sevilla Rice Company, S.A.	51	48
Deoleo Antillas Guyane, S.L.	21.102	20.442
Cimariz, S.A.	5.616	5.440
Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, S.A.	12.941	12.536
Cama, S.A.	8.553	8.286
	<b>51.600</b>	<b>69.689</b>

Los créditos a corto plazo a empresas del Grupo representan saldos corrientes de carácter financiero y devengan intereses en función del Euribor.

El movimiento de la provisión por deterioro, del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y del ejercicio 2018, ha sido el siguiente:

**Período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019**

	Miles de Euros			
	Saldo Inicial	Dotación o reversión	Traspasos	Saldo Final
<b>Deterioros a largo plazo:</b>				
Cetro Aceitunas, S.A.	11.000	(607)	6.084	16.477
Cogeneración de Andújar, S.A.	33.293	353	9.961	43.607
Deoleo Preferentes, S.A.	54	4	-	58
Carbonell do Brasil, Ltda	-	23	-	23
	<b>44.347</b>	<b>(227)</b>	<b>16.045</b>	<b>60.165</b>
<b>Deterioros a corto plazo:</b>				
Cetro Aceitunas, S.A.	6.084	-	(6.084)	-
Cogeneración de Andújar, S.A.	9.961	-	(9.961)	-
Deoleo Preferentes, S.A.	73	(73)	-	-
Sevilla Rice Company, S.A.	15	5	31	51
Deoleo Antillas Guyane, S.L.	20.442	660	-	21.102
Cimariz, S.A.	5.440	176	-	5.616
Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, S.A.	12.536	405	-	12.941
Cama, S.A.	8.286	267	-	8.553
	<b>62.837</b>	<b>1.440</b>	<b>(16.014)</b>	<b>48.263</b>

**Ejercicio 2018**

	Miles de Euros			
	Saldo Inicial	Dotación o reversión	Traspasos	Saldo Final
<b>Deterioros a largo plazo:</b>				
Cetro Aceitunas, S.A.	11.000	-	-	11.000
Cogeneración de Andújar, S.A.	33.293	-	-	33.293
Deoleo Preferentes, S.A.	-	54	-	54
	<b>44.293</b>	<b>54</b>	<b>-</b>	<b>44.347</b>
<b>Deterioros a corto plazo:</b>				
Cetro Aceitunas, S.A.	5.502	582	-	6.084
Cogeneración de Andújar, S.A.	6.040	-	3.921	9.961
Deoleo Preferentes, S.A.	-	73	-	73
Sevilla Rice Company, S.A.	1	14	-	15
Deoleo Antillas Guyane, S.A.	19.494	948	-	20.442
Cimariz, S.A.	5.184	256	-	5.440
Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, S.A.	11.953	583	-	12.536
Cama, S.A.	7.900	386	-	8.286
	<b>56.074</b>	<b>2.842</b>	<b>3.921</b>	<b>62.837</b>

El total de intereses devengados en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 por créditos concedidos a empresas del Grupo corrientes y no corrientes ha ascendido a 1.830 miles de euros, aproximadamente (3.559 miles de euros en el ejercicio 2018).

**8.3 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar**

En el epígrafe "Deudores varios" del balance de situación al 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2018, se incluyen 236 millones de euros, aproximadamente, correspondientes a saldos a cobrar a empresas vinculadas a antiguos Administradores, cuyo importe se encuentra en ambos ejercicios totalmente provisionado. Los Administradores de la Sociedad han provisionado íntegramente dichos saldos, si bien no renuncian a la recuperación de las cantidades dispuestas vía querellas interpuestas frente a los anteriores Administradores (véase Nota 14.2).

El movimiento de la provisión por deterioro de clientes durante los períodos finalizados el 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2018 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>	<b>7.465</b>
Dotaciones	39
Reversiones	(35)
Aplicaciones	(656)
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>6.813</b>
Dotaciones	81
Reversiones	(19)
Aplicaciones	-
<b>Saldo al 31 de agosto de 2019</b>	<b>6.875</b>

#### 8.4 Transferencias de activos financieros

Al 31 de agosto de 2019, la Sociedad tiene suscritos diversos contratos de cesión de cuentas a cobrar por un límite máximo de 41.000 miles de euros (30.000 miles de euros al 31 de diciembre de 2018), que habían sido dispuestos en 12.053 miles de euros al 31 de agosto de 2019 (16.410 miles de euros al 31 de diciembre de 2018). La Sociedad evalúa como parte de la gestión del riesgo financiero si los contratos suponen la transferencia sustancial de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos financieros cedidos.

La baja de activos financieros en aquellas circunstancias en las que la Sociedad retiene los derechos contractuales de recibir los flujos de efectivo sólo se produce cuando se han asumido obligaciones contractuales que determinan el pago de dichos flujos a uno o más perceptores y se cumplen los siguientes requisitos:

- El pago de los flujos de efectivos se encuentra condicionado a su cobro previo.
- La Sociedad no puede proceder a la venta o pignoración del activo financiero.
- Los flujos de efectivo cobrados en nombre de los eventuales perceptores son emitidos sin retraso significativo.

De conformidad con dicho análisis, la Sociedad ha procedido a dar de baja 676 miles de euros (570 miles de euros al 31 de diciembre de 2018) correspondientes a activos financieros por cesión de cuentas por cobrar al cumplirse los requisitos para hacerlo al 31 de agosto de 2019, quedando por tanto registrado en la partida "Deudas con entidades de crédito" un importe de 11.377 miles de euros por este concepto (15.840 miles de euros al 31 de diciembre de 2018) (véase Nota 15.2).

#### 9. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

El programa de gestión del riesgo global de la Sociedad se centra en analizar y gestionar la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera de la Sociedad. La Sociedad emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento Central de Tesorería del Grupo con arreglo a políticas aprobadas por el Consejo de Administración. Este Departamento identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas de la Sociedad. El Consejo proporciona políticas escritas para la gestión del riesgo global.

Los potenciales riesgos más relevantes en la Sociedad son:

- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable: El riesgo de tipo de interés de la Sociedad surge de la financiación de la misma con los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen a la Sociedad a riesgo de tipo de interés de los flujos de

efectivo. La Compañía para cubrir el riesgo de los tipos de interés analiza regularmente la contratación de operaciones de cobertura (derivados).

Las variaciones de valor razonable de los derivados de tipo de interés contratados por la Sociedad dependen de la variación de la curva de tipos de interés del euro a medio/largo plazo.

- Riesgo de tipo de cambio: La Sociedad opera en el ámbito internacional y por tanto está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, principalmente el dólar estadounidense. El riesgo de tipo de cambio surge de las transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas de los negocios en el extranjero cuando están denominados en una moneda que no es la moneda funcional.

La Sociedad posee varias inversiones en negocios en el extranjero, cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. Las fluctuaciones de moneda extranjera de las participaciones financieras denominadas en divisa distinta del Euro son registradas como diferencias de conversión dentro del Patrimonio Neto.

La Sociedad recibe financiación del Grupo en moneda distinta de la funcional. Estos pasivos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera, y sus fluctuaciones se registran como diferencias de cambio.

- Riesgo de liquidez: La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo o disponibilidad de efectivo para la operativa ordinaria de la misma dentro del ámbito y limitaciones del contrato de financiación.

Al operar dentro del ámbito del contrato de financiación existen limitaciones para contratar nuevas líneas u operaciones que conlleven asumir nuevos niveles de endeudamiento.

En este sentido a fecha de formulación del presente balance intermedio y notas explicativas, y en relación con la línea de crédito "Revolving" descrita en la Nota 15.1, la Sociedad ha dispuesto de un máximo de 59,9 millones de euros del importe de dicha línea. De acuerdo con las previsiones de tesorería elaboradas por la Dirección de la Sociedad, en los 7 meses posteriores al cierre del 31 de agosto de 2019 (es decir, hasta el 30 de marzo de 2020, fecha en la que se prevé que estará en vigor el nuevo contrato de refinanciación), no se van a realizar disposiciones adicionales sobre el remanente disponible y, por lo tanto, no se va a alcanzar el límite de disposición de 60 millones de euros, que supondrían la necesidad de cumplimiento del ratio Deuda/EBITDA inferior a 7,75x previsto en dicho contrato de préstamo (véase Nota 15.1).

- Covenants financieros: La financiación suscrita impone el cumplimiento de un único ratio financiero, solamente cuando la disposición de fondos con cargo a la misma supera determinados parámetros (véase Nota 15). Adicionalmente, el Contrato establece una serie de límites a las operaciones que la Sociedad y el Grupo al que pertenece puede realizar, consistentes, fundamentalmente, en limitaciones para realizar inversiones a través de la compra de participaciones, realizar préstamos o adquisiciones de una línea de negocio; limitaciones a contraer nuevas deudas o emitir participaciones; limitaciones al cambio en la estructura a través de fusiones, liquidaciones, absorciones o disponer de la práctica totalidad de los activos; limitaciones a la enajenación de activos salvo los propios de la actividad ordinaria, limitación a la distribución de dividendos; limitación a la modificación de la línea de negocio de la compañía; limitación a suscribir contratos que supongan un perjuicio patrimonial; limitación a amortizar anticipadamente la deuda suscrita y limitación a la emisión de participaciones patrimoniales.
- Riesgo de crédito: La Sociedad opera con clientes en diferentes países y con diferentes niveles de solvencia y fechas de aplazamiento en el cobro de las ventas y, por tanto, está expuesto a pérdidas por situaciones de impago o de insolvencia con los clientes con los que opera.

El Departamento de Créditos integrado en la Dirección Financiera del Grupo es el Área encargada de hacer un seguimiento periódico del nivel de créditos con clientes y establecer los procedimientos de análisis oportunos de acuerdo a la operativa específica de cada unidad.

## 10. Instrumentos financieros derivados

El detalle de los instrumentos financieros derivados es el siguiente:

	Miles de Euros			
	31-08-2019		31-12-2018	
	Activo Financiero	Pasivo Financiero	Activo Financiero	Pasivo Financiero
<b>Corriente:</b>				
De tipo de cambio	41	214	54	153
	41	214	54	153
<b>Total derivados reconocidos</b>	<b>41</b>	<b>214</b>	<b>54</b>	<b>153</b>

La totalidad de los instrumentos financieros derivados que mantiene la Sociedad al 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2018 son considerados de cobertura económica pero no contable. El efecto de la variación en el valor razonable de los mismos se encuentra registrado en el epígrafe "Variación del valor razonable en instrumentos financieros" de la cuenta de resultados, como gasto por importe de 74 miles de euros (como gasto por importe de 538 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

### 10.1 Derivados de tipo de interés

La Sociedad no tiene designadas relaciones de cobertura de tipo de interés al 31 de agosto de 2019 ni al 31 de diciembre de 2018.

### 10.2 Derivados de tipo de cambio

Para gestionar sus riesgos de cambio, la Sociedad ha suscrito contratos a plazo de monedas de los principales mercados en los que opera.

	Tipo de Cambio Medio (Euro)		Miles		Miles de Euros			
			Moneda Extranjera		Valor Nocional		Valor Razonable	
	31-08-2019	31-12-2018	31-08-2019	31-12-2018	31-08-2019	31-12-2018	31-08-2019	31-12-2018
<b>Moneda:</b>								
Dólar estadounidense	1,13	1,17	10.437	9.305	9.274	9.294	(119)	(145)
Dólar canadiense	1,49	1,53	4.481	2.518	3.000	1.657	(54)	46
					<b>12.274</b>	<b>10.951</b>	<b>(173)</b>	<b>(99)</b>

El importe nocional de todos los contratos de compraventa de divisa a plazo existentes al 31 de agosto de 2019 es aproximadamente de 12.274 miles de euros (10.951 miles de euros en 2018) que se han contratado para cubrir flujos de pagos y cobros derivados de la actividad propia de la Sociedad y/o de los compromisos financieros adquiridos.

Se aplica una política de coberturas de operaciones comerciales en función del plazo estimado de cobros/pagos. Como consecuencia de esta política, la totalidad de las coberturas a plazo tienen un plazo menor de un año.

Los valores razonables de estos contratos a plazo se han estimado en base a la comparación de los tipos de cambio de los mismos con los tipos de cambio de mercado correspondientes a cada fecha de vencimiento de las distintas operaciones según datos disponibles en fuentes públicas y/o servicios de información especializados.

El efecto de una variación del tipo de cambio de más o menos 1% en el EUR/USD sobre el valor de las coberturas al 31 de agosto de 2019 no sería significativo.

## **11. Existencias**

El detalle del epígrafe de existencias es como sigue:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
Negocio de producción y distribución:		
Comerciales	313	286
Materias primas y otros aprovisionamientos	12.247	10.500
Productos en curso y semiterminados	5.166	5.736
Productos terminados	16.123	13.201
Subproductos, residuos y materiales recuperados	624	34
	34.473	29.757
Correcciones valorativas por deterioro	(438)	(470)
	<b>34.035</b>	<b>29.287</b>

Ni en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 ni en el ejercicio 2018 se han realizado compras significativas en moneda extranjera.

En los períodos terminados el 31 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2018, las correcciones valorativas por deterioro han tenido el siguiente movimiento:

	Miles de Euros
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>	<b>582</b>
Dotación	458
Reversión	(570)
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>470</b>
Dotación	22
Reversión	(54)
<b>Saldo al 31 de agosto de 2019</b>	<b>438</b>

Al 31 de agosto de 2019 existen compromisos para la compra de materias primas a corto plazo por importe de 20.336 miles de euros, aproximadamente (17.254 miles de euros al 31 de diciembre de 2018). La Dirección de la Sociedad estima que el cumplimiento de estos compromisos no dará lugar a pérdidas.

Las existencias se encuentran adecuadamente cubiertas ante posibles riesgos con las pólizas de seguros actualmente contratadas.

## **12. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**

El detalle del epígrafe de efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
Caja y bancos	72.728	40.843
	<b>72.728</b>	<b>40.843</b>

Al 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el importe de efectivo denominado en moneda extranjera era el siguiente:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
Dólar estadounidense	10.641	4.899
Franco suizo	15	23
Libras esterlinas	2	2
Otros	4	4
	<b>10.662</b>	<b>4.928</b>

Al 31 de agosto de 2019, se encontraban pignoradas cuentas bancarias y depósitos, recogidos tanto en el epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" como en "Inversiones financieras a corto plazo", por importe de 78.691 miles de euros, aproximadamente (46.509 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

### **13. Patrimonio neto y Fondos propios**

La composición y el movimiento del patrimonio neto, correspondiente al período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y al ejercicio 2018, son los siguientes:

#### **Período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019**

	Miles de Euros					
	Capital	Reserva legal	Otras reservas	Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores	Resultado del Ejercicio	Total
<b>SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>	<b>140.486</b>	<b>10.184</b>	<b>47.638</b>	<b>(37.579)</b>	<b>(133.317)</b>	<b>27.412</b>
Ajustes por corrección contable (Nota 2.9)	-	-	-	17.873	(28.814)	(10.941)
<b>SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (*)</b>	<b>140.486</b>	<b>10.184</b>	<b>47.638</b>	<b>(19.706)</b>	<b>(162.131)</b>	<b>16.471</b>
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	(35.368)	(35.368)
Distribución de los resultados del ejercicio 2018:						
A resultados de ejercicios anteriores	-	-	-	(162.131)	162.131	-
Operaciones con accionistas:						
Reducción de capital	(137.676)	(9.903)	(34.258)	181.837	-	-
<b>SALDO FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2019</b>	<b>2.810</b>	<b>281</b>	<b>13.380</b>	<b>-</b>	<b>(35.368)</b>	<b>(18.897)</b>

(\*) Saldos reexpresados

## Ejercicio 2018

	Miles de Euros					
	Capital	Reserva legal	Otras reservas	Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores	Resultado del Ejercicio	Total
<b>SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>	<b>115.468</b>	<b>10.184</b>	<b>47.799</b>	-	<b>(37.579)</b>	<b>135.872</b>
Ajustes por corrección contable (Nota 2.9)	-	-	-	22.715	(4.842)	17.873
<b>SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (*)</b>	<b>115.468</b>	<b>10.184</b>	<b>47.799</b>	<b>22.715</b>	<b>(42.421)</b>	<b>153.745</b>
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	(161)	-	(162.131)	(162.292)
Distribución de los resultados del ejercicio 2017:						
A resultados de ejercicios anteriores	-	-	-	(42.421)	42.421	-
Operaciones con accionistas:						
Ampliación de capital	25.018	-	-	-	-	25.018
<b>SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>	<b>140.486</b>	<b>10.184</b>	<b>47.638</b>	<b>(19.706)</b>	<b>(162.131)</b>	<b>16.471</b>

(\*) Saldos reexpresados

### 13.1 Capital suscrito

El detalle de las acciones de la Sociedad durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y el ejercicio 2018 es como sigue:

	Número de Acciones	
	2019	2018
<b>Acciones ordinarias en circulación al inicio</b>	<b>1.404.858.169</b>	<b>1.154.677.949</b>
Ampliación de capital	-	250.180.220
<b>Acciones ordinarias en circulación al final</b>	<b>1.404.858.169</b>	<b>1.404.858.169</b>

Con fecha 6 de abril de 2018, el Consejo de Administración aprobó la preparación de una ampliación de capital, con derecho de suscripción preferente, de 25 millones de euros. En este sentido, el 30 de octubre de 2018 se otorgó la escritura de aumento de capital en la suma de 25.018.022,00 euros mediante la emisión de 250.180.220 acciones al precio de 0,10 euros por acción. Dicha escritura ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba.

Al 31 de diciembre de 2018 el capital social de la Sociedad estaba representado por 1.404.858.169 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por anotaciones en cuenta.

Con fecha 3 de junio de 2019, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó una reducción del capital social en la suma de 137.676.100,56 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,098 euros por acción con la finalidad de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad dominante, disminuido por consecuencia de pérdidas, y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas a la compensación de las pérdidas acumuladas. Una vez llevada a cabo esta medida, Deoleo, S.A. superó la situación considerada en el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital como causa de disolución.

Al 31 de agosto de 2019 el capital social de la Sociedad estaba representado por 1.404.858.169 acciones de 0,2 céntimos de euro de valor nominal cada una totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por anotaciones en cuenta.

De acuerdo con las últimas notificaciones recibidas por la Sociedad y con las comunicaciones realizadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores antes del cierre de cada ejercicio, las participaciones accionariales más significativas son las siguientes:

Denominación	31-08-2019		31-12-2018	
	Acciones	% de Participación	Acciones	% de Participación
CVC Capital Partners VI Limited (1)	792.346.473	56,40%	792.346.473	56,40%
Fundación Bancaria Unicaja (2)	126.145.189	8,98%	126.145.189	8,98%
Caixabank, S.A. (3)	57.618.350	4,10%	57.618.350	4,10%
Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria (4)	55.886.491	3,98%	55.886.491	3,98%

(1) A través de Ole Investments, BV

(2) A través de Unicaja Banco, S.A.U, Unicartera Gestión de Activos, S.L.U y Alteria Corporación Unicaja, S.L.U.

(3) A través de Hiscan Patrimonio, S.A. y de Caixabank, S.A.

(4) A través de Kartera 1, S.L.

Las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización oficial en las bolsas de Bilbao, Barcelona, Madrid y Valencia, así como en el Servicio de Interconexión Bursátil.

### 13.2 Reservas

#### i. Reserva legal

La reserva legal ha sido dotada de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social. No puede ser distribuida y si es usada para compensar pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, debe ser repuesta con beneficios futuros.

Al 31 de agosto de 2019, una vez efectuada la reducción de capital aprobada el 3 de junio de 2019, la reserva legal de la Sociedad alcanza el 10% del capital social.

#### ii. Acciones en patrimonio propias

Al 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2018 la Sociedad no posee acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Deoleo, S.A. acordó en fecha 28 de junio de 2018 autorizar la adquisición de acciones de la Sociedad a unos precios máximo y mínimo conforme a las siguientes premisas:

1. Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes.
2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
3. Número máximo de acciones adquiribles: hasta la cifra máxima permitida por la normativa aplicable.
4. Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
  - a. Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
  - b. Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
5. Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

6. Duración de la autorización: 5 años a contar desde el momento de la aprobación del acuerdo.
7. Disponer libremente de las acciones adquiridas al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a compromisos contraídos en los "Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones" o "referenciados al valor de cotización de la acción" cuya implantación en la Sociedad hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Sociedad.
8. En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

*iii. Dividendos y limitaciones a la distribución de dividendos*

En el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y el ejercicio 2018, la Sociedad no ha distribuido dividendos a sus accionistas.

De acuerdo con las condiciones del préstamo suscrito en el ejercicio 2014 descrito en la Nota 15.1 existen limitaciones al reparto de dividendos de la Sociedad, hasta la total cancelación de las obligaciones derivadas de dicho préstamo.

### 13.3 Situación patrimonial

De acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, una sociedad se encontrará en causa de disolución cuando las pérdidas hayan reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. En este sentido, la situación del patrimonio respecto a la mitad del capital social es la siguiente (véase Nota 2.6):

	Miles de euros	
	31-08-2019	31-12-2018 (*)
Patrimonio neto	(18.897)	16.471
Capital social	2.810	140.486
<b>Mitad del capital social</b>	<b>1.405</b>	<b>70.243</b>

(\*) Patrimonio neto reexpresado

Dada la situación de desequilibrio existente al cierre de 2018, con fecha 29 de marzo de 2019, con el objetivo de reestablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad, los Administradores de la misma acordaron proponer a sus Accionistas, para su aprobación en tiempo y forma, la realización de una reducción de capital social por importe de 126.347 miles de euros, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones que componen el capital social de la Sociedad

A pesar de la materialización de dicha reducción de capital mencionada en la Nota 13.1, los fondos propios de la Sociedad dominante han seguido deteriorándose, llegando al cierre del mes de agosto a ser negativos en 18.897 miles de euros, incurriéndose nuevamente en la situación regulada por el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

Como se explica en la nota 2.6, con fecha 25 de septiembre de 2019, el Grupo ha alcanzado con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo vinculante para la reestructuración de la deuda financiera sindicada del Grupo, que ha entrado en vigor con fecha 26 de septiembre de 2019. En relación con la situación patrimonial del Grupo, entre los pilares básicos sobre los que se asienta el acuerdo alcanzado, hay que destacar la reducción de capital para compensar pérdidas y ampliación de capital posterior a los efectos de equilibrar el patrimonio de Deoleo, S.A:

- a. Entre los términos fijados en el acuerdo de reestructuración se prevé proponer a la Junta General de Accionistas de Deoleo, S.A. ejecutar una reducción de capital social completa, de forma que éste se reduzca a cero, con la finalidad de compensar pérdidas.
- b. De forma simultánea, y para que la Sociedad pueda continuar con su actividad, se prevé que ésta lleve a cabo un aumento de capital, quedando condicionada la eficacia del acuerdo de reducción de capital a la ejecución del aumento de capital en los términos de los artículos 343 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital. El aumento de capital se realizará

por un importe máximo de 50 millones de euros, respetándose el derecho de los accionistas de Deoleo, S.A. a la suscripción preferente. El accionista de control de Deoleo, S.A., Ole Investments, BV, se ha comprometido expresamente a ejercitar los derechos de suscripción preferente que le corresponden y, si fuese el caso, suscribir y desembolsar nuevas acciones hasta un importe máximo de 40 millones de euros.

## **14. Provisiones y activos y pasivos contingentes**

### **14.1 Provisiones**

El movimiento habido ha sido el siguiente:

	Miles de Euros		
	Provisiones por Retribuciones a Largo Plazo al Personal	Provisiones para Otras Responsabilidades	Total
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>	<b>115</b>	<b>8.937</b>	<b>9.052</b>
Adiciones	-	1.187	1.187
Reversiones	(61)	(477)	(538)
Aplicaciones	-	(597)	(597)
Trasposos	-	(3.921)	(3.921)
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>54</b>	<b>5.129</b>	<b>5.183</b>
Adiciones	711	805	1.516
Reversiones	-	(129)	(129)
Aplicaciones	-	(123)	(123)
<b>Saldo al 31 de agosto de 2019</b>	<b>765</b>	<b>5.682</b>	<b>6.447</b>

Durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, las principales variaciones han sido las siguientes:

- Se ha registrado una provisión por retribuciones al personal correspondiente a un Plan de incentivos a largo plazo por importe de 696 miles de euros (véase Nota 3.13).
- Se ha procedido al registro de una provisión para otras responsabilidades, por importe de 480 miles de euros, adicionales a la dotación realizada en el ejercicio 2018 por 1.000 miles de euros, por el acuerdo extrajudicial alcanzado por la Sociedad ante la demanda presentada en Portugal derivada de la compraventa de una sociedad vinculada con el denominado Proyecto Tierra. Dicho acuerdo implicará la recuperación parcial de un aval por importe de 4.800 miles de euros y un depósito pignorado por importe de 3.400 miles de euros.

Adicionalmente, en la provisión para otras responsabilidades se incluyen provisiones para determinadas contingencias y litigios para las que los Administradores de la Sociedad estiman que de su resolución final no se derivarán pasivos adicionales significativos.

### **14.2 Activos y pasivos contingentes**

#### *14.2.1 Reclamaciones judiciales a anteriores Administradores*

Con fecha 26 de septiembre de 2016, se dictó por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 Auto de Apertura de Juicio Oral por el que se acuerda tener por formulada acusación frente a los anteriores Consejeros Delegados y otras personas físicas y como responsables civiles a las entidades encausadas, por los supuestos delitos de apropiación indebida continuado y muy calificado, delito continuado de estafa muy cualificado, delitos societarios, delito de administración desleal, delito de falsedad en documento mercantil, delito continuado de blanqueo de capitales, delito de alzamiento de bienes, delito relativo al mercado y los consumidores y delito de encubrimiento.

Todos los saldos frente a las personas a las que se ha dirigido la querrela se encuentran íntegramente provisionados, si bien, el Grupo, no renuncia a la recuperación de los mismos a través de las acciones legales seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional.

Una información más detallada del procedimiento y las personas y entidades frente a los que se dirige la reclamación aparece en las memorias de los ejercicios anteriores.

El enjuiciamiento de la causa ha correspondido a la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, Rollo de Sala 5/2017, que ha señalado el 7 de enero de 2020 para el inicio de las sesiones de la celebración del Juicio Oral.

#### 14.2.2 Requerimientos de entidades financieras alemanas

Un resumen completo de las reclamaciones de las entidades HSH NORDBANK y LANDESBANK BADEN WÜRTEMBERG y los procedimientos instados ante los Juzgados de Primera Instancia nº 1 y 3 de Arganda del Rey se detalla en las memorias de los ejercicios anteriores.

La Sociedad mantiene su criterio de que las letras carecen de validez frente a la Sociedad y que la simulación de la garantía es constitutiva de un delito de estafa documentaria, siendo así que tanto la compañía, actuando como acusación particular, como el Ministerio Fiscal han formulado escrito de acusación por este hecho y en ambos casos, se interesa la declaración de nulidad de dichos títulos cambiarios, siendo así que el auto de apertura de Juicio Oral dictado por el Juzgado Central de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional ha dirigido también el enjuiciamiento frente a las entidades alemanas por su participación en la creación y endoso de estos títulos cambiarios y les ha exigido en Pieza Separada de Responsabilidad Civil fianza para atender las eventuales responsabilidades civiles que pudieran decretarse en cuantía equivalente al importe de las letras.

Por su parte, los Juzgados Civiles que conocen de la reclamación de estas entidades, a la que la Sociedad se ha opuesto, han acordado la suspensión del procedimiento en tanto se pronuncia la jurisdicción penal al respecto.

En relación con estos procedimientos, no es posible determinar el resultado del litigio, ni determinar ninguna estimación sobre cualquier cuantía que pudiera derivarse de los mismos al estar condicionada su solución a la decisión que se adopte tanto en estos procesos como en el procedimiento penal relacionado con el punto anterior de este documento (reclamaciones judiciales a anteriores administradores) por la autoridad judicial, resultando por tanto independiente de la voluntad de la Sociedad, no habiéndose producido cambios significativos durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019.

## 15. Deudas con entidades de crédito

El saldo de las cuentas de estos epígrafes es el siguiente:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
<b>No corriente:</b>		
Valorados a coste amortizado-		
Préstamo	515.000	549.000
Gastos de formalización del préstamo	(5.603)	(7.698)
Total préstamo	<b>509.397</b>	<b>541.302</b>
<b>Corriente:</b>		
Préstamo	59.900	-
Otras deudas con entidades financieras	16.688	16.812
	<b>76.588</b>	<b>16.812</b>
	<b>585.985</b>	<b>558.114</b>

## 15.1 Préstamo

La cuenta "Préstamo" al 31 de agosto de 2019 recoge el contrato de préstamo suscrito con fecha 13 de junio de 2014 por Deoleo S.A. y Deoleo USA Inc. como prestatarios y diversos prestamistas, mediante el cual se formalizó un paquete de financiación por un importe máximo disponible de 600 millones de euros, conformado por los siguientes tramos:

- Un primer tramo denominado "First Lien", por un importe de 460 millones de euros, dispuesto en su totalidad, y vencimiento 7 años.
- Un segundo tramo denominado "Second Lien" por un importe disponible de 55 millones de euros, dispuesto en su totalidad y vencimiento 8 años.
- Línea de crédito "Revolving" por un importe disponible de 85 millones de euros, de los que se encuentran dispuestos 59,9 millones de euros al 31 de agosto de 2019 (34 millones de euros al 31 de diciembre de 2018), y cuyo vencimiento es de 6 años.

Todos los tramos son pagaderos al vencimiento (bullet repayment).

Para cada tramo de financiación el tipo de interés es distinto y todos ellos están vinculados al Euribor más un margen; el diferencial promedio ponderado asciende a 376 puntos básicos. La financiación no contempla cumplimiento de covenants, salvo para la línea revolving que, en caso de estar dispuesta en más de 60 millones de euros, se debe cumplir que el ratio de Deuda/EBITDA sea inferior a 7,75x. Ni durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, ni entre el 31 de agosto de 2019 y la fecha de formulación del presente balance intermedio y notas explicativas, la citada línea de revolving se encontraba dispuesta por encima del límite establecido para el cumplimiento de dicho ratio.

En garantía de las obligaciones asumidas en virtud de esta financiación la Sociedad y su filial Deoleo USA Inc., como prestatarios, así como las principales sociedades dependientes constituyeron el siguiente paquete de garantías a favor de los prestamistas:

- Deoleo S.A. y Deoleo USA Inc. como prestatarios y Carapelli Firenze, S.p.A. como garante de la financiación.
- Las garantías reales son de primer y segundo rango para cubrir la First y Second lien y están fundamentalmente compuestas de:
  1. Prenda de las acciones de las sociedades del Grupo Carapelli Firenze, S.p.A. y Deoleo USA Inc.
  2. Prenda sobre las acciones de sociedades del Grupo Deoleo que representen, en cada momento, el 85% del EBITDA y activos del Grupo del balance consolidado.
  3. Hipoteca de las marcas Carbonell, Koipe y Koipesol.
  4. Prenda de los activos de Deoleo USA Inc. actuales y futuros (floating charge).
  5. Prendas de las cuentas del cash pooling en Reino Unido y Nueva York, así como otras en España con relevantes excedentes de tesorería del Grupo en España.
  6. Promesa de hipoteca de la fábrica de Alcolea.

La Sociedad tiene prohibido repartir dividendos hasta la total cancelación de las obligaciones derivadas de dicho préstamo.

En opinión de los Administradores de la Sociedad, al 31 de agosto de 2019 el Grupo cumple con todos los requisitos de cumplimiento pertinentes establecidos, y adicionalmente, estiman que no existen aspectos previsibles que pudieran influir negativamente sobre su cumplimiento durante los próximos meses.

Como se explica en la nota 2.6, con fecha 25 de septiembre de 2019, el Grupo ha alcanzado con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo para la reestructuración de la deuda financiera sindicada del Grupo, que ha entrado en vigor con fecha 26 de septiembre de 2019.

Por lo que respecta a la Refinanciación, ésta se basa en la división de la deuda financiera sindicada, 574,9 millones de euros, en tres partes:

- una primera, que será objeto de repago con los importes obtenidos por la Sociedad mediante la ampliación de capital mencionada anteriormente (hasta 50 millones de euros);
- una segunda, considerada como deuda sostenible, que permanecerá como deuda financiera a largo plazo del Grupo, por importe inicial de 242 millones de euros (la "Deuda Sostenible");
- y el resto, potencialmente hasta 282,9 millones de euros (la "Deuda a Capitalizar"), que será reemplazada por un préstamo necesariamente convertible en capital social de la nueva sociedad que desarrollará el negocio de la Sociedad dominante.

Los principales términos y condiciones de la Deuda Sostenible son los siguientes:

- Importe: La cuantía total mínima ascenderá a 242 millones de euros si la ampliación de capital citada anteriormente resulta íntegramente suscrita, y la cuantía total máxima ascenderá a 259,25 millones de euros en el caso extremo de que la ampliación de capital se suscribiera únicamente por los 40 millones de euros asegurados por Ole Investments, BV.
- Tramos, Tipo de interés y Vencimiento: Se dividirá en dos tramos:
  - o Tramo preferente o Senior, por 160 millones de euros (177,25 millones de euros como máximo). Tipo de interés: Euribor (suelo del 1%) más un margen de 400pbs. Vencimiento: 5 años.
  - o Tramo subordinado o Junior, por 82 millones de euros. Tipo de interés: Euribor (suelo del 0,5%) más un margen entre 300pbs y 700pbs. Vencimiento: 6 años.
- Amortización: Ambos tramos se amortizarán en su integridad en la fecha de vencimiento.
- Garantías: Contará con garantías personales de todas las sociedades relevantes del Grupo (incluyendo Deoleo, S.A.) y prendas sobre las acciones de las principales sociedades del Grupo y sobre las principales marcas.

El Acuerdo de Reestructuración prevé, como condiciones suspensivas para el perfeccionamiento y finalización del proceso de reestructuración, que se lleven a cabo por Deoleo, S.A. las operaciones siguientes:

- Reducción de capital para compensar pérdidas y ampliación de capital simultánea (véase Nota 13).
- Emisión de Warrants. A favor de los accionistas con derecho de suscripción preferente [y que no tengan la condición de inversores profesionales], que podrán ejercitarse en el caso de venta directa o indirecta de la nueva Sociedad que implique un cambio de control y siempre que el valor de la empresa que se determine a los efectos de la transmisión sea superior a 575 millones de euros.
- Extinción de las Participaciones Preferentes emitidas por la sociedad filial Deoleo Preferentes, S.A. Actualmente, hay participaciones preferentes en manos de terceros ajenos al Grupo por importe de 42,25 millones de euros. En el marco de la necesaria operación de reducción completa y ampliación de capital simultánea explicada anteriormente, la misma conllevará, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.7.1.3. de la nota de valores de la emisión de las participaciones preferentes, la disolución y liquidación de Deoleo Preferentes, S.A. En dicho supuesto de disolución y liquidación del emisor, los titulares de participaciones preferentes tendrán derecho a percibir una cuota de liquidación que no podrá exceder de la cuota de liquidación que se habría pagado con los activos de Deoleo, S.A. (garante de la emisión) si las participaciones preferentes hubieran sido emitidas por Deoleo, S.A. Habida cuenta del valor razonable de los activos de Deoleo, S.A. respecto del importe total de sus pasivos exigibles en el momento de la ejecución de la operación, se prevé que la mencionada cuota de liquidación sea cero.
- Reestructuración societaria y capitalización de deuda, Deoleo, S.A. aportará la totalidad de sus activos y pasivos (salvo la Deuda Sostenible y otros pasivos identificados) a una Sociedad filial de nueva creación. Entre Deoleo, S.A. y esta nueva Sociedad se interpondrán una serie de sociedades de nueva constitución, una residente en España y dos en el Reino Unido, en las que, de un lado, se producirá la capitalización de la Deuda a Capitalizar, y, de otro, se situará

la Deuda Sostenible. En concreto, la Deuda a Capitalizar se convertirá inicialmente en un préstamo necesariamente convertible en capital social de la nueva Sociedad interpuesta española, que permitirá a sus titulares acceder, en un momento posterior y en conjunto, al 49% del capital social de dicha sociedad. De esta forma, una vez cerrada la Reestructuración y convertido el préstamo convertible, las entidades acreedoras titulares de la deuda financiera sindicada pasarán a ostentar, en conjunto e indirectamente, el 49% de esta nueva Sociedad, mientras que los accionistas de la Sociedad que hayan participado en el Aumento de Capital controlarán, a través de la propia Deoleo, S.A., el 51% restante. A su vez, la capitalización de deuda permitirá aflorar fondos propios positivos, que reforzarán a futuro la estructura de capital del Grupo.

El proceso de Reestructuración finalizará una vez se hayan ejecutado las operaciones descritas en los apartados precedentes, y otras accesorias de las mismas, y se hayan terminado de documentar los aspectos contractuales a desarrollar de los acuerdos anteriores, lo que se estima que tendrá lugar en el primer trimestre del ejercicio 2020, momento a partir del cual desplegará plenos efectos. En opinión de los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales no existen dudas razonables de que dichas condiciones serán materializadas en tiempo y forma y que el proceso culminará con éxito.

### **15.2 Otras deudas con entidades financieras**

La cuenta "Otras deudas con entidades financieras" incluye, principalmente, los compromisos por factoring suscritos por la Sociedad con diversas entidades financieras. El nivel de disposición de las líneas de factoring en balance asciende al 31 de agosto de 2019 a 11.377 miles de euros (15.840 miles de euros al 31 de diciembre de 2018) (véase Nota 8.4). Asimismo, en dicho epígrafe se incluyen los intereses devengados pendientes de pago por importe de 5.311 miles de euros (972 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

### **16. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**

El detalle de este epígrafe del pasivo corriente del balance de situación adjunto, que recoge deuda a coste amortizado, es el siguiente:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
Proveedores a corto plazo	19.232	19.911
Proveedores, empresas del Grupo y asociadas (Nota 19)	6.756	6.449
Acreedores varios	8.584	8.313
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	2.047	1.419
Otras deudas con Administraciones Públicas (Nota 17.1)	633	918
	<b>37.252</b>	<b>37.010</b>

### **17. Situación fiscal**

#### **17.1 Saldos con Administraciones Públicas**

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas es como sigue:

	Miles de Euros			
	31-08-2019		31-12-2018 (*)	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
<b>Activos:</b>				
Activos por impuesto diferido	33.885	-	33.014	-
Activos por impuesto corriente	-	630	-	630
Impuesto sobre el valor añadido y similares	-	7.339	-	7.296
Otros	-	18	-	13
	<b>33.885</b>	<b>7.987</b>	<b>33.014</b>	<b>7.939</b>
<b>Pasivos:</b>				
Pasivos por Impuesto diferido	16.347	-	17.964	-
Seguridad Social	-	359	-	326
Retenciones	-	263	-	591
Impuesto sobre el valor añadido extranjero	-	11	-	1
	<b>16.347</b>	<b>633</b>	<b>17.964</b>	<b>918</b>

(\*) Saldos al 31-12-2018 reexpresados

## 17.2 Conciliación entre el resultado contable y la base imponible fiscal

Desde el ejercicio 2011 la Sociedad es la cabecera del grupo de consolidación fiscal (véase Nota 3.16).

El Impuesto sobre Sociedades se calcula en base al resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto, considerándose las diferencias existentes entre dicho resultado contable y la base imponible del impuesto, las cuáles pueden ser de carácter permanente o temporario.

La conciliación del resultado contable antes de impuestos correspondiente y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018 (*)
Pérdida del ejercicio antes de impuestos	(37.780)	(150.364)
Diferencias permanentes:		
Con origen en ejercicios anteriores	7.263	10.895
Con origen en el ejercicio	(2.303)	91.139
Diferencias temporarias:		
Aumentos-		
Con origen en ejercicios anteriores	10.592	41.236
Con origen en el ejercicio	19.657	7.650
Disminuciones-		
Con origen en ejercicios anteriores	(717)	(18.652)
Con origen en el ejercicio	-	(907)
<b>Base imponible</b>	<b>(3.288)</b>	<b>(18.811)</b>

(\*) Saldos al 31-12-2018 reexpresados

### Diferencias permanentes

- Con la aprobación del Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, se modificó la regulación fiscal de las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en los fondos propios de las participadas. En base a dicha modificación, se aprobó la reversión de la mayor de las siguientes cantidades: (i) la reversión lineal en un periodo de 5 años de los deterioros de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en periodos impositivos previos a 2013, y (ii) el importe de la reversión producida por la recuperación de los fondos propios de la filial correspondiente. Todo ello, salvo que antes de que transcurra el referido plazo se produzca la transmisión de los valores, en cuyo caso, se integrarán en la base imponible del periodo impositivo en que aquella se produzca las cantidades pendientes de revertir, con el límite de la renta positiva derivada de esa transmisión. Al 31 de agosto de 2019, la reversión del deterioro de cartera ha supuesto un ajuste positivo a la base imponible de 7.263 miles de euros (10.895 miles de euros al

31 de diciembre de 2018), quedando pendiente de revertir 14.526 miles de euros hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Asimismo, se han incorporado diferencias positivas permanentes generadas en el ejercicio por importe neto de 3.453 miles de euros (163.003 miles de euros al 31 de diciembre de 2018) correspondientes, principalmente, a la limitación de deducibilidad asociada al deterioro de inversiones en empresas del Grupo y créditos concedidos a empresas del Grupo, y a la no tributación de la reversión de dichos deterioros (véanse Notas 8.1 y 8.2). Al 31 de agosto de 2019, la Sociedad no tiene la intención de enajenar ninguna de las inversiones en instrumentos de patrimonio.
- Por otro lado, se ha realizado un ajuste negativo a la base imponible por importe de 5.854 miles de euros (71.896 miles de euros al 31 de diciembre de 2018) (véase Nota 8.1 y 19.2), que corresponde a los dividendos recibidos de las sociedades del Grupo, en base a lo establecido en el art. 21 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades. Según dicho artículo, están exentos de este impuesto los dividendos o participaciones en beneficios de entidades cuando el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5 por ciento, siempre que dicha participación se hubiera mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior (o posterior) al día en que sea exigible el beneficio que se distribuye y siempre que la entidad no residente hubiera estado sujeta y no exenta por un impuesto extranjero de naturaleza idéntica o análoga a éste a un tipo nominal de, al menos, el 10 por ciento en el ejercicio en que se hubieran obtenido los beneficios que se reparten, entendiéndose cumplido este requisito cuando dicha entidad sea residente en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional, que le sea de aplicación y que contenga cláusula de intercambio de información.
- El resto de las diferencias permanentes del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 se originan básicamente por determinadas partidas que la Sociedad ha considerado no deducibles de conformidad con la normativa fiscal, al igual que en el ejercicio anterior.

#### *Diferencias temporarias*

- Los aumentos de las diferencias temporarias con origen en ejercicios anteriores se corresponden, principalmente, con la diferencia entre la amortización contable y fiscal del inmovilizado intangible.
- Las disminuciones de las diferencias temporarias con origen en ejercicios anteriores corresponden, principalmente, a la diferencia entre la amortización contable y fiscal de los fondos de comercio.
- Los aumentos de las diferencias temporarias con origen en el ejercicio incluyen 18.946 miles de euros derivados de la limitación a la deducibilidad de los gastos financieros (7.309 en el ejercicio 2018).

### **17.3 Conciliación entre resultado contable y gasto por Impuesto sobre Sociedades**

La conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	2018 (*)
Resultado contable antes de impuestos	(37.780)	(150.364)
Diferencias permanentes	4.960	102.226
Diferencias temporarias no activadas	19.578	5.629
	(13.242)	(42.509)
Cuota al 25%	-	-
Variación de Activos por Impuesto Diferido (Nota 17.5)	(871)	15.323
Variación de Pasivos por Impuesto Diferido (Nota 17.5)	(1.617)	(6.543)
Impuestos pagados en el extranjero por retenciones	403	3.488
Otros ajustes	(327)	(502)
<b>Total gasto/(ingreso) por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	<b>(2.412)</b>	<b>11.767</b>

(\*) Saldos reexpresados

#### 17.4 Desglose del gasto por Impuesto sobre Sociedades

El desglose del gasto por Impuesto sobre Sociedades es el siguiente:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	2018 (*)
<b>Impuesto corriente:</b>		
Por operaciones continuadas	76	2.986
<b>Impuesto diferido:</b>		
Por operaciones continuadas	(2.488)	8.779
<b>Total gasto/(Ingreso) por impuesto</b>	<b>(2.412)</b>	<b>11.767</b>

(\*) Saldos reexpresados

#### 17.5 Activos y pasivos por impuestos diferidos registrados

La composición y el movimiento habido en los saldos de estas cuentas, en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 y en el ejercicio 2018, han sido las siguientes:

##### Período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019

	Miles de Euros			
	Saldo Inicial (*)	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
<b>Activos por impuestos diferidos:</b>				
Activación limitación a la amortización del 30%	368	-	(41)	327
Activación amortizaciones Fondos de Comercio	3.478	-	(119)	3.359
Inmovilizado intangible - Marcas	958	1.031	-	1.989
Créditos por pérdidas a compensar	8.536	-	-	8.536
Derechos por deducciones y bonificaciones	19.674	-	-	19.674
	<b>33.014</b>	<b>1.031</b>	<b>(160)</b>	<b>33.885</b>
<b>Pasivos por impuestos diferidos:</b>				
Inmovilizado intangible - Marcas	(17.964)	-	1.617	(16.347)
	<b>(17.964)</b>	<b>-</b>	<b>1.617</b>	<b>(16.347)</b>
<b>Activos y pasivos netos</b>	<b>15.050</b>	<b>1.031</b>	<b>1.457</b>	<b>17.538</b>

(\*) Saldos reexpresados

## Ejercicio 2018

	Miles de Euros					
	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones	Trasposos a ANCMV	Otros trasposos	Saldo Final
<b>Activos por impuestos diferidos:</b>						
Otros conceptos	-	276	(657)	381	-	-
Activación limitación a la amortización del 30%	429	-	(61)	-	-	368
Activación amortizaciones Fondos de Comercio	3.656	-	(178)	-	-	3.478
Inmovilizado intangible - Marcas	-	-	-	-	958	958
Créditos por pérdidas a compensar	14.722	-	(6.186)	-	-	8.536
Derechos por deducciones y bonificaciones	28.191	-	(8.517)	-	-	19.674
	<b>46.998</b>	<b>276</b>	<b>(15.599)</b>	<b>381</b>	<b>958</b>	<b>33.014</b>
<b>Pasivos por impuestos diferidos:</b>						
Inmovilizado intangible - Marcas (*)	(23.548)	(3.767)	10.309	-	(958)	(17.964)
	<b>(23.548)</b>	<b>(3.767)</b>	<b>10.309</b>	<b>-</b>	<b>(958)</b>	<b>(17.964)</b>
<b>Activos y pasivos netos</b>	<b>23.450</b>	<b>(3.491)</b>	<b>(5.290)</b>	<b>381</b>	<b>-</b>	<b>15.050</b>

(\*) Saldos y movimientos reexpresados

Los Administradores de la Sociedad han considerado que no hay indicios de deterioro ni existen hechos significativos que exijan modificar las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio 2018, por lo que no se ha realizado un test de deterioro de activos por impuesto diferido al cierre del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019.

Al 31 de agosto de 2019, el ejercicio de origen de las bases imponibles negativas y de las deducciones pendientes de aplicar era el siguiente:

### Bases imponibles negativas

Ejercicio de Origen	Miles de Euros
2006	1.187
2007	20.840
2008	25.547
2009	415.502
2010	51.782
2011 (*)	41.553
2015 (*)	1.703
2017 (*)	1.640
2018 (*)	16.873
	<b>576.627</b>

(\*) Bases imponibles negativas del Grupo consolidado fiscal correspondientes a Deoleo, S.A.

## Deducciones

Ejercicio de Origen	Miles de Euros
2009	18.606
2010	1.330
2011	299
2012	3.534
2013	10.642
2014	4.510
2015	175
2016	121
2017	92
2018	22
	<b>39.331</b>

De acuerdo con la legislación vigente, las bases imponibles negativas no tienen fecha de vencimiento. Los activos por impuesto diferido indicados anteriormente han sido registrados en el balance por considerar los Administradores de la Sociedad que, conforme a la mejor estimación sobre los resultados futuros de la Sociedad, es probable que dichos activos sean recuperados en un plazo inferior a diez años.

### 17.6 Activos por impuestos diferidos no registrados

El detalle de los activos por impuestos diferidos no registrados, deducibles en liquidaciones posteriores de acuerdo a la normativa actual, recalculados al tipo impositivo al que esperan ser recuperados (25%) en aquellos afectos a tasa fiscal y su movimiento son los siguientes:

	Miles de Euros			
	Saldo Inicial	Aumentos/ Disminuciones Generados en el Período	Otros movimientos	Saldo Final
<b>Impuestos diferidos no activados:</b>				
Diferencias temporales-				
Gastos financieros	40.449	4.736	-	45.185
Otras provisiones	8.675	178	-	8.853
Deterioro inmovilizado material	361	(20)	-	341
Bases imponibles negativas	135.621	-	-	135.621
Deducciones	19.656	-	-	19.656
	<b>204.762</b>	<b>4.894</b>	<b>-</b>	<b>209.656</b>

### 17.7 Ejercicios pendientes de inspección y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al 31 de agosto de 2019, la Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales los impuestos principales presentados que le son aplicables correspondientes a los últimos cuatro ejercicios, a excepción del IVA a la importación y aranceles aduaneros (derechos de importación) del año 2015. Por otro lado, están siendo objeto de inspección (i) el Impuesto sobre Actividades Económicas relativas a Alcolea (2015 a 2018) y Villarejo de Salvanes (2014 a 2018) y (ii) respecto al Impuesto sobre Sociedades de 2014 del Grupo Fiscal, fueron revisados, a instancia de la Sociedad, ciertos aspectos declarados en 2014 que se vieron afectados por ajustes realizados por la Inspección General de los años 2011 a 2013, habiéndose estimado, a fecha actual, dos de las tres solicitudes realizadas a este respecto por la Sociedad y habiendo sido recurrida, por parte de la misma, la solicitud que fue desestimada.

Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación de la normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa al balance al 31 de agosto de 2019 adjunto.

## **18. Información medioambiental**

Las operaciones de la Sociedad están sometidas a la legislación relativa a la protección del medioambiente ("leyes medioambientales") y la seguridad y salud del trabajador ("leyes sobre seguridad laboral"). La Sociedad considera que cumple tales leyes y que mantiene procedimientos diseñados para fomentar y garantizar su cumplimiento.

Durante el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 no se han producido inversiones medioambientales en instalaciones técnicas. El valor neto contable de las inversiones medioambientales al 31 de agosto de 2019 asciende a 1.392 miles de euros (1.591 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

Los gastos devengados en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 con carácter ordinario y cuya finalidad ha sido la protección y mejora del medioambiente, ascienden a 617 miles de euros (780 miles de euros en 2018). Dichos gastos corresponden, principalmente, a costes incurridos en relación con el reciclaje de embalajes, así como con diferentes trabajos de diagnóstico medioambiental.

La Sociedad no ha recibido subvenciones de naturaleza medioambiental en el período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 ni tiene en su balance de situación recogidas subvenciones de esta naturaleza de ejercicios anteriores.

## **19. Saldos con partes vinculadas**

### ***19.1 Saldos con partes vinculadas***

El detalle de los saldos deudores y acreedores con empresas del Grupo y asociadas y otras partes vinculadas, al 31 de agosto de 2019 y 31 de diciembre de 2018, se muestra a continuación:

#### ***31 de agosto de 2019***

	Miles de Euros		
	Otras Empresas del Grupo	Empresas Asociadas	Otras Partes Vinculadas, Accionistas
<b>Inversiones a largo plazo:</b>			
Valores representativos de deuda (Nota 8.2)	4.047	-	-
Créditos a empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	5.093	-	-
<b>Deudores comerciales:</b>			
Clientes, empresas del Grupo y asociadas	21.997	-	-
<b>Inversiones a corto plazo:</b>			
Inversiones financieras a corto plazo (Nota 8.2)	3.337	-	-
<b>Deudas a largo plazo:</b>			
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	(46.643)	-	-
Deudas con entidades de crédito	-	-	(7.047)
<b>Deudas a corto plazo:</b>			
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	(103.547)	(1.086)	-
<b>Acreedores comerciales:</b>			
Proveedores	-	-	(533)
Proveedores, empresas del Grupo y asociadas (Nota 16)	(6.756)	-	-

31 de diciembre de 2018

	Miles de Euros		
	Otras Empresas del Grupo	Empresas Asociadas	Otras Partes Vinculadas, Accionistas
<b>Inversiones a largo plazo:</b>			
Valores representativos de deuda (Nota 9.2)	4.047	-	-
Créditos a empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	146	-	-
<b>Deudores comerciales:</b>			
Clientes, empresas del Grupo y asociadas	32.375	-	-
<b>Inversiones a corto plazo:</b>			
Inversiones financieras a corto plazo (Nota 9.2)	6.852	-	-
<b>Deudas a largo plazo:</b>			
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	(46.722)	-	-
Deudas con entidades de crédito	-	-	(4.000)
<b>Deudas a corto plazo:</b>			
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	(88.531)	(1.086)	-
<b>Acreedores comerciales:</b>			
Proveedores	-	-	(37)
Proveedores, empresas del Grupo y asociadas (Nota 17)	(6.449)	-	-
Anticipos a proveedores	-	-	57

La Sociedad mantiene totalmente provisionados saldos a cobrar a empresas vinculadas a anteriores Administradores de la Sociedad por importe de 236 millones de euros, aproximadamente, al 31 de agosto de 2019 y al 31 de diciembre de 2018 (véase Nota 8.3).

El epígrafe de "Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo" recoge la financiación concedida por parte de Deoleo Preferentes S.A. (Sociedad Unipersonal) por importe de 46.643 miles de euros (46.722 miles de euros al 31 de diciembre de 2018).

Con fecha 20 de diciembre de 2006 la sociedad dependiente Deoleo Preferentes S.A. (Sociedad Unipersonal) llevó a cabo una emisión de 6.000 participaciones preferentes de 50.000 euros de valor nominal cada una de ellas, por un importe total de 300.000 miles de euros, aproximadamente. Los titulares de estas participaciones tienen derecho a percibir una remuneración predeterminada de carácter no acumulativo, estando el pago condicionado a la existencia de "Beneficio Distribuible" suficiente en el Grupo.

En relación con estas participaciones preferentes, la Sociedad firmó un contrato el día 20 de diciembre de 2006 como garante de dichas participaciones, por lo que Deoleo Preferentes, S.A. (Sociedad Unipersonal) otorgó una financiación a la Sociedad, por el importe de los recursos obtenidos, correspondiente al precio desembolsado por los suscriptores, descontados los gastos de emisión y gestión, ascendiendo el total a 275.950 miles de euros, aproximadamente. Ambas financiaciones (la otorgada a la Sociedad y la recibida de los titulares de las preferentes) están vinculadas a través del citado contrato, por lo que la amortización o devolución de los valores nominales de las participaciones preferentes requerirá, de la misma forma, el repago por igual importe de la financiación recibida por la Sociedad. Como se indica en la Nota 15.1, el acuerdo de reestructuración prevé la disolución y liquidación de Deoleo Preferentes, S.A. y, asimismo, se prevé que la cuota de liquidación a percibir por los titulares de las participaciones preferentes sea cero. De este modo, la extinción prevista de las participaciones preferentes significará la cancelación del préstamo concedido por Deoleo Preferentes, S.A., sin que proceda su devolución por Deoleo, S.A.

Las Deudas con empresas del Grupo a corto plazo incluyen adicionalmente los barridos efectuados de las cuentas corrientes del Grupo Deoleo, ya que la tesorería se encuentra centralizada en la Sociedad. Estos saldos devengan intereses a tipos de mercado.

Los saldos vivos por los préstamos recibidos, factoring, derivados y otros pasivos remunerados con Accionistas son los siguientes:

	Miles de Euros	
	31-08-2019	31-12-2018
CaixaBank, S.A.	7.047	4.000
<b>Total préstamos y otros pasivos remunerados</b>	<b>7.047</b>	<b>4.000</b>

### **19.2 Información en relación con situaciones de conflicto de interés por parte de los Administradores**

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al 31 de agosto de 2019 los miembros del Consejo de Administración de Deoleo S.A. han manifestado no estar incurso en situación alguna de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos, según se define en dicha ley, pudieran tener con el interés de la Sociedad, salvo los indicados a continuación:

- D. Miguel Ibarrola López se abstuvo en la votación relativa: (i) al cese de D. Pierluigi Tosato como Consejero Delegado y Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad; y (ii) su propio nombramiento como nuevo Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad.
- D. Pierluigi Tosato se abstuvo en la votación de la propuesta de liquidación de la relación contractual que le vinculaba con la Sociedad como Consejero Delegado.
- D. Pierluigi Tosato se abstuvo en la votación de la propuesta del contrato mercantil de asesoramiento a suscribir con la Sociedad.
- D. Ignacio Silva Alcalde se abstuvo en la votación de la propuesta de criterios para el devengo de su retribución variable.
- D. Javier de Jaime Guijarro se abstuvo en la votación de la liquidación de la relación contractual de D. Miguel de Jaime Guijarro como Director General de Negocios de Deoleo, S.A.

### **20. Compromisos adquiridos y garantías comprometidas con terceros**

Al 31 de agosto de 2019, la Sociedad avala principalmente, operaciones de carácter comercial y operaciones ante instituciones públicas, con unos importes pendientes a dicha fecha de 13.830 miles de euros (18.500 miles de euros al 31 de diciembre de 2018), y por los que no se estima contingencia o pérdida adicional a las provisiones registradas en el Balance de situación al 31 de agosto de 2019.

### **21. Otra información**

Los honorarios devengados en el periodo de ocho meses terminado al 31 de agosto de 2019 por servicios prestados al Grupo Deoleo, por empresas que forman parte de la red del auditor, han ascendido a 30 miles de euros por servicios diferentes a auditoría.

### **22. Acontecimientos posteriores al cierre**

Como se indica en las Notas 2,6, 13 y 15, el 25 de septiembre de 2019, el Grupo ha alcanzado con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo para la reestructuración de su deuda financiera sindicada, que ha entrado en vigor con fecha 26 de septiembre de 2019. El importe actualmente pendiente de dicha deuda financiera, objeto de reestructuración, asciende a 574,9 millones de euros (mismo importe que el 30 de junio de 2019). El acuerdo de reestructuración financiera se ha formalizado mediante la firma de un contrato de compromisos básicos de carácter vinculante para las partes intervinientes o "lock-up agreement" en virtud del cual se regulan, entre otras cuestiones, los términos esenciales en los que la citada deuda quedará reestructurada, el proceso que se seguirá en los próximos meses para su instrumentación y el compromiso de las entidades financieras acreedoras de apoyar, facilitar e

implementar dicha reestructuración financiera del Grupo. El proceso de Reestructuración finalizará una vez se hayan ejecutado las operaciones descritas en las Notas precedentes, y otras accesorias de las mismas, y se hayan terminado de documentar los aspectos contractuales a desarrollar de los acuerdos allí descritos, lo que se estima que tendrá lugar en el primer trimestre del ejercicio 2020, momento a partir del cual desplegará plenos efectos.



## Anexo I

### Detalle de sociedades del Grupo y asociadas al 31 de agosto de 2019

(este Anexo forma parte integrante de la Nota 8 de las notas explicativas del balance intermedio junto con la cual debe ser leído)

Sociedad	Domicilio	Actividad Principal	% de Participación en el Capital Social		Coste	Miles de Euros	
			Directo	Indirecto		(Deterioro) / Reversión del Ejercicio	Deterioro Acumulado
<b>Empresas del Grupo:</b>							
Carapelli Firenze, S.p.A. (*)	Italia	Producción y comercialización de aceite	100,00	-	654.403	-	(347.015)
Deoleo Comercial México, S.A. de C.V. (**)	México	Producción y comercialización de aceite	100,00	-	1	-	-
Deoleo USA, Inc. (*)	EEUU	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	4.969	-	-
Deoleo Canada, Ltd.	Canadá	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	13.973	-	-
Deoleo Preferentes, S.A.U. (*)	Madrid	Emisión de acciones preferentes	100,00	-	61	-	(61)
Deoleo Deutschland GmbH (*)	Alemania	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	3.142	(2.270)	(2.270)
Deoleo, B.V.	Países Bajos	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	3.990	-	-
Deoleo Belgium, B.V. (2) (*)	Belgica	Comercialización de productos alimenticios	99,00	1,00	2.203	(578)	(578)
Deoleo Colombia, SAS (*)	Colombia	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	170	-	-
Deoleo South East Asia, SND, BHD. (*)	Malasia	Producción y comercialización de aceite	100,00	-	229	(73)	(73)
Deoleo India Private Limited (***)	India	Producción y comercialización de aceite	100,00	-	4.106	-	-
Deoleo Industrial México, S.A. de C.V. (*)	México	Producción de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	79.545	480	(66.317)
Deoleo Antilles Guyane, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	100,00	-	8	-	(8)
Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	99,98	-	11.587	-	(11.587)
Carma, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	100,00	-	4	-	(4)
Cimariz, S.A. (1)	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	72,41	20,98	4	-	(4)
Carbonell do Brasil, S.A.	Sao Paulo (Brasil)	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	49	-	(49)
Salgado USA, Inc.	EEUU	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	1.224	-	(1.224)
Cetro Aceitunas, S.A.	Pilas (Sevilla)	Producción y distribución de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	5.891	-	(5.891)
Aceica Refinería, S.L.	Las Palmas de Gran Canaria	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	9.006	230	(154)
Cogeneración de Andújar, S.A.	Andújar (Jaén)	Cogeneración de electricidad / Inactiva	100,00	-	3.107	-	(3.107)
Aceites Ibéricos, Actsa, S.A.	Alcolea	Producción de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	4.700	-	-
Cambium Rice Investments, S.L.	Rivas Vaciamadrid	Sociedad de cartera / Inactiva	100,00	-	11.392	-	(1.129)
Sevilla Rice Company, S.A.	Rivas Vaciamadrid	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	1.129	-	(1.129)
Aceites Elosúa, S.A.	Rivas Vaciamadrid	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	2.381	9	(2.005)
<b>Total empresas del Grupo</b>					<b>817.184</b>	<b>(2.202)</b>	<b>(441.476)</b>
<b>Empresas asociadas:</b>							
Arroz Unión, S.A.	Madrid	Inactiva	21,00	-	12	-	(12)
Calidalia, S.L.	Barcelona	Central de compras	4,42	-	200	(38)	(38)
Valdemuelas, S.L.	Madrid	Inmobiliaria / Inactiva	50,00	-	601	-	-
<b>Total empresas asociadas</b>					<b>813</b>	<b>(38)</b>	<b>(50)</b>
<b>Total empresas del Grupo y asociadas</b>					<b>817.997</b>	<b>(2.240)</b>	<b>(441.526)</b>

(\*) Sociedad auditada al 31 de diciembre de 2018. (\*\*\*) Sociedad auditada al 31 de marzo de 2019.

(1) Participación poseída a través de Cama, S.A. y Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, S.A. en un 13,94% y 7,04%, respectivamente.

(2) Participación poseída a través de Cambium Rice Investments, S.L. en un 1%.

**Ejercicio 2018**

Sociedad	Domicilio	Actividad Principal	% de Participación en el Capital Social		Auditor	Coste	Miles de Euros (Deterioro) / Reversión del Ejercicio	Deterioro Acumulado
			Directo	Indirecto				
<b>Empresas del Grupo:</b>								
Carapelli Firenze, S.p.A.	Italia	Producción y comercialización de aceite	100,00	-	Deloitte (Italia)	654.403	(161.224)	(347.015)
Deoleo Comercial Mexico, S.A. de C.V.	México	Producción y comercialización de aceite	100,00	-	Deloitte (México)	1	-	-
Deoleo USA, Inc.	EEUU	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	Deloitte (USA)	4.969	-	-
Deoleo Canada, Ltd.	Canadá	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	-	13.973	-	-
Deoleo Preferentes, S.A.U.	Madrid	Emisión de acciones preferentes	100,00	-	Deloitte, S.L.	61	-	(61)
Deoleo Deutschland GmbH	Alemania	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	Deloitte (Alemania)	3.142	-	-
Deoleo, B.V.	Países Bajos	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	-	3.900	-	-
Deoleo Belgium, B.V. (2)	Bélgica	Comercialización de productos alimenticios	99,00	1,00	Deloitte (Bélgica)	2.203	-	-
Deoleo Colombia, SAS	Colombia	Comercialización de productos alimenticios	100,00	-	Cañón & Cañón	170	-	-
Deoleo South East Asia, SND. BHD.	Malasia	Producción y comercialización de aceite	100,00	-	Deloitte (Malasia)	229	-	-
Deoleo India Private Limited	India	Producción y comercialización de aceite	100,00	-	Deloitte (India)	4.106	-	-
Deoleo Industrial Mexico, S.A. de C.V.	México	Producción de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	Deloitte (México)	79.545	819	(66.797)
Deoleo Antilles Guyane, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	100,00	-	-	8	-	(8)
Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	99,98	-	-	11.587	-	(11.587)
Cama, S.A.	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	100,00	-	-	4	-	(4)
Cimartz, S.A. (1)	Guyana Francesa	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	72,41	20,98	-	4	-	(4)
Carbonell do Brasil, S.A.	Sao Paulo (Brasil)	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	-	49	-	(49)
Salgado USA, Inc.	EEUU	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	-	1.224	(31)	(1.224)
Cetro Aceitunas, S.A.	EEUU	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	100,00	-	-	5.891	-	(5.891)
Aceitua Refineria, S.L.	Pilas (Sevilla)	Producción y comercialización de arroz / Inactiva	100,00	-	-	9.006	-	(384)
Cogeneración de Andujar, S.A.	Andujar (Jaén)	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	-	3.107	-	(3.107)
Aceites Ibéricos, ACISA, S.A.	Alcolea	Cogeneración de electricidad / Inactiva	100,00	-	-	4.700	-	-
Cambium Rice Investments, S.L.	Rivas Vaciamadrid	Producción de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	-	11.392	-	-
Sevilla Rice Company, S.A.	Rivas Vaciamadrid	Sociedad de cartera / Inactiva	100,00	-	-	1.129	-	(1.129)
Aceites Elósua, S.A.	Rivas Vaciamadrid	Comercialización de productos alimenticios / Inactiva	100,00	-	-	2.381	-	(2.014)
<b>Total empresas del Grupo</b>						<b>817.184</b>	<b>(160.107)</b>	<b>(439.274)</b>
<b>Empresas asociadas:</b>								
Arroz Unión, S.A.	Madrid	Inactiva	21,00	-	-	12	-	(12)
Calidalia, S.L.	Barcelona	Central de compras	4,42	-	-	200	-	-
Valdemuelas, S.L.	Madrid	Inmobiliaria / Inactiva	50,00	-	-	601	-	-
<b>Total empresas asociadas</b>						<b>813</b>	<b>-</b>	<b>(12)</b>
<b>Total empresas del Grupo y asociadas</b>						<b>817.997</b>	<b>(160.107)</b>	<b>(439.286)</b>

(1) Participación poseída a través de Cama, S.A. y Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, S.A. en un 13,94% y 7,04%, respectivamente.  
(2) Participación poseída a través de Cambium Rice Investments, S.L. en un 1%.



21 de noviembre de 2019

Manuel Pacheco Manchado en mi calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. certifico que el balance intermedio a 31 de agosto de 2019 y notas explicativas correspondientes al periodo de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 formulados por el Consejo de Administración en su reunión del 14 de noviembre de 2019 con vistas a su verificación por los auditores y posterior aprobación por la Junta General de Accionistas, se corresponden con los adjuntos a la presente como Anexo y son entregados a los auditores de cuentas de cara a la emisión del correspondiente informe de auditoría.

Firmado el Secretario no consejero del Consejo



Manuel Pacheco Manchado

**Anexo citado.**

**Informe de Auditoría de Balance Intermedio  
emitido por un Auditor Independiente**

**DEOLEO, S.A.  
Balance Intermedio  
a 31 de agosto de 2019**

## INFORME DE AUDITORÍA DE BALANCE INTERMEDIO EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de DEOLEO, S.A. por encargo de los administradores:

### Informe sobre el balance intermedio

---

#### Opinión

Hemos auditado el balance intermedio de DEOLEO, S.A. (la Sociedad) a 31 de agosto de 2019, así como las notas explicativas del mismo que incluyen un resumen de las políticas contables significativas (denominados conjuntamente "el balance intermedio").

En nuestra opinión, el balance intermedio adjunto expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de agosto de 2019 de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la preparación de un estado financiero de este tipo (que se identifica en la nota 2.1 de las notas explicativas adjuntas) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

---

#### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del balance intermedio* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría del balance intermedio en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría del balance intermedio. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría del balance intermedio en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éste, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

### *Evaluación de la recuperabilidad de los activos fijos no financieros*

**Descripción** El balance intermedio a 31 de agosto de 2019 presenta fondos de comercio, activos intangibles e inmovilizado material por unos valores netos de 8 millones de euros, 156 millones de euros y 31 millones de euros, respectivamente.

Tal y como se describe en la nota 3.5 de las notas explicativas, a cada cierre del ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de sus activos fijos no financieros a un importe inferior al de su valor en libros. Dichos activos se atribuyen, a efectos de análisis del posible deterioro, a las diferentes unidades generadoras de efectivo (UGEs). Este test se realiza a partir de técnicas de valoración basadas en descuentos de flujos de caja, para lo cual se utilizan proyecciones de flujos de caja alineadas con las proyecciones de resultados, inversiones en activos fijos y circulante, así como hipótesis obtenidas del plan de negocio del grupo elaborado por la Dirección de la Sociedad el ejercicio anterior. Asimismo, en la mencionada nota explicativa se detalla que, al 31 de agosto de 2019, los administradores de la Sociedad han considerado que no hay indicios de deterioro ni existen hechos significativos que exijan modificar las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio 2018, por lo que no se ha realizado un test de deterioro de activos al cierre del período de ocho meses terminado en dicha fecha al estarse cumpliendo el mencionado plan de negocio en sus aspectos fundamentales.

Hemos identificado esta cuestión como clave para nuestra auditoría, considerando la magnitud de los importes afectados, el alto grado de juicio requerido de la Dirección de la Sociedad en la evaluación del potencial deterioro de los citados activos y el hecho de que pequeñas variaciones porcentuales en las hipótesis clave utilizadas para la valoración de los activos fijos no financieros podrían dar lugar a variaciones significativas en el balance intermedio.

### Nuestra respuesta

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros:

- La obtención del test de deterioro realizado por la Dirección de la Sociedad basado en el plan de negocio del Grupo Deoleo, del que la Sociedad es la sociedad dominante (en adelante, el Grupo) al 31 de diciembre de 2018, que contó con la participación de dos expertos independientes, de los que evaluamos su competencia, capacidad y objetividad a los efectos de utilizar su trabajo como evidencia de auditoría. En este sentido, hemos verificado, en colaboración con nuestros especialistas en valoraciones, que el mencionado plan de negocio del Grupo sirvió de base para la elaboración de los planes en relación a la recuperabilidad de los activos fijos no financieros, que la metodología de valoración utilizada resulta razonablemente apropiada, la corrección aritmética de los cálculos realizados, la razonabilidad de las principales hipótesis consideradas en el mismo, básicamente las referentes a previsiones futuras, así como la razonabilidad de las tasas de descuento utilizadas y de las tasas de crecimiento a largo plazo.

- ▶ La realización del seguimiento de los principales indicadores del plan de negocio del Grupo al 31 de agosto de 2019 a los efectos de comprobar el grado de cumplimiento del presupuesto por UGE a dicha fecha. Asimismo, hemos comprobado si se hubieran producido hechos o circunstancias excepcionales que hicieran necesario modificar las principales hipótesis empleadas en el análisis de deterioro efectuado al cierre del ejercicio anterior.
- ▶ La evaluación de la congruencia de las previsiones futuras utilizadas para la elaboración del test de deterioro de activos fijos no financieros con otras áreas sujetas a estimación como las relativas al deterioro de participaciones mantenidas en sociedades del grupo y asociadas, a la evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos o a la evaluación de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- ▶ Por último, hemos evaluado que las notas 3.5, 5 y 6 de las notas explicativas adjuntas incluyen todos los desgloses relevantes de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

#### *Valoración de participaciones mantenidas en sociedades del grupo y asociadas*

**Descripción** La Sociedad mantiene participaciones en el capital social de sociedades del grupo y asociadas que no cotizan en mercados regulados, tal y como se detalla en la nota 8 de las notas explicativas adjuntas.

La valoración de tales participaciones requiere de la aplicación de juicios y realización de estimaciones significativas por parte de la Dirección, tanto en la determinación del método de valoración (normalmente el descuento de flujos futuros), como en la consideración de las hipótesis clave establecidas, incluida la utilización de tasas de descuento y de crecimiento a perpetuidad. En este sentido, entre los principales juicios y estimaciones, se encuentran las hipótesis utilizadas en los planes de negocio de las sociedades participadas basados en el plan de negocio del Grupo, del que la Sociedad es su sociedad dominante, y para cuya preparación contó con la participación de expertos independientes.

Dado que el cálculo del importe recuperable de las participaciones está basado en dichos planes de negocio, tal y como se detalla en la nota 3.5, los administradores de la Sociedad han considerado que al 31 de agosto de 2019 no hay indicios de deterioro ni existen hechos significativos que exijan modificar las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio 2018, por lo que no se ha realizado un test de deterioro de participaciones al cierre del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 al estarse cumpliendo el plan de negocio en sus aspectos fundamentales a dicha fecha.

Los aspectos mencionados, así como la relevancia de las inversiones mantenidas, que ascienden a un importe neto de 376 millones de euros a 31 de agosto de 2019, nos han llevado a considerar la situación descrita como una cuestión clave de nuestra auditoría.

Nuestra  
respuesta

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros:

- ▶ La obtención y análisis de los estudios de valoración de las citadas participaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018, verificando, en colaboración con nuestros expertos en valoraciones, la corrección aritmética de los mismos y que la metodología de valoración utilizada resulta razonablemente apropiada. En este contexto, hemos analizado la razonabilidad de las principales hipótesis aplicadas, básicamente las referentes a las previsiones futuras, la tasa de descuento y la tasa de crecimiento a perpetuidad.
- ▶ La evaluación de la congruencia de las previsiones futuras utilizadas para la elaboración del test de deterioro de participaciones con otras áreas sujetas a estimación como las relativas al deterioro de activos fijos no financieros, a la evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos o a la evaluación de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento
- ▶ La realización del seguimiento de los principales indicadores del plan de negocio del Grupo al 31 de agosto de 2019 a los efectos de comprobar el grado de cumplimiento del presupuesto por UGE a dicha fecha. Asimismo, hemos comprobado si se hubieran producido hechos o circunstancias excepcionales que hicieran necesario modificar las principales hipótesis empleadas en el análisis de deterioro efectuado al cierre del ejercicio anterior.
- ▶ Por último, hemos evaluado que los desgloses de información incluidos en las notas 3.5, 3.7 y 8 de las notas explicativas adjuntas incluyen todos los desgloses relevantes de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

*Recuperabilidad de activos por impuesto diferido*

**Descripción** El balance intermedio a 31 de agosto de 2019 incluye activos por impuestos diferidos por importe de 34 millones de euros, de los cuales 28 millones de euros corresponden a créditos fiscales (créditos por pérdidas a compensar y deducciones y bonificaciones, principalmente) del grupo fiscal español al que pertenece la Sociedad y del que es dominante.

A cierre del ejercicio 2018, la Dirección de la Sociedad preparó modelos financieros para evaluar la recuperabilidad de los activos por impuesto diferido registrados, considerando las novedades legislativas y los últimos planes de negocio aprobados, para cuya elaboración se contó con la participación de un experto independiente. Como se detalla en las notas 3.5 y 17.5, los administradores de la Sociedad han considerado que no hay indicios de deterioro ni existen hechos significativos que exijan modificar las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio 2018, por lo que no se ha realizado un test de deterioro de activos por impuesto diferido al cierre del período de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019 al estarse cumpliendo el plan de negocio en sus aspectos fundamentales a dicha fecha.

Consideramos esta cuestión como clave en nuestra auditoría ya que la preparación de estos modelos requiere de un elevado nivel de juicio, básicamente en lo que respecta a la elaboración de las proyecciones de evolución de los negocios que afectan a la estimación realizada sobre la recuperación de los activos por impuesto diferido.

**Nuestra  
respuesta**

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros:

- ▶ La revisión de los mencionados modelos financieros a 31 de diciembre de 2018, evaluando la razonabilidad de las previsiones futuras utilizadas para su elaboración con otras áreas sujetas a estimación como las relativas al deterioro de activos fijos no financieros, participaciones mantenidas en sociedades del grupo y asociadas, o a la evaluación de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- ▶ El análisis de que las hipótesis fiscales consideradas resultan acorde con la normativa aplicable, con la involucración de nuestros expertos fiscales.
- ▶ La realización del seguimiento de los principales indicadores del plan de negocio del Grupo al 31 de agosto de 2019 a los efectos de comprobar el grado de cumplimiento del presupuesto por UGE a dicha fecha. Asimismo, hemos comprobado si se hubieran producido hechos o circunstancias excepcionales que hicieran necesario modificar las principales hipótesis empleadas en el análisis de deterioro efectuado al cierre del ejercicio anterior.
- ▶ La comprobación de si se hubieran producido cambios en la normativa fiscal aplicable a la Sociedad hasta el 31 de agosto de 2019 que pudieran afectar al análisis efectuado al cierre del ejercicio anterior.
- ▶ Por último, hemos evaluado que los desgloses de información incluidos en la nota 17 de las notas explicativas adjuntas incluyen todos los desgloses relevantes de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

---

**Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.6, de las notas explicativas adjuntas, en la que se describe que con fecha 26 de septiembre de 2019, la Sociedad ha alcanzado con sus principales entidades financieras un acuerdo para la restructuración de su deuda financiera sindicada y que, por medio de la misma, se restablecerá el equilibrio patrimonial de la Sociedad racionalizando la deuda financiera y dotando al Grupo del que es Sociedad Dominante de nuevos recursos así como de una estructura societaria y financiera que le proporcione una mayor flexibilidad para cumplir con sus compromisos financieros, facilitando la estabilidad en el corto y medio plazo. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

---

**Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con el balance intermedio**

Los administradores son responsables de formular el balance intermedio, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la DEOLEO, S.A., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en para la preparación de un estado financiero de este tipo en España, que se identifica en la nota 2.1 de las notas explicativas adjuntas, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de un balance intermedio libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación del balance intermedio, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación del balance intermedio.

---

### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del balance intermedio

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el balance intermedio en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el balance intermedio.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- ▶ Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en el balance intermedio, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- ▶ Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- ▶ Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- ▶ Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el balance intermedio o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del balance intermedio y de sus notas explicativas, y si el balance intermedio representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la comisión de auditoría de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría del balance intermedio y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

### Periodo de contratación

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de junio de 2019 nos nombró como auditores por un período de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

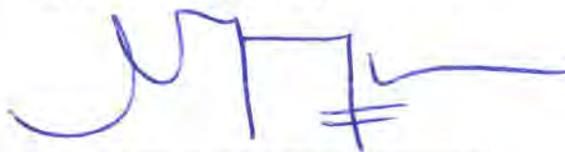
**AUDITORES**  
INSTITUTO DE COMPAÑÍAS INDEPENDIENTES  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

2019 Núm. 01/19/18498  
96,00 EUR

SELLO CARROZADO  
Informe de auditoría de cuentas según  
la normativa de auditoría de cuentas  
española e internacional

ERNST & YOUNG, S.L.  
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores  
de Cuentas con el Nº S0530)



María del Tránsito Rodríguez Alonso  
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores  
de Cuentas con el Nº 20539)

22 de noviembre de 2019